



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja



MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA

Ética

Guía didáctica

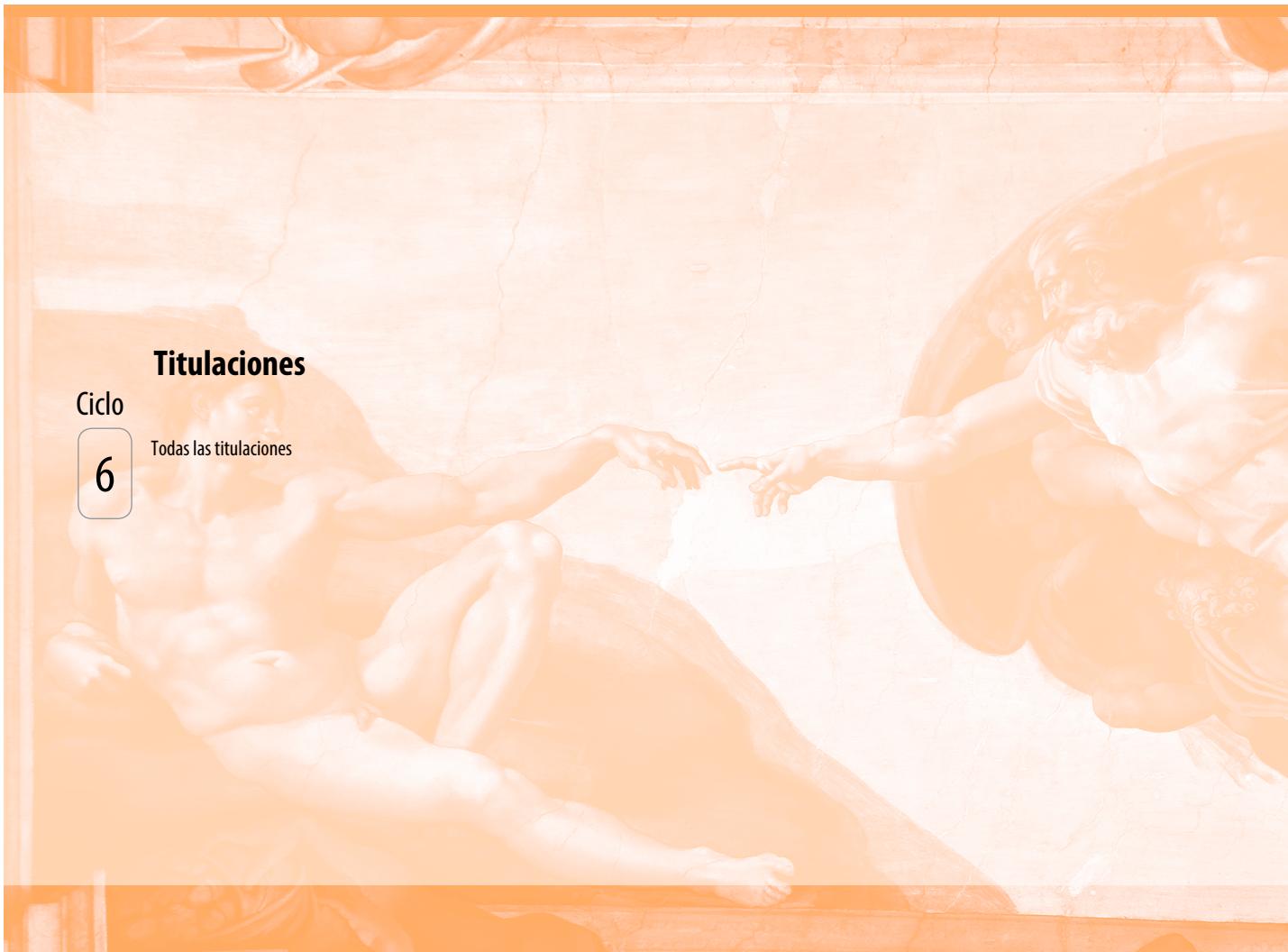
4 créditos

Titulaciones

Ciclo

6

Todas las titulaciones





UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja



MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA

Facultad de Ciencias Sociales, Educación y Humanidades Departamento de Filosofía, Artes y Humanidades

Titulaciones	Ciclo
Todas las titulaciones	VI

Ética
Guía didáctica
4 créditos

Autores:

Dra. María Luján González Portela
Mgs. Roberto Carlos Cuenca Jiménez



RELI_3000

Asesoría virtual:

www.utpl.edu.ec

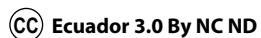


ÉTICA

Guía didáctica

María Luján González Portela
Roberto Carlos Cuenca Jiménez

UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA



Diagramación y diseño digital:

EDILOJA Cía. Ltda.
Telefax: 593-7-2611418
San Cayetano Alto s/n
www.ediloja.com.ec
edilojainfo@ediloja.com.ec
Loja-Ecuador

Primera edición

ISBN físico - 978-9942-08-269-5
ISBN digital - 978-9942-04-293-4



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo las licencias Creative Commons Ecuador 3.0 de reconocimiento -no comercial- sin obras derivadas; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales ni se realicen obras derivadas. <http://www.creativecommons.org/licences/by-nc-nd/3.0/ec/>

18 de septiembre, 2012



2. Índice

2. Índice.....	4
3. Introducción.....	6
4. Bibliografía.....	9
4.1. Básica	9
4.2. Complementaria	9
4.3. Webgrafía.....	11
5. Orientaciones generales para el estudio.....	13
6. Proceso de enseñanza-aprendizaje para el logro de competencias.....	15
PRIMER BIMESTRE	
6.1. Competencias genéricas	15
6.2. Planificación para el trabajo del alumno	16
6.3. Sistema de evaluación de la asignatura (primer y segundo bimestres).....	18
6.4. Orientaciones específicas para el aprendizaje por competencias.....	19
UNIDAD 1: FUNDAMENTOS DE ÉTICA Y MORAL. (Anexo 1)	19
1.1. Conceptos de ética y moral	19
1.2. Dimensiones del fenómeno moral	21
1.3. Algunos modos de ver la ética.....	22
1.4. La base antropológica de la ética	25
1.5. La educación moral: virtudes frente a normas	27
Autoevaluación 1	30
UNIDAD 2: ¿QUÉ SON LAS PROFESIONES?.....	31
2.1. Primera caracterización de las profesiones.....	31
2.2. El ethos profesional como fenómeno social	31
2.3. Definición de profesión	32
2.4. Profesiones liberales y profesiones actuales: mediatización tecnológica, económica y organizacional	33
Autoevaluación 2	38
UNIDAD 3: LOS PRINCIPIOS DE BENEFICENCIA Y AUTONOMÍA	39
3.1. ¿Qué son los principios?	39
3.2. El principio de beneficencia.....	40
3.3. El principio de autonomía	45
3.4. Relaciones entre beneficencia y autonomía	46
Autoevaluación 3	48



SEGUNDO BIMESTRE

6.5. Competencias genéricas	49
6.6. Planificación para el trabajo del alumno	50
6.7. Orientaciones específicas para el aprendizaje por competencias.....	53
UNIDAD 4: LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA Y DE NO MALEFICENCIA.....	53
4.1. El principio de justicia	53
4.2. El principio de no maleficencia	54
4.3. Articulación de los principios	55
Autoevaluación 4	57
UNIDAD 5: ÉTICA Y DEONTOLOGÍA PROFESIONAL: LOS CÓDIGOS ÉTICOS.....	58
5.1. El concepto y el ámbito de la deontología	58
5.2. Los códigos deontológicos	60
5.3. Estructura de los códigos deontológicos.....	62
Autoevaluación 5	63
UNIDAD 6: DEONTOLOGÍA ESPECÍFICA DE CADA PROFESIÓN	64
6.1. Deontología del educador.....	64
6.2. Deontología del psicólogo.....	72
6.3. Deontología del abogado.....	82
6.4. Deontología del informático.	98
6.5. Deontología del ingeniero en Administración de Empresas, Banca y Finanzas.....	106
6.6. Deontología de los contadores y auditores.....	112
6.7. Deontología de los economistas.....	121
6.8. Deontología del ambientalista.....	132
6.9. Deontología del Relacionador Público.....	139
6.10. Deontología del Periodista	144
6.11. Deontología del administrador de empresas turísticas y hoteleras.....	152
Autoevaluación 6	160
7. Solucionario.....	162
8. Anexos	168



3. Introducción

“Tenemos que ser un pueblo grande en los ámbitos de la espiritualidad, de la ética...de la cultura y libertad”
Benjamín Carrión (Fundador de la Casa de la Cultura Ecuatoriana)

La asignatura de Ética, con un valor de 5 créditos ECTS, pertenece al ámbito de formación básica de todos los planes de estudio de la Modalidad Abierta y a Distancia de la Universidad Técnica Particular de Loja. En los nuevos planes de estudio bajo el modelo UTPL-ECTS está situada en el quinto o sexto ciclo de cada carrera.

La presente asignatura se encuentra dividida en dos bimestres y contiene seis unidades didácticas. En la primera unidad trataremos los fundamentos y conceptos básicos de la ética y la moral. En la segunda unidad estudiaremos el concepto histórico y actual de profesión, así como sus características fundamentales. En la tercera unidad analizaremos los principios éticos de beneficencia y de autonomía. Ya en el segundo bimestre, en la unidad cuatro trataremos los principios de justicia y de no maleficencia. En la unidad cinco estudiaremos el concepto de deontología profesional y la importancia de los códigos éticos. Y en la unidad seis trataremos la deontología de las profesiones específicas que ustedes están estudiando.

A primera vista, cuando nos encontramos con esta materia en el pensum o plan de estudios, podemos tener la tentación de pensar que no es tan importante como las materias troncales de cada carrera. Es justamente lo contrario. Esta asignatura tiene una repercusión de suma transcendencia en su formación porque tiene estrecha relación con las competencias genéricas de todos los planes de estudio, tales como “Vivencia de los valores universales del humanismo cristiano”, “Compromiso ético”, “Responsabilidad social y compromiso ciudadano”, “Capacidad para identificar, plantear y resolver problemas” o “Habilidades interpersonales”, entre otras capacidades. La sociedad y el mercado laboral cada vez están más convencidos de que lo que se espera de un profesional es no solo el dominio de los conocimientos, técnicas y destrezas propias de una profesión sino que aquel sea, antes que nada, una buena persona. Todos, independientemente de nuestras creencias religiosas y del entorno sociocultural en que vivimos sabemos a qué nos referimos cuando decimos que alguien es una buena persona, es decir, que es una persona veraz, honesta, responsable, puntual, generosa.

La formación en valores y virtudes es de tal importancia, que la universidad en el mundo está dando un giro en su concepción de la educación y enfocando todos sus esfuerzos en estas competencias genéricas que son las que se ocupan de desarrollar los aspectos humanos del futuro profesional. Así lo expresa el llamado informe Delors: “La educación encierra un tesoro” (Informe a la UNESCO sobre la educación para el siglo XXI, elaborado por Jacques Delors) donde se afirma que hay cuatro pilares en los que se debe basar la educación de este siglo: Aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir juntos y aprender a ser. Pues bien, con esta asignatura queremos contribuir de modo eficaz a estos dos últimos pilares.

Más concretamente, la asignatura de Ética se propone desarrollar una serie de competencias específicas, que son también medulares y que son consecuencia de las competencias genéricas. La primera de ella es que el profesional “Comprenda, desde una visión antropológica integral, la estructura moral de la persona y la importancia de forjarse un auténtico carácter moral”. Como personas debemos entender e interiorizar quiénes somos los seres humanos y saber dar razón de la alta dignidad que poseemos. Solo comprendiendo la riqueza que nos define como personas seremos capaces de dar respuesta a nuestros interrogantes más profundos y de dar sentido a todo lo que hagamos, ya sea en lo personal y familiar, como en lo social y profesional. De una buena comprensión de nuestra dignidad



como personas dependerá la grandeza con que concibamos nuestra profesión y el servicio al bien común que realicemos como profesionales.

Por ello esta materia es continuidad o consecuencia lógica de la asignatura de Antropología que usted seguramente ya ha cursado, en la cual partió de una visión de las antropologías históricas más relevantes para profundizar en una concepción antropológica que integra lo mejor de cada una y propone la definición más elevada de ser humano: la de hijo de Dios, es decir, la del ser humano creado a imagen y semejanza de Dios y poseedor de una riqueza que le hace capaz de amar con sentido de perfección y de emprender grandes proyectos al servicio del bien común.

Desde esta amplia visión antropológica, en esta materia se analizarán cuáles son los actos humanos verdaderamente éticos y morales, que son aquellos que le perfeccionan y le hacen libre. Este entendimiento nos conducirá a descubrir las virtudes o fuerzas que debemos adquirir para ser cada vez mejores personas, para desarrollarnos plenamente, e ir forjándonos un determinado carácter o modo de ser, una personalidad realmente digna y humana. Esto lo estudiaremos sobre todo a través de los Anexos 1 y 2, de la mano de Enrique Bonete, de Luis Miguel Romero y de José Barbosa.

Del mismo modo que hablamos de un carácter o modo de ser moral, es decir, plenamente humano, hablaremos también de un modo moral y bueno de ejercer la profesión. Este carácter que debe distinguir a un verdadero profesional lo iremos desarrollando por medio del estudio de cuatro principios básicos presentes en toda ética aplicada a las profesiones: el principio de beneficencia, el de autonomía, el de justicia y el de no maleficencia. El estudio de estos cuatro principios y su aplicación a la labor profesional lo haremos con el texto básico, obra de Augusto Hortal.

Muy unido a lo anterior está la segunda competencia específica que trata de que el profesional “Identifique las actuaciones libres y humanizadoras en el ámbito personal y en el ámbito profesional e interiorice las virtudes y valores necesarios para actuar con libertad”. Para ello es fundamental formar bien nuestra conciencia moral para que sea realmente aquella norma o criterio que nos permita discernir a cada instante la manera de actuar más humana y perfecta posible. Para lograr una conciencia bien formada el camino es vivenciar y fortalecer los más altos valores y virtudes; los valores como los bienes que la inteligencia del hombre conoce, acepta y vive como algo bueno para la persona y las virtudes como las acciones que están orientadas hacia el mejor bien que nos hacen crecer como personas.

La tercera competencia busca que el profesional “Entienda los bienes intrínsecos de su profesión y el compromiso que esta tiene con la sociedad y el servicio al bien común, especialmente con los sectores más desfavorecidos y vulnerables”. Efectivamente, en esta asignatura no solo descubriremos cuáles son las virtudes y valores que configuran el modo de ser de un buen profesional sino que le invitaremos, querido estudiante, a descubrir por usted mismo cuáles son los bienes intrínsecos de la profesión que usted ha elegido. Es decir, le motivaremos a ir clarificando cuál es la verdadera razón de ser de su profesión, lo que la hace socialmente pertinente y la legitima, y lo que la hace digna y respetable por toda la sociedad. En la medida en que usted se adentre en ello, entenderá qué significa ser un administrador de empresas, o un abogado, o un ingeniero informático, o un educador, etc..., y valorará adecuadamente su profesión. Estamos seguros de que ello, si usted se dispone sincera y generosamente, le conducirá y motivará a querer ser un auténtico profesional, es decir, a ejercer su profesión con dignidad y a contribuir a que esta sea cada vez más respetada y valorada.

La cuarta y la quinta competencia específica proponen que el profesional “Identifique los principales dilemas éticos de su profesión y discriña los principios y valores a aplicar en cada situación desde una conciencia moral creciente” y que “Conozca y aplique la deontología profesional de su especialidad.” La ética es una ciencia práctica, es decir, está encaminada a orientar nuestra libertad para llegar a ser plenamente humanos. De igual modo, la ética aplicada a las profesiones trata de cuáles son las



mejores prácticas profesionales, cuáles son los criterios que debemos aplicar en los distintos dilemas y casuísticas que se nos presentan en el trabajo diario. Para ello, es de gran valor y orientación conocer y analizar la deontología de cada profesión, es decir, los códigos deontológicos que han elaborado los mismos profesionales, tanto de Ecuador como de otros países, para expresar cuáles son las prácticas y comportamientos que dignifican a la profesión y que la misma sociedad está en derecho de exigir a los que ejercen un determinado servicio.

El análisis de la deontología de cada profesión también lo realizaremos a la luz de una declaración de valores muy relevante como es la Carta Magna de Valores para una Nueva Civilización, elaborada por jóvenes de 24 países a través del Parlamento Universal de la Juventud y que fue presentada en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York) el 13 de agosto de 2010. Este documento, puede ser un buen instrumento para identificar cuáles son los principales valores humanos y principios éticos que deben estar presentes en el ejercicio de cada profesión.

Sin más, bienvenido(a) a este apasionante mundo de la ética, tanto general como profesional, que estamos seguros de que le ayudará en gran medida a identificarse cada vez más con los valores de su profesión y a descubrir los caminos y esfuerzos que debe desarrollar para ser un auténtico profesional y una auténtica persona, pues ambas cosas van necesariamente unidas.



4. Bibliografía

4.1. Básica

- ✓ **Hortal, A.** (2004). *Ética general de las profesiones*. Desclée De Brouwer, S.A., Bilbao. España.

El presente texto de la colección “Ética de las profesiones” forma parte de un proyecto común que viene llevando a cabo desde muchos años un grupo de profesores de ética de los Centros Universitarios de la Compañía de Jesús en España.

El autor desarrolla la presente obra con la finalidad de contribuir a la reflexión crítica y a la formación ética de los futuros profesionales y donde se hace referencia a las responsabilidades que debe asumir el profesional y permita a la misma persona traducirlo en su vida propia, es decir la ética como el aspecto primordial en la vida de cada ser humano.

Además, la obra contiene los fundamentos, las grandes orientaciones, como: los principios fundamentales que ofrecen criterios claros y básicos del obrar humano, valores profesionales como aquellas normas que le permiten a la persona reflexionar para saber comportarse adecuadamente frente a las actuaciones profesionales.

La obra es una descripción clara de contenidos básicos que se relacionan y se aplican a la propia vida y al campo profesional. Finalmente, el texto se encuentra dividido en 15 capítulos, lecturas complementarias y la bibliografía respectiva.

4.2. Complementaria

- ✓ **Gatti, G.** (2001). *Ética de las profesiones formativas*. Editorial San Pablo. Santafé de Bogotá. D. C. El presente texto surge de la enseñanza de la ética profesional en la Facultad de Ciencias de la Educación y del Instituto Superior de Ciencias de la Comunicación Social de la Universidad Pontificia Salesiana. Además, se muestra la actual complejidad del vivir y del obrar relacionados con la moral, la responsabilidad moral de quienes intervienen activamente en los procesos de formación en la construcción de un mundo mejor y la ocasión para reconsiderar la tarea de renovar un compromiso ético y moral serio.
- ✓ **Barraca, J.** (2005). Una antropología educativa fundada en el amor. Editorial CCS. Alcalá, MADRID. Es un texto que muestra las raíces más profundas del ser humano y el horizonte de toda vocación educativa donde sitúa el eje central de la tarea educadora en el propio ser humano. Además, proporciona, una visión de conjunto de los temas de fondo de la educación. Muestra, así, la íntima vinculación existente entre el modelo antropológico y la forma concreta de educar.
- ✓ **Cortina, A.** (2001). *Ciudadanos del mundo*. Hacia una teoría de la ciudadanía, Alianza Editorial, segunda reimpresión de la segunda edición, Madrid. Este libro constituye una indagación, tanto a lo largo de la historia como en su faceta social, económica, civil e intelectual, un término que en los últimos años ha pasado a primer plano: el de ciudadanía. Adela Cortina expone en su obra que los ciudadanos son personas con cualidades y valores, protagonistas, dueños de su propia vida; por lo que constituyen en seres autónomos, al mismo tiempo deben tener capacidad de juicio, que aprendan a decidir, pensar por sí mismos, capaces de dar solución a los problemas desde



un ámbito realmente humano. Los buenos ciudadanos tienen que deliberar que valores son más dignos; es decir, que contribuyan a convivir desde la solidaridad, la igualdad unos con otros.

- ✓ **Gevaert, J.** (2003). *El problema del hombre*. Ediciones Sígueme. Salamanca, ESPAÑA. Esta obra posee tres grandes temas, en el primero el autor trata de explicar las dimensiones fundamentales de la existencia humana, en el segundo se refiere a la existencia humana como llamada y tarea, y en el tercero hace un enfoque sobre las fronteras de la existencia y perspectivas de la esperanza, es decir, al aspecto trascendental del ser humano.
- ✓ **Ferrater, J.** (1979). "Diccionario filosófico". Alianza Editorial. S.A., Madrid. (4 Tomos). El presente diccionario está dividido en cuatro tomos, de los cuales se ha realizado una recopilación y síntesis de los **términos fundamentales para comprender dentro del ámbito filosófico**. Además, es de fundamental importancia que se adquieran y se utilicen diccionarios filosóficos de cualquier autor que pueda obtener, los mismos permitirán tener una visión clara de conceptos que los autores emplean para explicar sus teorías o pensamientos; y de esta manera, despejar algunas dudas o palabras poco comprensibles.
- ✓ **Horta, E & Rodríguez, V.** (2004). *Ética General*. Ecoe ediciones, Bogotá. Los autores desarrollan la presente obra no de una forma tradicional como en general se ha acostumbrado a enseñar la disciplina de la ética sino que hacen referencia a una frecuente motivación, no como algo a adquirir sino que los temas expuestos en el texto permitan a la misma persona traducirlo en su vida propia. Además, la obra contiene los fundamentos, las grandes orientaciones, como: los aspectos básicos del obrar humano, guías que son sus normas que le permiten a la persona reflexionar para saber comportarse adecuadamente. Finalmente el texto se encuentra dividido en ocho unidades, actividades de autoevaluación y lecturas recomendadas.
- ✓ **Llano, A.** (2002). *La vida lograda*. Editorial Ariel, S.A. España. El autor hace referencia a cómo aprender a vivir de modo que nuestra existencia alcance la plenitud a la que está destinada. Y esto es algo que no depende de circunstancias cambiantes ni de quién ostenta el poder. Además la obra muestra el camino hacia la vida lograda que sale al encuentro de cada ser humano; por lo que todos somos más que todo lo que tenemos, debido a que somos seres trascendentales.
- ✓ **Marina, J.A.** (2001). **Ética para náufragos**, tercera edición en "Compactos", Editorial Anagrama, Barcelona. Este libro es "un manual de supervivencia para náufragos", es decir, para todos. Los problemas que trata son fáciles de enunciar y menos fáciles de resolver. No son más que tres: cómo mantenerse a flote, cómo construir una embarcación y gobernarla, cómo dirigirse a puerto.
- ✓ **Merino, D.** (2001). *El poder invisible del amor*, segunda edición, Dimerino Editores, Colección Cielo Azul. Quito. Es un conjunto de historias, parábolas, anécdotas y reflexiones, cuidadosamente seleccionadas y organizadas, que da como resultado una verdadera obra de enseñanza y motivación.
- ✓ **Orellana, I.** (2003). *Educar para la responsabilidad*, Editorial Universidad Técnica Particular de Loja. Educar para la responsabilidad es enseñar a vivir. En el texto Educar para la responsabilidad la autora hace referencia a que "la responsabilidad es el valor por autonomía, que está presente en todos los ámbitos de la vida".



- ✓ **Roldós, L.** (2004). **Ética para todos**, Ariel, Planeta del Ecuador S.A., Quito. Este libro, diseñado para la cátedra universitaria, propone una nueva manera de enfocar la ética desde la formación profesional como lugar privilegiado para construir prácticas ciudadanas y responsables, basadas en principios y opciones fundamentales. Finalmente en la obra hace una recapitulación de algunas carreras desde el ámbito ético.
- ✓ **Savater, F.** (2004). **Ética para Amador**, Editorial Ariel, 45.^a edición, 1.^a edición en Aula, Barcelona. Este libro no es un manual de ética para alumnos de bachillerato. El autor plantea aspectos fundamentales de la ética como: lo bueno, lo malo, lo noble, lo útil; pero profundiza en el bien obrar, el bien tener y el bien decir.
- ✓ **Savater, F.** (2004). *Política para Amador*, Editorial Ariel Aula, 22.^a edición, 1.^a edición en Aula, Barcelona. En este libro se pretenden plantear de forma elemental pero rigurosa las cuestiones básicas que interesan al pensamiento político, tanto a nivel teórico como práctico; también menciona los fundamentos que tienen las organizaciones sociales pero también de cuestiones inmediatas, como el militarismo, la ecología, la corrupción política, el racismo, etc.

4.3. Webgrafía

Ética Wikipedia, la enciclopedia libre. Disponible en línea: es.wikipedia.org/wiki/Ética

Vivir la ética

Públicos. © Copyright Ministerio de Educación y Ciencia (2006). Disponible en línea: etica@atenea.cnice.mecd.es NIPO.651-06-122-6...recursos.cnice.mec.es/ética/

ÉTICA

Para quienes se interesan en el tema de la relación entre la ética y la moral. Disponible en línea: www.rcadena.net/etica.htm

Glosario ética: Disponible en línea: www.cibernous.com/glosario/alaz/etica.html

Etica / Moral / Diccionario filosófico | Filosofía

Versión digital del Diccionario filosófico preparado por Pelayo García Sierra. Disponible en línea: www.filosofia.org/filomat/df467.htm

Ética social, etica profesional, Profesionales por la Ética

Profesionales por la Ética ofrece en su web una completa base documental con lo más relevante sobre ética social. Disponible en línea: www.profesionalesetica.com

VIVE LOS VALORES... Disponible en línea: www.esmas.com/fundaciontelevisa/valores/



También en internet puede encontrar innumerables aportes sobre Antropología, Educación, Familia, valores y virtudes entre otros, se podría visitar para tomar algún aporte, a las siguientes páginas electrónicas:

- <http://arvo.net>
- <http://catholic.net/familiayvida/crecerenfamilia>
- <http://www.encuentra.com>
- <http://www.lafamilia.info>
- <http://www.oei.es/valores2/tornaria.htm>
- [http://www.utpl.edu.ec/ilfam.](http://www.utpl.edu.ec/ilfam)



5. Orientaciones generales para el estudio

Ser estudiante y cumplir las exigencias formativas de la profesión que usted ha elegido requiere de mucha disciplina y dedicación. Esto le permitirá adquirir nuevos conocimientos y aprendizajes desde un ámbito conceptual, significativo, reflexivo y formativo.

La motivación, la disposición y el entusiasmo para el estudio es fundamental para lograr sus metas. Usted está llamado a trascender en la vida y no debe perder la ocasión de formarse. Recuerde que tiene grandes fortalezas y potencialidades, talentos que debe ponerlos en práctica para no perderlos.

Para un eficiente aprendizaje debe organizar su trabajo y utilizar los recursos y técnicas de estudio que se indican, así como los que haya incorporado en sus estudios anteriores. A continuación se presentan algunas recomendaciones para el estudio del presente módulo:

- Hay que empezar planificando las actividades de todas las temáticas y estar dispuesto a cumplirlas. Dentro de ello, es necesario hacer un horario tomando en cuenta el tiempo mínimo para el desarrollo de las actividades.
- Distribuya adecuadamente el tiempo para una mayor efectividad del aprendizaje, de tal manera que no se acumule de trabajo para última hora. Dedique cada día por lo menos dos horas para el estudio durante la semana.
- Antes de iniciar sus actividades de estudio disponga de un lugar adecuado e iluminado, tenga a mano todos los materiales necesarios: texto básico, guía didáctica, diccionario, lápices, esferográficos, etc.
- Inicie su estudio con una lectura atenta y reflexiva del texto básico y la guía desde su introducción, los objetivos, los contenidos, la bibliografía, las orientaciones, las actividades recomendadas para el estudio y los respectivos anexos, para tener una visión panorámica y descubrir los conceptos principales que se van a abordar a fin de que adquiera, asimile y se apropie de nuevos conocimientos.
- Recuerde que un verdadero aprendizaje no solo requiere de la comprensión, sino fundamentalmente de la asimilación o apropiación de los conocimientos y de la transferencia efectiva del mismo. La guía le orientará en el manejo del texto básico y le especificará las diversas actividades que deberá realizar en el transcurso de la asignatura en el presente ciclo académico.
- Evite en lo posible perturbaciones de toda clase: ruido, música, televisión y otras. Más bien forme un ambiente adecuado para la lectura reflexiva y para la elaboración de las actividades encomendadas.
- Elabore resúmenes, cuadros sinópticos, tablas, gráficos, subrayado, anotaciones marginales, etc., que le permitan construir su conocimiento y recordar lo aprendido, así como analizar críticamente, sintetizar ideas, establecer categorías, valorar sistemas de pensamiento, proponer alternativas y otras acciones acordes con lo aprendido.
- Remítase a la planificación que se presenta en el numeral **6.2. Planificación para el trabajo del alumno**. Esto le permitirá avanzar a un ritmo adecuado y desarrollar las tareas propuestas.



- Reflexione en los puntos que se proponen para el efecto: las actividades recomendadas; las autoevaluaciones que se incluyen al final de cada unidad y la solución de las mismas se encuentra al final de la guía didáctica; en fin, propóngase preguntas sobre los temas estudiados.
- Desarrolle las evaluaciones a distancia, las mismas que sirven como una estrategia de aprendizaje, y envíelas de acuerdo a las fechas establecidas. Estas evaluaciones son obligatorias y no recuperables.
- **Le aconsejo realizar las actividades recomendadas y las autoevaluaciones** que se presentan al final de cada unidad de la guía, con la finalidad de que usted pueda analizar y tener presente para el respectivo aprendizaje.
- Participe interactivamente en el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) conociendo los anuncios que coloca el docente semanalmente. Si no comprende algún tema o tiene alguna inquietud, por favor, comuníquese por teléfono o por correo electrónico que con inmenso agrado le atenderé en las tutorías.
- Utilice los recursos web que se encuentran en Internet, como: biblioteca virtual, videoconferencias, Recursos Educativos Abiertos (REA).

¡ÁNIMO Y ÉXITOS EN EL LOGRO DE SUS ASPIRACIONES!



6. Proceso de enseñanza-aprendizaje para el logro de competencias

PRIMER BIMESTRE

6.1. Competencias genéricas

- Vivencia de los valores universales del humanismo cristiano.
- Compromiso ético.
- Conocimiento sobre el área de estudio.
- Habilidades interpersonales.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Capacidad de adaptación al cambio.
- Capacidad para identificar, plantear y resolver problemas.
- Capacidad crítica y autocrítica.
- Responsabilidad social y compromiso ciudadano.
- Capacidad de abstracción, análisis y síntesis.
- Capacidad de investigación.
- Capacidad para tomar decisiones.
- Capacidad para conocer, valorar y fortalecer la identidad nacional.



6.2. Planificación para el trabajo del alumno

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	INDICADORES DE APRENDIZAJE	CONTENIDOS (Unidades/Temas)	ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE	CRONOGRAMA ORIENTATIVO (Tiempo estimado)
Comprende, desde una visión antropológica integral, la estructura moral de la persona y la importancia de forjarse un auténtico carácter moral.	Identifica los fundamentos y los aspectos esenciales de la ética y la moral de manera clara y precisa.	UNIDAD 1: FUNDAMENTOS DE ÉTICA Y MORAL 1.1. Conceptos de ética y moral. 1.2 Dimensiones del fenómeno moral. 1.3 Algunos modos de ver la ética. 1.4 La base antropológica de la ética. 1.5 La educación moral: virtudes frente a normas.	Leer comprensivamente los anexos 1 y 2 de la guía y las orientaciones que se presentan en la misma para los temas de esta unidad. Elaborar un cuadro sinóptico con los aspectos fundamentales de la unidad 1. Desarrollar las actividades recomendadas en la unidad 1. Resolver la autoevaluación1. Leer los anuncios que se suben en el EVA. Iniciar el desarrollo de la evaluación a distancia del primer bimestre.	Semanas 1 y 2 6 horas de autoestudio 4 horas de interacción (por cada semana)
Identifica las actuaciones libres y humanizadoras en el ámbito personal y en el ámbito profesional e interioriza las virtudes y valores necesarios para actuar con libertad.	Reconoce la máxima dignidad de la persona en el ámbito personal, profesional y social de cada ser humano desde un compromiso ético.	UNIDAD 2: ¿QUÉ SON LAS PROFESIONES? 2.1. Primera caracterización de las profesiones. 2.2. El ethos profesional como fenómeno social. 2.3. Definición de profesión. 2.4. Profesiones liberales y actuales.	Leer comprensivamente los capítulos 2 y 3 del texto básico y las orientaciones de la guía didáctica sobre la unidad. Hacer un resumen de los documentos eclesiásticos del final de la unidad. Desarrollar las actividades recomendadas en la unidad 2. Contestar la autoevaluación propuesta en la unidad 2 de la guía didáctica. Leer los anuncios que se suben en el EVA. Continuar con el desarrollo de la evaluación a distancia.	Semanas 3 y 4 6 horas de autoestudio 4 horas de interacción (por cada semana)



COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	INDICADORES DE APRENDIZAJE	CONTENIDOS (Unidades/Temas)	ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE	CRONOGRAMA ORIENTATIVO (Tiempo estimado)
Entiende los bienes intrínsecos de su profesión y el compromiso que esta tiene con la sociedad y el servicio al bien común, especialmente con los sectores más desfavorecidos y vulnerables.	Valora la importancia de los principios fundamentales que rigen la vida profesional. Reflexiona y aplica a su vida los principios éticos con la finalidad de resolver situaciones conflictivas en el ámbito profesional, laboral y familiar.	UNIDAD 3: LOS PRINCIPIOS DE BENEFICENCIA Y AUTONOMÍA 3.1. ¿Qué son los principios? 3.2. Principio de beneficencia. 3.3. Principio de autonomía. 3.4. Relaciones entre beneficencia y autonomía.	Leer comprensivamente los capítulos 4, 5, 7 y 7 del texto básico y las orientaciones de la guía didáctica sobre la unidad. Hacer un mapa conceptual sobre los grupos intermedios. Desarrollar las actividades recomendadas en la unidad 3. Contestar la autoevaluación propuesta en la unidad 3 de la guía didáctica. Interacción en el EVA. Participar en el foro propuesto en EVA. Entrega en el centro universitario de la evaluación a distancia.	Semanas 5 y 6 6 horas de autoestudio 4 horas de interacción (por cada semana)
	Preparación para la evaluación presencial	Unidades: 1,2 y 3	Estudio de los contenidos del primer bimestre. Repaso de la parte objetiva de la evaluación a distancia. Revisión de las tres autoevaluaciones.	Semanas 7 y 8 6 horas de autoestudio 4 horas de interacción (por cada semana)



6.3. Sistema de evaluación de la asignatura (primero y segundo bimestres)

Formas de Evaluación		1. Autoevaluación*	2. Heteroevaluación				3. Coevaluación					
			Evaluación a Distancia**		Evaluación Presencial							
Competencia: Criterio	Parte Objetiva	Parte de Ensayo	Interacción en el EVA	Prueba Objetiva y de Ensayo								
	x	x	x	x			x					
	x	x	x	x			x					
Actitudes	Comportamiento ético	x	x	x	x		x					
	Cumplimiento, puntualidad y responsabilidad	x	x	x	x		x					
	Efuerzo e interés en los trabajos	x	x	x	x		x					
	Respeto a las personas y a las normas de comunicación			x			x					
Habilidades	Creatividad e iniciativa		x	x			x					
	Contribución en el trabajo colaborativo y de equipo			x	x		x					
	Presentación, orden y ortografía	x	x	x	x	x	x					
	Emite juicios de valor argumentadamente		x	x			x					
Conocimientos	Dominio del contenido	x	x	x	x	x	x					
	Investigación (cita fuentes de consulta)		x									
	Aporta con criterios y soluciones		x	x			x					
	Análisis y profundidad en el desarrollo de los temas		x	x	x	x	x					
PORCENTAJE		Estrategia de Aprendizaje	10%	20%	30%	Máximo 1 punto (Completa la evaluación a distancia)	70%	Actividades Presenciales y en el eva				
Puntaje			2	4	6		14					
TOTAL				20 Puntos								
Para aprobar la asignatura se requiere obtener un puntaje mínimo de 28/40 puntos, que equivale al 70%.												
<p>* Son estrategias de aprendizaje, no tienen calificación; pero debe responderlas con el fin de autocomprobar su proceso de aprendizaje.</p> <p>** Recuerde: que la evaluación a distancia del primer bimestre y segundo bimestre consta de dos partes: una objetiva y otra de ensayo, debe desarrollarla y entregarla en la fecha establecida.</p>												

Señor estudiante:

Tenga presente que la finalidad de la valoración cualitativa es principalmente formativa.



6.4. Orientaciones específicas para el aprendizaje por competencias

UNIDAD 1: FUNDAMENTOS DE ÉTICA Y MORAL. (Anexo 1)

Esta asignatura debe suscitarle, estimado estudiante, una fuerte motivación: la de adquirir un aprendizaje eminentemente práctico, ya que la ética es un saber práctico, un conocimiento orientado a que desarrolle virtudes y comportamientos dignos de su grandeza personal y propios de un buen profesional.

Aprovechamos el inicio del ciclo para felicitarle por haber llegado a esta etapa de su carrera universitaria y por haber emprendido este nuevo período académico. Sabemos que para ello se ha tenido que revestir de mucho ánimo, de espíritu de sacrificio y de perseverancia. A estas alturas de su formación universitaria y de su vida, usted ya ha comprobado que es una persona que puede lograr sus propósitos, como este de estudiar, ejercitando la dedicación, la fe y el entusiasmo.

Como usted sabe, la misión de la guía didáctica es, sobre todo, orientarle para el estudio del texto básico y también de los anexos, que complementan dicho texto. Los contenidos de esta primera unidad, "Fundamentos de ética y moral", están contenidos en los anexos 1 y 2 de la presente guía didáctica: "De la ética filosófica a la deontología periodística", de Enrique Bonete Perales, e "Introducción a la ética", de Luis Miguel Romero y José Barbosa.

A continuación iniciamos con el primer subtema de la unidad 1:

1.1. Conceptos de ética y moral

En este apartado vamos a situarnos en el anexo 1, "De la ética filosófica a la deontología periodística", de Enrique Bonete Perales. Más en concreto, vayamos al apartado II de dicho anexo, titulado "Ética y moral: aproximación etimológica e implicaciones deontológicas".

¿Se ha preguntado alguna vez qué significan los términos ética y moral? ¿Qué utilidad cree usted que va a tener el estudio de la ética?

Es importante, dentro de cada disciplina científica, hacer una aclaración terminológica para saber de qué estamos hablando y usar los términos con propiedad. En este caso, después de que usted lea dicho epígrafe, le deberá quedar bastante claro lo que significa cada término:

- **Ética** (del griego *ethos*): carácter moral que adquiere una persona como resultado de la ejecución reiterada de actos, que llegan a convertirse en hábitos, internalizados y apropiados por la persona. Es decir, estos hábitos dan lugar a un modo de ser o personalidad moral.

Como se puede ver, en este significado confluyen las dos acepciones que los griegos daban a la palabra *ethos*: carácter/modo de ser y hábito/costumbre.

- **Moral** (del latín *mos, moris*): costumbre, hábito, y, en menor medida, carácter.

Démonos cuenta de cómo los filósofos romanos, al traducir el término 'ethos', desplazaron el rico significado de carácter moral/modo de ser y se quedaron con el de costumbre/hábitos, lo que tuvo una repercusión no solo semántica sino filosófica, pues esta traducción a veces ha implicado reducir el ámbito de la ética solamente a las costumbres y hábitos.



No es raro que muchos autores y en muchos libros se usen estos dos términos indistintamente, como palabras sinónimas; no obstante, hoy en día existe la tendencia a distinguirlas:

- La palabra ética es más usada para referirse a la teoría filosófica, es decir, a un estudio orientado a la práctica, a la capacidad de orientar los conflictos morales desde la estricta reflexión ética. Por eso, la ética se ocupa de la fundamentación y justificación racional del comportamiento y de las normas morales. La ética es también llamada: moral pensada.

Las teorías éticas suelen llevar el adjetivo del filósofo más representativo: ética aristotélica, ética kantiana, ética marxista.

- La palabra moral es más usada para referirse a los comportamientos concretos de las personas o de la sociedad, pues la moral considera los actos humanos desde su dimensión fáctica (los hechos concretos de las personas) y empírica (lo observable). La moral es también llamada moral vivida.

Se llama moral al conjunto de valores, ideales y normas de conducta que posee una determinada sociedad o religión. De ahí que se usen las expresiones: moral cristiana, moral musulmana, moral occidental, moral norteamericana. Y también se usa el término moral para referirse a las ciencias que estudian el comportamiento humano desde un punto de vista empírico (experimentable, verificable): Psicología moral, Sociología moral.

A pesar de que las analicemos por separado, hay que tomar en cuenta, como nos dice Enrique Bonete, que ambas dimensiones del fenómeno moral, el de la reflexión teórica y el de los comportamientos concretos, son complementarios. La ética filosófica o moral pensada toma como punto de partida para sus reflexiones una determinada moral vivida, es decir, las costumbres, valores e ideales de un grupo social; por su parte, la moral vivida está fundamentada en una determinada teoría ética que le sirve de justificación y de orientación.

De este apartado nos interesa subrayar y retener comprensivamente en nuestra memoria la definición de ética como el carácter (*ethos*) o personalidad moral adquirida a través de la reiteración de actos que se transforman en hábitos por ser apropiados libremente por cada uno. Por tanto, el carácter moral no sólo constituye el resultado de nuestras acciones y hábitos, sino que se convierte en la fuente personal de donde emanan nuestros actos presentes y futuros.

Así pues, en el ámbito profesional también podemos hablar de un *ethos* profesional, de un carácter o modo de ser buen profesional, de una manera ética, digna y humana de ejercer la profesión. Esto nos lleva a afirmar que la profesión no es solo un conjunto de técnicas y saberes propios de un ámbito de conocimiento, sino que es esa especial manera de ser, ese particular *ethos* moral de un determinado colectivo profesional.

Importante:

Distinguido(a) estudiante no se olvide de tener en cuenta la diferencia entre ética y moral después de la contextualización y la lectura realizada por usted en relación a la temática mencionada.

Una vez que haya reflexionada detenidamente, podemos continuar con el estudio.



1.2. Dimensiones del fenómeno moral

Veamos ahora las dimensiones o componentes que tiene el fenómeno moral. Entendamos el fenómeno moral como esa tarea ineludible que tiene el hombre de irse forjando un carácter o personalidad moral, que algunos autores también han llamado segunda naturaleza. En este sentido, toda persona es moral, es decir, acomete cada día necesariamente la labor de construirse un carácter porque constantemente debe elegir qué acto realizar, dicho acto se acostumbra a repetirlo y al final esto deriva en hábitos, los cuales, si son positivos (virtudes), configuran una buena manera de ser, y si son negativos (vicios), configuran una negativa manera de ser.

En el apartado II del anexo 1 hemos visto cuáles son, según el filósofo alemán Kant, las preguntas clave de la historia del pensamiento y de la ciencia: ¿qué puedo saber? ¿qué puedo hacer? ¿qué cabe esperar? Todas estas preguntas se recapitulan en una: ¿qué es el hombre? A esta pregunta antropológica se ha querido responder desde diversas ciencias pero siempre de modo incompleto porque la mayoría de veces se quiere describir "lo que es", mientras que una verdadera antropología exige comprender al hombre como un "alguien". Es decir, Enrique Bonete nos hace percatarnos de que para formar bien nuestro sentido de lo ético y de lo moral, y para construirse un auténtico carácter moral, previamente hay que hacer el esfuerzo antropológico de tener una visión bien formada del hombre, que un poco más abajo recordaremos. De ahí la importancia de que usted haya estudiado la materia de Antropología.

El fenómeno moral, y todo conflicto moral profesional, tiene un supuesto previo: que el hombre es un "quién", es decir, es persona, y una persona dotada de libertad y de responsabilidad. Es en virtud de esto que podemos hablar de experiencia moral y de la responsabilidad que todos tenemos por cualquiera de nuestros actos. En el siguiente apartado (1.3.) hablaremos un poco del concepto de persona.

Pero la pregunta que late en todo problema moral, ya sea en el ámbito personal como en el profesional, es "¿qué debo hacer?". Se ha querido responder a veces desde una visión científica, es decir, reduciendo el problema ético a un problema científico, como si la ciencia tuviera las respuestas a todos los problemas del hombre. Si eso fuera así, caeríamos en el reduccionismo científico de pensar que "todo lo que se puede hacer, se debe hacer", es decir, que todo lo científica o técnicamente posible es también lo moralmente bueno y lo que debemos hacer. Ya veremos como esto va en contra del principio de beneficencia.

También se ha querido responder a la pregunta ética "¿qué debo hacer?" desde el ámbito religioso, asociando la moral con la creencia religiosa. Enrique Bonete afirma que es preferible deslindar los dos ámbitos, pues el comportamiento moral requiere de una reflexión válida para todo ser humano, independientemente de la fe que se profese o, inclusive, en el caso de que no se profese ninguna religión. Por el hecho de ser personas, somos personas morales y tenemos un sentido de lo que es moral y de lo que no lo es.

La respuesta a la pregunta "¿qué debo hacer?" se encuentra en la misma estructura de la pregunta:

- Se presupone la necesidad de hacer un "algo" que "debe ser hecho".
- el "qué" del hacer es el objeto de nuestra responsabilidad, es la exigencia de toda profesión.

Aquí se encuentran las tres dimensiones del fenómeno moral:

- "hacer": dimensión praxeológica
- "algo": dimensión axiológica
- "debe ser hecho": dimensión deontológica



Lo podemos graficar en el siguiente cuadro:

Dimensión praxeológica, aretológica	Dimensión axiológica, teleológica	Dimensión nomológica, deontológica
Praxis=práctica Areté=virtud	axion=valor telos=fin	nomos=norma deon=deber
Aspiración a la virtud, a la práctica humana más excelsa.	El contenido del bien; la realización del bien es la tarea moral personal y social	La fuerza obligatoria del deber
Virtudes: exigen ser adquiridas por las personas a través de la práctica	Valores: ideales sociales y culturales	Normas: concretan y expresan deberes y derechos
Éticas aretológicas	Éticas axiológicas	Éticas deontológicas

Según se dé más importancia a alguno de estos tres ámbitos, estaremos clasificando las distintas teorías éticas en aretológicas, axiológicas o deontológicas. No obstante, las tres dimensiones se dan entrelazadas: al hablar de virtudes lo hacemos en relación al "bien", y al hablar de normas y deberes también lo hacemos en relación al "bien".

La deontología profesional (los códigos éticos) deberían contemplar los tres contenidos en sus textos, para que se dé una visión completa de la dimensión moral de esa profesión.

A continuación, le proponemos que identifique en su profesión los tres componentes del fenómeno moral que deberían tomar en cuenta todos los profesionales de su ámbito y que deberían estar recogidos posteriormente en un código ético.

Profesión:		
Virtudes (Éthos profesional)	Valores (Valores e ideales)	Normas (Deberes, obligaciones)

De todas las dimensiones, la deontológica es la que se le da más peso últimamente en la ética profesional. La razón es que los códigos deontológicos son los documentos en los que los distintos colectivos profesionales expresan su modo de entender la profesión y las grandes aspiraciones que se proponen.

1.3. Algunos modos de ver la ética

Ya hemos dicho en el punto anterior que según se acentúe un aspecto u otro de los tres ámbitos de la moral (virtud, valor o deber) nos encontramos con teorías distintas. Es importante hacer un breve recorrido por las principales teorías éticas para analizar la contribución de cada filósofo a la comprensión y a la fundamentación de la ética, pero también para hacer una revisión crítica de los reduccionismos presentes en algunas de ellas y que todavía siguen muy vigentes en la sociedad actual.



Vayamos entonces al Anexo 2 de la guía didáctica, "Introducción a la ética", de Luis Miguel Romero y José Barbosa. Leamos el apartado "Algunos modos de ver la ética" e intentemos extraer las ideas principales.

En dicho texto, los autores hacen una doble clasificación de las teorías éticas:

- Éticas teleológicas (de telos=fin); sostienen que la vida del hombre y todos sus actos están motivados por un fin: su realización como personas y la búsqueda de la felicidad. Pertenecen a este grupo de éticas:
 - La de Platón y Aristóteles, con el concepto de eudeimonía o felicidad, como el máximo bien que busca el hombre.
 - La ética de Epicuro o hedonista (hedoné=placer), que entiende la felicidad como un cálculo de placeres y huida del sufrimiento, afirmando que los placeres espirituales son los más elevados.
 - La ética utilitarista de John Stuart Mill, concibiendo que un acto es ético en la medida en que procura el mayor bien posible al mayor número posible de personas.
 - Las diversas éticas socialistas, las de la teología de la liberación, etc...
- Éticas deontológicas (de déon=deber); sostienen que el acto humano realmente ético es aquel motivado por un sentido del deber, es decir, por el respeto a unos principios; dichos principios, para Kant, son dictados por una razón pura; para otros autores son principios que nacen de los derechos naturales o fundamentales que tenemos los seres humanos; y para otros autores, como Habermas, son principios que resultan del consenso entre una comunidad de personas.



Las principales teorías éticas las podríamos resumir en el siguiente cuadro¹:

Eudemonismo o ética de las virtudes	Epicureísmo o hedonismo	Ética kantiana o del deber	Ética comunicativa o dialógica
Sócrates, Platón, Aristóteles (Grecia, ss. V-IV a. de C.)	Epicuro (Grecia, s. IV a. de C.)	Kant (Prusia, s. XVIII)	Apel, Habermas (Alemania, s. XX)
Eudeimonía=felicidad La máxima aspiración del hombre es al bien supremo, la felicidad, que se encuentra en Dios.	Hedoné= placer La felicidad a la que aspira el hombre es el placer. Jerarquía placeres: los superiores son los espirituales (placeres físicos más elevados).	El fundamento de la norma moral es el deber: necesidad de una acción por respeto a la ley, no por el bien que pueda reportar, sino por el respeto al deber (imperativo categórico).	Las normas morales proceden del consenso en el diálogo de todas las personas afectadas. Reconocerse recíprocamente como interlocutores válidos, capacidad autolegalizadora. Normas mínimas universales.
La felicidad se alcanza mediante la práctica de las virtudes. Contemplar la verdad es el ideal superior de vida virtuosa.	El criterio moral: cálculo de cómo conseguir el mayor placer y cómo evitar el sufrimiento.	El criterio de bondad moral es que haya la voluntad de cumplir el deber; la buena voluntad", sin importar las consecuencias.	
Moral cristiana Parte de la filiación divina y de la fraternidad universal.	Utilitarismo Jeremy Bentham, Inglaterra, s. XVIII Resurgimiento epicureísmo	Ética axiológica Max Scheler, Nicolai Hartmann s. XX	
Felicidad como unión con las personas divinas, participar de la vida abundante de un Dios amor: "Dios es amor y quien no ama no ha conocido a Dios."	Felicidad como consecución del máximo placer y reducir al máximo el dolor. Placer como bienestar, confort, sensualidad.	Es bueno el acto que realiza un valor y malo el que lo impide. Ética material (la materia o contenido de lo moral, el bien), frente a la ética formal (Kant).	
El criterio de moralidad es el amor: "ámense los unos a los otros como Yo les he amado". Ideal del amor perfecto de Cristo: "no hay mayor amor que dar la vida por el amigo".	Principio de utilidad: es útil el acto que aumenta el placer y disminuye el dolor. Aritmética de placeres: "que mi dolor no supere a mi bienestar". Conducta regida por el interés.	Los valores plasman ideales de perfección que el hombre capta intuitivamente.	
	Utilitarismo social: John Stuart Mill: La máxima felicidad posible para la mayoría. Placer sensual y placeres superiores.		

Resulta evidente que la teoría ética que predomina en la actualidad es la del hedonismo y la del utilitarismo. Pero también la ética comunicativa, que busca las normas éticas mínimas, es decir, aquellas aceptables por todo ser humano a través del consenso, lo cual encaja bien con la pluralidad de cosmovisiones que

¹ Los contenidos del cuadro están tomados en su mayoría de L.J. González Álvarez (2001): Ética latinoamericana. Ediciones Usta, Bogotá, pp. 26-39, y también del Anexo 1 de esta guía didáctica.



hay en la sociedad actual, pues esta teoría ética implica un diálogo y una negociación entre todas las personas, intentando compatibilizar sus distintas creencias.

Ahora bien, si volvemos a lo que dijimos en el apartado anterior, una buena teoría ética debe contemplar todas las dimensiones del fenómeno moral: la virtud, el valor y el deber. En el cuadro anterior, nos damos cuenta de que la mayoría de esas éticas enfatizan uno de los tres aspectos, haciendo un reduccionismo de la ética. Desde luego que los principales reduccionismos son los que hacen la ética epicúrea y la utilitarista, identificando la vida ética con el placer o con lo útil, lo cual refleja una visión materialista de la persona. Desgraciadamente, esta visión de la ética está muy extendida en la sociedad actual.

Dejando aparte esas dos éticas, nos damos cuenta de que el debate de la ética gira actualmente en torno a la importancia de la virtud o a la importancia de la norma ética. Aquí cabría preguntarse si la educación o el desarrollo moral debe centrarse en el ejercicio de las virtudes o en la importancia de cumplir las normas. Por su importancia esto lo trataremos en el apartado 1.5. de esta unidad.

Ahora vayamos a profundizar en la necesidad que tiene la ética de un modelo antropológico.

1.4. La base antropológica de la ética

Para abordar este tema vamos a leer y repasar el apartado V del Anexo 1, "La dignidad de la persona: base ético-antropológica de las deontologías", así como a la parte "Una nueva concepción del ser humano: la propuesta de Fernando Rielo" del Anexo 2.

Ya hemos dicho antes que el fenómeno moral tiene un supuesto previo: que el hombre es un "quién", es persona. Solo la persona posee libertad y responsabilidad moral. De una visión bien formada de la persona, es decir, de una correcta antropología, dependerá una adecuada teoría ética que dé un contenido rico y completo de qué es el bien, qué son los valores, cuáles son las virtudes que debe practicar la persona y cuáles son sus deberes en su profesión concreta. Quizás los reduccionismos que acabamos de ver en algunas de las teorías éticas históricas proceden de una visión incompleta de la riqueza que posee el hombre.

Podríamos decir algo más siguiendo la definición mística del hombre de Fernando Rielo. Debido a nuestra particular constitución ontológica, dotada de una naturaleza humana (espíritu sicosomatizado e inhabitado por la divina presencia constitutiva del Sujeto Absoluto) y de una naturaleza deitática (genetológico o místico, un estado de ser y un acto de ser), poseemos un disposicional o apertura a la verdad, a la bondad y a la hermosura con sentido de perfección, sintetizado todo ello en la capacidad para amar². Aquí reside nuestra responsabilidad moral: en responder o no responder a esta capacidad de concebir la verdad, de desear lo bueno, y de unirnos a la belleza. Somos responsables de desarrollar todas estas capacidades, de empeñar nuestra vida en lo verdadero, bueno y hermoso, y no de encerrarnos en la mentira, en la maldad y en lo grosero.

En este punto, expresan Romero y Barbosa en el Anexo 2: "No habría en el ser humano responsabilidad moral si no poseyera el disposicional genético que, formando su libertad con las funciones del inteligir y del querer, hace que la persona pueda elegir la verdad, el bien y la hermosura."

Por tanto, solo cuando buscamos y nos unimos a la verdad, cuando elegimos el bien y cuando nos unimos a lo noble y hermoso, estamos actuando conforme a nuestra naturaleza, a lo que nos es propio y nos personaliza. En esto consiste, por tanto, construirnos un verdadero carácter moral, en realizar esas

² F. Rielo, "Formación cultural de la filosofía", *Filosofía, ética y educación* (F.F.R., Madrid, 2001), p. 48 y ss.



capacidades que tenemos, y que se concretan, en la vida diaria y en la profesional, en la vivencia de un sinnúmero de virtudes:

En el ámbito intelectivo (inteligencia): la fe, la confianza, la fidelidad, el entusiasmo, la sinceridad.

En el ámbito volitivo (voluntad): la esperanza, la paciencia, el ánimo, la magnanimidad, la fortaleza, la ilusión, la perseverancia, la constancia.

En el ámbito unitivo (unión): la intención, la pasión, la determinación, el afecto, la generosidad, la entrega, la donación.

Este elevado concepto de persona es el que vamos a estudiar ahora en el Anexo 2 dedicado a la concepción de persona (Una nueva concepción de ser humano). Le motivo a que realice una lectura y que profundice sobre ello, lo cual debe llevarlo a un compromiso personal de vivenciar su dignidad. Estoy convencido de que si usted se valora como una gran persona desde la máxima dignidad de ser humano se comprometerá a respetar de igual modo a las demás personas y a servirlas con generosidad, lo que le permitirá fortalecer su propia vida. Del conocimiento de su gran dignidad personal y de la contrastación sincera con su vida y su forma de ser, seguramente le surgirá un interrogante: ¿Puedo ser mejor persona de lo que soy? ¿Puedo cambiar algunas cosas de mi forma de ser y de actuar? Le anticipamos que la respuesta es afirmativa.

Como usted puede ver, el Anexo 2 nos presenta una visión potenciante e integradora de la persona, pues toma en cuenta todos los ámbitos de la persona: físico, psíquico y espiritual. Así lo expresan Romero y Barbosa:

"La persona es para Rielo imagen y semejanza de las personas divinas porque recibe de estas su propio carácter genético, esto es, su divina presencia constitutiva (...). El ser humano posee una genética 'apertura' que es fundamento de una mística relación, comunicación extática, con el sujeto absoluto y es, a su vez, la forma genética de comunicación con los otros seres humanos y, en general, con toda la creación. Puede decir, desde esta concepción mística del hombre, en oposición a Hobbes con su "el hombre es un lobo para el hombre" que "el hombre es sagrado para el hombre" porque "la definición mística del hombre posee por teorema un imperativo moral: ... el hombre tiene el deber humano de ser mística deidad para el hombre porque el hombre tiene el derecho divino de ser mística deidad³ para Dios. Este es el supremo derecho y deber fundamental del que dimanan... todos los demás derechos del hombre."

La conciencia moral

De esta concepción de la persona humana surge también el concepto de conciencia moral y de cómo formarla. Rielo expresa que por la constitución del ser humano, que es un espíritu sicosomatizado, es decir, un espíritu que asume la complejidad del alma o sique y la compositividad y materialidad del cuerpo o soma, inhabitado por la divina presencia del Sujeto Absoluto, no es tan sencilla y simple la actividad de la conciencia. En la actuación del ser humano hay muchos aspectos, debido a esa sicosomaticidad, que atenúan la responsabilidad del acto libre y que influyen en la valoración del acto moral del hombre. Así nos lo explica el mismo Fernando Rielo:

"Estos condicionantes tienen su origen en factores orgánicos, como el sistema endocrino y nervioso, y determinaciones fisiológicas temperamentales de tipo hereditario; en factores ambientales, como el influjo cósmico, geográfico y climático, debiéndose tener en consideración la importancia de la

³ Cristo le dice a los judíos "dioses sois" recordándoles la Escritura. (Jn 10,34)



formación en la vida urbana o rural, el influjo de la orografía y de la lengua; en factores sociales, como el influjo familiar, cultural o histórico, sobre todo en los primeros años, cuando, por medio del afecto y del aprendizaje, se da un proceso de absorción de ideas, actitudes y estilos de comportamiento.”⁴

Hay condicionantes especialmente fuertes que tiene que afrontar la persona como son las graves inclinaciones y tendencias anormales de la psique que sufren algunas personas, las neurosis y angustia que producen ciertas situaciones (el desempleo, la precariedad económica, la infidelidad), los estados de inconsciencia de la persona (cuando libremente no asume sus responsabilidades o hace el mal a sabiendas).

Todo ello hace que a veces la conciencia moral esté dormida, distraída, confusa, en un estado que se podría denominar “mentira sicológica”, en el cual la persona se instala para no afrontar con sinceridad la realidad y evitar así tomar una decisión exigente y comprometida.

Dadas estas limitaciones de la persona, afirma Rielo que tener y ejercer la conciencia moral no es posible solo con el conocimiento teórico y frío de las verdades morales. El juicio intelectual debe ir unido a una reacción afectiva que tocada por una fuerza inexplicable repercute en la capacidad de captar la verdad moral y de adherirse a ella. Esta fuerza inexplicable que surge en la persona para realizar auténticamente morales no se puede explicar ni desde la ética, ni desde la sicología. La teología la denomina ‘gracia sobrenatural’ en el ser humano, que le incita e impulsa, formando su libertad, a concebir y hacer el bien.

1.5. La educación moral: virtudes frente a normas

Desde la perspectiva de la educación, otros autores también subrayan la insuficiencia del conocimiento teórico de las normas para formar una personalidad moral en la persona. O dicho de otro modo, la insuficiencia de los códigos éticos y de una formación ética que solo se basara en el estudio de los mismos.

Uno de esos autores es Leonardo Rodríguez Duplá⁵, quien contrapone la formación ética basada en virtudes (ética clásica de Platón y Aristóteles) a la formación ética basada en normas (ética moderna de Kant). El peligro de la Deontología profesional es centrarse solo en la enseñanza de las normas éticas y desplazar la importancia de la virtud. Rodríguez Duplá explica tres razones por las cuales esta no es la mejor forma de enseñar la ética profesional y de forjar una conciencia moral:

1. La primera es el fenómeno de la akrasia o flaqueza de la voluntad. El hombre no es un ser puramente intelectual, sino que su conducta depende también de resortes irracionales. El conocimiento claro y actual de la norma no garantiza su cumplimiento. Somos capaces, muy capaces, de hacer el mal a sabiendas. Esta es la enseñanza de la historia de Leoncio, narrada por Platón en el libro IV de La república. Tras largo forcejeo entre su deseo de regocijarse en la visión de los cadáveres arrojados por el verdugo junto a la muralla y la clara conciencia de tratarse de una apetencia morbosa, Leoncio espeta a sus ojos: “Ahí los tenéis, malditos, saciaos del hermoso espectáculo”(440a). Si hemos de dar crédito a este testimonio -y acaso no falten en la vida de ningún hombre experiencias que lo corroboren-, no hay razón para depositar excesivas esperanzas en una educación moral cuyo núcleo sea el aprendizaje de un repertorio de normas deontológicas, pues cabe conocer al dedillo esas normas y, con todo, infringirlas movidos por algún deseo o pulsión irracional.

4 F. Rielo: “Tratamiento sicoético en la educación”, en F. Rielo (2001): Mis meditaciones desde el modelo genético. Editorial UTPL, Loja (2ª. reimpr.), p. 98.

5 L. Rodríguez Duplá: “Ética clásica y ética periodística”, en AAVV (1995): Éticas de la Información y Deontologías del Periodismo. Tecnos, Madrid, pp. 70-73. Los párrafos que vienen a continuación son extraídos literalmente de este capítulo.



En cambio, una educación moral centrada en la lenta asimilación de las virtudes parece mucho más promisoria. La ejercitación de la virtud va ahormando o encauzando los sentimientos y deseos del sujeto. La virtud se convierte así en un resorte interno de la conducta, el cual ofrece mucha más fiabilidad que el simple enunciado de un límite impuesto desde fuera. Recordemos que la "educación musical", primera fase del adiestramiento moral diseñado por Platón en *La república*, consiste en familiarizar al alma con la belleza e inclinarla a ella ya desde la infancia temprana. Como Platón pensaba que lo bello y lo bueno son en el fondo lo mismo, esperaba que la connaturalidad del alma con la belleza se traduciría espontáneamente en conductas moralmente buenas. Se compartan o no los presupuestos metafísicos de esta pedagogía, parece razonable conceder que en la idea de la virtud como dimensión adquirida del carácter y raíz estable de la conducta hay un núcleo de validez permanente.

2. En segundo lugar, una virtud es mucho más que una tendencia arraigada a cumplir una norma. La virtud lleva aparejada la lucidez moral y, en esa medida, es ella misma normativa. La valentía del soldado no se reduce a no abandonar su puesto; habiéndose quedado en él, todavía ha de interpretar la situación, siempre cambiante, discernir la acción adecuada y obrar en consecuencia. Se entenderá bien a qué nos referimos si se considera el caso de quien intenta acomodar su conducta a un conjunto de normas morales. Inevitablemente, las normas son abstractas: declaran la bondad o maldad de tipos de acciones (mentir, robar, socorrer, etc.), haciendo abstracción de las circunstancias particulares que concurren en cada caso (a quién se mienta, qué se robe, etc.). En cambio, las circunstancias en que se ve envuelto el sujeto moral son en todos los casos estrictamente individuales e irrepetibles. La cuestión es: ¿cómo salvar la distancia entre las mediaciones normativas, siempre universales y abstractas, y el carácter único e irrepetible de cada situación vital concreta? Los partidarios de la ética normativa no tienen más que una salida: apelan a normas subalternas que no sean tan generales como las primeras. Pero, por más que especifiquemos las normas subordinadas, estas seguirán siendo universales: seguirá siendo posible un número ilimitado de casos que, aun cayendo bajo esa norma, sean distintos entre sí y, por ello, reclamen un tratamiento diferente. Platón ha denunciado plásticamente el proyecto de una legislación exhaustiva, que comprenda todos los casos posibles, comparándolo con el intento de decapitar a la hidra, monstruo mítico cuyas cabezas se multiplican al ser cortadas (Rep.426e).

Los partidarios de la ética de la virtud se encuentran en una posición más favorable. Como se dijo, el virtuoso no es simplemente un hombre que conoce un conjunto de reglas y está acostumbrado a respetarlas. Posee también una peculiar lucidez que le hace capaz de sopesar los rasgos moralmente relevantes de cada situación y reconocer la conducta adecuada en cada coyuntura. Este sexto sentido moral compara Aristóteles felizmente a la regla de plomo utilizada por los arquitectos lesbios: no es una regla rígida, como las comunes, sino un instrumento flexible que adopta la forma de la piedra u oquedad que se trata de medir (Eth. Nic. 1137b2933).

3. Por último, Platón ha advertido de la inevitable degradación de los oficios o técnicas que ya no tienen su asiento en el alma del artesano, al modo de una pericia o maestría adquirida tras larga práctica, sino que perviven como un conjunto de fórmulas o recetas aplicables mecánicamente. Tales saberes, desprovistos de la sensibilidad para las mínimas diferencias cualitativas característica del arte verdadero, están abocados al fracaso. La medicina hipocrática, por ejemplo, no podría recuperarse con solo estudiar los textos de esa tradición que se han conservado y otros que pudieran recuperarse. Lo que de este modo se alcanzaría no pasaría de ser una versión lejana y desvaída de un saber que solo cabe transmitir de maestros a discípulos y en contacto directo con la *praxis*.



De las reflexiones anteriores no se sigue que la idea de confeccionar códigos deontológicos sea absurda. Los códigos pueden cumplir una función orientativa y jurídica importante. El error está más bien en hacer de ello el núcleo de la formación ética de los periodistas. Los antiguos nos enseñan que el conocimiento de las normas no garantiza su cumplimiento (akrasía); que ese conocimiento, por ser abstracto, no proporciona orientación suficiente en situaciones concretas; que se degradará el aspecto moral de la profesión periodística si se reduce a la observancia de un repertorio de normas que al periodista le vienen impuestas desde fuera.

Hasta aquí es la cita de Leonardo Rodríguez Duplá. Como usted ha leído, estimado estudiante, debemos forjar nuestro carácter moral a través del ejercicio de virtudes y no solamente del conocimiento y aprendizaje de normas y reglas éticas. Esto no quiere decir que las normas éticas no sean necesarias, o que los códigos éticos o dentológicos, como estudiaremos en el segundo bimestre, no sean importantes. Todo lo contrario: estos son importantes, pero no pueden sustituir al ejercicio de la virtud. Podríamos decir que ambas cosas, las virtudes y las normas, son complementarias. Es importante que existan y que se concreten cuáles son las normas éticas, para que nos ayuden a orientarnos, pero en los códigos éticos se deben expresar cuáles son las virtudes o prácticas más excelsas de una profesión y que cada profesional debe interiorizar e ir haciendo un hábito en su ejercicio diario.



PUNTO DE REFLEXIÓN

¿Qué es para usted la ética y la moral?

¿Cuáles son las características esenciales de una persona que obra correctamente?

¿Qué aspectos considera importantes para mejorar el ámbito profesional, laboral y personal?

ACTIVIDADES RECOMENDADAS

1. Realice una lectura comprensiva del anexo 1 sobre la importancia de la ética, los actos morales, los valores y extraiga una conclusión de cada subtema.
2. Establezca un compromiso personal a partir de la lectura de esta primera unidad. Puede ser, por ejemplo: dialogar con otras personas o profesionales sobre la necesidad de asumir un compromiso ético o una responsabilidad social.



Autoevaluación 1

Coloque una **V** si es verdadero o una **F** si es falso lo que se dice.

Nro.	CUESTIONARIO	V	F
1	La ética constituye la reflexión filosófica de los actos y comportamientos.		
2	La moral es el estudio de las costumbres, normas y valores de la persona en sociedad.		
3	Según Bertrand Russell la inteligencia, el impulso y la voluntad son anteriores al uso filosófico y ético de los mismos.		
4	Los actos morales se refieren a las acciones humanas desde su ámbito moral.		
5	Según Guisán, E. (1995) "Lo que importa en las éticas deontológicas es obrar conforme a deberes".		
6	Cortina, A. (2000) señala: "El criterio de lo bueno en una sociedad plural tiene al menos dos aspectos. Uno de ellos es el de los valores éticos y el otro es las propuestas de felicidad..."		
7	Levinas pone especial interés en la teoría de la justicia.		
8	La obra de Ética a Nicómaco se le atribuye a Platón.		
9	La persona humana está constituida con un "disposicional" o un estado de ser o apertura al modelo que lo estructura genéticamente, según el planteamiento de Hume.		
10	Para Boecio la persona es imagen y semejanza de las personas divinas.		

Al final de la guía usted encontrará el solucionario para que examine sus respuestas. Le invito y le motivo a revisar los temas para despejar cualquier inquietud; pero si usted tiene inquietudes, no dude en llamar a su tutor para que le guíe sobre el tema. Hemos concluido la primera unidad ¡Debe sentirse feliz y con ganas siempre de continuar fortaleciendo sus logros! Así que, luego de un breve descanso, le animo a continuar con el estudio de la siguiente unidad.





UNIDAD 2: ¿QUÉ SON LAS PROFESIONES?

¡Iniciemos la segunda unidad de la asignatura de ética profesional con especial entusiasmo!

A continuación vamos hablar de las profesiones como factor determinante en la vida de cada profesional en sus ámbitos laboral, personal y familiar.

2.1. Primera caracterización de las profesiones

En el presente tema usted va a encontrar aspectos relevantes que el autor del texto básico menciona en relación al sentido pleno de profesión. ¿Entiende usted la profesión como vocación? Para un acercamiento al tema es fundamental apoyarnos en la bibliografía complementaria donde se dice lo siguiente:

Reflexión:

Gatti, G (2001) en su texto: Ética de las profesiones formativas en la pág. 42, menciona: "La práctica de un trabajo o el ejercicio de una profesión es, ante todo, para el hombre un campo a menudo decisivo para la explicación de sus dotes específicamente humanas, como la inteligencia, la creatividad, la tenacidad, la habilidad manual o intelectual, pero al mismo tiempo conllevan para él una fatiga particular, ligada a la fatiga física o mental, a la repetición del trabajo, a la condición de subordinación en que se hace".

2.2. El ethos profesional como fenómeno social

Para una mejor comprensión de los términos es necesario partir de su etimología y luego ir al texto básico. Como vimos en la primera unidad didáctica el término 'ética' procede del griego 'ethos', que significa tanto costumbre como carácter o modo de ser. Si unificamos esas dos acepciones, ética vendría a ser el carácter o modo de ser adquirido a través de las costumbres y hábitos. Por tanto, la expresión 'ethos profesional' hay que entenderla como el carácter moral o modo de ser moral de un profesional.

En este apartado del texto básico vamos a centrarnos primero en las páginas 37, 38 y 39. Es interesante acudir al origen del término 'profesión' y del concepto de 'profesional'. Seguramente que le ha resultado muy novedoso y sorprendente, querido estudiante, conocer que al principio los profesionales en sentido estricto eran solo los sacerdotes, los médicos y los juristas (jueces). Se entendió durante mucho tiempo que la 'profesión' era una especie de sacerdocio. De este modo, el médico era un 'sacerdote de la salud', el militar un 'sacerdote de las armas' y el juez un 'sacerdote de la justicia'. Entendamos aquí la palabra sacerdote en sentido amplio, no solo referida a los hombres que reciben el sacramento del orden. El diccionario de la Real Academia Española (RAE) define al sacerdocio no solo como 'la dignidad y estado de sacerdote' sino como una 'consagración activa y celosa al desempeño de una profesión o ministerio elevado y noble'.

Podemos ver, entonces, que la palabra 'profesión' tiene un origen y un significado profundamente religioso, tanto como el término 'vocación':

Profesión: según el diccionario de la RAE, proviene del verbo profesar que tiene varias acepciones: ejercer una ciencia, un arte o un oficio; ejercer algo con inclinación voluntaria y continuación en ello; creer, confesar; sentir algún afecto, inclinación o interés, y perseverar voluntariamente en ellos; en una orden religiosa, obligarse a cumplir los votos propios de su instituto. El autor de nuestro texto básico define la profesión como dedicación o consagración de la propia vida a unas determinadas tareas y servicios, y es una dedicación de por vida y comprometiéndose a los valores que esa vida conlleve. El término se usa mucho para referirse a la 'profesión religiosa', es decir, a la dedicación de la vida a Dios.



Vocación: Según la RAE, este término tiene varias acepciones: inspiración con que Dios llama a algún estado, especialmente al de religión; inclinación a cualquier estado, profesión o carrera; convocatoria, llamamiento. Para A. Hortal, la vocación se refiere al carácter de elección y llamada divina del rey, del profeta y del sacerdote.

Con estos antecedentes del uso de la palabra profesión no nos ha de extrañar que las profesiones más antiguas (reyes, jueces, médicos, militares) hayan sido consideradas por muchos autores como un sacerdocio laico, es decir, en vez de la consagración a las cosas de Dios, la consagración a otro tipo de actividad: al gobierno, a la justicia, a la salud, etc...

Los contenidos de las páginas 40 a la 46 no los vamos a estudiar, aunque le invitamos a que los lea para ampliar su visión acerca de cómo los diversos autores han concebido las profesiones y, en concreto, la relación de la religión protestante con la idea moderna de profesión.

Lo que sí nos interesa es tomar en cuenta el modelo de profesionalidad propuesto por la visión sociológica de la profesión, que se expresa en la página 47, dado que es compartida por varios autores. A esta visión, el autor de nuestro texto básico, Augusto Hortal, le llama idealizada, puesto que en la institucionalización o práctica oficial de las profesiones no todo responde a las necesidades del buen ejercicio profesional sino más bien a los intereses de los que prestan ese servicio. Es decir, para Augusto Hortal los intereses de los profesionales pesan mucho en la práctica real, no ideal, de la profesión. Desde esta perspectiva, los códigos de ética profesional a veces serían meras 'cortinas de humo' que encubrirían los grandes intereses económicos y de poder social que tienen los colectivos profesionales. Es así que al modelo de profesionalidad, más idealista, se contrapone la ideología del profesionalismo, que está en la página 48.

Entre estas dos visiones, el modelo de profesionalidad y la ideología del profesionalismo, el autor de nuestro texto básico va a proponer una definición de profesión que considera más ajustada y realista. Esto lo vemos en el apartado siguiente.

2.3. Definición de profesión

Como conclusión, Augusto Hortal propone cuáles serían las características o rasgos que deberían estar presentes en una determinada ocupación laboral para poder ser llamada profesión:

- Prestar un servicio específico a la sociedad,
- por parte de un conjunto de personas que se dedican a ello de forma estable, obteniendo así su sustento,
- formando con los otros profesionales un colectivo que tiene el control exclusivo del ejercicio de la profesión;
- y acceden a ella tras un largo proceso de capacitación teórico-práctica, de la cual depende la acreditación o licencia para ejercer dicha profesión.

Hortal aclara que no todas las profesiones lo son en la misma medida ni todas alcanzan a la vez el mismo grado de profesionalización. Es decir, que las profesiones van logrando poco a poco esta sistematización y especialización de su actividad.

Por su parte, Luis José González (Ética, 2000) y A. Menéndez (Ética Profesional, 2005) han establecido varias definiciones de profesión que se pueden unificar y sintetizar en las siguientes ideas:



- a. La profesión como la realización humana de cada persona.
- b. La profesión como búsqueda del bien común y de la responsabilidad social.
- c. La vocación y el compromiso es fundamental en la vida de cada profesional.

Otro aspecto a tener en cuenta para definir las profesiones es que una cualidad que deben poseer es tener unos valores y principios éticos definidos, expresados en los códigos de ética profesional. Según Bonete Perales, en el Anexo 1 de esta guía, en el apartado II, una profesión no es un mero dominio de actividades técnicas o la adquisición de determinadas destrezas, sino que es una especial manera de ser, una manera moral de ser profesional. Así pues, la ética profesional es la manera moral de ser profesional en un determinado oficio, el carácter y la personalidad con la que se debe ejercer una profesión.

Esta manera moral de ser un profesional quiere decir entender la profesión como un modo de servir al bien común antes que al propio. De este modo, nos parece muy acertado lo que expresa Enrique Bonete, en el apartado VIII del Anexo 1, cuando afirma que “la dignidad de toda profesión radica en la mayor conciencia que se posee de servicio a la sociedad”. De hecho, la mayoría de códigos deontológicos empiezan con la contribución de la profesión a la sociedad.

Seguimos en el apartado VIII del Anexo 1, donde se expresa que debemos entender una profesión como:

- Una ocupación laboral especializada con un fuerte sentido moral: el espíritu de servicio a la sociedad y de altruismo, es decir, la ayuda a los demás sin esperar recompensa.
- Hay en el profesional un sentido de vocación o llamada a ejercer dicha profesión.
- El espíritu de servicio a la sociedad será el rasgo distintivo de las profesiones futuras más reconocidas socialmente.
- Es aquella ocupación laboral especializada que dispone de un código moral propio que la respalda y presenta como digna socialmente. Es el código el que otorga un verdadero estatus profesional a una ocupación así como la estimación social.
- En síntesis, una profesión es una organización laboral humana capaz de autorregularse a través de un código. El código es signo de la madurez de una profesión y de la conciencia que tiene de su función humanitaria y social.

Importante:

“Las normas morales de una profesión establecen el comportamiento básico que los miembros de esa profesión deben observar para mantener el buen nombre o la honorabilidad de la profesión”.

2.4. Profesiones liberales y profesiones actuales: mediatización tecnológica, económica y organizacional

Este apartado se refiere al capítulo 3 del libro (Contexto y mediatizaciones de la responsabilidad profesional), del cual solo vamos a tomar unas ideas y conceptos muy concretos, como le iré diciendo a continuación. El objetivo principal que nos marcaremos en este epígrafe es situar la actividad laboral en el contexto real en el que a todos nos toca trabajar, es decir, un contexto dominado por la tecnificación del trabajo, limitados por unos condicionantes económicos e insertos en una determinada institución u organización con su cultura, valores y formas. Esto es importante tomarlo en cuenta porque a veces son



condiciones que estimulan la vivencia de los valores y de la ética profesional y otras veces la impiden o dificultan.

En primer lugar, refiriéndonos a las páginas de la 55 a la 60, es importante, aunque sea por la cultura general que debe tener todo universitario, recordar que históricamente solo se consideraba profesional a aquel cuyo trabajo era puramente intelectual, que trabajaba por cuenta propia, sin dependencia de nadie, y su objetivo no era la ganancia económica sino que su actividad la ejercía por vocación. Nos estamos refiriendo a las ‘profesiones liberales’, que se distinguían perfectamente de aquellas que no lo eran. Vayamos a las páginas 58 y 59, que es donde el autor desarrolla el concepto de ‘profesión liberal’ y su contraposición con las que no lo son.

Esta distinción entre profesiones liberales y el resto de profesiones en la actualidad ya no tiene razón de ser, como dice el autor de nuestro texto básico. No obstante, nos interesa rescatar todo lo positivo que hay en el concepto histórico de ‘profesión liberal’ porque nos invita a profundizar en los ricos valores y en el espíritu de servicio que debe tener toda profesión, lo cual no debemos eliminar del sentido actual de profesión.

La mediatización de la tecnología

En cuanto a las mediatizaciones o condicionantes que envuelven a la actividad profesional, vamos a referirnos a ello muy brevemente. La primera mediatización es la tecnológica, que está en las páginas de la 60 a la 64 del texto básico.

Está claro, como dice Augusto Hortal, que un buen profesional “debe capacitarse continuamente en la utilización de las técnicas que se van renovando y que hay que ser un buen técnico para ser un buen profesional” (p. 61). Entendamos por técnica el uso de los aparatos o tecnologías informáticas que requiere cada profesión. El problema actual es que se confunde el medio (las técnicas o tecnologías) con los fines (la actividad profesional), es decir, que el profesional muchas veces acaba siendo un mero técnico que sabe utilizar aparatos, ponerlos en marcha y controlar los procesos tecnificados (Ortega y Gasset, p. 61 del texto básico). ¿Cuál es el peligro? Que en vez de estar la técnica y la tecnología al servicio del hombre y de los fines legítimos de la profesión, existe la tendencia de que el hombre y la profesión se pongan al servicio de la tecnología. Esto implica dos consecuencias:

1. A veces en el mundo laboral solo se plantean aquellas tareas y metas para las que hay técnicas elaboradas y desarrolladas. Solo es posible hacer lo que la tecnología me permite. Esto reduce enormemente la creatividad y, desde el punto de vista ético, la responsabilidad del profesional, quien se limita a realizar solo lo que unos instrumentos le permiten, y no va más allá de ello.

Ejemplo: Cuando se va a hacer una transacción bancaria y muchas veces el personal de la entidad nos contesta: “No hay sistema”. Resulta que el cliente ha invertido tiempo y esfuerzos para poder hacer esa diligencia, y la institución financiera no le atiende porque la tecnología no se lo permite. ¿No podría dicha institución pensar en una alternativa, no tecnológica, para poder brindar una atención adecuada a sus clientes? Por ejemplo: hacer la transacción manual, atender al cliente, y posteriormente, cuando llegue el sistema, que la institución financiera actualice dichas operaciones. La cuestión es: ¿Quién debe estar supeditado a quién?

2. La segunda consecuencia de la tecnificación extrema del trabajo es todavía más grave: la existencia de técnicas y tecnologías hace que la posibilidad se convierta en necesidad. “Si algo es posible, ya solo hace falta que alguien lo desee para que sea hecho”. Como dice Hortal (p. 62), esta mentalidad



técnica tiende a inhibir la capacidad de respuesta y las responsabilidades éticas de los sujetos, es decir, produce personas insensibles humanamente.

El autor del texto pone varios ejemplos: transformar el asunto de la belleza en un mero problema técnico: "si hay cirugías y técnicas para 'retocar' mi cuerpo, ¿por qué no lo voy a hacer?". La consideración ética sería: ¿merece la pena someterse a una intervención quirúrgica, con los riesgos que supone, además de la inversión que debo hacer? Desde un punto de vista profundamente humano, ¿son justificables las grandes cantidades de dinero que gasta la gente en estas cirugías, la mayoría innecesarias, cuando en mi entorno próximo hay tantas personas sufriendo necesidad?

Pero hay casos todavía más graves como el uso de la tecnología para la práctica del aborto, o para la construcción de armas de destrucción masiva. O si hablamos en el campo de la comunicación, "si puedo bajar 'gratis' de internet material para luego difundirlo en radio, TV o en la prensa, ¿por qué no lo voy a hacer?", diría una persona con esa mentalidad que estamos reprobando. O en el caso de un estudiante universitario, "si el internet me permite acceder a todo tipo de información, trabajos de investigación, tareas de clase, ¿por qué no las voy a usar y ahorrarme el esfuerzo que me implicaría elaborarlas yo mismo?". La mentalidad tecnicista se introduce en todos los ámbitos de la vida humana.

Augusto Hortal nos advierte en las páginas 62 y 63 que no podemos dejar que la tecnificación de las profesiones nos convierta en meras piezas de un proceso en el que queda diluida nuestra responsabilidad, lo cual, la mayoría de veces, es una 'buena excusa' para no asumir la responsabilidad personal que tenemos cada uno en nuestro trabajo. Reflejo de esto último son las típicas respuestas: "la culpa es del sistema que tenemos", "el aire condicionado no se puede encender porque el edificio es inteligente", "el equipo es un poco antiguo", etc...

En la página 64 se nos habla finalmente del 'enfoque tecnocrático', que etimológicamente quiere decir 'el poder o gobierno de los técnicos'. Esta es la tendencia actual, la excesiva veneración y confianza en la tecnología, hasta el punto de creer que para cualquier problema hay una solución técnica y que los técnicos son imprescindibles. El peligro no es tanto la excesiva dependencia de los técnicos sino el reducir los problemas éticos a problemas técnicos. Como ya hemos dicho, la cuestión técnica no puede ser una excusa para eludir responsabilidades y, por otro lado, no todo lo técnicamente posible es éticamente admisible. Como siempre, todo dependerá del alto concepto de persona que asumamos y de los principios y valores que ahí se desprenden, para no dejar que la técnica nos deslumbre o nos instrumentalice o deshumanice.

La mediatización económica

En cuanto a la mediatización o condicionantes económicos que tiene cualquier profesional en su trabajo, hay que tomar en cuenta lo que nos dice Augusto Hortal en la página 66:

- ✓ que hoy en día normalmente todo profesional es un asalariado, es decir, trabaja por cuenta ajena y no es dueño de marcar las finalidades de su trabajo;
- ✓ que las tareas le vienen asignadas, él no las elige;
- ✓ le pagan por ellas, por lo cual, él no puede inventarlas ni organizarlas a su arbitrio;
- ✓ constituyen su medio de vida, es decir, él y su familia dependen de ese salario para sobrevivir.

Además de estos factores que, evidentemente, suponen un cierto limitante o el marco en el que tiene que desempeñarse el profesional, hay otras condiciones que influyen en la labor profesional:



- ✓ la viabilidad económica: los recursos con los que cuenta la empresa o institución no son ilimitados, es decir, "no todo lo deseable es factible, no todo lo que en términos de excelencia profesional es deseable, puede ser".
- ✓ obsesión lucrativa: la maximización del beneficio y de la rentabilidad no puede convertirse en una obsesión del profesional.
- ✓ Tanto el empresario como los profesionales o empleados pueden contribuir a sustituir los bienes intrínsecos de la profesión (el fin legítimo de una profesión) por los bienes extrínsecos (dinero, prestigio, poder, estatus).

Para evitar estos condicionantes, muy bien nos explica Augusto Hortal qué puede hacer el profesional, es decir, qué es lo que sí está en sus manos poder hacer (p. 68):

- ✓ El profesional, actuando con cierta lealtad (no absoluta ni ciega), debe poner condiciones en la empresa para que el ejercicio profesional sea lo que debe ser y no descuide los aspectos 'menos rentables' pero que son exigibles por un sentido de 'responsabilidad social'.
- ✓ En la empresa, deben poder ser compatibles los legítimos intereses particulares del empresario y de los profesionales (reconocimiento y promoción dentro de la empresa) con los valores de la actividad profesional que se desarrolla: ofrecer un servicio a la sociedad, procurar el bien común, dignificar a la persona, etc...
- ✓ La legislación, las normas y exigencias de un colectivo profesional, la opinión pública, son elementos que juegan a favor del profesional y del empleado y que son importantes para asegurar que una empresa o institución no desvirtúe sus objetivos ni sacrifique los bienes intrínsecos por los extrínsecos.
- ✓ Un buen profesional, que pese a todos estos condicionantes y situaciones en las que le toca trabajar, quiere hacer valer su profesionalidad, es aquel que irá creciendo en su compromiso con los valores intrínsecos de su profesión.

La mediatización organizacional

La última mediatización o condicionante que menciona Augusto Hortal es la de la propia organización⁶ o institución en la que trabaja el profesional. Como este mismo autor dice en la p. 73, una visión completa de la ética profesional no solo debe prestar atención a lo que cada uno, como persona o como profesional, hace, sino a lo que la organización en la que trabaja puede y debe contribuir en la proporción de bienes y servicios, en el respeto de las personas y en el cumplimiento de los deberes de justicia. En resumen: es necesario que exista una ética de la organización. Resumamos en varios puntos las importantes ideas reflejadas en la página 73:

- ✓ Importancia de la **cultura moral** de una organización. De cómo sea la ética de las organizaciones va a depender que el profesional encuentre facilidades o dificultades a la hora de asumir sus responsabilidades en ellas.
- ✓ La cultura moral de una organización no depende solo de los autoridades o dueños de la misma, hay varias combinaciones en la responsabilidad de que haya una buena o mala cultural moral:

⁶ Vamos a usar la palabra 'organización' tal y como lo hace Augusto Hortal en el texto básico, es decir, en sentido amplio, abarcando tanto a las empresas privadas como a los organismos públicos o estatales.



1. Empresas y organismos corruptos que corrompen a los profesionales que trabajan en ellas, los cuales empezaron siendo honestos.
2. Profesionales deshonestos y corruptos que generan, mantienen y promueven una cultura de corrupción allí donde trabajan;
3. Empresas y organismos que tienen una cultura moral aceptable, que facilitan y promueven acciones morales aceptables en los profesionales;
4. Profesionales que además de honestos, son competentes, hábiles y prudentes, y contribuyen a mejorar la cultura moral de la organización, aunque esto es muy difícil hacerlo individualmente, es decir, si no se unen entre sí varios profesionales con este mismo espíritu.

De lo que se trata, en definitiva, es de que el profesional pueda armonizar el compromiso con los bienes intrínsecos de su profesión y la lealtad a la empresa. Para ello, es muy importante estudiar los principios éticos que deben mover a un profesional y que deben estar presentes en sus formas de actuar y decidir. Es decir, el profesional debe comprometerse vitalmente con unos principios y unos valores. Esto es lo que veremos en el siguiente tema dedicado a los principios de ética profesional.



PUNTO DE REFLEXIÓN

Según su criterio: ¿Cuál es la diferencia entre profesión y profesional?

¿Considera usted que una profesión le ayuda a ser mejor integralmente como persona?

¿Cómo se conoce realmente a una persona que ejerce adecuadamente su profesión?

¿Cuáles cree que son las diferencias fundamentales entre las antiguamente llamadas 'profesiones liberales' y las que no lo eran?

¿Qué aspectos de la mediatización económica que envuelven al profesional pueden ser superados por el profesional y cuáles no?

Revisar la conferencia de ética profesional, en la siguiente dirección: http://www.youtube.com/watch?v=c_iMavwScpA

Luego descubra las características más importantes que le ayuden a mejorar sus actividades profesionales desde el ámbito ético.



Autoevaluación 2

Coloque una **V** si es verdadero o una **F** si es falso lo que se dice:

Nro.	CUESTIONARIO	V	F
1	Entre las actividades ocupacionales las profesiones se distinguen por suponer una dedicación asidua a una actividad especializada.		
2	El haber iniciado y obtenido una formación y acreditación académica, la profesión se ejercía desde un ámbito de independencia económica y organizativa.		
3	Las palabras "profesión" y "profesional", tienen innegables connotaciones enfáticas.		
4	En sus orígenes "profesión" y "vocación" son profundamente religiosas.		
5	A Herbert S, se le atribuye el libro sobre el <i>Origen de las profesiones</i> .		
6	Según el apartado VIII del Anexo 1 se enfatiza que una profesión es una organización laboral humana capaz de autorregularse a través de un código.		
7	El objetivo principal de las profesiones liberales y actuales es situar la actividad científica.		
8	Según Augusto Hortal el problema actual es que se confunde el medio espiritual con los fines materiales.		
9	La segunda consecuencia de la tecnificación extrema del trabajo es todavía más grave: el interés personal y laboral del profesional.		
10	La mediatización organizacional se refiere a lo que la organización en la que trabaja cada uno se puede y debe imponer el cumplimiento de los deberes de todo talento humano.		

Al terminar la presente unidad le invito a contestar la autoevaluación planteada y para afirmar su respuesta le invito a revisar el solucionario respectivo que se encuentra al final de la guía.

Si usted no logra responder adecuadamente a todas las preguntas planteadas, le animo a que revise la unidad respectiva. Finalmente, si usted tiene dudas, le invito a llamar a su tutor para que le brinde una asesoría oportuna.

¡Le animo a continuar con la siguiente unidad!



UNIDAD 3: LOS PRINCIPIOS DE BENEFICENCIA Y AUTONOMÍA

3.1. ¿Qué son los principios?

Luego de haber reflexionado y analizado lo relacionado con la profesión, en la presente unidad conoceremos los principios de la ética en orden a aplicarlos en el ámbito profesional y humano.

En cuanto a este primer apartado ¿Qué son los principios? vamos a tomar en cuenta solo las primeras páginas del capítulo 4 del libro, y más concretamente, desde la página 92 a la 95. El resto de este capítulo no lo vamos a considerar en nuestra asignatura. Como usted puede ver, hay una idea clara: la ética profesional debe buscar los criterios que nos permitan discernir entre las actuaciones aceptables y las que no lo son. Esos criterios prácticos, que orientan nuestras acciones, proceden de unos criterios superiores o principios que nos permiten orientarnos acerca de lo que es éticamente bueno o no.

Definición de principios éticos: "aquellos imperativos de tipo general que nos orientan acerca de qué hay de bueno y realizable en unas acciones y de malo y evitable en otras" (p. 92). Los principios éticos o morales no prescriben (ordenan, obligan a realizar) actuaciones concretas de forma directa e inmediata, sino que indican los temas y metas que hay que considerar a la hora de formular normas o reglas morales.

De este modo, Augusto Hortal hace una doble distinción:

- Principios éticos: son generales o universales y expresan los grandes temas y valores a tomar en cuenta en el vivir y en el actuar.
- Normas: aplican los principios a situaciones concretas de la vida o de la profesión, dicen cómo se debe aplicarse el principio.

Ejemplo de principio ético:

"Todos los seres humanos nacen iguales en dignidad y derechos". Este es un principio universal pues expresa el valor de la dignidad que posee todo ser humano y orienta la acción de toda persona o Estado.

Ejemplo de norma:

Art. 9. Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Vamos ahora a la página 94 donde hay una conclusión importante de la definición de principio ético y es que "los principios de la ética profesional formulan los grandes capítulos y los principales criterios por los que se guía fundamentalmente la práctica profesional que quiere ser ética".

De lo que hemos dicho hasta ahora hay que reconocer que la parte fundamental de la ética profesional son: los VALORES, pues son aquellos que le dan fundamento y contenido a los principios éticos y los que le dan la legitimidad a las normas y reglas, tanto a las de índole moral como también a las jurídicas.

Hablar de valores es hablar de lo que caracteriza a la persona humana, de lo que la hace valiosa y la perfecciona, es decir, de lo más propio y esencial de la persona. Para hablar de valores hay que hablar, por tanto, de antropología, de la concepción de persona humana. Dependiendo de la altura con que se conciba al ser humano, así de elevado será el concepto de dignidad y de los valores. Es por eso, querido



estudiante, que usted ha cursado, previamente a esta asignatura, la materia de 'Antropología'. En ella ha analizado las diversas concepciones antropológicas que se han dado en la historia y, de modo particular, ha profundizado en una visión de persona que, desde la antropología cristiana, da una explicación completa y satisfactoria de persona. Esa explicación se basa, como lo vimos en el cuadro de las distintas teorías éticas, en la definición de persona como hija de Dios, creada a su imagen y semejanza, lo que la hace poseedora, a nivel místico u ontológico, de todos los atributos y características que decimos de Dios: verdad, bondad, hermosura, amor, libertad, generosidad, misericordia, etc... En términos filosóficos, Fernando Rielo lo expresa diciendo que la persona está dotada de cuerpo, alma y espíritu, pero no como tres ámbitos separados sino unidos, pues el espíritu de la persona es un espíritu sicosomatizado e inhabitado por la divina presencia constitutiva del Sujeto Absoluto. La persona es una unidad de todas sus dimensiones y está unida y abierta al Sujeto Absoluto, de ahí que no solo sea inmanencia (sujeto de sí misma), sino que tienda a la transcendencia (a ser más que sí misma) y a la perfectibilidad (el estar en sí misma y su salir fuera de sí misma no es de cualquier modo, es de un modo marcado por el amor).

Desde esta grandeza que posee el ser humano debemos concebir los valores que perfeccionan al hombre.

Por otro lado, los principios de ética profesional que Augusto Hortal desarrolla son:

1. El principio de beneficencia.
2. El principio de autonomía.
3. El principio de justicia.
4. El principio de no maleficencia.

Todos estos principios tienen su origen en una de las éticas aplicadas o especiales como es la bioética. Empecemos a estudiar el primer principio, el de beneficencia.

3.2. El principio de beneficencia

Para el estudio de este apartado vayamos al capítulo 5 del libro (pp. 113-128). Pese a que es conveniente que lea todo este capítulo, vamos a centrarnos solo en algunas partes y en algunas páginas. Por tanto, querido estudiante, preste atención a cuáles son estos aspectos porque son los que vamos a considerar para la evaluación. Con el fin de ayudarle en ello, vamos a reflexionar juntos sobre los conceptos importantes recordándole puntualmente las páginas a las que nos estamos refiriendo y que sí son de lectura y estudio obligatorio.

En cuanto a la **etimología** de la palabra 'beneficencia' es un término latino que procede de las palabras '**bene**': bueno y '**facere**': hacer. Si vamos a la página 113 del texto básico veremos varios significados. Nos quedaremos con los que nos aportan el Diccionario de la RAE: "virtud de hacer el bien" ('active goodness') y el Diccionario María Moliner: "beneficiar, favorecer, hacer el bien o ser bueno para alguien o algo". Despojémonos del sentido más común con que solemos usar la palabra beneficencia, y es el que se asocia a las instituciones de caridad o a actividades de ayuda social.

El sentido como vamos a usar la palabra 'beneficencia' es el de 'hacer el bien' a los demás a través de la propia profesión. Y aquí hay un doble sentido que seguidamente explicaremos: "hacer bien" nuestra profesión y "hacer el bien" a los demás a través de nuestra profesión.

Una vez aclarado el sentido del término, demos un salto de la página 113 a la 116 y siguientes.



3.2.1. La formulación del principio de beneficencia es: "Hacer bien una actividad y hacer el bien a otros mediante una actividad bien hecha". En esta clara explicación del primer principio que debe cumplir toda profesión, destaquemos dos cosas importantes concatenadas entre sí:

1. Hacer bien la actividad profesional. El primer principio que debe regir toda ética profesional es hacer bien la actividad profesional.
2. Realizar el bien (fin) de esa profesión. Toda actividad profesional busca alcanzar y realizar el bien (el fin) al que dicha actividad está constitutivamente encaminada. Para ejercer bien la profesión primero hay que saber cuál es el fin propio, legítimo de dicha profesión.

A. Hortal afirma que el fin de cada actividad es el bien al que está ordenada dicha actividad: el fin/bien del cocinar es hacer comida; el fin/bien de telefonear es comunicarse con alguien lejano; el fin/bien de un aparato es que funcione adecuadamente.

Si hablamos de las profesiones de cada uno de ustedes, ¿cuál sería el bien al que está ordenada o dirigida su actividad profesional? Pensemos:

El bien que persigue y realiza la actividad del abogado es...

El bien que persigue y realiza la actividad del educador es...

El bien que persigue y realiza la actividad del psicólogo es...

El bien que persigue y realiza la actividad del comunicador es...

El bien que persigue y realiza la actividad del asistente de gerencia y de relaciones públicas es...

El bien que persigue y realiza la actividad del economista es...

El bien que persigue y realiza la actividad del administrador es...

El bien que persigue y realiza la actividad del contador es...

El bien que persigue y realiza la actividad del gestor ambiental es...

El bien que persigue y realiza la actividad del ingeniero informático es...

Como ejemplo, podríamos contestar que el bien que persigue la actividad del educador es formar personas; el bien que persigue la actividad del sicólogo es tratar y curar las enfermedades síquicas de las personas; el bien que persigue la actividad del administrador es dirigir productivamente una empresa.

Esta es la primera obligación moral de un profesional: realizar bien la actividad propia de su profesión. Este es también el criterio para juzgar si una cosa está bien hecha: en la medida en que cumpla ese bien o fin propio. Y también es el criterio para juzgar a quien lo hace: un buen educador es quien forma bien a las personas; un buen sicólogo es quien restaura bien la salud síquica de los pacientes; un buen administrador es quien dirige eficaz y eficientemente una empresa.

En definitiva, nos dice Augusto Hortal (p. 123) que debemos entender el principio de beneficencia sobre todo como actuar en beneficio de los destinatarios de los servicios profesionales realizando bien lo que busca cada práctica profesional, es decir, el bien constitutivo de cada práctica, no cualquier bien o fin.



3.2.2. Para ser un buen profesional hay que ser una buena persona

Vayamos en este momento a las páginas 119 y siguientes de nuestro texto básico.

Ya hemos visto que cada actividad profesional persigue y realiza un bien, que es el fin o razón de ser de esa actividad. Pero este bien hace referencia solo a una dimensión de la vida del hombre: la profesional. Podría darse el caso de que nos preocupemos de ser buenos en el ámbito profesional y que no lo seamos tanto en el resto de ámbitos. Caeríamos en la paradoja de aquellos profesionales que son buenos en su trabajo, pero son malos esposos o, malos padres, malos ciudadanos. Y a la inversa, que alguien sea un buen esposo, padre, ciudadano, pero que sea un mal profesional. ¿Es compatible obrar bien en algunas situaciones y obrar mal en otras? ¿Se puede ser a la vez un buen profesional y descuidar a la familia? ¿O cuidar de la familia pero ser un mal profesional?

La respuesta nos la da el filósofo griego Aristóteles (s. IV a. de C.) a partir de la página 119 del texto básico. Dicho filósofo afirma que hay una subordinación entre todos los bienes y fines que el hombre realiza y persigue, de tal modo, que unos bienes se realizan porque nos llevan a otros superiores. Por ejemplo, cocinamos para alimentarnos y gozar de una buena salud que nos permita crecer, trabajar y vivir felices; hacemos una llamada de teléfono o por skype para interesarnos por la otra persona y cumplir nuestra labor de madre, padre, esposo o hijo; gerenciamos una empresa de lácteos para ofrecer alimentos básicos a la población y también para generar un beneficio, sostener unos puestos de trabajo y estimular la producción lechera de unas comunidades campesinas; y así sucesivamente.

Esta concatenación de los bienes y fines que vamos persiguiendo y realizando nos lleva a la pregunta por el fin o bien último por el que todo se hace y que se constituye en el fin supremo, pues se quiere por sí mismo y no como medio para alcanzar un fin superior. A este fin último Aristóteles lo llamaba ‘eudaimonía’, que quiere decir vivir bien y actuar bien. El significado profundo de esa vida buena o de lo que es el bien es lo que tenemos que descubrir. Más adelante lo desarrollaremos.

En definitiva (y seguimos en la página 119) el bien particular (el que se consigue en una determinada actividad profesional) solo será un bien en la medida en que se integre o forme parte del bien supremo, de ese fin último que es tener una vida buena, obrar el bien. Como dice Augusto Hortal, “nada es verdaderamente bueno, éticamente bueno, si solo es bueno es un aspecto restringido, si se absolutiza y aísla del bien supremo, si no se inscribe en un proyecto de vida buena”. Y ya sabemos que una vida buena es una vida plenamente realizada.

Dicho de otra manera (vamos a la página 120), el criterio último para juzgar una actuación y el bien (fin) que realiza es en la medida en que contribuye a vivir esa vida buena o vida en plenitud no solo cada uno para sí mismo, sino por, con y para los otros.

Aquí, estimado estudiante, tenemos una clave importantísima para discernir si nuestra actuación profesional es buena: si nuestra manera de realizar nuestra profesión nos ayuda a alcanzar ese bien o fin supremo, que es una vida buena y plena. Por ejemplo: para una persona creyente, sea católica o de otra religión cristiana, una vida buena es el amor a Dios y al prójimo, con todos los valores y virtudes que ello implica, sobre todo la misericordia, el perdón, la humildad, la generosidad. Una buena actuación profesional será aquella en la que la persona, a través de su profesión, practica estas virtudes en su entorno laboral. Así pues, ya tenemos la respuesta a la pregunta inicial:

¿Se puede ser a la vez un buen profesional y descuidar a la familia? Rotundamente NO. Ya hemos dicho que para que un bien particular sea realmente un bien debe insertarse o contribuir al fin último que es una vida buena. No dedicar tiempo a la familia, priorizar las cosas del trabajo, aislarse, no nos conducen



a una vida buena ni a nosotros ni a los demás. Por tanto, esas actuaciones, dedicar excesivas horas al trabajo, vivir solo pensando en el trabajo, no son buenas. Pueden ser buenas en el aspecto estrictamente laboral, en cuanto que realizan el fin de la actividad profesional, es decir, esa persona logra ser muy eficaz en su trabajo porque se entrega ilimitadamente a él y tendrá muy satisfecho su jefe, pero no son actuaciones éticamente buenas porque no ayudan a esa persona a ser un buen padre y un buen esposo.

Como dice Augusto Hortal (p. 128): "No es buen médico el que solo es médico; no es buen profesional el que de tal manera apuesta unilateralmente por su propia profesión que subordina todos los otros aspectos (económicos, familiares, espirituales, sociales, etc...) a la propia profesión."

¿O se puede cuidar de la familia pero ser un mal profesional? De igual modo hay que decir un NO rotundo. Por la misma razón: el que es irresponsable, ineficiente y hace mal el trabajo ni realiza bien lo que debe hacer ni realiza el bien o fin de esa profesión, lo cual no está de acuerdo con una vida buena y plena.

En definitiva, nos dice Augusto Hortal (p. 118) que una acción será moralmente buena no solo tomando en cuenta un ámbito de la vida, sino la totalidad de una vida que merezca ser vivida y alabada como profundamente humana. Aquí surge, claro está, la cuestión de definir qué es una vida "profundamente humana".

3.2.3. ¿Qué es una vida buena y plena?

Si vamos a la página 120 Augusto Hortal nos dice los distintos modos como se ha entendido la vida buena o eudaimonía, al que se encaminan todos los bienes y fines que el hombre persigue con sus distintos actos. Para unos consiste en la búsqueda del placer, para otros consiste en la riqueza, para otros la vida política y sus honores, y para otros es la vida intelectual o contemplativa. Hortal nos dice que la vida buena es una "vida en plenitud", pero no llega a definir qué significa: "En qué consista en general y en concreto este bien supremo es una cuestión permanentemente abierta". Justamente, este es el debate central de la ética, definir qué es la vida buena.

Ciertamente, tener claro esto es esencial. De cómo entendamos una vida buena y plena dependerán los actos, decisiones y bienes que persigamos.

Ya hemos comentado más arriba el modelo antropológico cristiano del que partimos, que lo sintetizamos en las bellas palabras de Fernando Rielo: "el hombre es sagrado para el otro hombre". Esto quiere decir que el hombre tiene la dignidad más elevada que pueda tener la persona: la de ser hijo de Dios, creado por Él a su imagen y semejanza. Desde la metafísica, Rielo explica esta dignidad de la persona humana describiendo la capacidad que tiene todo hombre en su espíritu para elegir el bien, la verdad y la hermosura, por medio de las estructuras espirituales que posee: creencia, expectativa y amor, que en los bautizados quedan elevadas a fe, esperanza y caridad. Y el bien, verdad y belleza en grado máximo es el Modelo Absoluto (el Dios trinitario cristiano o el Dios unipersonal judío o musulmán), que es el que nos constituye como personas en el momento en que crea nuestro espíritu, en el instante de la concepción, y lo inhabita.

Si lo máximo que podemos decir de Dios es que es amor, en el caso del hombre, por ende, es también el amor lo que lo define y da sentido a todos sus actos y valores. Ese amor absoluto, indicado por el mismo Cristo ("ámense como Yo les he amado") es entonces la medida y el contenido del bien, de la verdad y de la belleza.



Por tanto, la vida buena y el obrar bien no es algo difuso sino muy concreto: es el amor divino que se ha encarnado en este mundo en la persona de Cristo. ¿Cuál es el parámetro de una vida realmente plena, digna y profundamente humana?: la vida de Cristo, y el humanismo que Él nos enseña.

Hablando del humanismo y de la ética que Cristo nos enseña, el pensador español José María López Sevillano nos aporta una visión de gran lucidez:

"Estar en el humanismo de Cristo no es tener conciencia de estar bajo la ley, bajo el dominio de la norma, angustiados con una ética cuya linde no podemos traspasar. El humanismo de Cristo comienza donde termina la ley. Los mandamientos, la ley del Talión, el código de Hammurabi, el no hacer a los demás lo que no queremos que nos hagan a nosotros mismos, todo ello es historia que define al mundo precristiano. El nuevo mandamiento de Cristo, amar como Él ha amado, no tiene la medida de un humanismo individualista, mezquino, sino que es el amor sin medida del humanismo de Cristo, un humanismo que, rozando nuestro cuerpo, lo va resucitando; tocando nuestra sicología, la va transformando; penetrando nuestro espíritu, lo va sanando".⁷

Este mismo sentido es el que reflejan las palabras del Papa Juan Pablo II, en su encíclica *Redemptor Hominis*, nº 10: "... el hombre no puede vivir sin amor... (el hombre) permanece para sí mismo un ser incomprendible, su vida se vacía de sentido, si no se revela el amor, si no se encuentra el amor, si no lo experimenta y hace propio, si no participa en él vivamente". El amor, por tanto, pertenece a la integridad de la misma persona y es el motor fundamental que le motiva a realizar cosas pequeñas y grandes y que da sentido a lo que hacemos.

Este humanismo, esta forma de vivir de Cristo, es entonces el canon o el parámetro de una vida realmente plena y digna, que podemos resumir en: vivir con una conciencia filial, conscientes de ser hijos de un Padre Celeste, y amarnos entre nosotros como Él nos ama, dando la vida por todos.

3.2.4. Bienes intrínsecos y bienes extrínsecos

Hortal nos dice (p. 123) que hay que distinguir actividades (cualquier cosa que hacemos persiguiendo cualquier fin) de prácticas (actividades cooperativas que persiguen bienes intrínsecos, aquellos que solo pueden conseguirse mediante esas prácticas). Las profesiones son prácticas o pretenden contribuir con algún tipo de práctica. Dinero, poder, prestigio, status se pueden conseguir de muchas maneras, mediante distintas actividades. Construir casas, enseñar, aplicar la justicia, curar, que son bienes intrínsecos, solo se puede hacer mediante la práctica responsable de esas profesiones. Estas prácticas, por su relevancia, necesitan institucionalizarse y regularizarse, lo que hace que generen, inevitablemente, una serie de bienes extrínsecos (dinero, poder, prestigio, status), que en un principio no son malos. El problema es cuando los bienes extrínsecos corrompen a los intrínsecos, es decir, los sustituyen, los subordinan, los desplazan.

Este es el riesgo del corporativismo profesional: utilizar o manipular la profesión para conseguir bienes extrínsecos. Es lo que llama Augusto Hortal "hacer trampas". Se ponen por encima los intereses económicos y de prestigio antes que los bienes propios de la profesión, es decir, los bienes intrínsecos se ponen al servicio de los extrínsecos.

⁷ José María López Sevillano: Introducción a Fernando Rielo (2011): *El humanismo de Cristo* (Colección Apologética forense: Cómo presentar a Cristo hoy), en prensa. Loja (Ecuador), Editorial UTPL, p. 11.



3.3. El principio de autonomía

En este breve capítulo del libro nos vamos a centrar en un par de ideas clave. Como vemos en la página 132, el principio de autonomía tiene su origen en los inicios de la modernidad (fines del siglo XVIII, con la Revolución Francesa de 1789), cuando se terminan los régimenes políticos absolutistas y totalitarios y se proclama la primera generación de derechos humanos: los civiles y los políticos (libertad de conciencia y pensamiento, libertad de prensa, el sufragio universal, la separación de poderes), y el liberalismo económico. La idea latente en todo ese pensamiento moderno es que “nada es verdaderamente humano si es impuesto a los hombres por los otros hombres” y “la fe, la religión y la moral son verdaderas y valiosas si son libremente elegidas o aceptadas” (p. 132).

Kant es el filósofo que aplica estas ideas al ámbito de la moral (p. 133). Afirma que la libertad y la razón son propias de todos los seres humanos y fundamento de su dignidad, por lo cual, la voluntad libre y racional del hombre es la única fuente de la ley moral. El hombre es moralmente autónomo, no obedece a ninguna instancia externa, sino a su propia voluntad racional que le convierte en legislador de sí mismo y en colegislador junto con los otros hombres.

Por este principio de la autonomía moral, los seres humanos son morales en la medida en que libremente se determinen a sí mismos mediante la razón. De este modo, si dos personas se unen para pensar en lo que deben hacer y se atienen a lo que les dicta la razón, y no sus inclinaciones, deseos, intereses, posición social, coincidirán plenamente en una ley moral, que, por tanto, no se la imponen el uno al otro, sino que cada cual la descubre y la acepta con su razón. Cuando las personas no coinciden es porque alguna de ella se está guiando por esas preferencias, que no son racionales sino empíricas, es decir, fruto de sus deseos o necesidades concretas e inmediatas.

Hortal (p. 134) nos dice que hoy el principio de autonomía se aplica para legitimar el pluralismo, es decir, el conjunto de voluntades que discrepan entre sí pues cada una defiende su propia arbitrariedad y forma de pensar. Por tanto, la autonomía en la vida real eleva a canon (norma) la voluntad de cada uno, aunque no sea racional, haciendo que ese acuerdo racional ideal, del que hablaba Kant, se convierta en que cada uno puede hacer lo que quiera y aplicar los criterios que quiera en su ámbito de decisión. De este modo, la autonomía racional deriva en una autonomía empírica que es la no interferencia en el ámbito de decisión de uno, siempre que no perjudique ni interfiera en la correspondiente capacidad de los demás.

Resumiendo (p. 134), el principio de autonomía se entiende como una no interferencia de unos en las vidas, acciones y decisiones de los otros, salvo las interferencias que sean expresamente deseadas o aceptadas por ellos. Este principio se basa, por tanto, en un concepto negativo de libertad: ser libre (o estar libre) de las interferencias de los demás o de lo que quieren los demás. La libertad de cada uno se ve en contraposición o como amenaza de la libertad de todos los demás.

Por esta razón, dice Hortal (p. 135), el principio de autonomía debe articularse, no tanto con el principio de beneficencia, sino con el de no maleficencia, es decir, no hacer daño a los otros.

La aplicación práctica del principio de autonomía en el ámbito profesional es claro: implica reconocer que el cliente o usuario de los servicios profesionales es persona, sujeto de derechos, y sus opiniones, convicciones y derechos deben ser respetados, informándole y pidiendo su consentimiento para cualquier acción.

De este modo, el principio de autonomía completa al de beneficencia porque “la vida profesional no es solo hacer cosas buenas y cosas bien hechas, y así hacer el bien, sino en hacerlo desde la interior



implicación (convicción propia, autonomía) con el bien en sí, con el fin en sí que es la propia persona y la persona de los demás." (p. 137)

Para completar el estudio de este principio, revise al final del capítulo los recuadros que se refieren al imperativo práctico y a las siete tesis del individualismo posesivo (pp. 138 y 139). Luego extraiga una conclusión final desde sus propios criterios.

A continuación le invito a analizar el siguiente cuadro:

PRINCIPIO DE AUTONOMÍA
"Capacidad de realizar actos con conocimiento de causa, sin coacción"
García Agustín & Edmundo Estévez (2002) <i>Introducción a la bioética: Fundamentación y principios. El sentido del deber es la base de la moral</i> . Laurent-Michel Vacher, Disponible en línea: http://www.bioetica.org.ec/articulo_bioetica.pdf [consultado: 26/01/2012]
Los autores indican lo siguiente:
<ul style="list-style-type: none">❖ "Se lo ha definido como la autodeterminación, vale decir la capacidad de actuar con conocimiento de causa y sin coacción externa".❖ Según Tristan Engelhardt emita la siguiente fórmula: "no hagas a otros lo que ellos no se harían a sí mismos y haz por ellos lo que te has puesto de acuerdo, mutuamente en hacer".

3.4. Relaciones entre beneficencia y autonomía

Del capítulo 7 del libro solo vamos a detenernos en un aspecto. Se trata del paternalismo (p. 142), como punto de fricción o conflicto entre los principios de beneficencia y el de autonomía. ¿Por qué? El paternalismo es una desviación o manipulación de la beneficencia. Se da el paternalismo cuando el profesional que sabe hacer bien una actividad para hacer el bien a las personas adopta una actitud de superioridad y desigualdad frente al cliente o usuario de sus servicios, entablando una relación asimétrica. En una relación así el punto de vista del cliente-usuario no cuenta, quedando este reducido a mero destinatario.

Esta interacción asimétrica profesional-cliente puede ir desde una simple desigualdad, hasta una relación de abuso, poder y dominación por parte del profesional respecto del cliente.

Este paternalismo tiene su origen en la relación paterno-filial. Cuando el hijo es menor de edad y no sabe lo que necesita ni lo que le conviene, "el padre decide por él y puede legítimamente imponerle ciertas cosas y contra su criterio, por su bien". Ejemplo muy básico: buena conducta, hábitos de higiene, alimenticios, estudiar, etc... El problema se da cuando el padre no permite que el hijo vaya tomando las decisiones que ya está en condición de asumir y adopta una postura sobreprotectora con él, con la que no le hace ningún favor al hijo. Del mismo modo, cuando el profesional impone determinadas actuaciones al cliente-usuario, sin contar con su criterio ni con su consentimiento, le está tratando como a un menor de edad, incurriendo en un paternalismo que va en contra de la autonomía.

Claro está que hay un paternalismo justificado (p. 143) cuando por la edad u otros impedimentos no hay autonomía en el cliente-usuario, y hay un paternalismo injustificado cuando sí hay autonomía o cuando, aunque no la haya, el profesional no es quién para determinarlo ni para suplantar a quien ostenta la tutela de la persona no autónoma.



La clave para resolver el posible conflicto entre beneficencia y autonomía, y en concreto para resolver el paternalismo, es que nadie está legitimado para imponer a otros sus propias convicciones, ni para no respetar las ajenas.

Pero también podemos caer en una autonomía insensata e irracional (p. 144), pensando en que cualquier convicción, por el hecho de que alguien la defienda, es igualmente válida y razonable. Reivindicar la autonomía personal no es oponerse a todo lo que suene a imposición ajena, sino sobre todo es educar el propio juicio moral acerca de los bienes que hacen que la vida sea plena y digna de ser vivida.

En este punto Augusto Hortal nos invita a ser realistas y a reconocer que no todas las personas, aunque seamos adultas, partimos en igualdad de condiciones: unos son más autónomos que otros, unas veces somos más autónomos que otras. Hay muchas personas adultas que viven en un servilismo, que se dejan manipular, y otros que seducen y manipulan al resto. En nombre de la autonomía se pueden cometer o permitir muchas actuaciones indignas. Hay veces que invocamos la libertad para dejarnos dominar por caprichos y vicios propios o ajenos.

En definitiva, para que se dé la necesaria complementariedad entre beneficencia y autonomía en la actuación profesional hay que tener en cuenta que:

- No se trata solo de hacer el bien sino de contar con aquel que lo hace y con aquel al que se pretende favorecer, con sus criterios y convicciones acerca del bien. El bien impuesto a la persona adulta no es bien moral, pues nadie puede sustituir a la persona en su tarea de realizar su propia vida. El criterio ético lo debemos asumir y hacer nuestro libremente.
- La autonomía se fundamenta en la necesidad de respetar a la persona, sus derechos, criterios y decisiones, en virtud de la dignidad que aquella posee. Pero la dignidad, a su vez, se basa en el bien en sí mismo que es la persona. La autonomía está definida y orientada a la promoción y desarrollo de una vida plena y auténtica. Una actuación que en nombre de la autonomía atente contra la dignidad propia o ajena, será una falsa autonomía, será una actuación inhumana y despersonalizante con la que no podemos transigir.

Y ahora reflexione sobre lo siguiente:



PUNTO DE REFLEXIÓN

¿Qué planteamientos éticos considera usted fundamentales en la práctica de los principios éticos y morales?

¿Qué criterios y estrategias considera importantes para mejorar la calidad de su vida y de su propia profesión?

ACTIVIDADES RECOMENDADAS

1. Haga un relato breve sobre los hechos positivos que le han motivado a realizar una actividad profesional concreta.
2. Le invito a ver la película **FORREST GUMP** y a descubrir LOS PRINCIPIOS CLAROS que el personaje aplica a su vida y cuál es su influencia positiva hacia los demás desde el convencimiento propio.



Autoevaluación 3

Coloque una **V** si es verdadero o una **F** si es falso lo que se dice.

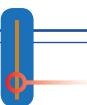
Nro.	CUESTIONARIO	V	F
1	La ética de las profesiones se mueve en el nivel intermedio de las éticas específicas o "aplicadas".		
2	Cuando hablamos de los principios se refieren a los grandes temas y valores del actuar, mientras que las normas aplican los principios o situaciones más o menos concretas.		
3	En el sentido específico la palabra 'beneficencia' consiste en 'hacer el bien' a los demás a través de la propia profesión.		
4	La ética profesional, tanto en sus formulaciones como en su ejercicio, se aproxima más a una práctica reflexiva que a la aplicación de una teoría, según Have.		
5	Aristóteles se refería al fin o al bien último con el término 'eudaimonía', que quiere decir vivir bien y actuar bien.		
6	El conflicto entre beneficencia y autonomía se resuelve siempre a favor de la autonomía.		
7	Según Hortal, la vida mala es una "vida en plenitud" y la propia felicidad.		
8	Los bienes intrínsecos corrompen a los extrínsecos, es decir, los sustituyen, los subordinan, los desplazan.		
9	La justicia se propone orientar, justificar o cuestionar las actuaciones y decisiones sociales.		
10	El principio de autonomía tiene su origen en los inicios de la posmodernidad.		

Al terminar la presente unidad le invito a contestar la autoevaluación planteada y para afirmar su respuesta le invito a revisar el solucionario respectivo que se encuentra al final de la guía.

¡Hemos terminado la presente unidad! ¡Cuánto entusiasmo y compromiso ha puesto para estudiar y reflexionar los contenidos del primer bimestre!

Un mejor desempeño y aprendizaje dependerá también de que se conceda un espacio de descanso y de esparcimiento. Es una manera de motivarse para continuar con el estudio de las siguientes unidades correspondientes al segundo bimestre.





SEGUNDO BIMESTRE

6.5. Competencias genéricas

- Vivencia de los valores universales del humanismo cristiano.
- Compromiso ético.
- Conocimiento sobre el área de estudio.
- Habilidades interpersonales.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Capacidad de adaptación al cambio.
- Capacidad para identificar, plantear y resolver problemas.
- Capacidad crítica y autocritica.
- Responsabilidad social y compromiso ciudadano.
- Capacidad de abstracción, análisis y síntesis
- Capacidad de investigación.
- Capacidad para tomar decisiones.
- Capacidad para conocer, valorar y fortalecer la identidad nacional.





6.6. Planificación para el trabajo del alumno

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	INDICADORES DE APRENDIZAJE	CONTENIDOS (Unidades/ Temas)	ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE	CRONOGRAMA ORIENTATIVO (Tiempo estimado)
Entiende los bienes intrínsecos de su profesión y el compromiso que esta tiene con la sociedad y el servicio al bien común, especialmente con los sectores más desfavorecidos y vulnerables.	Valora la importancia de los principios fundamentales que rigen la vida profesional. Reflexiona y aplica a su vida los principios éticos con la finalidad de resolver situaciones conflictivas en el ámbito profesional, laboral y familiar. Establece las normas o criterios de la Deontología Profesional con el propósito de mejorar las condiciones de vida de los demás como sentido de responsabilidad social.	UNIDAD 4: LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA Y DE NO MALEFICENCIA 4.1. El principio de justicia. 4.2. El principio de no maleficencia. 4.3. Articulación de principios. 4.4. El principio de no maleficencia.	Leer comprensivamente la unidad 4 del texto básico y las orientaciones que se presentan en la guía didáctica sobre los temas de esta unidad. Elaborar un resumen con los aspectos fundamentales de la unidad 4. Hacer una redacción de una página sobre la participación de los obreros en la propiedad de la empresa. Desarrollar las actividades recomendadas en la unidad 4. Resolver la auto-evaluación propuesta en la unidad 4 de la guía didáctica. Iniciar el desarrollo de la evaluación a distancia del segundo bimestre.	Semanas 1 y 2 6 horas de autoestudio 4 horas de interacción (por cada semana)



COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	INDICADORES DE APRENDIZAJE	CONTENIDOS (Unidades/ Temas)	ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE	CRONOGRAMA ORIENTATIVO (Tiempo estimado)
<p>Identifica los principales dilemas éticos de su profesión y discierne los principios y valores a aplicar en cada situación desde una conciencia moral creciente.</p> <p>Conoce y aplica la deontología profesional de su especialidad.</p>	<p>Reconoce las características significativas de las relaciones entre profesionales desde una cultura de paz.</p> <p>Identifica y establece criterios claros sobre los distintos aspectos básicos que motivan a realizar mejor las actividades encomendadas.</p> <p>Asume y promueve actitudes humanistas en la persona, para que valore su rol como profesional, su relación con los demás y su realidad, y de esta manera le permita como profesional saber tomar las mejores decisiones al momento de actuar.</p>	<p>UNIDAD 5: ÉTICA Y DEONTOLOGÍA PROFESIONAL: CÓDIGOS ÉTICOS</p> <p>5.1. El concepto y el ámbito de la Deontología.</p> <p>5.2. Definición y funciones de código deontológico.</p> <p>5.3. Estructura de los códigos deontológicos.</p>	<p>Leer comprensivamente la unidad 5 del texto básico y las orientaciones de la guía didáctica sobre los temas de la unidad.</p> <p>Averiguar sobre el trabajo social que desarrolla la Iglesia en la parroquia donde se vive.</p> <p>Desarrollar las actividades recomendadas en la unidad 5.</p> <p>Contestar la autoevaluación propuesta en la unidad 5 de la guía didáctica.</p> <p>Participar en el foro propuesto en el EVA.</p> <p>Continuar con el desarrollo de la evaluación a distancia.</p>	<p>Semanas 3 y 4</p> <p>6 horas de autoestudio</p> <p>4 horas de interacción (por cada semana)</p>



COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	INDICADORES DE APRENDIZAJE	CONTENIDOS (Unidades/ Temas)	ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE	CRONOGRAMA ORIENTATIVO (Tiempo estimado)
Conoce y aplica la deontología profesional de su especialidad.	Identifica los elementos claves para conservar un equilibrio adecuado entre el trabajo y la vida personal Reflexiona y aplica de modo específico las virtudes y valores, como aspectos primordiales en la vida profesional que le ayuden a mejorar el clima relacional, y dar dirección y sentido a su propia vida y su entorno.	UNIDAD 6: DEONTOLOGÍA PROFESIONAL ESPECÍFICA. 6.1. Deontología del educador. 6.2. Deontología del sicólogo. 6.3. Deontología del abogado. 6.4. Deontología del periodista. 6.5. Deontología del informático. 6.6. Deontología del ambientalista. 6.7. Deontología del administrador de empresas. 6.8. Deontología del contador y auditor. 6.9. Deontología del economista.	Leer comprensivamente la unidad 6 del texto básico y las orientaciones de la guía didáctica sobre los temas de la unidad. Elaborar un cuadro sinóptico del numeral 6.4. de la unidad. Desarrollar las actividades recomendadas en la unidad 6. Contestar la autoevaluación propuesta en la unidad 6 de la guía didáctica. Leer los anuncios que se suben en el EVA. Continuar con el desarrollo de la evaluación a distancia.	Semanas 5 y 6 6 horas de autoestudio 4 horas de interacción (por cada semana)
	Preparación para la evaluación presencial.	Unidades: 4, 5, 6	Estudiar los contenidos del segundo bimestre. Repasar la parte objetiva de la evaluación a distancia. Revisar las cuatro autoevaluaciones.	Semanas 7 y 8 6 horas de autoestudio 4 horas de interacción (por cada semana)



6.7. Orientaciones específicas para el aprendizaje por competencias

UNIDAD 4: LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA Y DE NO MALEFICENCIA

4.1. El principio de justicia

Hemos llegado, querido estudiante, al capítulo 8 del libro, del cual sacaremos unas breves ideas. En primer lugar, el concepto más sencillo de justicia es el de dar a cada uno lo que le corresponde (p. 152). Las razones por las que a cada hombre se le debe dar lo que le corresponde son las siguientes (pp. 152 y 153):

- a) porque somos hombres necesitados del reconocimiento y ayuda de los demás para llegar a ser personas plenas. El principal título que podemos tener es el de ser personas, dotadas de libertad, dignidad y derechos. Aquí se incluyen los otros tres principios;
- b) porque hay un contrato entre el profesional y su cliente, o entre el profesional y la empresa que provee los servicios; ese contrato implica derechos para el cliente y deberes para el profesional o empresa;
- c) por el mérito contraído en su trabajo;
- d) por participación proporcional en las cargas y beneficios;
- e) por ley.

Lo justo es una variante de lo bueno, pues lo justo es lo que le conviene y perfecciona al hombre, lo que corresponde a su dignidad.

A continuación (p. 154), lea usted y analice la relación de la justicia con la ética social. De ello destacamos el sentido social que tiene toda profesión, en cuanto que provee unos bienes y servicios necesarios a la sociedad, promueve el bien público y atiende los grandes problemas e injusticias sociales; una profesión debe asumir como responsabilidad brindar una atención desinteresada a los colectivos y personas de escasos recursos; los profesionales ejercen en dos ámbitos con lógicas diferentes: el entorno privado y el entorno público, en el que el sentido de justicia adquiere matices distintos.

Una amenaza en contra de la justicia es el **corporativismo** (p. 155), la tendencia a formar grupos cerrados, desligados de las necesidades sociales. Por el contrario, la justicia implica articular las necesidades e intereses de los distintos grupos y personas con los recursos disponibles, según criterios de justicia. En definitiva, las profesiones se entienden desde la función social que cumplen y deben estar vinculadas al contexto en el que surgen y al que quieren servir.

Hortal (p. 156) también menciona que otro conflicto relacionado con el principio de justicia es el que se puede dar entre el *ethos* profesional, es decir, el carácter moral del profesional, y los legítimos intereses de la empresa u organismo para el que trabaja. Hay que poder armonizar ambas cosas, sabiendo que no se puede ceder ante aspectos contrarios a los principios éticos de la profesión. Hortal es realista y manifiesta que esto no siempre es posible y que hay veces que el conflicto le puede llevar a alguien hasta a dejar su trabajo, pero el profesional está respaldado, aunque no siempre sea muy eficaz, en lo



que dicen las leyes, en los códigos deontológicos y en los convenios o contratos colectivos que existen en algunas empresas.

Atenerse al principio de justicia es situar cada profesión y a cada profesional en un entorno determinado (social, político, económico, cultural, religioso...), y dentro de un contexto institucional variable (sector público o privado), detectando las necesidades de todos y los recursos disponibles en cada caso. Tomando en cuenta estos factores hay que establecer prioridades, distribuir recursos y fijar límites: no es lo mismo trabajar en un país desarrollado que en otro que no lo es; trabajar en la empresa privada que en la pública; ofrecer unos servicios básicos que ofrecer servicios exclusivos; La forma de distribuir los bienes no siempre coincidirá en todos esos contextos. Es decir, los bienes intrínsecos de una profesión no cambian, el respeto a las personas y a su autonomía tampoco, pero las obligaciones de justicia y el compromiso con el bien público varía.

4.2. El principio de no maleficencia

El estudio del capítulo 9 del libro, correspondiente a este principio de no maleficencia, va a ser muy breve y concreto. Veamos.

Sobre el origen de este principio (pp. 163-164), la formulación más conocida es: "Primum non nocere" (Ante todo, no hacer daño), de Escrivonio Largo (s. I d. de C.). El filósofo Diego Gracia ve un antecedente en el Decálogo (los diez mandamientos) y en la regla de oro: "no hagas a los demás lo que no quieras que te hagan a ti". Santo Tomás la incluye dentro del principio supremo de la ética: "el bien hay que hacerlo y el mal hay que evitarlo".

Vamos a saltarnos todas las páginas siguientes (pp. 164-170), donde el autor del texto básico describe las diversas opiniones de los expertos sobre la interrelación de este principio con los otros tres, tema que no nos interesa para nuestra materia. Lo que sí nos importa es entender la importancia de este principio ético y cómo aplicarlo, para lo cual destacamos varias cosas (p. 171):

- A veces no está claro qué es bueno hacer pero normalmente sí está claro qué es malo hacer (o dejar de hacer);
- Hacer el bien (principio de beneficencia) en determinados casos puede ser negativo, incurriendo en paternalismo y violando la autonomía de la persona. El bien se puede hacer de muchas maneras. Por el contrario, evitar el mal es preceptivo, obligatorio, y no se necesita del consentimiento ajeno.
- El profesional siempre debe sopesar el daño que se sigue de hacer o no hacer algo, considerar el daño que se le puede ocasionar a la sociedad y al bien público.
- El principio de no maleficencia es la sombra, o el reverso, de lo que los otros principios establecen positivamente.
- Para saber qué es causar daño, discriminar, manipular, cometer injusticias, hay que saber primero qué bienes merecen ser promovidos y no afectados, qué trato merecen las personas y a qué tienen derecho.

**Importante:**

Este principio es consecuencia directa de buscar el máximo bien en el otro, actitud que es una manifestación propia del ser humano que nos engrandece y dignifica.

4.3. Articulación de los principios

En este capítulo 10 del libro, igualmente vamos a recoger las ideas esenciales y las páginas concretas que nos interesa estudiar.

El objetivo de este apartado es demostrar que en la ética profesional, a la hora de resolver la infinidad de casos que se nos presentan en nuestra labor, es necesario considerar los cuatro principios, no solo uno de ellos y sacrificar los demás. ¿Por qué? Dice Augusto Hortal (p. 174) que para ser un profesional ético hay que serlo íntegramente, es decir, cumplir con todos los principios en la medida en que cada situación lo permite. No se puede ser un profesional bueno si no se es justo, si no se respeta a las personas, si no se es competente y responsable. Los principios están vinculados entre sí.

Recordemos en el siguiente cuadro, la definición y características de cada principio (p. 173):

Principio de beneficencia	Principio de autonomía	Principio de justicia	Principio de no maleficencia
Hacer bien las cosas para hacer bien a las personas,	Tratar a los clientes/usuarios como personas,	Cumplir las obligaciones contractuales implícitas o explícitas,	Sombra o contraparte de los otros tres: no hacer daño.
prestando un servicio profesional competente, responsable, adecuado a las necesidades y deseos,	contar con su parecer, respetar sus derechos y convicciones,	teniendo en cuenta el marco institucional (público o privado) y el rol del profesional, así como las necesidades del cliente-usuario,	No hacer mal el propio oficio; no perjudicar ni hacer el mal ni al cliente ni a otros...
como forma de ayudar a las personas a vivir la vida, a vivirla mejor o a no vivirla peor.	proponiéndoles distintas alternativas y recabando su consentimiento informado	considerando el contexto social y las obligaciones que exige en cuanto a prioridades y asignación de recursos.	No manipularles ni ejercer violencia, no violar sus derechos ni ignorarlos como personas
	relacionándose con ellos como personas iguales y diferentes, merecedoras de respeto.		No cometer injusticias privándoles de lo que se les debe o corresponde.

Los cuatro principios se deben y pueden articularse para que entre la aplicación de todos se llegue a: REALIZAR UNA VIDA HUMANA PLENA DE TODOS LOS IMPLICADOS EN LAS ACTUACIONES DE NUESTRA PROFESIÓN.

De esta página 173 damos otro salto y nos situamos en la página 188, en la cual Augusto Hortal nos explica que para articular o armonizar los cuatro principios se tiene que dar un diálogo permanente entre las diversas perspectivas que entran en juego en la actividad profesional:



- a) La del cliente-usuario o destinatario de los servicios profesionales;
- b) la de los profesionales expertos y
- c) la de los responsables políticos o institucionales.

Este diálogo y complementariedad de los tres agentes se debe hacer tomando en cuenta que:

- Los profesionales no son los únicos con voz y voto en los asuntos de su profesión. Cuando solo se toma en cuenta el criterio del profesional se produce el "secuestro corporativo" de los asuntos, se incurre en la ideología del 'profesionalismo', y en el paternalismo. "Las operaciones serán técnicamente perfectas, aun cuando los enfermos se mueran."
- El equilibrio entre la unilateralidad de muchos profesionales, que consideran su criterio el único válido, y el cliente, que reclama un respeto absoluto de su autonomía, es el principio de justicia. Desde él, se evitarán las desmesuradas demandas tanto de los profesionales (buscando más recursos) como de los usuarios (exigiendo más y mejores prestaciones).
- Si la función social que desempeña una profesión es la que la sociedad necesita, según muchas y diversas circunstancias: escasez de recursos, nivel cultural, prioridad de las necesidades...
- Los responsables políticos y los gestores de cada institución (pública o privada) deben compaginar las posibilidades y recursos disponibles con las necesidades e intereses de los usuario-clientes-beneficiarios. Y ello lo deben hacer con criterios de justicia.



PUNTO DE REFLEXIÓN

Desde su criterio: ¿Cuál es la finalidad del principio de beneficencia, autonomía, justicia, y de no maleficencia?

¿Frente a un problema difícil, cuáles son las decisiones adecuadas que usted ha tomado desde los códigos éticos o normas establecidas de su profesión para resolver cualquier situación?

ACTIVIDADES RECOMENDADAS

1. Haga una lista de todas las actividades y estrategias que usted implementaría para la resolver los conflictos laborales. Por ejemplo: un dilema ético, una situación de actitud laboral, discusiones y problemas familiares, etc.
2. Converse con los miembros de su familia y con los compañeros de trabajo para comprometerse a alguna actividad que permita mantener y mejorar la convivencia, el compromiso y responsabilidad social.
3. Realice creativamente un decálogo que le ayude en su lugar de trabajo y en su ámbito familiar para mejorar la calidad humana.



Autoevaluación 4

Coloque una **V** si es verdadero o una **F** si es falso lo que se dice.

Nro.	CUESTIONARIO	V	F
1	"Beneficiencia" significa, en primer lugar, "exclusión de hacer algo".		
2	El criterio para juzgar la facilidad y todo lo que contribuye a excusarse sirve también para justificar lo que degrada.		
3	Las profesiones son pasivas o pretenden hacer una exclusión sin sentido y compromiso.		
4	Para la ética profesional el "dentrismo" consiste en promocionar el ejercicio de profesionales entre sí.		
5	El principio de autonomía tiene una base social más amplia y menos específica.		
6	Ch.Taylor cuando se refiere a la autonomía en la cultura moderna le llama "hiperbien".		
7	En 1973 la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de la Revolución Francesa, formulaba: "la libertad consiste en poder hacer todo lo que no daña a los demás.		
8	Según Jonsen el principio de justicia es la ceniciente de los principios de la bioética y de la ética médica.		
9	La escolástica acuñó a Santo Tomás de Aquino el principio de la ética: "bonum est faciendum et malum vitandum".		
10	La deontología profesional formula ante todo los deberes y obligaciones del profesional, aquello que hay que exigir de todo profesional en el desempeño de sus funciones profesionales.		

¡Por favor termine su trabajo contestando la autoevaluación y contrasté su respuesta con el solucionario que se encuentra al final de la guía.

¡Qué bien, felicitaciones por su dedicación! ¡Ud. ha terminado la presente unidad y ha hecho un buen trabajo y estudio! ¡Debe sentirse siempre con entusiasmo!

Luego ¡pase a la penúltima unidad! Ánimo.





UNIDAD 5: ÉTICA Y DEONTOLOGÍA PROFESIONAL: LOS CÓDIGOS ÉTICOS

Usted ha escuchado hablar de la deontología profesional. ¿A qué se refiere concretamente en la actualidad el estudio de la deontología? ¿Qué son los códigos deontológicos? Emprendamos con entusiasmo el estudio de esta unidad, referente a la ética y deontología profesional, en la cual analizaremos por qué no se puede ejercer la profesión de cualquier manera. Veremos, en suma, que para que una actividad se convierta realmente en una profesión debe ejercerse de una manera moral y debe tener un amplio desarrollo de principios y normas éticas. A esto le llamamos deontología.

Le recomiendo que revise las palabras que sean desconocidas en **algunos diccionarios de ética o en el glosario** que está al final de la guía, que le ayude a tener una visión clara del significado de cada principio.

Iniciamos la presente temática con el ánimo de aprender nuevos criterios.

5.1. El concepto y el ámbito de la deontología

Vayamos en este momento al apartado VII (Deontología, aproximación etimológica e histórica) del Anexo 1 de la guía. Ahí nos encontraremos con la etimología y significado del término.

Etimología de la palabra 'deontología':

- 'to déon' (griego): lo conveniente, lo debido.
- 'logía' (griego): conocimiento, estudio.

Significado de deontología: El estudio o la ciencia de lo debido, de los deberes. Si hablamos de deontología profesional, sería el estudio de los deberes de cada profesión. La palabra la acuñó el filósofo inglés Jeremy Bentham (1748-1832), considerado como el padre de la filosofía utilitarista inglesa, en su obra *Deontología o ciencia de la moral*.

Es importante resaltar el sentido que Bentham le dio a la deontología pues la entendió como el estudio de aquellas acciones que no están sujetas al control de la legislación pública. Es decir, el autor inglés separa claramente el ámbito estrictamente moral, donde se insertan los deberes deontológicos, del ámbito legal o jurídico, donde se insertan las leyes y normas jurídicas. Por ello, cabe hacer la siguiente puntuización:

IMPORTANTE:

1. La deontología o deberes de una profesión se recogen en los códigos éticos o deontológicos. La intención de la redacción de los códigos deontológicos de cada profesión es explicitar la dimensión estrictamente moral de una profesión, aquellos comportamientos exigibles a unos profesionales, independientemente de que estén o no recogidos en las normas jurídicas.
2. Deontología significa, por tanto, la ética de los deberes prácticos, basados en la acción libre de la persona y en su conciencia moral, y no en la reglamentación jurídica.
3. La deontología es tanto un arte (un estilo de vida) como una ciencia (conocimiento de los fines para aspirar a fines éticos). La podríamos considerar un arte porque requiere, como todo arte, el ejercicio de unas cualidades, de unas virtudes (areté). La consideramos una ciencia, porque



requiere el conocimiento de cuáles son los bienes máximos a que debemos aspirar (axion). Aquí encontramos de nuevo la trilogía: virtud, valor y deber.

Ética y Derecho

Al analizar el ámbito y fines de la deontología nos encontramos con el tema de la relación entre deontología y derecho, para dejar muy claro que son dos campos o niveles distintos. Uno es el campo de los deberes éticos o morales, expresados en la deontología, que no tiene fuerza coactiva alguna, y otro es el campo de las normas jurídicas, que sí tienen fuerza coactiva y su incumplimiento es objeto de sanción. Lejos de pensar que la deontología, por no tener esa fuerza coactiva, es más débil y menos importante que el derecho, la realidad es que el ámbito ético o deontológico cuenta con más fuerza y eficacia. Veamos lo que dicen los expertos:

Hugo Aznar expresa que la autorregulación ética, como los códigos éticos y otros instrumentos, puede ir mucho más lejos que el derecho en lo que a sus exigencias y planteamientos normativos se refiere, (...) puede exigir mucho más que el derecho porque puede imponerse mucho menos que este⁸. Quiere decir con ello que la autoridad moral siempre es mucho más respetable y confiable que la autoridad que da la fuerza o la ley. La ley, con su capacidad coactiva, si no va acompañada de la autoridad moral de sus legisladores o administradores, aunque pueda aplicar penas, no tiene una fuerza real; en cambio, la autoridad moral de la ética puede prescindir de la fuerza coactiva.

Para el gran jurista José María Desantes los códigos éticos tienen una mayor *ratio* que las normas disciplinarias, administrativas o penales, es decir, el valor intrínseco de los códigos éticos, por su contenido moral, es mayor.⁹ Es por eso que el incumplimiento de dichos códigos y la difusión pública de ello reviste una pena considerable para la persona o la institución infractora. Este es el caso de los comités de ética de algunos colegios profesionales o de instituciones, que publican las denuncias y resoluciones sobre las malas prácticas de algún profesional o institución, lo cual es una sanción moral que suele tener un efecto grande.

Ahora leamos el capítulo 11 del texto básico, titulado "Ética y Deontología Profesional. Los códigos deontológicos", desde la página 191 a la 198.

A partir de la página 193 Augusto Hortal delimita cuál es el campo de la ética filosófica (general), la ética profesional y de la deontología:

- La ética general o filosófica se ocupa de decir en qué consiste la actuación buena que nos hace buenos.
- La ética profesional nos dice qué es el bien (intrínseco) que debe perseguir cada profesión. A esto habría que añadir el *ethos* profesional: qué virtudes debe practicar el profesional para ser un buen profesional.
- La deontología profesional formula los deberes y obligaciones del profesional, aquello que hay que exigir de todo profesional en el desempeño de sus funciones y que normalmente están recogidos por escrito en un código, aprobado por el colectivo o colegio profesional. Dichos colegios muchas veces poseen comités éticos que ejercen la misión de tutelar el cumplimiento del código y de emitir sanciones morales cuando se incumplen.

8 H. Aznar (1999): Ética y periodismo. Códigos, estatutos y otros documentos de autorregulación. Barcelona, Paidós, p. 49.

9 J.M. Desantes (1973): *El autocontrol de la actividad informativa*. Madrid, Cuadernos para el Diálogo, pp. 212-213.



- Los códigos deontológicos contribuyen a la consolidación de una profesión, pues a través de ellos los profesionales expresan la contribución que hacen a la sociedad y defienden el prestigio, aprecio y reconocimiento social de su profesión. En dichos textos, los profesionales recogen lo que la sociedad les exige, por lo tanto, es un medio de comunicación entre los profesionales y la sociedad.
- Los colegios profesionales al formular los códigos deontológicos intentan establecer un control de calidad sobre la práctica de su profesión.

Así pues, la diferencia principal entre la ética profesional y la deontología, que subraya Augusto Hortal, radica en que:

- La ética profesional se ocupa de definir cuál es el bien intrínseco de cada profesión, es decir, su razón de ser. En esta caracterización del bien que debe perseguir un profesional a veces resulta difícil ponerse de acuerdo, pues según Hortal, el contexto de cada momento y la diversidad de situaciones en que se debe ejercer la profesión hacen que pueda variar el concepto de bien ético de cada profesión.
- La deontología, con sus normas éticas, es capaz de establecer las exigencias éticas mínimas que deben aplicar y exigirse todos los profesionales, independientemente de sus entornos culturales y circunstancias. Sin normas no hay ni universalidad ni igualdad en las exigencias. Por tanto, la deontología profesional se ocupa de lo que es vinculante, obligatorio, para todos los profesionales. Son los criterios compartidos por todo el colectivo profesional.

5.2. Los códigos deontológicos

El experto en Deontología Periodística, Porfirio Barroso, da una definición de código deontológico muy acertada:

Un código ético o deontológico es el conjunto de principios de conducta, derechos, deberes y normas profesionales emanados de los propios profesionales o de una empresa u organización determinada, cuyo cumplimiento se asume voluntariamente. Por otro lado, es el conjunto de creencias y valores que una organización profesional considera válidos, y representan una forma de entender la profesión y una orientación sobre el modo de practicarla. Disponer de un código ético es uno de los símbolos que distingue a un determinado trabajo como profesión, y es el modo en que los profesionales de un sector económico reconocen el servicio social que cumplen y la manera de asumir su responsabilidad frente a ello¹⁰

En el apartado 5.1. ya hemos recordado algunas de las funciones que cumplen los códigos deontológicos. Profundicemos, ahora, un poco más en ello y desarrollemos con más amplitud cuáles son las funciones de los códigos:

- a) **El reconocimiento público de la dimensión ética de una profesión** o actividad por parte de los mismos que la llevan a cabo. Frente a una concepción meramente tecnicista o de rentabilidad de lo que es ser un buen profesional, con la aprobación de códigos se intenta revalorar la profesión por su dimensión moral y al profesional por la ejemplaridad ética en su trabajo. En este sentido, los

10 Cfr. P. Barroso (1991): "Códigos deontológicos de la comunicación", en A. Benito: *Diccionario de Ciencias y Técnicas de la Comunicación*. Madrid, Ed. Paulinas, p. 198, y P. Barroso (2006): "Lección 35: Los códigos deontológicos y la ética periodística", apuntes de la materia de Ética y Deontología de la Información, Universidad Complutense de Madrid (inéditos), p. 4.



códigos también sirven de tarjeta de presentación del grupo de profesionales frente a su cliente para que este lo identifique¹¹.

En el caso del periodismo, existe la tendencia a entender por profesionalidad el dominio de técnicas y herramientas, aparejado a la rentabilidad y al éxito, sin tener en cuenta el cultivo de las virtudes profesionales. Por la rutina del trabajo diario siempre está el riesgo de deshumanizar el trabajo. Esto es bastante peligroso teniendo en cuenta la dimensión eminentemente humanista de algunas profesiones como la abogacía, la sicología, la educación, el periodismo, que actúan directamente sobre la vida de las personas y sobre asuntos muy delicados de las mismas.

- b) **Especificar los contenidos morales concretos** de una profesión, es decir, las normas y obligaciones que tienen que guiarla. Esta labor prescriptiva de los códigos tiene varios objetivos. Por un lado, conocer los aspectos éticos de la profesión permite a los profesionales tener un punto de referencia para los problemas que se le presentan. Por otro lado, la existencia de códigos combate el relativismo y el subjetivismo pues exigen consensuar un marco común ético de valores, principios y normas a partir de los cuales dialogar y discutir¹². Por último, los códigos van acumulando e incorporando contenidos y problemas éticos a medida que se van actualizando y de esta manera van constituyendo un acervo o patrimonio moral de la profesión, reflejando el progreso ético de la misma.

En este sentido, los códigos tienen la virtualidad de ir construyendo una sensibilidad hacia los valores éticos y profesionales, sobre los cuales ir formando la conciencia moral personal. Sin esta educación de la conciencia moral carecen de sentido y de eficacia los códigos y la ética profesional sería algo puramente teórico. Aquí radica la gran importancia de los códigos y es que "recuerdan, orientan y disponen"¹³ al profesional a ir formándose esa verdadera personalidad ética, ese *ethos* profesional con el que no nacemos y que hay que irse apropiando con el ejercicio de actos y hábitos virtuosos.

- c) **La existencia de códigos en una profesión ayuda a una persona a defenderse mejor** de las presiones externas, es decir, de la presión de los intereses o bienes extrínsecos que ya hemos mencionado (dinero, poder, prestigio, estatus) y a la profesión en sí a hacerse valer y respetar frente a los condicionantes externos.
- d) **Compromiso** de una profesión de llevar a cabo su misión de una forma moral y digna. La formulación y adopción de códigos implica reconocer que una profesión debe mejorar y estar en continua vigilancia sobre las prácticas éticas de sus actividades. Por ello, "comprometerse a trabajar de acuerdo con un código de ética es la señal más evidente de la reivindicación de un estatus social mejor por parte del profesional"¹⁴.
- e) **Espíritu de servicio.** Los códigos deontológicos no pueden servir para reforzar un espíritu gremial entendido como defensa de unos privilegios de clase, o como incremento del poder de las agrupaciones profesionales. La motivación de los códigos deontológicos tiene que ser hacer mejores profesionales para servir mejor a la sociedad, es decir, potenciar el espíritu de servicio.

11 Cfr. N. Blázquez (1994), op. cit., p. 114.

12 Richard Johannesen (1990), *Ethics in Human Communication*, Prospect Heights, Waveland Press (3^a. ed.), citado por Aznar (1999a), op. cit, p. 35.

13 Luka Braknovic (1978): *Deontología Periodística*. Pamplona, Eunsa, p. 248.

14 Robert White (1995): "A Systemic View of Communication Ethics", *European Journal of Communication*, vol. X, No. 4, en Aznar, p. 36.



La gran beneficiaria de los códigos es, por tanto, la sociedad, que gracias a ellos puede conocer qué puede esperar y exigir de los profesionales. Y eso se hace especialmente importante en profesiones donde no hay una relación directa profesional-cliente, como es la del periodista, que se dirige a audiencias de miles de personas, o en la de administrador o economista, que trabajan para instituciones públicas o privadas. En dichas profesiones el público o el cliente está muchas veces desasistido.

Por último, cabe mencionar que contar con un código deontológico evita que el control ético se haga desde fuera, y permite discriminar entre los buenos profesionales y los que solo buscan sus intereses personales.

5.3. Estructura de los códigos deontológicos

Nuevamente vamos al texto básico, a las páginas 197-198. Ahí Augusto Hortal explica la estructura que suelen tener los códigos deontológicos. Lo resumimos en el siguiente cuadro:

Estructura de los códigos deontológicos	
Primer tema	Contribución específica del colectivo profesional a sus clientes y al conjunto de la sociedad: cuidar la salud, construir obras civiles, administrar justicia. Razón de ser de la profesión. Motivos por los cuales la profesión es necesaria, provechosa y conveniente.
Segundo tema	Competencia que deben tener los profesionales: conocimientos, habilidades y competencias específicas. Independencia y autonomía en el ejercicio profesional, que consolida un régimen de monopolio de la práctica de la profesión. Demarcación de competencias entre profesiones afines.
Tercer tema	Normas y deberes a cumplir en la práctica profesional.
Cuarto tema	Virtudes y excelencias del buen profesional de ese ramo: competencias, responsabilidad, lealtad, etc...
Quinto tema	Colegiación y acreditación profesional, estatutos del colegio profesional.
Sexto tema	Relaciones entre colegas y con las familias de estos.



PUNTO DE REFLEXIÓN

- ¿Qué elementos éticos puede distinguir usted en una profesión?
- ¿Qué características debe tenerse en cuenta para mejorar las relaciones profesionales?
- ¿Qué prácticas humanas permiten mejorar la capacidad de dirigir un grupo profesional?

¿Por qué la vocación influye en la elección de una profesión y en desarrollo de la misma con responsabilidad y honestidad?

ACTIVIDADES RECOMENDADAS

1. Haga un relato breve sobre los hechos más relevantes que le han motivado a realizar actividades lúdicas en favor de las demás personas y profesionales.
2. Establezca un compromiso personal basándose en la reflexión realizada en la presente unidad. Puede ser, por ejemplo: dialogar con otras personas o profesionales sobre la necesidad de asumir un compromiso ético desde la propia vocación como persona y profesionalmente.



Autoevaluación 5

Coloque una **V** si es verdadero o una **F** si es falso lo que se dice.

Nro.	CUESTIONARIO	V	F
1	Nadie ejerce una profesión máximamente consolidada y desconocida si son varios los profesionales.		
2	El profesional es competente solo en lo que le conviene a sus intereses personales.		
3	El corporativismo se pone de manifiesto también en el proceso de exclusión de los demás profesionales.		
4	Los bienes extrínsecos a una práctica solo pueden ser alejados haciendo mal las cosas.		
5	Las normas éticas, por no tener poder coercitivo, obviamente tienen menos fuerza y eficacia que las normas jurídicas.		
6	El conocimiento, el lenguaje, y las actividades y pasividades de la vida cotidiana son el marco integrador de todos los saberes y de todas las actividades humanas.		
7	Los códigos éticos tienen el valor de exteriorizar públicamente la contribución social y el bien común que promueve una determinada profesión.		
8	Los profesionales encerrados en su propia perspectiva, corren el peligro de caer en el corporativismo y en el caciquismo más o menos paternalista.		
9	El término "profesión" como "vocación" son términos originalmente acuñados al ámbito religioso que luego fueron aplicados al ámbito ocupacional.		
10	Vivir el trabajo como vocación unifica la vida, genera energías creativas a favor de los bienes intrínsecos y es fuente de satisfacción y fecundidad.		

Recuerde que si no puede contestar bien a la autoevaluación o no comprende alguna parte, su tutor está listo para ayudarle.

¡Ha concluido la presente unidad! ¡Continúe siempre con el mismo entusiasmo en el estudio de la siguiente unidad!



Ir a solucionario



UNIDAD 6: DEONTOLOGÍA ESPECÍFICA DE CADA PROFESIÓN

¡Ha logrado usted estudiar las dos primeras unidades de este segundo bimestre! Le animo a seguir con el mismo entusiasmo y dedicación en este último e importante tema, en el que vamos a abordar la deontología específica de su profesión.

Como usted verá, en esta unidad cada epígrafe se refiere a las normas éticas o deontología de una profesión. Usted deberá estudiar exclusivamente el epígrafe que se refiere a su profesión. Asimismo, en la evaluación a distancia, en la parte de ensayo usted verá que hay una pregunta referida al código ético de las diversas profesiones. Del mismo modo, realice usted la pregunta que se refiere únicamente a su profesión.

Adentrémonos ahora en el interesante y rico mundo de los deberes y responsabilidades morales de cada una de las profesiones que usted está estudiando. Diríjase en este momento al apartado que le corresponda de los que siguen a continuación.

6.1. Deontología del educador.

Este epígrafe es para los estudiantes de las carreras:

Licenciatura en CC. de la Educación, Mención Educación Básica

Licenciatura en CC. de la Educación, Mención Lengua y Literatura

Licenciatura en CC. de la Educación, Mención Químico-Biológico

Licenciatura en CC. de la Educación, Mención Físico-Matemático

Licenciatura en CC. de la Educación, Mención Inglés

Licenciatura en CC. de la Educación, Mención CC Humanas y Religiosas

Licenciatura en CC. de la Educación, Mención Educación Infantil

Distinguido (a) estudiante, estamos seguros de que usted ha tenido inquietudes relacionadas con los deberes éticos de los maestros, profesores o educadores. Probablemente le ha orientado mucho en el estudio de su carrera y en su vida profesional el ejemplo de educadores ilustres que han trascendido moral y éticamente en el contexto educativo del país y de fuera del país. Esto es porque esas personas han encarnado muchos de los principios y valores éticos que hemos estudiado en los cinco temas anteriores. Dichos principios y valores son los que deben quedar recogidos en los códigos éticos o deontológicos de cada profesión, para que sean documentos que realmente contribuyan a orientar la práctica de cada profesional y para que sepa elegir el mejor camino antes los distintos dilemas que presenta el quehacer diario.

A continuación, leamos un código ético que hemos elegido por su completitud y detalle, pues contempla ampliamente los deberes y derechos de los profesionales de la educación.

6.1.1. Código deontológico de la profesión docente.

Este documento es de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de España¹⁵, aprobado el 6 de noviembre de 2010.

Introducción

¹⁵ Este código está disponible en: http://www.consejogeneralcdl.es/cod_deon.html. Consulta: 1-2-2012.



La educación tiene por objeto lograr el máximo desarrollo de las facultades intelectuales, físicas y emocionales de las nuevas generaciones, y al propio tiempo permitirles adquirir los elementos esenciales de la cultura humana. Tiene por tanto una doble dimensión, individual y social, íntimamente entrelazadas, cuyo cultivo constituye la base de una vida satisfactoria y enriquecedora. Dado que los seres humanos no nacen con el bagaje de conocimientos, actitudes y valores necesarios para vivir una vida personal plena y desenvolverse en una sociedad, es necesario facilitarles al máximo su consecución, por medio de la acción educativa. De ahí deriva la importancia de la función docente, que tiene como meta la formación integral de las personas jóvenes como seres individuales y sociales. El desempeño de esta tarea conforma una de las profesiones más necesarias cuando un pueblo desea configurar una sociedad justa, armónica y estable. Para alcanzar tales objetivos la sociedad debe garantizar la libertad de cátedra, el derecho de todos los alumnos a aprender y la igualdad de oportunidades educativas. La profesión docente requiere la dignidad, el reconocimiento, la autoridad y el respaldo necesarios para su desempeño. El correcto ejercicio de la profesión docente no puede concebirse al margen de un marco ético, que constituye su sustrato fundamental y que se concreta en un conjunto de principios de actuación:

1. Dado el proceso de desarrollo personal en que se encuentran los destinatarios de la acción educativa, los docentes tienen la responsabilidad de prestar una atención permanente a la influencia de sus acciones sobre los educandos, por cuanto suelen servir de pautas de conducta. Esto implica guiarse por los **principios de responsabilidad y ejemplaridad** en su actuación.
2. Igualmente, dado que los valores cívicos fundamentales de nuestra sociedad deben ser la justicia y la democracia, orientados al mantenimiento de una convivencia social armónica, el profesional de la docencia deberá regirse en todo por dichos criterios de actuación. Y para respetarlos, no perderá nunca de vista los **principios de justicia, veracidad y objetividad** en sus actuaciones.
3. La infancia y la adolescencia son etapas decisivas en la formación de la personalidad. Y para que este desarrollo alcance libremente su techo, es preciso que los docentes se guíen por el **principio del respeto y la empatía**, como condición para propiciar los sentimientos de seguridad y autonomía en los educandos.
4. La convivencia escolar es un excelente aprendizaje para la convivencia social, por lo que los docentes cultivarán los **principios de solidaridad y responsabilidad social**, con vistas a la formación de ciudadanos activos y responsables.
5. Con el fin de formar ciudadanos autónomos, maduros y con criterio propio, es necesario que el profesional docente ponga todo su empeño en el desarrollo del **espíritu crítico** propio y de sus alumnos, de modo que aprendan a valorar, juzgar y sopesar la veracidad, alcance e importancia de cuanta información reciban a través de distintos medios.
6. Sin perjuicio de la legítima compensación que el docente tiene derecho a recibir por el trabajo que realiza, su actuación se regirá por el **principio del desinterés**.
7. Dado el cambio continuo al que está sometida la labor de la docencia, así como el marco institucional y social en que se desarrolla, el docente debe adoptar como guía de conducta el **principio de formación permanente** que le permitirá responder del mejor modo a los desafíos que continuamente se le plantean.



Teniendo en cuenta la complejidad de las relaciones que se establecen en la tarea docente y la responsabilidad que implica, así como la necesidad de armonizar las normas establecidas con los imperativos éticos, se hace necesaria la concreción de todos estos principios generales en un código deontológico, que detalle todos y cada uno de los compromisos y deberes del buen profesional. Dicho código debe servir para que el profesor conozca y asuma plenamente sus obligaciones, pero también para que la sociedad le otorgue la confianza y la autoridad necesarias para alcanzar la educación de calidad que anhela y demanda para sus hijos. Por todo ello, el Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Estado Español establece el siguiente Código Deontológico de la Profesión Docente, que deberá ser asumido y aceptado por cuantos ejercen esta profesión, esto es, los Maestros de Educación Infantil, los Maestros de Enseñanza Primaria, los Máster en Enseñanza Secundaria, así como cuantos desarrollen una función educativa y docente en centros de Enseñanza Infantil, Primaria, Secundaria y de Formación Profesional. La vigilancia del cumplimiento de los compromisos y deberes recogidos en este código corresponderá a cada uno de los Colegios Oficiales, a través de sus estatutos y sus mecanismos disciplinarios.

1. Compromisos y deberes en relación con el alumnado

- 1.1. Contribuir activamente al ejercicio efectivo del principio constitucional del derecho a la educación por parte del alumnado.
- 1.2. Promover la formación integral del alumnado a través de una atención personalizada y una relación de confianza que contribuya a fomentar la autoestima, la voluntad de superación y el desarrollo de las capacidades personales.
- 1.3. Tratar justa y equitativamente al alumnado, sin aceptar ni permitir prácticas discriminatorias por ningún motivo asociado a características o situaciones personales, sociales, económicas o de cualquier otro tipo.
- 1.4. Proporcionar al alumnado un sistema estructurado de conocimientos y habilidades que le permita avanzar en su desarrollo personal, dar respuesta adecuada a las nuevas situaciones que se le planteen y acceder en las mejores circunstancias posibles a la vida adulta y a una ciudadanía activa.
- 1.5. Atender adecuadamente a la diversidad de circunstancias y situaciones personales del alumnado, ofreciendo a todos la posibilidad de desarrollar sus capacidades y profundizar su formación en los distintos campos del saber.
- 1.6. No adoctrinar al alumnado, fomentando el desarrollo del juicio crítico y ecuánime sobre la realidad y sobre sí mismos y promoviendo la búsqueda de la verdad como principio rector del saber.
- 1.7. Adoptar todas las medidas precisas para salvaguardar la libertad, la dignidad y la seguridad física, psicológica y emocional del alumnado.
- 1.8. Atender y encauzar adecuadamente las reclamaciones legítimas del alumnado en el ejercicio de la docencia y de la función tutorial.
- 1.9. Guardar el secreto profesional en relación con los datos personales del alumnado de que se disponga en el ejercicio profesional de la docencia.



2. Compromisos y deberes en relación con las familias y los tutores del alumnado

- 2.1. Respetar los derechos de las familias y los tutores en relación con la educación de sus hijos, armonizándolos con el ejercicio de la autoridad docente y con el cumplimiento de los proyectos educativos adoptados.
- 2.2. Favorecer la cooperación entre las familias y el profesorado, compartiendo la responsabilidad educativa en los temas que afecten a ambas partes y propiciando una relación de confianza que promueva la participación a través de los correspondientes órganos y asociaciones.
- 2.3. Proporcionar a las familias y los tutores la información necesaria acerca de los proyectos educativos del centro, la programación docente y los criterios de evaluación establecidos en el ámbito que corresponda.
- 2.4. Proporcionar a las familias y los tutores información acerca del proceso educativo de sus hijos, el grado de consecución de los objetivos propuestos y las eventuales dificultades que se detecten, así como la orientación adecuada a dichas circunstancias.
- 2.5. Respetar la confidencialidad de las informaciones proporcionada en el ejercicio de sus funciones por parte de las familias o tutores.

3. Compromisos y deberes en relación con la institución educativa

- 3.1. Mostrar el máximo respeto al proyecto educativo del centro sin perjuicio del ejercicio de la libertad de cátedra.
- 3.2. Respetar y hacer respetar las normas de funcionamiento del centro y colaborar en todo momento con sus órganos de gobierno, los departamentos didácticos, los servicios de orientación psicopedagógica, las tutorías y cualesquiera otros servicios de la institución.
- 3.3. Favorecer la convivencia en los centros educativos, contribuyendo a mantener un ambiente adecuado para la enseñanza y el aprendizaje, utilizando los cauces apropiados para resolver los conflictos que puedan surgir y evitando cualquier tipo de violencia física o psíquica.
- 3.4. Velar por el buen estado de mantenimiento y limpieza de materiales e instalaciones, inculcando en los alumnos el respeto a los bienes comunes y públicos.
- 3.5. Ejercer con dedicación las responsabilidades directivas o de otro tipo que se desempeñen, manteniendo canales abiertos de consulta y debate en el centro y actuando como modelo de conducta ante los compañeros.
- 3.6. Velar en toda circunstancia por el prestigio de la institución en que se trabaja, contribuyendo activamente a la mejora de su calidad.
- 3.7. Colaborar con la institución y con las autoridades educativas en cuantas consultas e informaciones se realicen para un mejor ordenamiento de la tarea educativa.



4. Compromisos y deberes en relación con los compañeros

- 4.1. Aportar los propios conocimientos, capacidades y aptitudes con el fin de crear un clima de confianza que potencie el buen trabajo en equipo.
- 4.2. Colaborar lealmente con los compañeros y con el personal que participa en la educación para asegurar una actuación colectiva coordinada que redunde en beneficio del alumnado y del cumplimiento de los objetivos educativos de la institución.
- 4.3. Respetar el ejercicio profesional de los compañeros de profesión, sin interferir en su trabajo ni en su relación con el alumnado, las familias y los tutores.
- 4.4. Mantener la objetividad en la apreciación del trabajo profesional de los compañeros, mostrando el debido respeto a sus opiniones y utilizando las vías establecidas para manifestar la disconformidad con su actuación.
- 4.5. Guardar el secreto profesional en relación con los datos personales de los compañeros de que se disponga en el ejercicio de cargos de responsabilidad.

5. Compromisos y deberes en relación con la profesión

- 5.1. Desarrollar con profesionalidad la enseñanza en el ámbito docente que corresponda, actuando con autonomía y atendiendo a las necesidades de desarrollo del alumnado, a la normativa establecida y a los proyectos educativos del centro en que se desempeña la tarea docente.
- 5.2. Desarrollar un ejercicio profesional que demuestre unos altos niveles de competencia, un buen dominio de la especialidad y una conducta adecuada a los principios constitucionales que constituyen el fundamento de la convivencia ciudadana.
- 5.3. Asumir la responsabilidad propia en aquellos ámbitos de actuación que son competencia profesional de los docentes.
- 5.4. Asumir la obligación de la formación permanente, dado el avance constante de la ciencia, de las nuevas tecnologías y de la realidad social.
- 5.5. Contribuir al progreso de la profesión a través de la actualización didáctica y científica, el perfeccionamiento profesional, la investigación y la innovación educativa.
- 5.6. Contribuir a la dignificación social de la profesión docente y defender y hacer respetar los derechos que le corresponden.

6. Compromisos y deberes en relación con la sociedad

- 6.1. Asumir y cumplir los deberes de ciudadanía, actuando con lealtad a la sociedad y a las instituciones, en el marco de la Constitución española y la normativa vigente.
- 6.2. Desarrollar una actuación docente acorde con los valores que afectan a la convivencia en sociedad, tales como libertad, justicia, igualdad, pluralismo, tolerancia, comprensión, cooperación, respeto y sentido crítico.



- 6.3. Promover una educación para el ejercicio activo de la ciudadanía y el logro de una convivencia basada en la igualdad de derechos, la ausencia de discriminación, la libertad personal, la justicia y el pluralismo.
- 6.4. Contribuir al desarrollo del espíritu crítico y de actitudes reflexivas y comprometidas con la mejora de las condiciones en que se desenvuelve la vida social y la relación sostenible con el entorno.
- 6.5. Colaborar activamente en la dinamización de la vida sociocultural de su entorno.

6.1.2. Manifiesto por la educación

Este documento se denomina “Manifiesto de valores comunes a las distintas entidades que propugnan la libertad de pensamiento y de educación”, elaborado por varias asociaciones de educadores de la Comunidad Valenciana (España) y presentado el 19 de abril de 2011¹⁶.

Incluimos este texto en nuestra guía porque recoge una serie de principios éticos fundamentales que deben tomar en cuenta los educadores a la hora de salvaguardar la misión de la educación de formar integralmente a la persona. Esto es de gran importancia para tener un espíritu crítico frente a políticas públicas que se dan a veces en los países que pueden atentar contra la libertad de pensamiento y la libertad de educación que tiene todo ser humano y que los educadores y establecimientos educativos, tanto públicos como particulares, deben promover.

Manifiesto de valores comunes a las distintas entidades que propugnan la libertad de pensamiento y de educación

Considerando que la *Constitución española* declara que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

Considerando que los textos internacionales declaran que el objeto de la educación debe posibilitar que la persona desarrolle «... sus aptitudes y su juicio individual» (*Declaración de los derechos del niño –Dddn–*, principio 7) en todas las dimensiones de su existencia, o sea, «física, mental, moral, espiritual y socialmente» (*Dddn*, principio 2).

Considerando que este objeto debe entenderse enmarcado en el deber de los poderes públicos de dotar al niño especialmente, y a la persona en general, de un nivel de vida adecuado para su desarrollo integral (*Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales –PIESC–*, artículos 11 y 12; *Convenio sobre los derechos del niño –Cddn–*, artículo 27; *Charter of fundamental rights...* op. cit., art. 24).

Teniendo en cuenta que intrínsecamente unido a este aspecto individual, la educación es factor de sociabilidad que ayuda al niño a «llegar a ser un miembro útil de la sociedad» (*PIESC*, artículo 13.1; *Dddn*, principio 7), y que esta sociabilidad siempre parte del presupuesto fundamental y tiene como límite absoluto el fin de la educación de buscar el interés superior del ser humano (*Dddn*, principio 7; *Cddn*, artículo 3.1).

Preocupados por el avance del estatalismo en la educación, por la pretensión de imponer en la escuela una determinada concepción de ciudadanía, en el contexto del cambio radical que se está operando en

16 Dicho documento está disponible en: <http://vael-valenciaeducaenlibertad.blogspot.com/p/manifiesto.html>. Consulta: 1-2-2012.



la concepción del hombre, un grupo de asociaciones que amparan un amplio colectivo de ciudadanos, nos vemos en la obligación de MANIFESTAR:

- 1) Es esencial para la construcción de la sociedad reconocer, promover y garantizar la libertad de los padres para educar a los hijos en sus propias convicciones ideológicas, éticas y religiosas, según reconocen la Constitución y los tratados sobre educación ratificados por España. Los poderes públicos no deben suplantar a los padres en esta función, sino antes bien deben promover y garantizar esta libertad que puede ser ejercida con el límite del orden público protegido por la ley.
- 2) Los poderes públicos, en el ámbito educativo, deben someter su actuación al respeto debido a las convicciones ideológicas, éticas y religiosas en las que los padres quieran educar a sus hijos, tanto en las actividades escolares como en las extraescolares. En todo caso, cualquier asignatura que incluya un contenido que pueda entrar en conflicto con ellas, no podrá ser impuesta sin su previo y expreso consentimiento, ni podrá tener carácter proselitista o de adoctrinamiento.
- 3) El derecho a la educación está intrínsecamente unido a la libertad real de elección de centro. Los poderes públicos deben aplicar sistemas alternativos a los actuales, que hagan posible para todos el ejercicio de este derecho. Esto es especialmente importante cuando la elección de los padres recae en un centro con ideario que imparte un tipo de educación que el Estado no puede ofrecer. Como condición indispensable para el ejercicio de este derecho, debe estar garantizada la libertad de creación de centros.
- 4) Nuestro sistema educativo es heredero del derecho romano, la filosofía griega y la cultura cristiana y promueve la defensa de una educación en las virtudes de nuestra civilización común, tales como la honestidad, la sinceridad, el respeto, la laboriosidad, la responsabilidad, la búsqueda del bien común, etc.
- 5) La autoridad del profesor, junto a su vocación docente y el justo reconocimiento profesional que se merece, es uno de los elementos clave para el correcto funcionamiento de la institución educativa. Conviene, por lo tanto, favorecer a quienes se sienten realmente llamados a la labor docente, y dotarles de los medios adecuados por los que puedan ejercer esta autoridad en beneficio de los alumnos. Para ello, es igualmente imprescindible que la autoridad se considere como un servicio a los demás y nunca como un poder despótico.
- 6) Es necesario contemplar la educación desde un punto de vista más integral, abarcando a todos los actores implicados: la familia en primer lugar, el colegio y la comunidad educativa, los centro de ocio, las amistades, las ofertas de ocio y tiempo libre. Considerar que la responsabilidad de la educación recae única y exclusivamente sobre el colegio es una concepción falsa de la labor educativa.
- 7) La persona es el centro de la educación, y ante la creciente tecnificación de la relación educativa es necesario rehumanizar esta relación, redescubriendo el carácter "humano" y "personal" de la misma, antes que "técnico". Esto se traduce en un mayor énfasis en la relación de confianza que se establece entre el educador y el educando, el educador y los padres de familia, y en la necesidad de que el educador no solo sea buen técnico en su materia, sino una persona humanamente excelente.
- 8) El conocimiento de las lenguas es un bien cultural y humano de primer orden. Los sistemas educativos deberían promover el conocimiento y práctica de las lenguas oficiales de España y de



Europa. Ahora bien, de conformidad con los tratados internacionales, los padres tienen derecho a elegir que la educación de sus hijos se imparta en su lengua materna, en la medida de lo posible.

Entidades que suscriben este manifiesto:

- Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza Privada de la Comunidad Valenciana (FSIE-CV).
- Federación de Enseñanza de la Unión Sindical Obrera de la Comunidad Valenciana (USO-CV).
- Asociación Profesional de Profesores de Religión en Centros Estatales de la Comunidad Valenciana (APPRECE-CV).
- Asociación de Profesores de Religión de Centros Públicos de la Comunidad Valenciana (APEREVA).
- Institución FASTA.
- Unión por la Mejora de la Enseñanza en Libertad (UNIMEL).
- Federación Educación y Desarrollo en Libertad (FEDEL).
- Asociación Católica de Maestros de Valencia.
- Asociación de Educadores Cristianos de Alicante.
- Asociación Juan Pablo II por el Desarrollo Humano.
- Alicante Educa en Libertad (AEL).
- Castellón Educa en Libertad (CEL).
- Valencia Educa en Libertad (VAEL).



ACTIVIDADES RECOMENDADAS

1. Haga un estudio comparativo entre los principios que aparecen en el punto VIII de la Carta Magna, dedicado a las Relaciones Educativas, con los dos códigos deontológicos de este apartado. Tenga en cuenta que los principios de la Carta Magna son los que aparecen numerados: VIII.1, VIII.2, etc...
2. El estudio comparativo consiste en analizar cada principio de la Carta Magna e identificar si está recogido en el código deontológico, es decir, si se relaciona con las virtudes, valores o normas que aparecen en dicho código deontológico. Para ello, utilice la matriz que le presentamos en el cuadro siguiente.
3. Virtudes: son las prácticas humanas más excelsas en un determinado aspecto de la persona o de la profesión. Exigen ser adquiridas a través de la práctica.

Valores: expresan el contenido de lo que entendemos como bien; son cualidades estimables de las cosas y de las personas; los valores no los crea la persona sino que los descubre enraizados en el ser o en las cosas; son los ideales sociales y culturales que orientan nuestro actuar.

Normas: concretan y expresan deberes y derechos.

Código deontológico:

Principios de la Carta Magna de Valores	Virtudes (Éthos profesional)	Valores (Valores e ideales)	Normas (Deberes, obligaciones)
VIII.1			
VIII.2			



VIII.3			
VIII.4			
VIII.5			
VIII.6			
VIII.7			
VIII.8			

6.2. Deontología del psicólogo

Estimado(a) estudiante, estamos seguros de que usted ha tenido inquietudes relacionadas con los deberes éticos de los psicólogos. Probablemente le ha orientado mucho en el estudio de su carrera y en su vida profesional el ejemplo de psicólogos y personas ilustres que han trascendido moral y éticamente en el contexto del país y de fuera del país. Esto es porque esas personas han encarnado muchos de los principios y valores éticos que hemos estudiado en los cinco temas anteriores. Dichos principios y valores son los que deben quedar recogidos en los códigos éticos o deontológicos de cada profesión para que sean documentos que realmente contribuyan a orientar la práctica de cada profesional y para que sepa elegir el mejor camino antes los distintos dilemas que presenta el quehacer diario.

A continuación, leamos un código ético que hemos elegido por su completitud y detalle, pues contempla ampliamente los deberes y derechos de los profesionales de la psicología.

6.2.1. Código deontológico del Psicólogo

Elaborado por el Colegio Oficial de Psicólogos de España ratificado por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Psicólogos el 22 de mayo de 1987 y aprobado en la Asamblea General del 27 de marzo de 1993.¹⁷

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1º

Este CÓDIGO DEONTOLOGICO de la profesión de Psicólogo/a está destinado a servir como regla de conducta profesional en el ejercicio de la Psicología en cualquiera de sus modalidades. El Colegio Oficial de Psicólogos lo hace suyo y de acuerdo con sus normas juzgará el ejercicio de la profesión de los colegiados.

Artículo 2º

La actividad del Psicólogo se rige, ante todo, por los principios de convivencia y de legalidad democráticamente establecidos en el Estado Español.

Artículo 3º

En el ejercicio de su profesión el/la Psicólogo/a tendrá en cuenta las normas explícitas e implícitas, que rigen en el entorno social en que actúa, considerándolas como elementos de la situación y valorando las consecuencias que la conformidad o desviación respecto a ellas puedan tener en su quehacer profesional.

17 Disponible en: <http://www.cop.es/cop/codigo.txt>. Consulta: 1-2-2012. Debido a la limitación del espacio de esta guía didáctica, se omiten del texto original el preámbulo y el anexo (Reglamento de la Comisión Deontológica Estatal del Colegio Oficial de Psicólogos).

Artículo 4º

El/la Psicólogo/a rechazará toda clase de impedimentos o trabas a su independencia profesional y al legítimo ejercicio de su profesión, dentro del marco de derechos y deberes que traza el presente Código.

I. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 5º

El ejercicio de la Psicología se ordena a una finalidad humana y social, que puede expresarse en objetivos tales como: el bienestar, la salud, la calidad de vida, la plenitud del desarrollo de las personas y de los grupos, en los distintos ámbitos de la vida individual y social. Puesto que el/la Psicólogo/a no es el único profesional que persigue estos objetivos humanitarios y sociales, es conveniente y en algunos casos es precisa la colaboración interdisciplinar con otros profesionales, sin perjuicio de las competencias y saber de cada uno de ellos.

Artículo 6º

La profesión de Psicólogo/a se rige por principios comunes a toda deontología profesional: respeto a la persona, protección de los derechos humanos, sentido de responsabilidad, honestidad, sinceridad para con los clientes, prudencia en la aplicación de instrumentos y técnicas, competencia profesional, solidez de la fundamentación objetiva y científica de sus intervenciones profesionales.

Artículo 7º

El/la Psicólogo/a no realizará por sí mismo, ni contribuirá a prácticas que atenten a la libertad e integridad física y psíquica de las personas. La intervención directa o la cooperación en la tortura y malos tratos, además de delito, constituye la más grave violación de la ética profesional de los/las Psicólogos/as. Estos no participarán en ningún modo, tampoco como investigadores, como asesores o como encubridores, en la práctica de la tortura, ni en otros procedimientos crueles, inhumanos o degradantes cualesquiera que sean las personas víctimas de los mismos, las acusaciones, delitos, sospechas de que sean objeto, o las informaciones que se quiera obtener de ellas, y la situación de conflicto armado, guerra civil, revolución, terrorismo o cualquier otra, por la que pretendan justificarse tales procedimientos.

Artículo 8º

Todo/a Psicólogo/a deberá informar, al menos a los organismos colegiales, acerca de violaciones de los derechos humanos, malos tratos o condiciones de reclusión crueles, inhumanas o degradantes de que sea víctima cualquier persona y de los que tuviere conocimiento en el ejercicio de su profesión.

Artículo 9º

El/la Psicólogo/a respetará los criterios morales y religiosos de sus clientes, sin que ello impida su cuestionamiento cuando sea necesario en el curso de la intervención.

Artículo 10º

En la prestación de sus servicios, el/la Psicólogo/a no hará ninguna discriminación de personas por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, credo, ideología, nacionalidad, clase social, o cualquier otra diferencia.



Artículo 11º

El/la Psicólogo/a no aprovechará, para lucro o beneficio propio o de terceros, la situación de poder o superioridad que el ejercicio de la profesión pueda conferirle sobre los clientes.

Artículo 12º

Especialmente en sus informes escritos, el/la Psicólogo/a será sumamente cauto, prudente y crítico, frente a nociones que fácilmente degeneran en etiquetas devaluadoras y discriminatorias, del género de normal/anormal, adaptado/inadaptado, o inteligente/deficiente.

Artículo 13º

Nunca el/la Psicólogo/a realizará maniobras de captación encaminadas a que le sean confiados los casos de determinadas personas, ni tampoco procederá en actuaciones que aseguren prácticamente su monopolio profesional en un área determinada. El/la Psicólogo/a en una institución pública no aprovechará esta situación para derivar casos a su propia práctica privada.

Artículo 14º

El/la Psicólogo/a no prestará su nombre ni su firma a personas que ilegítimamente, sin la titulación y preparación necesarias, realizan actos de ejercicio de la Psicología, y denunciará los casos de intrusismo que lleguen a su conocimiento. Tampoco encubrirá con su titulación actividades vanas o engañosas.

Artículo 15º

Cuando se halle ante intereses personales o institucionales contrapuestos, procurará el/la Psicólogo/a realizar su actividad en términos de máxima imparcialidad. La prestación de servicios en una institución no exime de la consideración, respeto y atención a las personas que pueden entrar en conflicto con la institución misma y de las cuales el/la Psicólogo/a, en aquellas ocasiones en que legítimamente proceda, habrá de hacerse valedor ante las autoridades institucionales.

II. DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL Y DE LA RELACIÓN CON OTROS PROFESIONALES

Artículo 16º

Los deberes y derechos de la profesión de Psicólogo se constituyen a partir de un principio de independencia y autonomía profesional, cualquiera que sea la posición jerárquica que en una determinada organización ocupe respecto a otros profesionales y autoridades superiores.

Artículo 17º

La autoridad profesional del Psicólogo/a se fundamenta en su capacitación y cualificación para las tareas que desempeña. El/la Psicólogo/a ha de estar profesionalmente preparado y especializado en la utilización de métodos, instrumentos, técnicas y procedimientos que adopte en su trabajo. Forma parte de su trabajo el esfuerzo continuado de actualización de su competencia profesional. Debe reconocer los límites de su competencia y las limitaciones de sus técnicas.



Artículo 18º

Sin perjuicio de la legítima diversidad de teorías, escuelas y métodos, el/la Psicólogo/a no utilizará medios o procedimientos que no se hallen suficientemente contrastados, dentro de los límites del conocimiento científico vigente. En el caso de investigaciones para poner a prueba técnicas o instrumentos nuevos, todavía no contrastados, lo hará saber así a sus clientes antes de su utilización.

Artículo 19º

Todo tipo de material estrictamente psicológico, tanto de evaluación cuanto de intervención o tratamiento, queda reservado al uso de los/as Psicólogos/as, quienes por otra parte, se abstendrán de facilitarlos a otras personas no competentes. Los/las Psicólogos/as gestionarán o en su caso garantizarán la debida custodia de los documentos psicológicos.

Artículo 20º

Cuando una determinada evaluación o intervención psicológica envuelva estrechas relaciones con otras áreas disciplinares y competencias profesionales, el/la Psicólogo/a tratará de asegurar las correspondientes conexiones, bien por sí mismo, bien indicándoselo y orientando en ese sentido al cliente.

Artículo 21º

El ejercicio de la psicología no deberá ser mezclado, ni en la práctica, ni en su presentación pública, con otros procedimientos y prácticas ajenos al fundamento científico de la psicología.

Artículo 22º

Sin perjuicio de la crítica científica que estime oportuna, en el ejercicio de la profesión, el/la Psicólogo/a no desacreditará a colegas u otros profesionales que trabajan con sus mismos o diferentes métodos, y hablará con respeto de las escuelas y tipos de intervención que gozan de credibilidad científica y profesional.

Artículo 23º

El ejercicio de la Psicología se basa en el derecho y en el deber de un respeto recíproco entre el/la Psicólogo/a y otras profesiones, especialmente las de aquellos que están más cercanos en sus distintas áreas de actividad.

III. DE LA INTERVENCIÓN

Artículo 24º

El/la Psicólogo/a debe rechazar llevar a cabo la prestación de sus servicios cuando haya certeza de que puedan ser mal utilizados o utilizados en contra de los legítimos intereses de las personas, los grupos, las instituciones y las comunidades.



Artículo 25º

Al hacerse cargo de una intervención sobre personas, grupos, instituciones o comunidades, el/la Psicólogo/a ofrecerá la información adecuada sobre las características esenciales de la relación establecida, los problemas que está abordando, los objetivos que se propone y el método utilizado. En caso de menores de edad o legalmente incapacitados, se hará saber a sus padres o tutores.

En cualquier caso, se evitará la manipulación de las personas y se tenderá hacia el logro de su desarrollo y autonomía.

Artículo 26º

El/la Psicólogo/a debe dar por terminada su intervención y no prolongarla con ocultación o engaño tanto si se han alcanzado los objetivos propuestos, como si tras un tiempo razonable aparece que, con los medios o recursos a su disposición, es incapaz de alcanzarlos. En este caso indicará a la persona, grupo, institución o comunidad qué otros psicólogos o qué otros profesionales pueden hacerse cargo de la intervención.

Artículo 27º

Por ninguna razón se restringirá la libertad de abandonar la intervención y acudir a otro psicólogo o profesional; antes bien, se favorecerá al máximo la capacidad de decisión bien informada del cliente. El/la Psicólogo/a puede negarse a simultanear su intervención con otra diferente realizada por otro profesional.

Artículo 28º

El/la Psicólogo/a no aprovechará la situación de poder que pueda proporcionarle su estatus para reclamar condiciones especiales de trabajo o remuneraciones superiores a las alcanzables en circunstancias normales.

Artículo 29º

Del mismo modo, no se prestará a situaciones confusas en las que su papel y función sean equívocos o ambiguos.

Artículo 30º

El/la Psicólogo/a no se inmiscuirá en las diversas intervenciones iniciadas por otros psicólogos.

Artículo 31º

En los casos en que los servicios del psicólogo sean requeridos para asesorar y/o efectuar campañas de publicidad comercial, política y similares, el/la Psicólogo/a colaborará en la salvaguardia de la veracidad de los contenidos y del respeto a las personas.

Artículo 32º

El/la Psicólogo/a debe tener especial cuidado en no crear falsas expectativas que después sea incapaz de satisfacer profesionalmente.

IV. DE LA INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA

Artículo 33º

Todo/a Psicólogo/a, en el ejercicio de su profesión, procurará contribuir al progreso de la ciencia y de la profesión psicológica, investigando en su disciplina, ateniéndose a las reglas y exigencias del trabajo científico y comunicando su saber a estudiantes y otros profesionales según los usos científicos y/o a través de la docencia.

Artículo 34º

En la investigación rehusará el/la Psicólogo/a absolutamente la producción en la persona de daños permanentes, irreversibles o innecesarios para la evitación de otros mayores. La participación en cualquier investigación deberá ser autorizada explícitamente por la/s persona/s con la/s que ésta se realiza, o bien por sus padres o tutores en el caso de menores o incapacitados.

Artículo 35º

Cuando la investigación psicológica requiera alguna clase de daños pasajeros y molestias, como choques eléctricos o privación sensorial, el investigador, ante todo, se asegurará de que los sujetos participen en las sesiones experimentales con verdadera libertad, sin restricciones ajenas de tipo alguno, y no los aceptará sino tras informarles puntualmente sobre esos daños y obtener su consiguiente consentimiento. Aún habiendo inicialmente consentido, el sujeto podrá en cualquier momento decidir interrumpir su participación en el experimento.

Artículo 36º

Cuando la investigación requiera del recurso a la decepción o al engaño, el/la Psicólogo/a se asegurará de que este no va a producir perjuicios duraderos en ninguno de los sujetos, y, en todo caso, revelará a estos la naturaleza y necesidad experimental de engaño al concluir la sesión o la investigación.

Artículo 37º

La investigación psicológica, ya experimental, ya observacional en situaciones naturales, se hará siempre con respeto a la dignidad de las personas, a sus creencias, su intimidad, su pudor, con especial delicadeza en áreas, como el comportamiento sexual, que la mayoría de los individuos reserva para su privacidad, y también en situaciones de ancianos, accidentados, enfermos, presos, etc. que, además de cierta impotencia social entrañan un serio drama humano que es preciso respetar tanto como investigar.

Artículo 38º

La experimentación con animales evitará también, o reducirá al mínimo, los sufrimientos, daños y molestias que no sean imprescindibles y justificables en atención a fines de reconocido valor científico y humano. Las operaciones quirúrgicas sobre animales se efectuarán con anestesia y se adoptarán medidas apropiadas para evitar las posibles complicaciones. El personal directamente implicado en la investigación con animales seguirá en su práctica los procedimientos de alojamiento, manejo experimental y eliminación eutanasica de los animales, que se recogen en la Guía para la conducta ética en el cuidado y utilización de animales editada por el Colegio Oficial de Psicólogos y que se atiene a las normas internacionales.

V. DE LA OBTENCIÓN Y USO DE LA INFORMACIÓN

Artículo 39º

En el ejercicio de su profesión, el/la Psicólogo/a mostrará un respeto escrupuloso del derecho de su cliente a la propia intimidad. Únicamente recabará la información estrictamente necesaria para el desempeño de las tareas para las que ha sido requerido, y siempre con la autorización del cliente.

Artículo 40º

Toda la información que el/la Psicólogo/a recoge en el ejercicio de su profesión, sea en manifestaciones verbales expresas de sus clientes, sea en datos psicotécnicos o en otras observaciones profesionales practicadas, está sujeta a un deber y a un derecho de secreto profesional, del que, sólo podría ser eximido por el consentimiento expreso del cliente. El/la Psicólogo/a velará porque sus eventuales colaboradores se atengán a este secreto profesional.

Artículo 41º

Cuando la evaluación o intervención psicológica se produce a petición del propio sujeto de quien el/la Psicólogo/a obtiene información, esta solo puede comunicarse a terceras personas, con expresa autorización previa del interesado y dentro de los límites de esta autorización.

Artículo 42º

Cuando dicha evaluación o intervención ha sido solicitada por otra persona -jueces, profesionales de la enseñanza, padres, empleadores, o cualquier otro solicitante diferente del sujeto evaluado-, este último o sus padres o tutores tendrán derecho a ser informados del hecho de la evaluación o intervención y del destinatario del Informe Psicológico consiguiente. El sujeto de un Informe Psicológico tiene derecho a conocer el contenido del mismo, siempre que de ello no se derive un grave perjuicio para el sujeto o para el/la Psicólogo/a, y aunque la solicitud de su realización haya sido hecha por otras personas.

Artículo 43º

Los informes psicológicos realizados a petición de instituciones u organizaciones en general, aparte de lo indicado en el artículo anterior, estarán sometidos al mismo deber y derecho general de confidencialidad antes establecido, quedando tanto el/la Psicólogo/a como la correspondiente instancia solicitante obligados a no darles difusión fuera del estricto marco para el que fueron recabados.

Las enumeraciones o listas de sujetos evaluados en los que deban constar los diagnósticos o datos de la evaluación y que se les requieran al Psicólogo por otras instancias, a efectos de planificación, obtención de recursos u otros, deberán realizarse omitiendo el nombre y datos de identificación del sujeto, siempre que no sean estrictamente necesarios.

Artículo 44º

De la información profesionalmente adquirida no debe nunca el/la Psicólogo/a servirse ni en beneficio propio o de terceros, ni en perjuicio del interesado.

Artículo 45º

La exposición oral, impresa, audiovisual u otra, de casos clínicos o ilustrativos con fines didácticos o de comunicación o divulgación científica, debe hacerse de modo que no sea posible la identificación de la persona, grupo o institución de que se trata.

En el caso de que el medio usado para tales exposiciones conlleve la posibilidad de identificación del sujeto, será necesario su consentimiento previo explícito.

Artículo 46º

Los registros escritos y electrónicos de datos psicológicos, entrevistas y resultados de pruebas, si son conservados durante cierto tiempo, lo serán bajo la responsabilidad personal del Psicólogo en condiciones de seguridad y secreto que impidan que personas ajenas puedan tener acceso a ellos.

Artículo 47º

Para la presencia, manifiesta o reservada de terceras personas, innecesarias para el acto profesional, tales como alumnos en prácticas o profesionales en formación, se requiere el previo consentimiento del cliente.

Artículo 48º

Los informes psicológicos habrán de ser claros, precisos, rigurosos e inteligibles para su destinatario. Deberán expresar su alcance y limitaciones, el grado de certidumbre que acerca de sus varios contenidos posea el informante, su carácter actual o temporal, las técnicas utilizadas para su elaboración, haciendo constar en todo caso los datos del profesional que lo emite.

Artículo 49º

El fallecimiento del cliente, o su desaparición -en el caso de instituciones públicas o privadas no libera al Psicólogo de las obligaciones del secreto profesional.

VI. DE LA PUBLICIDAD

Artículo 50º

La publicidad de los servicios que ofrece el/la Psicólogo/a se hará de modo escueto, especificando el título que le acredita para el ejercicio profesional, y su condición de colegiado, y en su caso las áreas de trabajo o técnicas utilizadas. En ningún caso hará constar los honorarios, ni ninguna clase de garantías o afirmaciones sobre su validez profesional, competencia o éxitos. En todo caso habrá una correcta identificación profesional del anunciante.

Artículo 51º

Sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda suponer, constituye una grave violación de la deontología profesional atribuirse en cualquier medio -anuncios, placas, tarjetas de visita, programas, et. cuna titulación que no se posee, así como también utilizar denominaciones y títulos ambiguos, que, aún sin faltar de modo literal a la verdad, pueden fácilmente inducir a error o a confusión, e igualmente favorecer la credulidad del público a propósito de técnicas o procedimientos de dudosa eficacia.

Artículo 52º

El/la Psicólogo/a no ofrecerá su nombre, su prestigio o su imagen, como tal Psicólogo, con fines publicitarios de bienes de consumo, ni mucho menos para cualquier género de propaganda engañosa.

Artículo 53º

Como tal Psicólogo, en cambio, puede tomar parte en campañas de asesoramiento e información a la población con fines culturales, educativos, sanitarios, laborales u otros de reconocido sentido social.

Artículo 54º

El/la Psicólogo/a que utilice seudónimo en su actividad profesional deberá declararlo al Colegio Oficial de Psicólogos para su correspondiente registro.

VII. DE LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN

Artículo 55º

El/la Psicólogo/a se abstendrá de aceptar condiciones de retribución económica que signifiquen desvalorización de la profesión o competencia desleal.

Artículo 56º

Sin embargo, el/la Psicólogo/a puede excepcionalmente prestar servicios gratuitos de evaluación y de intervención a clientes que, no pudiendo pagarlos, se hallan en manifiesta necesidad de ellos.

Artículo 57º

En el ejercicio libre de la profesión el/la Psicólogo/a informará previamente al cliente sobre la cuantía de los honorarios por sus actos profesionales.

Artículo 58º

El Colegio Oficial de Psicólogos podrá elaborar orientaciones sobre honorarios mínimos por acto profesional de acuerdo con la naturaleza, duración y otras características de cada acto de ejercicio de la Psicología.

Artículo 59º

La percepción de retribución y honorarios no está supeditada al éxito del tratamiento o a un determinado resultado de la actuación del Psicólogo.

Artículo 60º

El/la Psicólogo/a, en ningún caso, percibirá remuneración alguna relacionada con la derivación de clientes a otros profesionales.

VIII. GARANTÍAS PROCESALES

Artículo 61º

La Comisión Deontológica creada por el Colegio Oficial de Psicólogos, velará por la interpretación y aplicación de este Código. El Colegio Oficial de Psicólogos asegurará la difusión de este Código entre todos los profesionales y el conjunto de instituciones sociales. Procurarán asimismo que los principios aquí expuestos sean objeto de estudio por todos los estudiantes de Psicología en las Universidades.

Artículo 62º

Las infracciones de las normas del Código Deontológico en el Ejercicio de la Psicología deberán ser denunciadas ante la Comisión Deontológica. El expediente deberá tramitarse bajo los principios de audiencia, contradicción y reserva, concluyendo con una propuesta de resolución de la Comisión. La Junta de Gobierno, oído al interesado, adoptará la resolución procedente, acordando el sobreseimiento o la imposición de la sanción disciplinaria que estatutariamente corresponda.

Artículo 63º

El Colegio Oficial de Psicólogos, garantiza la defensa de aquellos colegiados que se vean atacados o amenazados por el ejercicio de actos profesionales, legítimamente realizados dentro del marco de derechos y deberes del presente Código, defendiendo en particular el secreto profesional y la dignidad e independencia del Psicólogo.

Artículo 64º

El Colegio Oficial de Psicólogos tratará de que las normas de este Código Deontológico, que representan un compromiso formal de las instituciones colegiales y de la profesión ante la sociedad española, en la medida en que la sociedad misma las valore como esenciales para el ejercicio de una profesión de alto significado humano y social, pasen a formar parte del ordenamiento jurídico garantizado por los Poderes públicos.

Artículo 65º

Cuando un Psicólogo se vea en el conflicto de normas adversas, incompatibles, ya legales, ya de este Código Deontológico, que entran en colisión para un caso concreto, resolverá en conciencia, informando a las distintas partes interesadas y a la Comisión Deontológica Colegial.



ACTIVIDADES RECOMENDADAS

1. Haga un estudio comparativo entre los principios que aparecen en los puntos I, II y III (La persona humana, la familia, las relaciones interpersonales) de la Carta Magna, con el código deontológico de este apartado. Tenga en cuenta que los principios de la Carta Magna son los párrafos que aparecen numerados: I.1, I.2, etc...
2. El estudio comparativo consiste en analizar cada principio de la Carta Magna e identificar si está recogido en el código deontológico, es decir, si se relaciona con las virtudes, valores o normas que aparecen en dicho código deontológico. Para ello, utilice la matriz que le presentamos en el cuadro siguiente.
3. Virtudes: son las prácticas humanas más excelsas en un determinado aspecto de la persona o de la profesión. Exigen ser adquiridas a través de la práctica.
Valores: expresan el contenido de lo que entendemos como bien; son cualidades estimables de las cosas y de las personas; los valores no los crea la persona sino que los descubre enraizados en el ser o en las cosas; son los ideales sociales y culturales que orientan nuestro actuar.
Normas: concretan y expresan deberes y derechos.

Código deontológico:			
Principios de la Carta Magna de Valores	Virtudes (Éthos profesional)	Valores (Valores e ideales)	Normas (Deberes, obligaciones)
I.1			
I.2			
I.3			
I.4			
I.5			
II.1			
II.2			
II.3			
II.4			
II.5			
III.1			
III.2			
III.3			
III.4			

6.3. Deontología del abogado

Estimado(a) estudiante, estamos seguros de que usted ha tenido inquietudes relacionadas con los deberes éticos del abogado. Probablemente le ha orientado mucho en el estudio de su carrera y en su vida profesional el ejemplo de ilustres juristas y personas que han trascendido moral y éticamente en el contexto del país y de fuera del país. Esto es porque esas personas han encarnado muchos de los principios y valores éticos que hemos estudiado en los cinco temas anteriores. Dichos principios y valores son los que deben quedar recogidos en los códigos éticos o deontológicos de cada profesión



para que sean documentos que realmente contribuyan a orientar la práctica de cada profesional y para que sepa elegir el mejor camino antes los distintos dilemas que presenta el quehacer diario.

Reflexión:

Gatti, G (2001) en su texto: Ética de las profesiones formativas en la págs. 25-27, menciona: "Muchos códigos de deontología profesional recuerdan expresamente, al lado del compromiso por la promoción por la felicidad humana, el de la realización de la justicia, tal vez haciendo referencia a los derechos universales del hombre o simplemente a los derechos humanos...La ley no es el criterio último y autónomo de la justicia: esta puede, pues, a su vez ser juzgada injusta por la conciencia común, con base precisamente en los principios que se imponen al mismo legislador".

De esta manera, la justicia debe velar por la integridad del ser humano, es decir, agrandar el sentido del bien humano sin atentar contra su propia dignidad, por lo que es importante tener presente los siguientes aspectos:

A continuación, leamos un código ético que hemos elegido por su completitud y detalle, pues contempla ampliamente los deberes y derechos de los profesionales de la abogacía.

6.3.1. Código de Ética Profesional (Ecuador)

Aprobado por la Federación de Abogados del Ecuador en Guayaquil, el 22 de febrero de 1969¹⁸.

SECCIÓN PRIMERA. PRINCIPIOS

Art. 1. El Abogado es un servidor de la justicia y un colaborador de su administración: la esencia de su deber profesional consiste en defender diligentemente los derechos de sus clientes, con estricta sujeción a las normas jurídicas y morales.

Art. 2. El Abogado mantendrá incólumes el honor y la dignidad profesional. No solamente comporta un derecho sino además un deber, observar por todos los medios lícitos la conducta irregular de jueces, funcionarios públicos y colegas, estando obligado moralmente a denunciarla a las autoridades competentes o a su correspondiente Colegio de Abogados.

Art. 3. El Abogado tiene libertad para aceptar o rechazar los asuntos que se le proponga patrocinar, sin necesidad de expresar los motivos de su resolución. Al decidirse, prescindirá de su interés personal, cuidando que no influya en su ánimo el monto pecuniario del asunto, ni el poder, ni influencia que puedan variar su criterio o torcer la rectitud de la justicia, o la fortuna del adversario. No deberá aceptar la defensa de casos, ni opinar sobre ellos cuando en los mismos o en otros conexos ha intervenido con anterioridad como juez o ha actuado directa o indirectamente en favor de la parte contraria. Igualmente debe excusarse de intervenir cuando en lo esencial no esté de acuerdo con el cliente sobre el planteamiento y desarrollo del asunto, así como cuando tuviere que sostener tesis contrarias a sus convicciones.

Art. 4. El Abogado no podrá aconsejar actos dolosos, afirmar o negar con falsedad, hacer citas inexactas, incompletas o maliciosas, ni realizar acto alguno que estorbe la buena administración de justicia.

¹⁸ Disponible en: <http://www.colabpi.pro.ec/index.php/profesional-del-derecho/codigo-de-etica-profesional>. Consulta: 1-2-2012.



Art. 5. Falta al honor, y a la ética profesional, el abogado que en el ejercicio de su profesión, directa o indirectamente, cohecha a un empleado o funcionario público o lo trata en alguna forma que pueda extraviarlo o perturbarlo en el fiel cumplimiento de sus deberes. El abogado a quien conste un hecho de esta naturaleza tiene el deber de hacerlo conocer al Colegio al que esté asociado.

Art. 6. La profesión de abogado impone defender gratuitamente a los pobres, sea cuando estos lo soliciten directamente o cuando medie nombramiento de oficio. El incumplimiento de este deber, salvo excusa justificada, es falta grave que desvirtúa la esencia misma y afecta el alto concepto de la abogacía.

Art. 7. El abogado es libre para decidir si se hace cargo de la defensa de un acusado, cualquiera que fuere su opinión personal sobre la culpabilidad de éste; pero, habiéndola aceptado, debe emplear en ella todos los medios lícitos y morales a fin de obtener mejor resultado de su gestión.

Art. 8. El abogado que patrocine una acusación sobre un hecho penal ha de considerar que su deber primordial le impone no tanto obtener condena sino que se establezca la verdad y prime la justicia.

Art. 9. Para la formación decorosa de clientela, el abogado debe cimentar una reputación de capacidad profesional y de honorabilidad, evitando la búsqueda de clientes por medio de desleal competencia con sus colegas o por terceras personas con esta única finalidad.

Art. 10. No está de acuerdo con la dignidad profesional el hecho de que un abogado espontáneamente ofrezca sus servicios o emita opinión sobre determinado asunto, con el propósito de provocar un pleito o de obtener un cliente.

Art. 11. Falta a la dignidad profesional el abogado que habitualmente absuelva consultas o emita opiniones por conducto de periódicos, radio o cualquier otro medio de publicidad sobre casos de interés particular, fieren o no gratuitos sus servicios.

Art. 12. Guardar el secreto profesional es un deber y un derecho del Abogado. Con respecto a los clientes, el secreto profesional supone un deber que perdure en lo absoluto, aún después de que haya dejado de prestarle sus servicios; y como un derecho ante los jueces y demás autoridades por lo mismo llamado a declarar como testigo debe el letrado acudir a la citación, si fuere de ley, y negarse a contestar las preguntas que los lleven a violar el secreto profesional o lo expongan a ello.

Art. 13. El abogado no debe intervenir en asuntos que puedan conducirle a revelar un secreto ni lo utilizará en provecho propio o de su cliente, las confidencias que haya recibido en el ejercicio de su Profesión.

Art. 14. El abogado no debe usar de la prensa para discutir los asuntos que se le encomiendan ni publicar en ella piezas de autos, salvo para efectuar rectificaciones cuando la justicia o la moral lo exijan o cuando el litigio sea contra el Estado y verse sobre una garantía que se considere violada.

SECCIÓN SEGUNDA **RELACIONES DE LOS ABOGADOS CON LOS TRIBUNALES Y DEMÁS AUTORIDADES**

Art. 15. El abogado deberá en todo momento presentar su apoyo a la Magistratura, cuya alta función social requiere esta asistida por la opinión forense.

Art. 16. Es deber del abogado procurar a través de su Colegio, que los nombramientos de Magistrados se informen exclusivamente en la aptitud para el cargo con exclusión absoluta de consideraciones políticas o conciertos personales. Igualmente debe denunciar a su Colegio los casos de Magistrados que carezcan de algún requisito legal para desarrollar el cargo.



Art. 17. Es deber del abogado abstenerse de ejercitar influencias sobre el juzgador sea apelado a vinculaciones políticas o de amistad, sea usando recomendaciones, aprovechándose de superiores jerárquicos o en cualquiera otra forma distinta a la de convencer con razonamientos.

Art. 18. Ningún abogado debe permitir que se usen sus servicios profesionales o su nombre, para facilitar o hacer posible el ejercicio de la abogacía por quienes no están legalmente autorizados para ello.

Art. 19. Es deber del abogado hacia su cliente servirlo con eficacia y empeño para que haga valer sus derechos sin temor a la animadversión de las Autoridades, ni a represalias de cualquier género.

Art. 20. El abogado debe aconsejar con prudencia, cuidando de no exagerar las probabilidades de éxito para evitar que el cliente se sienta inclinado a litigar. Por lo contrario, deberá informarle de los riesgos, incertidumbres y demás circunstancias que puedan comprometer el buen resultado del caso. El Abogado debe favorecer siempre una justa transacción y cuando antes de la controversia se presente la oportunidad de un arreglo satisfactorio; el abogado aconsejará al cliente que lo prefiera.

Art. 21. El abogado debe informar inmediatamente a quien solicite sus servicios de sus relaciones con la otra parte, de cualquier interés que tuviera en el asunto y en general de las circunstancias en que se encuentra y que puedan considerarse adversas a quien demanda su patrocinio.

Art. 22. Una vez aceptado el patrocinio de un asunto, el abogado no podrá renunciarlo sino por causa justificada que haya sobrevenido o que sea conocido con posterioridad a la aceptación.

Art. 23. El abogado ha de velar porque su cliente guarde respeto tanto a los Magistrados y funcionario cuanto a la contraparte, a sus abogados y porque no realice actos indebidos. Si el cliente persiste en su actitud reprobable, el abogado debe renunciar el patrocinio.

Art. 24. Al regular sus honorarios el abogado debe tener presente que el objeto esencial de la profesión es servir a la justicia y colaborar en su administración, sin hacer comercio de ella. Debe cuidar que su retribución no sea por exceso ni por defecto: pues ambos modos son contrarios a la dignidad profesional.

Art. 25. No es recomendable que el abogado convenga con el cliente en costear los gastos del litigio.

Art. 26. El abogado no podrá habitualmente adquirir directa ni indirectamente bienes en los remates judiciales.

SECCIÓN CUARTA. ENTRE ABOGADOS

Art. 27. Entre abogados debe primar fraternidad que enaltezca la profesión y respeto recíproco, sin que influyan en ellos la animadversión de las partes.

Se abstendrán cuidadosamente de expresiones malévolas e injuriosas y aludir a antecedentes personales, ideológicos, políticos o de otra naturaleza, de sus colegas.

El abogado debe ser caballeroso con sus colegas y facilitarles la solución de inconvenientes momentáneos cuando por causas que no le sean imputables como ausencia, duelo o enfermedades o de fuerza mayor, estén imposibilitados de actuar. No ha de apartarse por apremio de su cliente de los dictados de la decencia y del honor.



Art. 28. El abogado podrá realizar convenios o transacciones con la contraparte solo con la intervención del abogado que haya patrocinado a esta.

Art. 29. El abogado no podrá intervenir en un asunto ya iniciado, sin previa comprobación de que el cliente ha notificado el cambio de patrocinio a su anterior defensor, salvo que le conste que este ha renunciado porque se encuentra imposibilitado de seguir ejerciendo. En todo caso tiene la obligación de recomendar al cliente que abone o reconozca los honorarios del colega a quien ha sustituido y de cerciorarse de que su recomendación ha sido atendida.

El abogado no debe realizar gestiones para desplazar a un colega o sustituirlo en cualquier cargo profesional.

Tampoco debe participar o inmiscuirse en asuntos que dirija otro colega sin su previa conformidad.

Art. 30. No debe interpretar el abogado como falta de confianza, que el cliente le proponga la intervención de otro letrado en el asunto que le ha recomendado, y por regla general ha de aceptarse esta colaboración. Si el primer abogado objetare la propuesta, el segundo se abstendrá de intervenir; pero éste podrá hacerse cargo del patrocinio si el anterior defensor se aparta del asunto.

Cuando los abogados que colaboran en un caso no pueden ponerse de acuerdo respecto de un punto fundamental para los intereses del cliente, le informarán, francamente, a este del conflicto de opiniones, a fin de que resuelva. Su decisión se aceptará a no ser que la naturaleza de la discrepancia impida cooperar en debida forma con el abogado cuya opinión fue rechazada. En este caso deberá solicitar al cliente que lo releve.

Art. 31. Solo entre abogados de la misma parte está permitida la distribución de honorarios siempre que se base en la colaboración para la prestación de los servicios y en la correlativa responsabilidad.

Art. 32. Es deber imperativo del abogado prestar con entusiasmo y dedicación, su concurso personal para el mejor éxito de los fines colectivos del Colegio a que pertenezca. Los encargos o comisiones que le fueren confiados serán aceptados y cumplidos, pero con causa justificada podrá excusarse.

El abogado al matricularse en su respectivo Colegio deberá hacer promesa solemne de cumplir fielmente las disposiciones de este Código.

Todo abogado tiene la obligación ineludible de cumplir los principios y normas de este Código por su honor y por su profesión. Y al matricularse en su respectivo Colegio deberá hacer promesa solemne de someterse a ellos.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los veinte y dos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, en la Tercera Asamblea de la Federación Nacional de Abogados del Ecuador.-f.) Doctor Alfonso Trujillo Bustamante.-Presidente.-f.) Doctor Jorge González.-Secretario.

CERTIFICAMOS que el texto anterior es fiel copia del aprobado por la Tercera Asamblea Nacional de la Federación de Abogados del Ecuador en la fecha anteriormente mencionada.



6.3.2. Código Deontológico de la C.C.B.E. (Consejo de los Colegios de Abogados de la Comunidad Europea)

1. PREÁMBULO

1.1. La misión del Abogado.

En una sociedad basada en el respeto a la Justicia, el Abogado tiene una función destacada. Su misión no se limita a ejecutar fielmente un mandato dentro del marco legal. En un Estado de Derecho, el Abogado resulta indispensable para la justicia y los justiciables cuyos derechos y libertades le corresponde defender, cumpliendo a la vez el papel de defensor y asesor de su cliente.

Su misión le impone múltiples deberes y obligaciones, en ocasiones de apariencia contradictoria, con respecto:

- Al cliente,
- A los Tribunales y otras instancias ante las cuales el Abogado asiste o representa al cliente,
- A su profesión, en general, y a cada compañero en el ejercicio de la profesión, en particular,
- Al público, para el cual una profesión liberal e independiente, sometida al respeto de normas que se ha dado a sí misma, constituye un medio esencial de salvaguardia de los derechos del hombre frente al Estado y a otros poderes.

1.2. Naturaleza de las normas deontológicas.

1.2.1. Las normas deontológicas van dirigidas a garantizar, mediante su aceptación libremente consentida, la buena ejecución por parte del Abogado de su misión, reconocida como indispensable para el buen funcionamiento de toda sociedad humana. La falta de observancia de dichas normas por parte del Abogado debe conducir, en último término, a una sanción disciplinaria.

1.2.2. Cada Colegio tiene sus propias normas específicas, fruto de sus propias tradiciones. Dichas normas se adaptan a la organización y al campo de actividad de la profesión en cada Estado miembro, así como a los procedimientos judiciales y administrativos, y a las legislaciones nacionales. No es posible ni deseable desenraizarlas ni intentar generalizar unas normas que, por su naturaleza, no pueden ser objeto de generalización.

Las normas particulares de cada Colegio se refieren, sin embargo, a unos mismos valores y revelan, con frecuencia, una fuente común.

1.3. Objetivos del Código.

1.3.1. La puesta en marcha de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, así como la intensificación de la actividad transfronteriza del Abogado en el interior del Espacio Económico Europeo, han hecho necesario definir, en aras del interés general, normas uniformes aplicables a cualquier Abogado del Espacio Económico Europeo en su actividad transfronteriza, con independencia de cuál sea el Colegio al que pertenezca. La definición de tales normas tiene como fin atenuar las dificultades inherentes a la aplicación de una doble deontología como la prevista en el artículo 4 de la Directiva 77/249 de 22 de marzo de 1977.

1.3.2. Las organizaciones representativas de la profesión de Abogado reunidas en el seno del C.C.B.E. desean que las normas que aquí se codifican:



- Sean reconocidas desde este momento como expresión de la convicción común de todos los Colegios de Abogados de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo,
- Sean aplicables en el plazo más breve, de acuerdo con los procedimientos nacionales y/o del EEE a la actividad transfronteriza del Abogado de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo,
- Sean tenidas en cuenta cuando se lleven a cabo revisiones de las normas deontológicas internas con objeto de armonizar progresivamente estas últimas.

Dichas organizaciones desean también que en la medida de lo posible, sus normas deontológicas internas sean interpretadas y aplicadas en conformidad con el presente Código.

Cuando las normas del presente Código sean definitivamente aplicables a la actividad transfronteriza, el Abogado seguirá sometido a las normas del Colegio del que depende, en la medida que estas últimas concuerden con las del presente Código.

1.4. Ámbito de aplicación Ratione Personae.

Las siguientes normas se aplicarán a los Abogados de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo tal y los ha definido la Directiva 77/249 de 22 de marzo de 1977.

1.5. Ámbito de aplicación Ratione Materiae .

Sin perjuicio de la búsqueda de una armonización progresiva de las normas deontológicas que sólo son aplicables en el marco nacional, las normas contenidas en el presente Código serán aplicables a las actividades transfronterizas del Abogado en el interior de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo. Se entiende por actividad transfronteriza:

- a. Cualquier relación profesional con un Abogado de otro Estado Miembro,
- b. Las actividades del Abogado en otro Estado Miembro aunque no llegue a desplazarse hasta el mismo.

1.6. Definiciones.

En las normas del presente Código, las expresiones siguientes tienen el significado que se explica a continuación:

- Por *Estado Miembro de origen* se entenderá el Estado Miembro donde se encuentra el Colegio al que el Abogado pertenece.
- Por *Estado Miembro de acogida* se entenderá cualquier otro Estado Miembro en el cual el Abogado lleve a cabo una actividad transfronteriza.
- Por *Autoridad competente* se entenderá la organización u organizaciones profesionales o las autoridades del Estado Miembro en cuestión competentes para establecer normas profesionales y/o deontológicas y para ejercer el control disciplinario sobre los Abogados.



2. PRINCIPIOS GENERALES.

2.1. Independencia.

2.1.1. La multiplicidad de deberes que incumben al Abogado le imponen una independencia absoluta exenta de cualquier presión, en particular de la que resulte de sus propios intereses o de influencias externas. Esta independencia es tan necesaria para mantener la confianza en la Justicia como la imparcialidad del juez. El Abogado debe, por lo tanto, evitar cualquier ataque a su independencia y estar atento a no descuidar la ética profesional por complacer a su cliente, al juez o a terceros.

2.1.2. Esta independencia es necesaria tanto para la actividad jurídica como para los demás asuntos judiciales por cuanto el consejo del Abogado a su cliente no tiene ningún valor real si ha sido dado por complacencia, por interés personal o como resultado de una presión exterior.

2.2. Confianza e integridad Moral

No pueden existir relaciones de confianza si existen dudas en cuanto a la honradez, probidad, rectitud y veracidad del Abogado. Para este último, estas virtudes tradicionales son obligaciones profesionales.

2.3. Secreto profesional.

2.3.1. El Abogado es depositario, en razón de su misión, de secretos de su cliente y destinatario de comunicaciones confidenciales. Sin garantía de confidencialidad no puede haber confianza de forma que el secreto profesional es considerado como el derecho y la obligación fundamental y primordial del Abogado.

2.3.2. El Abogado debe respetar el secreto de cualquier información confidencial de la que tenga conocimiento en el marco de su actividad profesional.

2.3.3. Esta obligación no está limitada en el tiempo.

2.3.4. El Abogado debe hacer respetar el secreto profesional por su personal y por cualquier persona que colabore con él en su actividad profesional.

2.4. Respeto a las normas deontológicas de los demás Colegios.

En aplicación de las normas jurídicas de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, el Abogado de un Estado Miembro puede estar obligado a respetar las normas deontológicas del Colegio de otro Estado Miembro de acogida. El Abogado tiene el deber de informarse de las normas deontológicas a las que está sometido en el ejercicio de una determinada actividad.

Las organizaciones que pertenecen al CCBE deben depositar sus Códigos Deontológicos en la Secretaría del CCBE para que cualquier Abogado pueda obtener una copia de los mismos dicha en Secretaría.

2.5. Incompatibilidades.

2.5.1. Para permitir al Abogado ejercer sus funciones con la independencia necesaria y de una forma acorde con su deber de participar en la administración de la Justicia, el ejercicio de determinadas profesiones o funciones será incompatible con la profesión de Abogado.



2.5.2. El Abogado que asegure la representación o la defensa de un cliente ante la Justicia o las autoridades públicas de un Estado Miembro de acogida debe observar ante las mismas las normas en materia de incompatibilidad aplicables a los Abogados de dicho Estado Miembro.

2.5.3. El Abogado establecido en un Estado Miembro de acogida que desee dedicarse en el mismo a una actividad comercial u otra actividad diferente a su profesión de Abogado, deberá respetar las normas en materia de incompatibilidad aplicables a los Abogados de dicho Estado Miembro.

2.6. Publicidad personal.

2.6.1. El Abogado no hará publicidad personal ni encargará a otro que la haga allí donde ésta esté prohibida.

Por lo demás, el Abogado solo hará publicidad personal o encargará a otro que la haga en la medida que las normas del Colegio al que pertenezca se lo permitan.

2.6.2. Se presumirá que la publicidad personal, en particular en los medios de comunicación, se hace en el lugar donde está permitida, cuando el Abogado demuestre que ha sido realizada para ser conocida por los clientes ya existentes o potenciales establecidos en un territorio donde esta publicidad está permitida y que su difusión en otro lugar es incidental.

2.7. Interés del cliente.

Dentro del respeto a las normas legales y deontológicas, el Abogado tiene la obligación de defender siempre lo mejor posible los intereses de su cliente, incluso frente a sus propios intereses, los de un compañero o los de la profesión en general.

2.8. Limitación de la Responsabilidad del Abogado para con su cliente.

En la medida que el derecho del Estado Miembro de origen y el derecho del Estado Miembro de acogida lo permitan, el Abogado podrá limitar su responsabilidad con respecto a su cliente, de conformidad con las normas del Código de Deontología al que está sometido.

3. RELACIONES CON LOS CLIENTES.

3.1. Comienzo y fin de las relaciones con los clientes.

3.1.1. El Abogado no actuará sin mandato previo de su cliente, salvo encargo de otro Abogado que represente a un cliente o de una autoridad competente.

El Abogado tratará de conocer, dentro unos límites razonables, la identidad, competencia y poderes de la persona o autoridad que le haya hecho el encargo cuando, en razón de las circunstancias concurrentes, dicha identidad, competencia y poderes resulten inciertos.

3.1.2. El Abogado asesorará y defenderá a su cliente rápida, concienzuda y diligentemente. Asumirá personalmente la responsabilidad del trabajo que le ha sido encargado. Informará a su cliente de la evolución del asunto que le ha sido encomendado.

3.1.3. El Abogado no aceptará ningún asunto si no se considera o no debiera considerarse a sí mismo competente para llevarlo, a menos que colabore con un Abogado que sí lo sea.



El Abogado no aceptará un asunto cuando, en razón de otras obligaciones, no pueda ocuparse del mismo con la debida rapidez.

3.1.4. El Abogado que haga uso de su derecho a no seguir haciéndose cargo de un asunto deberá asegurarse de que el cliente pueda encontrar a tiempo otro compañero que le asista para evitar que dicho cliente resulte perjudicado.

3.2. Conflicto de intereses.

3.2.1. El Abogado no podrá asesorar, representar, ni defender a más de un cliente en el mismo asunto cuando exista un conflicto entre los intereses de estos clientes, o un grave riesgo de que sobrevenga un conflicto semejante.

3.2.2. El Abogado deberá abstenerse de ocuparse de los asuntos de todos los clientes afectados por una misma problemática cuando surja un conflicto de intereses, exista riesgo de violación del secreto profesional o peligre su independencia.

3.2.3. El Abogado no podrá aceptar el asunto de un nuevo cliente cuando exista el riesgo de que el secreto de las informaciones dadas por un antiguo cliente pueda ser violado o cuando el conocimiento por el Abogado de los asuntos de un antiguo cliente pudiera favorecer al nuevo cliente de forma injustificada.

3.2.4. Cuando varios Abogados actúen conjuntamente, los apartados 3.2.1 a 3.2.3 serán aplicables al grupo en su conjunto y a cada uno de sus miembros.

3.3. Pacto de Quota Litis.

3.3.1. El Abogado no podrá fijar sus honorarios con arreglo a un pacto de *quota litis*.

3.3.2. El pacto de *cuota litis* es un acuerdo celebrado entre el Abogado y su cliente antes de la terminación definitiva de un asunto en el que el cliente es parte, en virtud del cual el cliente se compromete a pagar al Abogado una parte del resultado del asunto, pudiendo esta consistir en una suma de dinero o en cualquier otro tipo de beneficio, bien o valor.

3.3.3. No se considerará pacto de *cuota litis* el convenio que prevea la determinación de los honorarios en función del valor del litigio encargado al Abogado, siempre que dicho valor se fije de conformidad con una tarifa oficial de honorarios o esté admitida por la autoridad competente de la que depende el Abogado.

3.4. Fijación de los honorarios.

3.4.1. El Abogado deberá informar a su cliente del importe de sus honorarios, que será equitativo y estará justificado.

3.4.2. Salvo pacto en contrario conforme a Derecho entre Abogado y cliente, el método de cálculo de los honorarios deberá ajustarse a las Normas del Colegio a que pertenezca el Abogado. Si este es miembro de más de un Colegio, las Normas aplicables en materia de honorarios serán las del Colegio con el que el Abogado y su cliente tengan un vínculo más estrecho.



3.5. Provisión de Fondos para atender honorarios y gastos suplidos.

Cuando el Abogado solicite la entrega de una provisión de fondos a cuenta de los gastos suplidos y/o de sus honorarios, esta no deberá exceder de una estimación razonable de los honorarios y desembolsos previos que el asunto pueda suponer. A falta de pago de la provisión solicitada, el Abogado podrá renunciar a ocuparse de un asunto o retirarse del mismo, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en el apartado 3.1.4.

3.6. Reparto de los honorarios con una persona que no sea Abogado.

3.6.1. Sin perjuicio de lo previsto en la disposición siguiente, el Abogado no podrá compartir sus honorarios con una persona que no pertenezca a la profesión, salvo en el caso de que el Derecho del Estado miembro a que pertenezca permita la asociación entre Abogados y otros profesionales.

3.6.2. La norma contenida en el apartado anterior no será aplicable a las cantidades o compensaciones abonadas por el Abogado a los herederos de un compañero fallecido o al compañero que haya abandonado el despacho como contraprestación por haberlo presentado a los clientes como su sucesor en la clientela.

3.7. Solución adecuada a la cuantía del asunto. Derecho a la asistencia jurídica gratuita.

3.7.1. El Abogado tratará, en todo momento, de encontrar una solución al litigio de su cliente, apropiada a la cuantía del asunto, asesorándole en el momento oportuno sobre la conveniencia de llegar a una acuerdo o recurrir a soluciones alternativas para poner fin al litigio.

3.7.2. Cuando el cliente pueda ser beneficiario de la Asistencia Jurídica Gratuita, el Abogado deberá informarle de su posible derecho.

3.8. Fondos de Clientes.

3.8.1. Cuando, en el momento que sea, el Abogado esté en posesión de fondos por cuenta de sus clientes o de terceros (denominados en adelante *Fondos de Clientes*), estará obligado a observar las siguientes normas:

3.8.1.1. Los Fondos de Clientes deberán conservarse en una cuenta abierta en un banco o entidad similar autorizada por los organismos competentes. Todos los Fondos de Clientes recibidos por un Abogado deberán ingresarse en dicha cuenta, salvo que el cliente autorice expresa o implícitamente que los mismos se destinen a un fin distinto.

3.8.1.2. En toda cuenta abierta a nombre un Abogado que contenga Fondos de Clientes deberá hacerse constar el hecho de que en la misma se ingresan fondos depositados por el Abogado por cuenta de su cliente o clientes.

3.8.1.3. Las cuentas de Abogado en que estén depositados los Fondos de Clientes deberán mantener un saldo suficiente para cubrir, como mínimo, el importe total de los Fondos de Clientes en poder del Abogado.

3.8.1.4. Los Fondos de Clientes deberán estar disponibles a la vista, a petición del cliente, o en las condiciones autorizadas por el cliente.

3.8.1.5. Salvo disposición legal, mandato judicial, o consentimiento expreso o tácito del cliente por cuenta de quien se haga, queda prohibido cualquier pago efectuado por medio de Fondos de Clientes por cuenta de un cliente a una tercera persona. Esta prohibición incluye los siguientes supuestos:

- a. Pagos hechos a un cliente o por cuenta de un cliente con fondos que pertenezcan a otro cliente,
- b. Detracción por el Abogado de sus propios honorarios.

3.8.1.6. El Abogado llevará la contabilidad completa y exacta de todas las operaciones efectuadas con Fondos de Clientes, distinguiendo estos fondos de las demás cantidades que estén en su poder, y entregará dicha contabilidad al cliente cuando así se lo solicite.

3.8.1.7. Las autoridades competentes de los Estados Miembros podrán examinar y comprobar, respetando siempre el Secreto Profesional, los documentos relativos a los Fondos de Clientes, con el fin de asegurar el cumplimiento por parte del Abogado de las Normas dictadas por dichas autoridades y sancionar, en su caso, las infracciones de las mismas.

3.8.2. Sin perjuicio de lo que sigue a continuación y de lo previsto en el apartado 3.8.1. El Abogado que maneje Fondos de Clientes en el marco de una actividad profesional ejercida en otro Estado Miembro deberá observar las normas sobre depósito y contabilidad de los Fondos de Clientes en vigor en el Colegio a que pertenezca en el Estado Miembro de origen.

3.8.3. El Abogado que ejerza su actividad en un Estado Miembro de acogida podrá, una vez obtenida la correspondiente autorización de las autoridades competentes del Estado Miembro de origen y del Estado Miembro de acogida, someterse exclusivamente a las normas del Estado Miembro de acogida sin necesidad de observar las normas del Estado Miembro de origen. En tal caso, el Abogado deberá adoptar las medidas necesarias para informar a sus clientes de que está sometido a las Normas del Estado Miembro de acogida.

3.9. Seguro de responsabilidad profesional.

3.9.1. El Abogado deberá tener en todo momento un seguro para hacer frente a su responsabilidad profesional, en una cuantía razonable en función de la naturaleza y alcance de los riesgos que asuma en el desempeño de su actividad.

3.9.2. El Abogado que esté prestando servicios en un Estado Miembro de acogida donde ejerce su actividad profesional quedará sometido a las siguientes obligaciones:

3.9.2.1. Deberá cumplir las disposiciones relativas a la obligación de tener un seguro de responsabilidad profesional aplicables en el Estado Miembro de origen.

3.9.2.2. Cuando un Abogado se encuentre obligado a suscribir tal seguro en el Estado Miembro de origen y ejerza una actividad profesional en un Estado Miembro de acogida, deberá esforzarse por obtener la extensión de dicho seguro a su actividad profesional en el Estado Miembro de acogida.

3.9.2.3. Cuando las normas del Estado Miembro de origen no prevean la obligación del Abogado de suscribir tal seguro, o resulte imposible la extensión del seguro contemplada en el apartado anterior, el Abogado deberá asegurarse en la actividad profesional desarrollada en el Estado Miembro de acogida a favor de los clientes de dicho Estado Miembro de acogida, por lo menos en la misma medida que la que resulte exigible a los Abogados del Estado Miembro de acogida, salvo si la obtención de tal seguro resultara imposible.



3.9.2.4. En el caso de que el Abogado no pudiera obtener un seguro de conformidad con las normas precedentes, deberá informar de ello a aquellos clientes que puedan sufrir un perjuicio como resultado de la carencia de seguro.

3.9.2.5. El Abogado que ejerza su actividad en un Estado Miembro de acogida podrá, una vez obtenida la autorización de las autoridades competentes del Estado Miembro de origen y del Estado Miembro de acogida, someterse exclusivamente a las normas de este último en materia de seguro de responsabilidad profesional. En tal caso, el Abogado deberá adoptar las medidas necesarias para informar a sus clientes de que su seguro se ajusta a las Normas del Estado Miembro de acogida.

4. RELACIONES CON LOS MAGISTRADOS.

4.1. Deontología aplicable a las Actuaciones Judiciales.

El Abogado que se persone ante un órgano jurisdiccional de un Estado Miembro o actúe en un procedimiento seguido ante el mismo deberá observar las normas deontológicas que sean aplicables en dicho órgano jurisdiccional.

4.2. Carácter contradictorio de los juicios.

El Abogado deberá en toda circunstancia respetar el carácter contradictorio de los juicios. No podrá ponerse en contacto con el Juez que conozca de un asunto sin informar previamente de ello al Abogado de la parte contraria. No podrá entregar pruebas, notas u otros documentos a un juez sin que se dé traslado de los mismos en tiempo útil al Abogado de la parte contraria, salvo que lo permitan las normas procesales aplicables. Aunque la ley no lo prohibiera, el Abogado no podrá divulgar o someter ante los Tribunales una propuesta de arreglo amistoso hecha por la parte contraria o por su Abogado, sin autorización expresa del Abogado de la parte contraria.

4.3. Respeto al Juez.

Sin dejar de demostrar su respeto y lealtad hacia la función del Juez, el Abogado defenderá a su cliente concienzudamente y sin temor, sin tener en cuenta sus propios intereses ni las consecuencias que puedan resultar para él mismo o para otras personas.

4.4. Informaciones falsas o que puedan inducir a error.

En ningún momento podrá el Abogado facilitar al Juez conscientemente una información falsa o que pueda inducirle a error.

4.5. Aplicación de las presentes normas en las relaciones con los árbitros u otras personas que ejerzan funciones similares

Las normas aplicables a las relaciones entre Abogados y Jueces serán aplicables igualmente a las relaciones con los árbitros, peritos y cualquier persona encargada, aunque fuera de forma ocasional, de asistir al Juez o al árbitro.



5. RELACIONES ENTRE ABOGADOS.

5.1. Compañerismo.

5.1.1. El compañerismo requiere la existencia de relaciones de confianza entre Abogados en interés del cliente y para evitar tanto procedimientos inútiles como cualquier otro comportamiento que pueda dañar el prestigio de la profesión. Sin embargo, el compañerismo nunca será motivo para enfrentar los intereses del Abogado con los del cliente.

5.1.2. El Abogado reconoce como compañero a cualquier Abogado de otro Estado Miembro y se comportará con él fraternal y lealmente.

5.2. Cooperación entre Abogados de distintos Estados Miembros.

5.2.1. El Abogado al que se dirija un compañero de otro Estado Miembro para ofrecerle un asunto deberá abstenerse de aceptarlo si no es competente para hacerse cargo del mismo. En tal caso, ayudará a su compañero a ponerse en contacto con un Abogado que pueda efectivamente prestar el servicio solicitado.

5.2.2. Cuando los Abogados de dos Estados Miembros diferentes trabajen juntos, ambos tendrán el deber de tener en cuenta las diferencias que puedan existir entre sus respectivos sistemas legales, sus Colegios, sus competencias y sus obligaciones profesionales.

5.3. Correspondencia entre Abogados.

5.3.1. El Abogado que dirija a un compañero de otro Estado Miembro una comunicación que desea que tenga carácter *confidencial* o *without prejudice* deberá expresar dicha voluntad claramente en el momento del envío de tal comunicación.

5.3.2. En el caso de que el destinatario de la comunicación no estuviera en condiciones de otorgar a esta un carácter *confidencial* o *without prejudice*, deberá devolverla a su remitente sin revelar el contenido de la misma.

5.4. Honorarios de presentación.

5.4.1. El Abogado no podrá exigir ni aceptar honorarios, comisiones ni ningún otro tipo de compensación de otro Abogado ni de ninguna otra persona por haberle enviado un cliente o haberle recomendado.

5.4.2. El Abogado no podrá pagar a nadie honorarios, comisiones ni ninguna otra compensación como contrapartida por haberle presentado un cliente.

5.5. Comunicación con la parte contraria.

El Abogado no podrá ponerse en contacto con una persona con objeto de tratar un determinado asunto si sabe que está representada o asistida por otro Abogado, a menos que dicho compañero lo autorice expresamente, en cuyo caso habrá de mantenerlo informado.



5.6. Cambio de Abogado.

5.6.1. Un Abogado no podrá suceder a otro en la defensa de los intereses de un cliente en un asunto determinado sin advertir previamente a su compañero y sin asegurarse previamente de que se han tomado medidas para el pago de los honorarios debidos al primer Abogado, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente. Tal obligación no implica una responsabilidad personal del Abogado entrante respecto al pago de los honorarios y gastos debidos a su predecesor.

5.6.2. Si resultara necesaria la adopción de medidas urgentes en interés del cliente, antes de que pueda darse cumplimiento a las condiciones fijadas en el apartado anterior, el Abogado podrá adoptarlas siempre que informe de ello inmediatamente a su predecesor.

5.7. Responsabilidad pecuniaria.

En las relaciones profesionales entre Abogados pertenecientes a Colegios de distintos Estados Miembros, el Abogado que, no limitándose a recomendar a un colega o a presentárselo a un cliente, encargue un asunto a un compañero o le consulta, quedará personalmente obligado al pago de los honorarios, gastos y desembolsos debidos al compañero extranjero, incluso en el caso de que el cliente no le pague.

Sin perjuicio de ello, los Abogados podrán acordar entre ellos, al inicio de su relación, condiciones particulares al respecto. Además, el Abogado podrá, en todo momento, limitar su compromiso personal al importe de los honorarios gastos y desembolsos ocasionados con anterioridad a la notificación a su compañero extranjero de su decisión de declinar su responsabilidad desde ese momento en adelante.

5.8. Formación de los jóvenes Abogados.

Con objeto de reforzar la cooperación y la confianza entre los Abogados de diferentes Estados Miembros en interés de los clientes, es necesario animar a los Abogados a que adquieran un mejor conocimiento de las leyes y normas procesales aplicables en los distintos Estados Miembros. A tal fin, el Abogado tendrá en cuenta la necesidad de ocuparse de la formación de jóvenes compañeros procedentes de otros Estados Miembros, en el marco de su obligación profesional de asegurar la formación de los jóvenes.

5.9. Litigios entre Abogados de varios Estados Miembros.

5.9.1. Cuando un Abogado estime que un compañero de otro Estado Miembro ha incumplido una norma deontológica, deberá hacérselo notar inmediatamente.

5.9.2. Cuando surja una discrepancia de carácter profesional entre Abogados de varios Estados Miembros, ambos deberán tratarán en primer término, de llegar a una solución amistosa.

5.9.3. Antes de iniciar un procedimiento contra un compañero de otro Estado Miembro en relación con una discrepancia prevista los apartados 5.9.1 y 5.9.2, el Abogado deberá informar a los Colegios a que pertenezcan ambos Abogados al efecto de presten su concurso con vistas a una solución amistosa del problema.



DECLARACIÓN SOBRE EL BLANQUEO DE DINERO

El C.C.B.E. pretende favorecer una actitud semejante entre las organizaciones que forman parte del él. Por este motivo recomienda a los Colegios y Law Societies que miembros del C.C.B.E., en la medida que quiera tal recomendación, que incluyan en sus códigos deontológicos, si no estuvieran ya incluidas, las siguientes obligaciones:

1. En cualquier asunto que les haya sido encargado, los Abogados tienen la obligación de comprobar la identidad exacta del cliente o del intermediario para el cual actúen.
2. Cuando los Abogados estén autorizados a manejar fondos, les está prohibido recibir o manejar fondos que no correspondan estrictamente al expediente identificado de forma nominativa.
3. Cuando participen en una operación jurídica, los Abogados están obligados a retirarse del asunto desde el momento que sospechen seriamente que dicha operación pueda tener como resultado el blanqueo de dinero y que el cliente no tiene intención de abstenerse de realizar dicha operación.

El C.C.B.E. intentará incluir estas normas en su propio Código de Deontología en relación con los servicios jurídicos transfronterizos.

ACTIVIDADES RECOMENDADAS

1. Haga un estudio comparativo entre los principios que aparecen en los puntos I, IV y V (La persona humana, la sociedad civil, la política) de la Carta Magna, con el código deontológico de este apartado. Tenga en cuenta que los principios de la Carta Magna son los párrafos que aparecen numerados: I.1, I.2, etc...
2. El estudio comparativo consiste en analizar cada principio de la Carta Magna e identificar si está recogido en el código deontológico, es decir, si se relaciona con las virtudes, valores o normas que aparecen en dicho código deontológico. Para ello, utilice la matriz que le presentamos en el cuadro siguiente.
3. Virtudes: son las prácticas humanas más excelsas en un determinado aspecto de la persona o de la profesión. Exigen ser adquiridas a través de la práctica.

Valores: expresan el contenido de lo que entendemos como bien; son cualidades estimables de las cosas y de las personas; los valores no los crea la persona sino que los descubre enraizados en el ser o en las cosas; son los ideales sociales y culturales que orientan nuestro actuar.

Normas: concretan y expresan deberes y derechos.



Guayaquil, 7 de agosto de 1969. Federación Nacional de Abogados del Ecuador.

Código deontológico:			
Principios de la Carta Magna de Valores	Virtudes (Éthos profesional)	Valores (Valores e ideales)	Normas (Deberes, obligaciones)
I.1			
I.2			
I.3			
I.4			
I.5			
IV.1			
IV.2			
IV.3			
IV.4			
IV.5			
IV.6			
V.1			
V.2			
V.3			

6.4. Deontología del informático.

Estimado(a) estudiante, estamos seguros de que usted ha tenido inquietudes relacionadas con los deberes éticos del ingeniero informático. Probablemente le ha orientado mucho en el estudio de su carrera y en su vida profesional el ejemplo de ilustres personas que han trascendido moral y éticamente en el contexto del país y de fuera del país. Esto es porque esas personas han encarnado muchos de los principios y valores éticos que hemos estudiado en los cinco temas anteriores. Dichos principios y valores son los que deben quedar recogidos en los códigos éticos o deontológicos de cada profesión para que sean documentos que realmente contribuyan a orientar la práctica de cada profesional y para que usted sepa elegir el mejor camino antes los distintos dilemas que presenta el quehacer diario.

6.4.1. Ingeniería de Software. Código de Ética y Práctica Profesional 5.2

Este código es fruto del trabajo conjunto de IEEE Computer Society/ACM (*Association for Computing Machinery*) sobre ética en ingeniería del software y prácticas profesionales y fue aprobado en 1998.¹⁹

PREÁMBULO

Las computadoras tienen un papel central cada vez mayor en el comercio, industria, gobierno, medicina, educación, entretenimiento, y sociedad. Los ingenieros de software son aquellos que contribuyen, mediante la participación directa o enseñanza, al análisis, especificación, diseño, desarrollo, certificación, mantenimiento y pruebas de sistemas de software. Debido a sus funciones en el desarrollo de sistemas de software, los ingenieros de software tienen suficientes oportunidades para causar beneficio o generar daño y para habilitar o influenciar a otros a causar daño o beneficio. Para asegurar, en la medida de lo posible, que sus esfuerzos se utilizarán para hacer el bien, los ingenieros de software deben comprometerse a hacer de la ingeniería del software una profesión benéfica y respetada. De acuerdo

19 Disponible en: <http://seeri.etsu.edu/SpanishVersionSECode.htm>. Consulta: 1-2-2012.



con tal compromiso, los ingenieros de software deberán adherirse al siguiente Código de Ética y Práctica Profesional.

El Código contiene ocho principios relacionados con la conducta y las decisiones tomadas por los ingenieros de software profesionales, bien sean profesionales en ejercicio, educadores, administradores, supervisores y directivos, así como educandos y estudiantes de la profesión. Los principios identifican las relaciones éticamente responsables en las que los individuos, grupos y organizaciones participan, y las principales obligaciones de tales relaciones. Las cláusulas de cada principio son ejemplos de algunas de las obligaciones incluidas en estas relaciones. Estas obligaciones se fundamentan en las características humanas del ingeniero de software en los deberes hacia las personas que se ven 10 afectadas por el trabajo del ingeniero de software, y en los elementos peculiares de la práctica de la ingeniería del software. El código prescribe estas como obligaciones de cualquiera que se identifique como ingeniero de software o que aspire a serlo.

No se pretende que se utilicen partes individuales del código aisladamente, para justificar errores por omisión o comisión. La lista de Principios y cláusulas no es exhaustiva. Las cláusulas no deben leerse como la frontera entre lo aceptable y lo inaceptable en todas las situaciones prácticas de la conducta profesional. El código no es un simple algoritmo ético que genera decisiones éticas. En algunas situaciones los estándares pueden entrar en conflicto entre sí o con estándares de otras fuentes. Estas situaciones requieren que el ingeniero de software utilice su juicio ético para actuar en la manera más congruente con el espíritu del Código de Ética y Práctica Profesional, teniendo en cuenta las circunstancias.

Los conflictos éticos pueden manejarse mediante una consideración cuidadosa de los principios fundamentales, más bien que apoyándose ciegamente en reglamentos detallados. Estos principios deberían influenciar a los ingenieros de software a considerar ampliamente a quién se ve afectado por su trabajo; a examinar si ellos o sus colegas tratan al resto de las personas con el debido respeto; a reflexionar en cómo la sociedad vería sus decisiones si estuviera bien informada; a analizar cómo el menos favorecido será afectado por su decisión; y a considerar si sus actos lo juzgarían como un valioso profesional ideal que trabaja como ingeniero de software. En todas estas valoraciones la preocupación por la salud, seguridad y bienestar público es primordial; esto es, el "interés social" es central en este código.

El contexto dinámico y exigente de la ingeniería de software requiere un código que sea adaptable y relevante a las nuevas situaciones a medida que ocurran. Sin embargo, incluso en esta generalidad, el código proporciona apoyo a los ingenieros del software y administradores que necesitan actuar positivamente en un caso específico documentando la postura ética de la profesión. El código proporciona un fundamento ético al cual los individuos de un equipo o el propio equipo pueden acudir. El Código también ayuda a definir aquellas cuestiones que son éticamente impropias de solicitar a un ingeniero de software o equipo de ingenieros de software.

El código no está simplemente orientado a identificar la naturaleza de los actos cuestionables, sino que también tiene una función educativa importante. Puesto que este código representa el consenso de la profesión en cuestiones éticas, es un medio para educar tanto a la sociedad como a los futuros profesionales acerca de las obligaciones éticas de todos los ingenieros de software.



PRINCIPIOS

Principio 1. Sociedad.

Los ingenieros de software actuarán de forma congruente con el interés social. Particularmente, los ingenieros de software deberán, cuando sea apropiado:

- 1.01. Aceptar la responsabilidad total de su trabajo.
- 1.02. Moderar los intereses del ingeniero de software, el empresario, el cliente y los usuarios con el bienestar social.
- 1.03. Aprobar software solo si se tiene una creencia bien fundamentada de que es seguro, cumple las especificaciones, pasa las pruebas apropiadas y no reduce la calidad de vida, la privacidad o daña el medio ambiente. El efecto último del trabajo deberá ser el bien social.
- 1.04. Exponer a las personas o autoridades apropiadas cualquier daño real o potencial al usuario, a la sociedad o el medio ambiente, que razonablemente se cree que está asociado con el software o documentos relacionados.
- 1.05. Cooperar en los esfuerzos para solucionar asuntos importantes de interés social causados por el software, su instalación, mantenimiento, soporte o documentación.
- 1.06. Ser justo y veraz en todas las afirmaciones, particularmente las públicas, relativas al software o documentos asociados, métodos y herramientas.
- 1.07. Considerar incapacidad física, distribución de recursos, desventajas económicas y otros factores que pueden reducir el acceso a los beneficios del software.
- 1.08. Estar motivado a ofrecer voluntariamente asistencia técnica a buenas causas y contribuir a la educación pública relacionada con esta profesión.

Principio 2. Cliente y empresario.

Los ingenieros de software actuarán de manera que se concilien lo mejores intereses de sus clientes y empresarios, congruentemente con el interés social. Particularmente, los ingenieros de software deberán, cuando sea apropiado:

- 2.01. Prestar servicios en sus áreas de competencia, siendo honestos y francos acerca de sus limitaciones en su experiencia y educación.
- 2.02. No usar conscientemente software que se obtiene o retiene ya sea ilegalmente o sin ética.
- 2.03. Usar la propiedad de un cliente o empresario solo en forma propiamente autorizada y con el conocimiento y consentimiento del cliente o empresario.
- 2.04. Cuando se requiera, asegurar que cualquier documento en el que se confía ha sido aprobado por alguien autorizado para aprobarlo.



- 2.05. Mantener secreta cualquier información confidencial obtenida en su labor profesional, donde tal confidencialidad es congruente con el interés social y congruente con la ley.
- 2.06. Identificar, documentar, reunir evidencia y reportar oportunamente al cliente o al empresario si, en su opinión, un proyecto tiene probabilidades de fracasar, de ser muy costoso, de violar la ley de propiedad intelectual o ser problemático de cualquier otro modo.
- 2.07. Identificar, documentar y reportar al cliente o empresario asuntos significativos de interés social, de los cuales se tiene conocimiento, acerca del software o documentos relacionados.
- 2.08. Rechazar trabajos externos que vayan en detrimento del trabajo que se realiza para su patrón primario.
- 2.09. No promover intereses adversos a su empresario o cliente, a menos que se comprometa un interés ético más alto; en ese caso, informar al empresario u otra autoridad apropiada del interés ético en cuestión.

Principio 3. Producto.

Los ingenieros de software asegurarán que sus productos y sus modificaciones correspondientes cumplen los estándares profesionales más altos posibles. Particularmente, los ingenieros de software deberán, cuando sea apropiado:

- 3.01. Procurar la alta calidad, costos aceptables y una agenda razonable asegurando que los costos y beneficios significativos son claros y aceptados por el empresario y el cliente, y están disponibles para consideración del usuario y de la sociedad.
- 3.02. Asegurar que las metas y objetivos para cualquier proyecto que se propone o en el que se trabaja sean adecuados y alcanzables.
- 3.03. Identificar, definir y atender asuntos éticos, económicos, culturales, legales y ambientales relacionados a los proyectos de trabajo.
- 3.04. Asegurar que se está calificado, con una combinación apropiada de educación, adiestramiento y experiencia para cualquier proyecto en que se trabaje o que se proponga trabajar.
- 3.05. Asegurar que se usan los métodos apropiados en cualquier proyecto en el que se trabaja o se propone trabajar.
- 3.06. Tratar de seguir los estándares profesionales más adecuados, siempre que estén disponibles, para el proyecto en que se trabaja. Solo en caso de que hubiera una justificación ética o técnica mayor, se permitirá alterar dichos estándares.
- 3.07. Esforzarse por entender completamente las especificaciones del software en el que se trabaja.
- 3.08. Asegurar que las especificaciones del software en el que se trabaja están bien documentadas, satisfacen los requerimientos del usuario y cuentan con las aprobaciones adecuadas.



- 3.09. Asegurar estimaciones cuantitativas realistas de costos, agenda, personal, calidad y resultados de cualquier proyecto en el que se trabaja o se propone trabajar, proporcionando una evaluación de la incertidumbre de esas estimaciones.
- 3.10. Asegurar que las pruebas, depuración, revisión del software y documentos relacionados con los que se trabaja sean adecuados.
- 3.11. Asegurar que la documentación sea adecuada, incluyendo problemas significativos encontrados y soluciones adoptadas, para cualquier proyecto en el que se trabaja.
- 3.12. Trabajar para desarrollar software y documentos relacionados que respeten la privacidad de aquellos a quienes está dirigido este software.
- 3.13. Ser cuidadoso para usar solo datos precisos derivados por medios éticos y legales, y usarlos solo de las maneras propiamente autorizadas.
- 3.14. Mantener la integridad de los datos siendo sensible a aquellos inexactos u obsoletos.
- 3.15. Tratar todas las formas de mantenimiento de software con el mismo profesionalismo que los desarrollos nuevos.

Principio 4. Juicio.

Los ingenieros de software mantendrán integridad e independencia en su juicio profesional. Particularmente, los ingenieros de software deberán, cuando sea apropiado:

- 4.01. Moderar todos los juicios técnicos por la necesidad de apoyar y mantener los valores humanos.
- 4.02. Endosar documentos únicamente cuando han sido preparados bajo su supervisión o dentro de sus áreas de competencia y con los cuales se está de acuerdo.
- 4.03. Mantener objetividad profesional con respecto a cualquier software o documento relacionado del cual se le pidió una evaluación.
- 4.04. No involucrarse en prácticas financieras fraudulentas tal como corrupción, facturación doble u otras prácticas financieras impropias.
- 4.05. Exponer a todas las partes involucradas aquellos conflictos de interés que no puedan evitarse o evadirse razonablemente.
- 4.06. Negarse a participar como miembro o asesor en organismos profesionales, privados o gubernamentales vinculados en asuntos relacionados con software donde sus empresarios o clientes pudieran tener conflictos de intereses no declarados todavía.

Principio 5. Administración.

Los ingenieros de software gerentes y líderes promoverán y se suscribirán a un enfoque ético en la administración del desarrollo y mantenimiento de software. Particularmente, los ingenieros de software administrando o dirigiendo deberán, cuando sea apropiado:



- 5.01. Asegurar una buena administración para cualquier proyecto en el cual trabaje, incluyendo procedimientos efectivos para promover la calidad y reducir riesgos.
- 5.02. Asegurar que los ingenieros de software estén informados de los estándares antes de sujetarse a ellos.
- 5.03. Asegurar que los ingenieros de software conozcan las políticas y procedimientos del empresario para proteger las contraseñas, archivos e información que es confidencial al empresario o confidencial a otros.
- 5.04. Asignar trabajo solo después de tomar en cuenta contribuciones adecuadas de educación y experiencia moderadas con un deseo de continuar esa educación y experiencia.
- 5.05. Asegurar estimaciones de costos, agendas, personal, calidad y resultados cuantitativamente realistas en cualquier proyecto que trabaje o se propone trabajar, proporcionando una evaluación de la incertidumbre de esas estimaciones.
- 5.06. Atraer ingenieros de software potenciales solo bajo una descripción completa y precisa de las condiciones del empleo.
- 5.07. Ofrecer una remuneración justa y equitativa.
- 5.08. No impedir injustamente que alguna persona ocupe una posición para la cual está perfectamente calificada.
- 5.09. Asegurar que exista un acuerdo equitativo en lo referente a la propiedad de cualquier software, proceso, investigación, documentación u otra propiedad intelectual a la cual el ingeniero de software ha contribuido.
- 5.10. Tomar medidas prudentes en procesos legales vinculados a la violación de la política de un empresario o de este código.
- 5.11. No pedir a un ingeniero de software hacer algo incongruente con este código.
- 5.12. No castigar a nadie por expresar temas éticos relativos a cualquier proyecto.

Principio 6. Profesión.

Los ingenieros de software incrementarán la integridad y reputación de la profesión congruentemente con el interés social. Particularmente, los ingenieros de software deberán, cuando sea apropiado:

- 6.01. Ayudar a desarrollar un ambiente organizacional favorable para actuar éticamente.
- 6.02. Promover el conocimiento público de la ingeniería de software.
- 6.03. Extender el conocimiento de la ingeniería de software participando apropiadamente en organizaciones, reuniones y publicaciones profesionales.
- 6.04. Apoyar, como miembros de una profesión, a otros ingenieros de software que se esfuerzen por seguir este código.



- 6.05. No promover el interés propio a costa de la profesión, cliente o empresario.
- 6.06. Obedecer todas las leyes que gobiernan su trabajo, salvo en circunstancias excepcionales, donde tal obediencia es incongruente con el interés social.
- 6.07. Ser preciso en la descripción de las características del software en el que trabaja, evitando no sólo declaraciones falsas, sino también declaraciones que podrían ser razonablemente asumidas como especulativas, vacías, fraudulentas, engañosas o dudosas.
- 6.08. Tomar la responsabilidad de detectar, corregir y reportar errores en el software y documentos asociados en los que se trabaja.
- 6.09. Asegurar que los clientes, empresarios y supervisores conozcan el compromiso de los ingenieros de software con este código de ética, y las subsecuentes ramificaciones de tal compromiso.
- 6.10. Evitar asociaciones con negocios y organizaciones que estén en conflicto con este código.
- 6.11. Reconocer que las violaciones de este código son incongruentes con ser un ingeniero de software profesional.
- 6.12. Hablar seriamente con la gente involucrada cuando se detecten violaciones significativas de este código, a menos que sea imposible, contraproyectivo o peligroso.
- 6.13. Reportar las violaciones significativas de este código a las autoridades correspondientes cuando está claro que consultar con la gente involucrada en estas violaciones es imposible, contraproyectivo o peligroso.

Principio 7. Colegas.

Los ingenieros de software apoyarán y serán justos con sus colegas. Particularmente, los ingenieros de software deberán, cuando sea apropiado:

- 7.01. Motivar a sus colegas a sujetarse a este código.
- 7.02. Ayudar a sus colegas en el desarrollo profesional.
- 7.03. Reconocer completamente el trabajo de otros y abstenerse de atribuirse méritos indebidos.
- 7.04. Revisar el trabajo de otros en forma objetiva, sincera y propiamente documentada.
- 7.05. Escuchar equitativamente las opiniones, preocupaciones y quejas de un colega.
- 7.06. Ayudar a sus colegas a que estén totalmente alertas a los actuales estándares incluyendo políticas y procedimientos de protección de contraseñas, archivos, información confidencial y las medidas de seguridad en general.
- 7.07. No intervenir injustamente en la carrera de algún colega; sin embargo, el interés del empresario, del cliente o el interés social puede conducir a ingenieros de software, de buena fe, a cuestionar la competencia de un colega.
- 7.08. En situaciones fuera de sus propias áreas de competencia, solicitar las opiniones de otros profesionales que tengan competencia en esa área.



Principio 8. Personal.

Los ingenieros de software participarán toda su vida en el aprendizaje relacionado con la práctica de su profesión y promoverán un enfoque ético en la práctica de la profesión. Particularmente, los ingenieros de software deberán, cuando sea apropiado:

- 8.01 Mejorar su conocimiento de los avances en el análisis, especificación, diseño, desarrollo, mantenimiento, pruebas del software y documentos relacionados, junto con la administración del proceso de desarrollo.
- 8.02. Mejorar su habilidad para crear software seguro, confiable, útil y de calidad a costos razonables y en un tiempo razonable.
- 8.03. Mejorar su habilidad para producir documentación precisa, informativa y bien redactada.
- 8.04 Mejorar su comprensión del software de los documentos con que se trabaja y del medio ambiente donde serán usados.
- 8.05. Mejorar su conocimiento de los estándares relevantes y de las leyes que gobiernan el software y los documentos con que se trabaja.
- 8.06. Mejorar su conocimiento de este código, su interpretación y su aplicación al trabajo.
- 8.07. No tratar injustamente a nadie debido a prejuicios irrelevantes.
- 8.08. No influenciar a otros a emprender alguna acción que involucre una violación de este código.
- 8.09. Reconocer que las violaciones personales de este código son incongruentes con ser un ingeniero de software profesional.

Traducción hecha por el M.C. Carlos Herrera Escudero del código de ética presentado por Computer Society and ACM, en la revista COMPUTER-IEEE de Octubre de 1999 y combinada con la traducción hecha por el Ing. Javier Dolado y María Bingham.

Este código ha sido redactado por la IEEE-CS/ACM fuerza unida operante para la Ética y Práctica Profesional de la Ingeniería de Software (SEEPP): Comité Ejecutivo: Donald Gotterbarn (Presidente), Keith Miller and Simon Rogerson;

Miembros: Steve Barber, Peter Barnes, Ilene Burnstein, Michael Davis, Amr El-Kadi, N. Ben Fairweather, Milton Fulghum, N. Jayaram, Tom Jewett, Mark Kanko, Ernie Kallman, Duncan Langford, Joyce Currie Little, Ed Mechler, Manuel J. Norman, Douglas Phillips, Peter Ron Prinzivalli, Patrick Sullivan, John Weckert, Vivian Weil, S. Weisband y Laurie Honour Werth.

© 1999 Derechos Reservados 1999. Institute of Electrical and Electronics Engineers, Inc. y Association for Computing Machinery, Inc.



ACTIVIDADES RECOMENDADAS

1. Haga un estudio comparativo entre los principios que aparecen en los puntos VII y IX (Relaciones económicas y Redes de comunicación) de la Carta Magna, con el código deontológico de este apartado. Tenga en cuenta que los principios de la Carta Magna son los párrafos que aparecen numerados: VII.1, VII.2, etc...
2. El estudio comparativo consiste en analizar cada principio de la Carta Magna e identificar si está recogido en el código deontológico, es decir, si se relaciona con las virtudes, valores o normas que aparecen en dicho código deontológico. Para ello, utilice la matriz que le presentamos en el cuadro siguiente.
3. Virtudes: son las prácticas humanas más excelsas en un determinado aspecto de la persona o de la profesión. Exigen ser adquiridas a través de la práctica.

Valores: expresan el contenido de lo que entendemos como bien; son cualidades estimables de las cosas y de las personas; los valores no los crea la persona sino que los descubre enraizados en el ser o en las cosas; son los ideales sociales y culturales que orientan nuestro actuar.

Normas: concretan y expresan deberes y derechos.

Código deontológico:			
Principios de la Carta Magna de Valores	Virtudes (Éthos profesional)	Valores (Valores e ideales)	Normas (Deberes, obligaciones)
VII.1			
VII.2			
VII.3			
VII.4			
VII.5			
IX.1			
IX.2			
IX.3			
IX.4			

6.5. Deontología del ingeniero en Administración de Empresas, Banca y Finanzas.

Este epígrafe es para los estudiantes de las carreras:

Ingeniería en Administración de Empresas.

Ingeniería en Administración en Banca y Finanzas.

Según Martínez H (2011) en su texto: Responsabilidad Social y Ética Empresarial, pág. 30, indica: "La Responsabilidad Social y Empresarial es la capacidad ética de las empresas y de sus líderes para responder a los desafíos de la nueva sociedad globalizada del conocimiento, que muestra un gran desequilibrio económico-social... Por lo tanto, la responsabilidad social no es una ideología ni una moda empresarial", sino que es el sentido propio de cada institución, organización y empresa de buscar lo mejor para las



personas, despertar el sentido de un compromiso ético y de formar a su talento humano en la búsqueda de soluciones frente a las situaciones sociales, profesionales, materiales y humanas de su entorno.

Analicemos los dos códigos deontológicos siguientes, en los cuales se refleja la importante misión que tienen las empresas y los profesionales que las administran o trabajan en ellas.

6.5.1. Código de Ética para Empresas

Este código ha sido elaborado por el Instituto de Consejeros-Administradores en 2006.²⁰

CÓDIGO DE ÉTICA PARA EMPRESAS

Introducción

El presente código asume las siguientes asunciones básicas:

La ética de accionistas, propietarios, administradores y directivos es imprescindible para que la empresa del siglo XXI pueda cumplir adecuadamente sus fines, en la medida en que constituye el requisito necesario para garantizar y equilibrar los derechos e intereses de todos los grupos de interés por ella afectados: empleados, clientes, accionistas, proveedores y socios de negocio y sociedad en general.

La ética presupone el cumplimiento riguroso, en y por la empresa, de la legislación que en cada caso sea aplicable, así como de los estatutos sociales y reglamentos de funcionamiento interno de la sociedad, en caso de existir.

La ética en la empresa requiere que los accionistas y propietarios se constituyan en garantes del cumplimiento de las obligaciones de administradores y directivos.

Aún cuando el presente código nace con la pretensión de ser aplicable de manera general a todas las empresas, debe ser entendido también como un marco general y básico susceptible de ser adaptado a las peculiaridades de cada una, de manera que contemple la aplicación de principios de ética y desarrollo sostenible en línea con la actividad específica de la empresa.

Idealmente, corresponde al Consejo de Administración la formulación del Código Ético de la empresa y a la Junta General de Accionistas su aprobación. Si, no obstante, el propio Consejo procediera además a su aprobación, debería ser sometido a la ratificación de la Junta.

Accionistas y propietarios

En el ejercicio de sus derechos de propiedad, deben:

Configurar la empresa como un instrumento al servicio de la creación de riqueza, haciendo compatible su ineludible finalidad de obtención de beneficios con un desarrollo social sostenible y respetuoso con el medio ambiente, procurando que toda su actividad se desarrolle de manera ética y responsable.

Configurar la empresa como una institución a medio y largo plazo sin que el afán de enriquecimiento a corto plazo comprometa su continuidad.

Ejercitar, de modo informado y responsable, sus derechos de voto en las Juntas Generales de Socios y, al hacerlo, exigir siempre la actuación ética de la empresa, incluyendo la aprobación del correspondiente código ético y procurando su efectiva aplicación.

20 Disponible en: http://www.iconsejeros.com/funciones/docs_download/Codigo_etico_empresas.pdf Consulta: 1-2-2012.



Buscar un justo equilibrio entre el capital y el trabajo de modo que los trabajadores reciban a través de sus salarios la justa contraprestación por su trabajo.

Nombrar como administradores y directivos a personas que reúnan las condiciones de preparación y experiencia adecuadas y que realicen un ejercicio profesional, ético y responsable de su gestión.

Definir y defender la misión y los valores de la empresa en línea con su código ético.

Administradores y Directivos

En el ejercicio de sus funciones de administración y gestión, deben:

A) En relación con sus **funciones de Dirección**:

Realizar un ejercicio profesional, ético y responsable de su actividad.

Cumplir y hacer cumplir el código ético de la empresa y para ello darlo a conocer y establecer los mecanismos adecuados para garantizar su aplicación. En particular debe de existir un órgano, idealmente un comité de ética, integrado por personas con suficiente poder para aplicar el código y corregir sus infracciones.

Informar puntualmente y con exactitud a los propietarios o accionistas de la situación y perspectivas de la empresa.

Promover la participación efectiva de los accionistas en las junta generales, de modo especial mediante la facilitación del ejercicio de sus derechos de información y voto.

Cumplir y hacer cumplir las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados y establecer los sistemas internos y externos de control y gestión del riesgo adecuados a las características de la empresa.

Mantener los libros y registros de la empresa con exactitud y honestidad, de modo que permitan la obtención de información y la toma de decisiones de forma consciente y responsable.

Facilitar a los auditores, externos e internos, de la empresa toda la información y explicaciones que requieran para la realización de su trabajo.

Subordinar los intereses propios a los de la empresa cuando actúen en nombre y representación de esta y no utilizar los activos sociales en su propio beneficio salvo con la debida transparencia, previa la autorización del órgano social pertinente y mediante la contraprestación que sea adecuada en el mercado.

Comunicar inmediatamente al órgano de administración, cualquier hecho o situación que pudiera suponer o llegar a ocasionar un conflicto entre el interés de la empresa y el particular del administrador o directivo y abstenerse de intervenir en su resolución.

Facilitar la transparencia y el control de sus retribuciones de modo que se garantice su adecuación a su nivel de responsabilidad y desempeño y a las características de la empresa.



Mantener la confidencialidad de los antecedentes, datos y documentos a los que tengan acceso por razón de sus funciones en la empresa, incluso después de haber cesado en ellas.

Hacer frente al pago y cumplimiento de las deudas y obligaciones de la empresa sin dilaciones ni incumplimientos injustificados y proceder al cobro de sus créditos con la diligencia que el caso requiera.

Elaborar y mantener vigente un plan de sucesión en los puestos clave de la empresa, de modo que la continuidad de esta no dependa de la permanencia de ningún administrador ni directivo.

Elegir a sus colaboradores y subordinados con arreglo a los principios de mérito y capacidad, procurando únicamente el interés de la empresa.

B) En relación con los **proveedores y clientes** de la empresa:

Relacionarse con los proveedores de bienes y servicios de forma ética y lícita.

Buscar y seleccionar únicamente proveedores cuyas prácticas empresariales respeten la dignidad humana, no incumplan la ley y no pongan en peligro la reputación de la empresa.

Seleccionar a los proveedores en base a la idoneidad de sus productos o servicios, así como de su precio, condiciones de entrega y calidad, no aceptando ni ofreciendo regalos o comisiones, en metálico o en especie, que puedan alterar las reglas de la libre competencia en la producción y distribución de bienes y servicios.

Buscar la excelencia de los bienes y servicios de la empresa de modo que sus clientes y consumidores obtengan la satisfacción esperada de aquellos.

Garantizar los productos y servicios de la empresa y atender de forma rápida y eficaz las reclamaciones de consumidores y usuarios buscando su satisfacción más allá del mero cumplimiento de la normativa vigente.

C) En relación con los **competidores** de la empresa:

No abusar de una posición dominante o privilegiada en el mercado.

Competir lealmente con otras empresas cooperando a la consecución de un libre mercado basado en el respeto mutuo entre competidores, absteniéndose de realizar prácticas desleales.

En particular, no captar clientes de otros competidores mediante métodos no éticos.

D) En relación con los **empleados** de la empresa:

Tratar con dignidad, respeto y justicia a los empleados, teniendo en consideración su diferente sensibilidad cultural.

No discriminar a los empleados por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, sexo o cualquier otra condición personal o social ajena a sus condiciones de mérito y capacidad.

No permitir ninguna forma de violencia, acoso o abuso en el trabajo.

Reconocer los derechos de asociación, sindicación y negociación colectiva.



Fomentar el desarrollo, formación y promoción profesional de los empleados.

Vincular la retribución y promoción de los empleados a sus condiciones de mérito y capacidad.

Establecer y comunicar criterios y reglas claras que mantengan equilibrados los derechos de la empresa y de los empleados en los procesos de contratación y en los de separación de éstos incluso en caso de cambio voluntario de empleador.

Garantizar la seguridad e higiene en el trabajo, adoptando cuantas medidas sean razonables para maximizar la prevención de riesgos laborales.

Procurar la conciliación del trabajo en la empresa con la vida personal y familiar de los empleados.

Procurar la integración laboral de las personas con discapacidad o minusvalías, eliminando todo tipo de barreras en el ámbito de la empresa para su inserción.

Facilitar la participación de los empleados en los programas de acción social de la empresa.

E) En relación con la **sociedad civil**.

Respetar los derechos humanos y las instituciones democráticas y promoverlos donde sea posible.

Mantener el principio de neutralidad política, no interfiriendo políticamente en las comunidades donde desarrolle sus actividades, como muestra además de respeto a las diferentes opiniones y sensibilidades de las personas vinculadas a la empresa.

Relacionarse con las autoridades e instituciones públicas de manera lícita y respetuosa no aceptando ni ofreciendo regalos o comisiones, en metálico o en especie.

Realizar aportaciones a partidos políticos e instituciones públicas solo de conformidad con la legislación vigente y, en todo caso, garantizando su transparencia.

Colaborar con las administraciones públicas y con las entidades y organizaciones no gubernamentales dedicadas a mejorar los niveles de atención social de los más desfavorecidos.

6.5.2. Los Diez Principios del Pacto Mundial.

Incluimos este documento por su importancia para la vivencia de los principios éticos en las empresas. El Pacto Mundial es una iniciativa internacional propuesta por Naciones Unidas. Su objetivo es conseguir un compromiso voluntario de las empresas y entidades en responsabilidad social, por medio de la implantación de diez principios basados en derechos humanos, laborales, medioambientales y de lucha contra la corrupción.

LOS DIEZ PRINCIPIOS DEL PACTO MUNDIAL²¹

Derechos Humanos:

Principio 1: Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales reconocidos universalmente, dentro de su ámbito de influencia.

21 Disponible en: http://www.unglobalcompact.org/Languages/spanish/Los_Diez_Principios.html. Consulta: 1-2-2012.



Principio 2: Las empresas deben asegurarse de que sus empresas no son cómplices de la vulneración de los derechos humanos.

Estándares Laborales:

Principio 3: Las empresas deben apoyar la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.

Principio 4: Las empresas deben apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción.

Principio 5: Las empresas deben apoyar la erradicación del trabajo infantil.

Principio 6: Las empresas deben apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y ocupación.

Medio Ambiente:

Principio 7: Las empresas deberán mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente.

Principio 8: Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.

Principio 9: Las empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

Anticorrupción:

Principio 10: Las Empresas deben trabajar en contra de la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno.

ACTIVIDADES RECOMENDADAS

1. Haga un estudio comparativo entre los principios que aparecen en los puntos VI y VII (Trabajo y Relaciones económicas) de la Carta Magna, con el código de ética del contador ecuatoriano. Tenga en cuenta que los principios de la Carta Magna son los párrafos que aparecen numerados: VI.1, VI.2, etc...
2. El estudio comparativo consiste en analizar cada principio de la Carta Magna e identificar si está recogido en el código deontológico, es decir, si se relaciona con las virtudes, valores o normas que aparecen en dicho código deontológico. Para ello, utilice la matriz que le presentamos en el cuadro siguiente.
3. Virtudes: son las prácticas humanas más excelsas en un determinado aspecto de la persona o de la profesión. Exigen ser adquiridas a través de la práctica.

Valores: expresan el contenido de lo que entendemos como bien; son cualidades estimables de las cosas y de las personas; los valores no los crea la persona sino que los descubre enraizados en el ser o en las cosas; son los ideales sociales y culturales que orientan nuestro actuar.

Normas: concretan y expresan deberes y derechos.



Código deontológico:			
Principios de la Carta Magna de Valores	Virtudes (Éthos profesional)	Valores (Valores e ideales)	Normas (Deberes, obligaciones)
VI.1			
VI.2			
VI.3			
VI.4			
VI.5			
VII.1			
VII.2			
VII.3			
VII.4			
VII.5			

6.6. Deontología de los contadores y auditores.

La lectura reflexiva de la presente temática debe llevarlo a un compromiso de vivenciar los más altos valores como la honestidad, la responsabilidad, el servicio, la confidencialidad, la integridad, entre otros. Estamos convencidos de que si usted se valora como una gran persona desde la máxima dignidad de ser humano se compromete en alguna medida a respetar a las demás personas, a servir con toda su generosidad, lo que le permitirá fortalecer su propia vida.

Por eso, el contador y auditor debe tener presente las normas éticas y sus propios valores para actuar correctamente. De esta manera, debemos reflexionar: ¿Por qué hay que tener una visión clara de la aplicación de la ética en el ámbito propio de su profesión y en las propias decisiones?

Usted puede contextualizar mejor la temática enunciada, partiendo de los siguientes planteamientos:

6.6.1. Código de ética del contador ecuatoriano²².

CÓDIGO DE ÉTICA DEL CONTADOR ECUATORIANO

TÍTULO II LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA

EL INTERÉS PÚBLICO

1. El público de la profesión de Contaduría Pública consta de Entidades auditadas, Instituciones Financieras, gobiernos corporativos, empleadores, trabajadores, inversionistas, la comunidad de negocios, la comunidad financiera, y otros que confían en la objetividad e integridad de los contadores para mantener el funcionamiento ordenado de la comunidad de negocios y en general. Esta confianza impone sobre la profesión de Contaduría Pública una responsabilidad de interés público. El interés público se define como el bienestar colectivo de la comunidad de personas e instituciones a las cuales sirven los contadores.

22 Disponible en: <http://titomayorga.wikispaces.com/file/view/C%C3%B3digo+Etica+Contador.pdf>. Consulta: 1-2-2012. Por motivos de espacio, se han omitido el Título I del código (Introducción, Prólogo y Agradecimientos), los apartados III.2, III.3. y III.4., y el Título IV.



2. La responsabilidad de un contador no es exclusivamente satisfacer las necesidades de una entidad auditada o de un empleador individual. Los estándares de la profesión contable están fuertemente determinados por el interés público, por ejemplo: los auditores independientes ayudan a mantener la integridad y la eficiencia de los estados financieros que se presentan a las instituciones financieras como documentación parcial para los préstamos y a los accionistas para la obtención de capital; los ejecutivos financieros sirven en diferentes capacidades de administración financiera en las organizaciones y contribuyen al uso efectivo y eficiente de los recursos de la organización; los auditores internos proveen atestiguamiento sobre un sistema de control interno sólido que enriquezca la confiabilidad de la información financiera externa del empleador; los expertos tributarios ayudan a establecer confianza y eficiencia en la aplicación justa del sistema tributario; y Los consultores gerenciales tienen una responsabilidad hacia el interés público al coadyuvar para la toma de decisiones administrativas.
3. Los inversionistas, acreedores, empleadores y otros sectores de la comunidad de negocios, lo mismo que el gobierno corporativo y el público en general, confían en los contadores para la presentación de informes financieros sólidos, la administración financiera efectiva y la asesoría competente sobre una variedad de asuntos de negocios y tributarios. La actitud y el comportamiento de los contadores en la prestación de tales servicios tienen un impacto en el bienestar económico del país.
4. Los contadores pueden permanecer en una posición privilegiada solamente si continúan prestando al público esos servicios únicos a un nivel que demuestre que la confianza del público está firmemente fundamentada. Es del mejor interés para la profesión, enseñar a las entidades auditadas que requieren los servicios que estos son prestados por contadores que los ejecutan al nivel más alto de desempeño y de acuerdo con requerimientos éticos que conducen a asegurar tal desempeño.

OBJETIVOS DE LA PROFESIÓN

5. El Código de Ética del Contador Ecuatoriano reconoce que los objetivos de la profesión de Contaduría Pública son trabajar de conformidad con los estándares más altos de profesionalismo, con el fin de lograr los niveles óptimos y principalmente para satisfacer los requerimientos del interés público. Esos objetivos exigen cuatro puntos básicos:

Credibilidad. En toda sociedad existe una necesidad de credibilidad en la información y en los sistemas de información.

Profesionalismo. Existe necesidad de individuos que puedan ser claramente identificados como personas profesionales en el campo de la contaduría, por las mismas entidades auditadas, empleadores y otros interesados en general.

Calidad de los servicios. Existe necesidad de atestiguamiento que todos los servicios prestados por un contador se lleven a cabo dentro del más alto nivel de ejecución.

Confianza. Los usuarios de los servicios de los contadores deben sentir confianza de que existe una estructura de ética profesional que gobierna la prestación de esos servicios.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL CÓDIGO DE ÉTICA

6. Para lograr los objetivos de la profesión de Contaduría Pública, los contadores tienen que cumplir con los principios fundamentales que son:

Integridad. Un contador deberá ser franco, honesto e íntegro en el desempeño de los servicios profesionales.

Objetividad. Un contador deberá ser justo y no debe permitir que un prejuicio o falta de imparcialidad, conflictos de interés o influencia de otros anulen la objetividad.

Competencia profesional y debido cuidado profesional. Un contador deberá ejecutar sus servicios profesionales con el debido cuidado, competencia y diligencia. Tiene la obligación de mantener sus conocimientos y habilidades profesionales en el nivel requerido para asegurar que una entidad auditada o un empleador reciben las ventajas de un servicio profesional basados en desarrollos actualizados en práctica, legalidades y técnica.

Confidencialidad. Un contador deberá respetar el carácter confidencial de la información que se obtenga durante el desarrollo de los servicios profesionales y no deberá revelar tal información sin autorización apropiada y específica, a menos que exista un requerimiento de tipo judicial o profesional.

Comportamiento profesional. Un contador deberá actuar de modo tal que sea acorde con la buena reputación de la profesión y evitar cualquier conducta que pueda desacreditar la profesión.

Normas técnicas

Un contador deberá llevar a cabo los servicios profesionales en concordancia con la técnica y normas profesionales pertinentes. Los contadores tienen la obligación de ejecutar con cuidado y habilidad las instrucciones de la entidad auditada y del empleador en cuanto sean compatibles con los requisitos de integridad, objetividad y, en el caso de contadores en la práctica pública, independencia. Es más, los requisitos éticos deben conformarse con la técnica y normas profesionales promulgadas por la FNCE, por ejemplo, las Normas Ecuatorianas de Auditoría (NEA) y las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC). En los casos de no disponer de tales normas, aplicar la normatividad internacional en contabilidad y auditoría, y la legislación pertinente.

TÍTULO III CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 1. Objetivos del código

Los objetivos del Código de Ética del Contador Ecuatoriano (CECE), así como sus principios fundamentales, son de naturaleza general y no tienen la intención de que sean usados para resolver los problemas éticos de un contador en un caso específico. El código de ética provee orientación sobre la aplicación en la práctica de los objetivos y de los principios fundamentales en relación con situaciones típicas que se dan en la profesión de Contaduría Pública.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El Código de Ética del Contador Ecuatoriano (CECE) será de conocimiento y aplicación obligatoria por parte de todos los contadores, nacionales y extranjeros, que ejercen la profesión de contaduría pública



en nuestro país, de conformidad con la Ley de Contadores del Ecuador y otras normativas legales, relacionadas con la profesión.

Artículo 3. Incorporación de las Actualizaciones de las Normas Internacionales

El Código de Ética del Contador Ecuatoriano (CECE) está acorde a la normativa internacional. Por tanto, cualquier actualización o cambio en el Código de Ética de IFAC (International Federation of Accountants) y que fuere aplicable a la realidad ecuatoriana, será incorporado a este código previo análisis efectuado por el Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador (IICE) y la respectiva aprobación por parte de la Federación Nacional de Contadores del Ecuador (FNCE).

Artículo 5. El código de ética se divide en cuatro capítulos y dos anexos.

CAPÍTULO 1 SECCIÓN A APLICABLE A TODOS LOS CONTADORES

Artículo 5. Integridad y Objetividad

- 5.1 Los principios de integridad y objetividad, imponen a todos los contadores la obligación de ser justos, intelectualmente honestos y libres de conflictos de intereses.
- 5.2 Los contadores en ejercicio profesional sirven en muy diferentes actividades y deben demostrar siempre su objetividad. Los contadores emprenden en la práctica pública obligaciones de trabajo de atestiguamiento, ofrecen servicios fiscales y servicios de consultoría. Otros contadores preparan estados financieros como subordinados de otros, ejecutan servicios de auditoría interna, y sirven en actividades de gerencia financiera en la industria, comercio, sector público y en la educación. Ellos también educan y entrena a quienes aspiran ingresar en la profesión. Sin tener en cuenta la clase de servicio o actividad. Los contadores deben proteger la integridad de los servicios profesionales, mantener la objetividad y evitar cualquier subordinación de sus opiniones por otros.
- 5.3 Al seleccionar las situaciones y prácticas que específicamente se deben tratar en los requisitos éticos relacionados con la objetividad, se debe hacer una consideración adecuada de los factores siguientes:
- a) Los contadores están expuestos a situaciones donde hay posibilidades de que se ejerza presión sobre ellos. Dichas presiones pueden deteriorar su objetividad.
 - b) No es práctico definir y prescribir todas las posibles situaciones en las que pueden existir presiones. Debe prevalecer la razonabilidad en el establecimiento de las normas para identificar las relaciones en las que es probable, o aparente, que se deteriore la objetividad de un contador.
 - c) Se deben evitar relaciones que permitan prejuicios o influencias capaces de anular la objetividad.
 - d) Los contadores tienen la obligación de asegurar que el personal contratado para participar en los servicios profesionales se adhiera al principio de objetividad.



- e) Los contadores no deben ni aceptar ni ofrecer regalos o invitaciones que pudiera creerse razonablemente que tienen una influencia significativa e inapropiada sobre su juicio profesional o en el de aquellos con quienes tratan.

Artículo 6. Resolución de conflictos éticos

- 6.1 El contador constantemente debe estar consciente y atento de los factores que pueden provocar conflictos de interés. Es importante hacer notar que una diferencia honesta de opiniones entre un contador y otro interesado no constituye en sí misma un problema ético. Sin embargo, los hechos y las circunstancias de cada caso requieren investigación por parte de los interesados.
- 6.2 Pueden existir factores particulares cuando las responsabilidades de un contador entran en conflicto con exigencias internas o externas de un tipo o de otro, tales como: a) Peligro de presión por parte de un supervisor, administrador o socio dominante, o cuando existen relaciones familiares o personales que puedan dar origen a la posibilidad de presiones. Además, no son aceptables las relaciones o intereses que pudieran influenciar, menoscabar o amenazar adversamente la integridad del contador. b) Un contador puede ser solicitado para actuar de manera contraria a las normas técnicas o profesionales. c) Pudiera existir una cuestión de lealtad dividida, por ejemplo, entre el superior del contador y las normas de conducta profesional requerida. d) Pudiera surgir un conflicto cuando se publique información equívoca que pudiera dar ventaja al empleador o a la entidad auditada y que pudiera, o no, beneficiar al contador como resultado de dicha publicación.
- 6.3 Cuando los contadores enfrentan problemas éticos significativos, los contadores deben seguir las políticas establecidas de la organización que los emplea para buscar una solución a tal conflicto. Si esas políticas no resuelven el conflicto ético, se deberá considerar lo siguiente:
 - a) Revisar el problema del conflicto con el superior inmediato. Si no se resuelve el problema con el superior inmediato y el contador puede ir al siguiente nivel gerencial más alto, el superior inmediato debe ser notificado de la decisión. Si pareciera que el superior inmediato está implicado en el problema del conflicto, el contador debe llevar el problema al nivel gerencial siguiente más alto. Cuando el superior inmediato es el Director Ejecutivo (o equivalente) el siguiente nivel de revisión más alto puede ser el Comité Ejecutivo, el Directorio, los Directores NoEjecutivos, los Fideicomisarios, el Comité Administrativo de los Socios o los Accionistas.
 - b) Buscar consejo o asesoría, sobre una base confidencial, con un asesor independiente, con el respectivo Colegio Provincial de Contadores o la Federación Nacional de Contadores del Ecuador (FNCE), para obtener conocimiento sobre los cursos de acción posibles.
 - c) Si permanece el conflicto ético luego de haber agotado completamente todos los niveles internos de revisión, el contador como última alternativa puede no tener otro recurso, sobre asuntos significativos (fraude), que renunciar y presentar un memorando de información a un representante apropiado de esa organización, con copia a la entidad auditada de control y a la Federación Nacional de Contadores del Ecuador (FNCE).
- 6.4 Cualquier contador que se encuentre en una posición de supervisión debe esforzarse por asegurar que, dentro de la organización que lo emplea, se establecen políticas para buscar la solución de los conflictos éticos.



6.5 Los Colegios Provinciales de Contadores y la FNCE deben brindar a los contadores asesoría y orientación profesional a los miembros que tengan conflictos éticos y lo soliciten.

Artículo 7. Competencia Profesional

7.1 Los contadores no deben presentarse a sí mismos como poseedores de habilidades o experiencias que no tienen.

7.2 La competencia profesional se puede dividir en dos fases:

- a) Consecución de la competencia profesional. Esto requiere inicialmente un alto nivel de educación general seguido por entrenamiento, exámenes específicos en temas profesionales relevantes y, es preferible un período de experiencia de trabajo. Esto debería ser normal en el desarrollo de un contador.
- b) Mantenimiento de la competencia profesional. Requiere una conciencia continua sobre los desarrollos que se dan en la profesión contable, incluyendo los pronunciamientos nacionales e internacionales relevantes en contabilidad, auditoría y otras normas técnicas. Un contador debe adoptar un programa diseñado para asegurar control de calidad en el desempeño de servicios profesionales consistentes con los pronunciamientos o normas técnicas nacionales e internacionales apropiados.

Artículo 8. Confidencialidad

8.1 Los contadores tienen la obligación de respetar la confidencialidad de la información sobre los asuntos de la entidad auditada o empleador. El deber de confidencialidad continúa aun después de terminar la relación entre el contador y la entidad auditada o empleador.

8.2 La confidencialidad debe ser observada siempre por parte del contador a menos que una autoridad específica haya emitido un mandato de revelar información confidencial.

8.3 Los contadores tienen la obligación de asegurar que el personal bajo su control, así como las personas de quienes se obtiene asesoría y asistencia, respetan el principio de confidencialidad.

8.4 También es necesario que la información que obtiene un contador en el curso del desempeño de sus servicios profesionales no la use ni parezca que usa esta para ventaja personal o para ventaja de un tercero.

8.5 Un contador tiene acceso a mucha información confidencial sobre los asuntos de una entidad auditada o empleador, que no son normalmente reveladas al público. Por consiguiente, se debe advertir al contador sobre no revelar información no autorizada, a otras personas. Esto no aplica a la información necesaria para cumplir apropiadamente con la responsabilidad del contador de acuerdo con las normas de su profesión o la ocultación de información fraudulenta.

8.6 Los siguientes son ejemplos de los puntos que se deben considerar en la determinación de si se puede o no revelar información confidencial:

- a) Cuando la entidad auditada o empleador da autorización para revelar, se deben considerar los intereses de todas las partes incluyendo terceros cuyos intereses se pueden afectar.



- b) Cuando la revelación es requerida u obligada por los organismos de control, tales como la Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos y Seguros, el Servicio de Rentas Internas (SRI), Contraloría General del Estado, orden de un Juez de lo Civil o de lo Penal y por cualesquier otra autoridad competente para que revele información confidencial respecto de: presentar documentos o dar evidencia en el curso de procesos legales; revelar a las autoridades apropiadas las infracciones a la ley que puedan surgir.
 - c) Cuando existe derecho u obligación profesional para revelar: para cumplir las normas técnicas y los requisitos éticos, para proteger el interés profesional de un contador en procesos legales para cumplir con la revisión de calidad de un organismo regulador.
- 8.7 Cuando el contador ha determinado que se puede revelar esa información confidencial, se deben considerar los puntos siguientes: Si son conocidos o no y verificados todos los hechos relevantes, al grado que sea factible hacerlo; cuando la situación implica hechos u opiniones no verificados, se debe usar el juicio profesional en la determinación del tipo de revelación que ha de hacerse, si fuera el caso. Qué tipo de comunicación se espera y el destinatario. El contador deberá satisfacerse de que las partes a quienes se dirige la comunicación sean los receptores apropiados y tienen la responsabilidad para actuar sobre ella. Si el contador incurriere o no en cualquier responsabilidad legal al hacer una comunicación, así como las consecuencias que de ello se deriva.

En todas estas situaciones, los contadores deben considerar la necesidad de consultar asesores legales y/o a la (s) organización (es) involucrada (s).

Artículo 9. Práctica Tributaria

- 9.1 El servicio en la práctica tributaria debe ser realizado con competencia profesional, integridad y objetividad. En todos los casos, sus servicios deben ser consistentes con la ley. Se puede resolver una duda a favor de la entidad auditada o empleador si existe soporte razonable para la posición.
- 9.2 El contador deberá asegurarse de que la entidad auditada o el empleador estén conscientes de las limitaciones inherentes a la asesoría y a los servicios tributarios de manera que ellos no interpreten equivocadamente una expresión de opinión como la afirmación de un hecho.
- 9.3 Un contador que realiza o asiste la preparación de una declaración de impuestos debe advertir a la entidad auditada o al empleador de que la responsabilidad respecto al contenido de la declaración es de dicha entidad auditada o empleador. El contador debe dar los pasos necesarios para asegurar que la declaración tributaria se prepara apropiadamente sobre la base de la información recibida y verificada.
- 9.4 La asesoría o las opiniones tributarias de consecuencias importantes que se dan a una entidad auditada o empleador deben quedar en constancia por escrito a través de una carta o en un memorando para los archivos.
- 9.5 Un contador no se debe asociar con ninguna declaración o comunicación en la cual exista evidencia de que:
 - a) Contiene una declaración falsa o engañosa.
 - b) Contiene declaraciones o información suministrada imprudentemente o sin el suficiente conocimiento de que sean verdaderas o no.



- c) Omite u oscurece información requerida y tales omisiones u oscurecimientos pueden ser un engaño a las autoridades tributarias.
- 9.6 En la preparación de una declaración tributaria, el contador puede confiar normalmente en la información suministrada por la entidad auditada o empleador bajo el supuesto de que tal información parece razonable. Si una revisión y verificación de los documentos y otra evidencia que soporta la información, es necesaria, el contador debe exigir que dichos respaldos le sean presentados y verificarlos. Además, el contador debe:
- a) Hacer uso de las declaraciones de la entidad auditada correspondientes a los años anteriores, si es factible.
 - b) Hacer las indagaciones razonables cuando la información presentada parezca incorrecta o incompleta.
 - c) Hacer referencia a los registros de las operaciones del negocio.
- 9.7 Cuando un contador se entera de un error importante o de una omisión en una declaración tributaria correspondiente a un año anterior (con el cual el contador puede o no haber estado relacionado), o de la falta de presentación de una declaración tributaria requerida, el contador tiene la responsabilidad de:
- a) Avisar oportunamente a la entidad auditada o empleador sobre el error u omisión y recomendar que se haga esa revelación a las autoridades tributarias.
 - b) Si la entidad auditada o empleador no corrige el error, el contador debe: Informar a la entidad auditada o empleador de que no es posible representarlo con respecto a esa declaración tributaria o a otra información relacionada que se haya presentado a las autoridades. Deberá considerar si continúa la relación con la entidad auditada o empleador en cualquier actividad que sea consistente con las responsabilidades profesionales.
 - c) Si el contador concluye que se puede continuar con la relación profesional con la entidad auditada o empleador, se deben tomar todas las precauciones razonables para asegurar que no se repita el error en las declaraciones tributarias subsiguientes.
 - d) Los requisitos profesionales o legales pueden hacer que el contador avise a las autoridades que se terminó la relación con la declaración o con otra información pertinente y que ya se acabó la relación con la entidad auditada o empleador. En tales circunstancias el contador debe avisar a la entidad auditada o empleador de la situación. No debe entregar otra información a las mismas sin el consentimiento de la entidad auditada o empleador, a menos que legalmente y profesionalmente se le requiera hacerlo.

Artículo 10. Actividades de un Contador Ecuatoriano a través de las fronteras

- 10.1 Cuando se considera la aplicación de los requerimientos éticos en el desarrollo de la profesión en otros países, pueden surgir una cantidad de situaciones. Si un contador es miembro de la profesión solamente en el Ecuador o si también es miembro de la profesión en el país donde está prestando los servicios no deberá afectarse la manera de manejar cada situación.
- 10.2 Un contador calificado en el Ecuador puede residir en otro país o puede visitar temporalmente ese país para desempeñar servicios profesionales. En todas las circunstancias, el contador debe llevar a cabo sus servicios profesionales de acuerdo con las normas técnicas y los requerimientos éticos pertinentes.



10.3 Cuando un contador ecuatoriano desempeña servicios en el extranjero y existen diferencias sobre asuntos específicos en los requisitos éticos del otro país, se deben tomar en cuenta los puntos siguientes:

- a) Cuando los requisitos éticos del país en el cual se están desempeñando los servicios son menos estrictos que los de este código de ética, entonces se debe aplicar el Código de Ética del Contador Ecuatoriano.
- b) Cuando los requerimientos éticos del país en el cual se están ejecutando los servicios son más estrictos que este código de ética, entonces se deben aplicar los requerimientos éticos del país en el cual se están ejecutando los servicios.

Artículo 11. Publicidad

11.1 En la promoción de sí mismos y de su trabajo, los contadores no deberán:

- a) Usar medios que desprestigien la profesión.
- b) Hacer afirmaciones exageradas sobre los servicios que pueden ofrecer ni a las calificaciones que poseen ni a la experiencia adquirida.
- c) Denigrar el trabajo de otros contadores.

ACTIVIDADES RECOMENDADAS

1. Haga un estudio comparativo entre los principios que aparecen en los puntos VI y VII (Trabajo y Relaciones económicas) de la Carta Magna, con los códigos deontológicos de este apartado. Tenga en cuenta que los principios de la Carta Magna son los párrafos que aparecen numerados: VI.1, VI.2, etc...
2. El estudio comparativo consiste en analizar cada principio de la Carta Magna e identificar si está recogido en los códigos deontológicos, es decir, si se relaciona con las virtudes, valores o normas que aparecen en dicho código deontológico. Para ello, utilice la matriz que le presentamos en el cuadro siguiente.
3. Virtudes: son las prácticas humanas más excelsas en un determinado aspecto de la persona o de la profesión. Exigen ser adquiridas a través de la práctica.

Valores: expresan el contenido de lo que entendemos como bien; son cualidades estimables de las cosas y de las personas; los valores no los crea la persona sino que los descubre enraizados en el ser o en las cosas; son los ideales sociales y culturales que orientan nuestro actuar.

Normas: concretan y expresan deberes y derechos.



Código deontológico:			
Principios de la Carta Magna de Valores	Virtudes (Éthos profesional)	Valores (Valores e ideales)	Normas (Deberes, obligaciones)
VI.1			
VI.2			
VI.3			
VI.4			
VI.5			
VII.1			
VII.2			
VII.3			
VII.4			
VII.5			

6.7. Deontología de los economistas.

Iniciemos la presente temática profundizando en nuestra vida sobre todo lo que ser humano necesita obtener lo necesario para vivir dignamente, y eso es precisamente lo que llamamos un salario o el ámbito económico que cada persona obtiene para resolver las necesidades básicas. En este contexto se afirma:

Según el Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, n. 334 “el objeto de la economía es la formación de la riqueza y su incremento progresivo, en términos no solo cuantitativos, sino cualitativos: todo lo cual es moralmente correcto si está orientado al desarrollo global y solidario del hombre y de la sociedad en la que vive y trabaja. El desarrollo, en efecto, no puede reducirse a un mero proceso de acumulación de bienes y servicios. Al contrario, la pura acumulación, aun cuando fuese en pro del bien común, no es una condición suficiente para la realización de una auténtica felicidad humana”.

Para complementar la temática se menciona algunos aspectos de una conducta ética y responsable, como indicador para mejorar la calidad de vida de la realidad actual en la que se encuentra inmerso el ser humano. Por tal razón, le sugiero que realice una lectura reflexiva de las normas o códigos que se manifiesta a continuación:

6.7.1. Código de Ética Profesional de los Profesionales en Ciencias Económicas del Ecuador.²³

CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL DE LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS DEL ECUADOR

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

El ejercicio de la profesión de Economistas y de Doctor en Ciencias Económicas está orientado por la investigación, estudio y solución de los grandes problemas del desarrollo económico y social del Ecuador.

El profesional en ciencias económicas actuará permanentemente con criterio científico y acciones claras y oportunas, en el marco del respeto al principio del pluralismo ideológico, dado el carácter social, histórico e institucional que tiene la ciencia económica, evitando interpretaciones capciosas o forzadas que perjudiquen los intereses del Estado, clientes, colegas o tercera personas.

²³ Disponible en: www.colegiodeeconomistas.org.ec/documentos/CODIGO.doc. Consulta: 1-2-2012.



El profesional en ciencias económicas está obligado a enaltecer su profesión y a exigir el respeto de sus derechos en el ejercicio de funciones públicas o privadas, destacando su calidad humanística.

El Código de Ética Profesional tiene como finalidad establecer normas morales que regulen su comportamiento, dentro de la Ley de Ejercicio Profesional, así como observando el orden normativo e institucional en todas sus manifestaciones.

Los conceptos expresados tienen como finalidad fijar principios encaminados a formar un cuerpo armónico de normas morales que regularán el ejercicio profesional en todas sus manifestaciones.

En las situaciones no contempladas dentro de las normas establecidas en este código, corresponde resolverlas en los Tribunales de Honor de los Colegios de Economistas establecidos en el país.

TÍTULO I

NORMAS DE ACCIÓN DEL PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONÓMICAS

El profesional en Ciencias Económicas está obligado a cumplir las siguientes normas de acción:

- Artículo 1. Las normas de este código serán observadas en forma obligatoria por todos los profesionales en Ciencias Económicas, considerándose así a quienes hayan obtenido un título de Economista o de Doctor en Ciencias Económicas.
- Artículo 2. El ejercicio profesional es expresión de dignidad consciente de la verdad, norma permanente de conducta y finalidad de su acción.
- Artículo 3. El profesional en Ciencias Económicas, propenderá a la ampliación de sus conocimientos y su cultura general, ciñéndose en forma honesta en el desempeño de su cometido, para contribuir a mantener y aumentar el prestigio de la profesión.
- Artículo 4. En su respectiva actividad respetará y hará respetar su profesión y procederá en todo momento con la prudencia y probidad que exige la comunidad.
- Artículo 5. No hará en el ejercicio de su profesión distingo de razas, religión, nacionalidad, nivel socioeconómico, cultural, ni de convicciones políticas.
- Artículo 6. No debe utilizar las dignidades que ostente en las entidades representativas de la profesión, para interés particular.
- Artículo 7. Está obligado a cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y reglamentos que sirven de marco para el ejercicio profesional.
- Artículo 8. Debe acatar disciplinariamente las resoluciones de los Colegios, de la Federación de Economistas del Ecuador y de la Ley de Ejercicio Profesional de los Economistas.

TÍTULO II

RELACIONES CON EL ESTADO, ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

- Artículo 9. El profesional en Ciencias Económicas está obligado a impedir que sus servicios profesionales, su nombre o su silencio faciliten o hagan posible la práctica ilegal de su profesión.
- Artículo 10. Se abstendrán de dictar cátedras en institutos de enseñanzas no oficiales, que emitan títulos que induzcan a confusión.
- Artículo 11. Es su obligación exigir a las entidades públicas, semipúblicas o privadas, el estricto respeto a sus derechos profesionales, haciendo prevalecer sus conocimientos técnicos y experiencia profesional.

TÍTULO III

RELACIONES CON LA COMUNIDAD

- Artículo 12. Abordará los problemas comunitarios y del país entregando al servicio de la colectividad los conocimientos y experiencias profesionales para la solución de los problemas de la sociedad en su conjunto.
- Artículo 13. Es deber colaborar en la preparación de las futuras generaciones, así como estimular la verdadera inclinación a la ciencia y a la profesión, transmitiendo sin reservas el resultado de su experiencia, apoyando a quienes se inician en la carrera.

TÍTULO IV

RELACIONES PROFESIONALES

A) ENTRE LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS

- Artículo 14. Mantendrán cordiales relaciones con plena conciencia de la solidaridad profesional y evitarán expresiones que puedan significar agravios.

Se prohíbe la censura de los planes, programas y sistemas de trabajo o tratamientos efectuados y plantear dudas sobre la capacitación de sus colegas, sin respaldo técnico y científico.

- Artículo 15. Constituye falta grave difamar, calumniar e injuriar a un colega, tratar de perjudicarlo por cualquier medio en su ejercicio profesional y formular en su contra denuncias no fundamentadas.

B) RELACIONES CON CLIENTES

- Artículo 17. Toda opinión, certificación o dictamen, escrito o verbal, que emita un Profesional en Ciencias Económicas, debe responder a la realidad y ser expresado con objetividad, de modo que no pueda interpretarse erróneamente.



Artículo 18. La prestación de servicios profesionales no debe interrumpirse sin comunicarlo con la debida antelación salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

Artículo 19. Los documentos relacionados con el ejercicio profesional y que podrá suscribir, serán los que haya preparado y revisado personalmente o se hayan realizado bajo su estricta supervisión.

Artículo 20. La aceptación de trabajos profesionales estará sujeta a sus posibilidades de cumplimiento.

Artículo 21. Evitará la realización de gestiones indebidas tendientes a la obtención de clientes, ya sea para sí o para otros, en forma directa y no recurrirá a la intervención de terceros para los mismos fines.

C) RELACIONES CON PERSONAL DE APOYO

Artículo 22. Prohíbase aceptar como colaboradores a personas que practiquen ilegalmente la profesión de Economistas o Doctores en Ciencias Económicas.

TÍTULO V

Artículo 23. Guardar el secreto profesional es un deber y un derecho del profesional en Ciencias Económicas. Con respecto a los clientes, el secreto profesional supone un deber que perdure en lo absoluto, aun después de que haya dejado de prestarles sus servicios; está llamado a declarar como testigo y negarse a contestar las preguntas que lo lleven a violar el secreto profesional o lo expongan a ello.

Artículo 24. No intervendrá en asuntos que puedan conducir a revelar un secreto profesional, ni las confidencias que haya recibido en el ejercicio de su profesión y no utilizará en provecho propio o de sus clientes.

TÍTULO VI

PUBLICIDAD

Artículo 25. La publicidad será seria y mensurada, limitándose a enunciar su nombre y apellido, título académico, número de matrícula, domicilio, teléfono, casilla postal y, dado el caso, su especialidad y experiencia.

TÍTULO VII

IMCOMPATIBILIDADES

Artículo 26. Cuando sea llamado para dirimir una controversia se excusará de aceptar tal designación si estuviere ligado a una de las partes por parentesco, intereses comunes o cualesquiera otras circunstancias que pudiere restar imparcialidad a su opinión.

Artículo 27. Los profesionales en Ciencias Económicas tienen el derecho a cobrar como mínimo los honorarios fijados en el arancel profesional correspondiente.

Artículo 28. Ningún profesional en Ciencias Económicas por asuntos que, en el ejercicio de su profesión proporcione ingresos a otro profesional en Ciencias Económicas, exigirá ni aceptará



participaciones, comisiones, corretajes, salvo que actúe conjuntamente en la ejecución del trabajo encomendado o participaciones en sociedad.

Artículo 29. Cuando actúe por delegación de otro profesional en Ciencias Económicas, debe abstenerse de percibir honorarios o retribución de cualquier naturaleza, salvo expresa autorización de quien le haya solicitado su intervención.

Artículo 30. Las normas no contempladas en este Código de Ética Profesional serán aquellas contempladas en la Ley de Ejercicio profesional y demás disposiciones conexas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo Final. Este código regirá a partir del día de hoy, diez de agosto de 1985.

CERTIFICO que el presente es el texto del Código de Ética Profesional de los Profesionales en Ciencias Económicas del Ecuador, cuya versión final, basada en los criterios expuestos por los diversos colegios, fue presentada por la comisión integrada por los señores economistas Holger Albuja, Rene Alarcón y Mario Muñoz G. y aprobada por el Comité Ejecutivo de la Federación reunido en la ciudad de Guayaquil los días 9 y 10 de agosto de 1985 y presidida por el Econ. Guillermo Landázuri.

Actuó como Secretario de dicha reunión el suscrito.

f.) Econ. José Gordillo Montalvo
SECRETARIO DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACION
Quito, 10 de septiembre de 1985

6.7.2. Código Deontológico del Consejo General de Colegios de Economistas de España²⁴.

PREÁMBULO

(...) Es característico de los Colegios que tienen asignadas profesiones tituladas fijar unas normas deontológicas, que adaptadas a las realidades de cada profesión, ayuden por un lado a definir con claridad la conducta ética deseable de sus profesionales y por otro lado, eviten comportamientos colectivamente no deseados que redunden en un desmerito de la profesión en general que desprestigie al colectivo que la ejerce. La defensa de los destinatarios de los servicios de nuestros profesionales y la función social que cumplen los Colegios profesionales así lo demanda. El presente Código Deontológico está destinado a servir como norma de conducta a los profesionales de la economía, que, como ciencia social y como profesionales de formación humanista, deben orientar su práctica profesional a la función social que desempeñan, promoviendo las condiciones para el progreso económico y social de la sociedad. El trabajo desarrollado es fruto de una profunda reflexión y de la libre voluntad de todos los Colegios y Consejos de España, que han puesto en el acervo común sus experiencias y conocimientos en la materia. (...) Tienen la condición de Economistas, aquellos que estando en posesión de determinados títulos universitarios se inscriben en alguno de los Colegios de Economistas de España, y ello determina que la pertenencia a nuestras corporaciones conlleve el ejercicio de las funciones asignadas a nuestros economistas, o que realizando dichas funciones las realicen en actividades profesionales distintas o bajo formas jurídicas diversas, como puedan ser por cuenta propia o ajena. Esta diversidad de situaciones condicionan la aplicación del presente Código, que ha de adaptarse e interpretarse, por los colegiados y sus organizaciones colegiales, a los distintos supuestos. Mas allá del imperativo legal, las presentes normas éticas intentan definir y dar valor a la vida corriente de nuestros profesionales y generar

24 Disponible en: <http://www.economista.es/economistas.asp?qsc=c%F3digo%20deontol%F3gico&qsa=93&qsd=26>. Consulta 1-2-2012.



comportamientos que propicien la confianza en lo cotidiano, ya que todo ello redundará en el prestigio de nuestra noble profesión. Los órganos de dirección y representación de los Colegios y Consejos deben velar por el cumplimiento y aplicación del presente Código Deontológico, y para ello se hace primeramente necesario la mayor difusión de las mismas entre sus colegiados.

I. PRINCIPIOS DEONTOLOGICOS

Son principios generales de las normas éticas de conducta del Economista los siguientes:

1. **Independencia.** La independencia intelectual y moral del Economista, que deberá permanentemente preservar, es condición esencial para el ejercicio de su profesión y constituye la garantía de que los intereses de los destinatarios de sus servicios serán tratados con objetividad.
2. **Legalidad.** El Economista debe siempre actuar conforme al ordenamiento jurídico y a las normas corporativas.
3. **Integridad.** El Economista debe ser honesto, leal, veraz y diligente en el desempeño de su función.
4. **Confidencialidad.** El Economista no divulgará la información confidencial que conozca en el trámite de su trabajo profesional, que está sometida al derecho y deber del secreto profesional.
5. **Formación y perfeccionamiento.** El perfeccionamiento profesional y la continua puesta al día de sus conocimientos científico-económicos es una obligación del Economista con el fin de garantizar la prestación de unos servicios de calidad a los usuarios de sus servicios.
6. **Lealtad.** El Economista mantendrá siempre una actitud respetuosa, leal y solidaria con sus compañeros y en las relaciones profesionales observará la mayor deferencia, evitando con los mismos posiciones de conflictos.

II. NORMAS DEONTOLOGICAS

1. DE LAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON EL COLEGIO.

- El Economista está obligado a:
- 1.1. **Acatamiento de normas y acuerdos.** Cumplir el Estatuto Profesional de Economista y los de su Colegio, así como los acuerdos y disposiciones de las Juntas o Asambleas Generales y de Gobierno de este, del Consejo Autonómico de Colegios respectivo y del Consejo General de Colegios de Economistas de España, que se adopten dentro de sus respectivas competencias.
 - 1.2. **Respeto a sus órganos y a las personas que lo componen.** Respetar a los órganos de gobierno y a los miembros que lo componen, cuando intervengan en tal calidad, y en todo caso, habrá de atender con la máxima diligencia las comunicaciones y citaciones emanadas de aquellos órganos o de sus miembros, en el ejercicio de sus funciones.
 - 1.3. **Contribución a las cargas corporativas.** Contribuir a las cargas colegiales, estar al corriente en el pago de las cuotas, ordinarias y extraordinarias, y soportar todas las contribuciones económicas de carácter corporativo a que la profesión se halle sujeta.
 - 1.4. **Intrusismo.** Informar al Colegio de todo acto de intrusismo que llegue a su conocimiento, así como los casos de ejercicio ilegal, tanto por no colegiación como por hallarse suspendido o inhabilitado el denunciado. Este deber se extiende al del uso indebido de la denominación de "economista" por personas que no tengan dicha calidad.



- 1.5. Comunicación de datos que afecten a la situación personal.** Comunicar al Colegio las circunstancias personales de relevancia que afecten a su situación profesional, así como los cambios de domicilio o sede del despacho profesional.
- 1.6. Deber de colaboración.** Prestar a la Junta de Gobierno la colaboración que le sea requerida, salvo que exista justa causa que lo impida.
- 1.7. Deber de aceptar los trabajos en el Turno de Actuación Profesional.** Aceptar los trabajos que le sean encomendados por el turno de actuación profesional, cuando estuvieran inscritos en el mismo, de acuerdo con las condiciones fijadas por los respectivos Colegios, desempeñando sus tareas con diligencia.

2. DE LAS RELACIONES ENTRE LOS ECONOMISTAS

- 2.1. Respeto mutuo y lealtad.** El Economista mantendrá siempre el más absoluto respeto hacia los compañeros, evitando toda alusión personal, en sus manifestaciones escritas u orales, realizadas en el ámbito de su actuación profesional, evitando siempre la competencia ilícita y desleal, de acuerdo con el ordenamiento jurídico y las normas corporativas. El Economista procurará atender con la mayor diligencia posible las comunicaciones y visitas de otros Economistas.
- 2.2. Ejercicio de acciones civiles o penales contra compañeros.** El Economista que pretenda ejercitar una acción civil o penal en nombre propio, contra otro compañero, basado en hechos relacionados con su actividad profesional, habrá de comunicarlo previamente al Decano por si considera oportuno realizar una labor de mediación.
- 2.3. Reclamaciones de honorarios.** El Economista procurará la solución extrajudicial de las reclamaciones de honorarios, propios y con otros compañeros, intentando la transacción, y de no conseguirla, podrá pedir la mediación del Colegio.
- 2.4. De la sustitución en las actuaciones de otro economista.** Para encargarse de un asunto profesional o del asesoramiento a empresas encomendado antes a otro compañero, el Economista deberá obtener previamente su autorización como regla de consideración. Se recomienda solicitarla y otorgarla por escrito y con la máxima urgencia y de no concederla, lo autorizará el Decano en todo caso.

3. DEL SECRETO PROFESIONAL

- 3.1. Derecho y deber del secreto.** El Economista, depositario de las confidencias del cliente, debe guardar el secreto profesional, que constituye un deber y un derecho fundamental de la profesión. Derecho y deber que permanecen incluso después de haber cesado la prestación de sus servicios.
- 3.2. Contenido.** El derecho y la obligación del secreto profesional comprende las confidencias del cliente y de todos los hechos y documentos que hubiese conocido en relación a su actuación profesional.
- 3.3. Alcance.** La obligación del secreto profesional se extiende a los empleados del despacho profesional y colaboradores, amparando las comunicaciones y conversaciones, cualquiera que sea su forma de transmisión o registro.



3.4. Conversaciones profesionales. Las conversaciones en reuniones, o a través de cualquier medio privado de comunicación, no podrán ser grabadas sin la conformidad expresa de todas las personas que participen.

3.5. Perturbación del derecho. El Economista que se encuentre en situación de sufrir una presión de cualquier naturaleza en el mantenimiento del secreto profesional, deberá comunicarlo a la Junta de Gobierno de su Colegio, con la máxima urgencia.

3.6. Dispensa de su guarda. El Economista está dispensado de guardar el secreto profesional:

- a). Por consentimiento expreso del cliente. **b)** Si es relevado, a petición propia, por la Junta de Gobierno, por estimar que el guardar el secreto profesional podría causar una lesión al propio Economista o a un tercero, notoriamente injusta. **c)** En los expedientes disciplinarios, así como en los informativos previos, en función de queja o de defensa, a iniciativa propia o a requerimiento de la Junta de Gobierno.

4. DE LAS RELACIONES CON LOS CLIENTES

4.1 Libertad de elección. El cliente elige libremente a su Economista, y este tiene el deber de facilitar el ejercicio de este derecho, salvo en los supuestos de designaciones realizadas por personas o entidades administrativas o judiciales en el ámbito de sus competencias.

4.2. Encargo de asuntos. El Economista no podrá encargarse de un asunto más que por mandato del cliente, encargo de otro Economista, designación por el turno de actuación profesional, o por persona o entidad administrativa competente. El Economista es libre de aceptar o rechazar los asuntos en que se solicite su intervención, sin necesidad de expresar los motivos de su decisión, salvo en los casos anteriores de nombramiento de oficio en que deberá justificar su declinación conforme a la normativa vigente.

4.3. Deber de información sobre el resultado previsible y costo. Cuando las características del asunto lo permitan, el Economista deberá poner en conocimiento del cliente su opinión razonada sobre el resultado normalmente previsible de los encargos que se le encomiendan y el coste aproximado de su actuación. A estos efectos deberá entregar presupuesto cuando fuere obligatorio por alguna norma, y en todo caso, cuando fuere requerido por el cliente. Cuando el costo del encargo resulte desproporcionado con el resultado que previsiblemente pueda obtenerse, deberá expresar a su cliente su opinión al respecto.

4.4. Deber de información sobre falta de independencia. El Economista está obligado a informar cumplidamente a su cliente de todas aquellas situaciones que puedan afectar a su independencia, como relaciones económicas, financieras, familiares, o de amistad, con terceras partes interesadas, antes de aceptar el encargo o cuando se conocieran las mismas.

4.5. Deber de atención y capacitación. El Economista no debe aceptar un asunto para cuya resolución no esté capacitado en función de sus conocimientos y dedicación profesional o que no pueda atender debidamente, por tener comprometida la resolución de otros asuntos urgentes.

4.6. Deber de diligencia El Economista tiene la obligación de llevar a término en su integridad los asuntos encomendados, salvo que medie justa causa.



4.7. Devolución de documentos. El Economista no podrá retener documentos que le hayan sido facilitados por el cliente, bajo pretexto de tener pendiente el cobro de honorarios.

4.8. Obligaciones a cumplir antes del cese. El Economista que renuncie a un asunto profesional, habrá de ejecutar todos aquellos actos necesarios a fin de evitar daños al cliente, o la pérdida de beneficios potenciales o de derechos, antes del cese.

4.9. Limitaciones a la libertad de aceptación de encargos.

- a). El Economista no podrá actuar a favor de un cliente que tenga intereses contrapuestos con otro de sus clientes. En caso de duda, se recomienda al Economista consulte con su cliente sobre la aceptación del nuevo encargo. Dicha prohibición se extenderá a los clientes de los profesionales con los que comparta despacho o mantenga relaciones de colaboración permanente.
- b). No es aconsejable aceptar encargos profesionales que impliquen actuaciones que afecten negativamente a intereses de un anterior cliente, en relación con los cuales se haya prestado asesoramiento o gestión. En este caso, podrá aceptarse después de haber transcurrido un tiempo razonable desde su última actuación profesional y cuando el Economista no pueda en ningún momento verse en situación de utilizar información de la que tuvo conocimiento a raíz de su anterior vinculación profesional y directamente de su anterior cliente.
- c). Caso de conflicto de intereses entre dos clientes del mismo Economista, es recomendable renunciar a su intervención profesional con ambos, siendo obligatorio renunciar al menos a uno de ellos.
- d). Sin embargo, el Economista podrá actuar profesionalmente en interés de todas las partes, estando obligado a mantener una estricta objetividad.

4.10. Prohibición de captación desleal de clientela. El Economista no puede proceder a la captación desleal de clientela.

4.11. Prohibición de adquirir intereses en los asuntos profesionales. El Economista no podrá adquirir intereses en los asuntos en que intervenga cuando afecten o puedan afectar a su independencia, sin conocimiento y autorización expresa del cliente y, en ningún caso, si estuviera prohibido por el ordenamiento jurídico y las normas corporativas.

5. DE LAS RELACIONES, EN SU CASO, CON LA PARTE CONTRARIA A SU CLIENTE

5.1. Relaciones cuando actúa otro Economista. El Economista no debe mantener relaciones directas con la parte contraria, cuando le conste que está dirigida o asesorada por otro Economista, procurando mantener con este la relación derivada del asunto.

5.2. Trato. Son obligaciones del Economista respecto de la parte contraria, el trato considerado y cortés en cada asunto y la abstención de todo acto que suponga o pueda suponer una lesión injusta.

5.3. Relaciones cuando no actúa otro Economista. Cuando la parte contraria no disponga de Economista que le dirija o asesore, se tendrá el máximo cuidado en los tratos y propuestas que se le hagan, a fin de evitar abusos que por tal hecho se le podrían causar. En todo caso se le recomendará que designe a otro Economista que le asesore en el asunto.



6. DE LAS ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN

6.1. Obligaciones generales.

Son obligaciones del Economista para con la Administración:

- a). Actuar con respeto, cortesía y dignidad, exigiendo de los representantes de la Administración reciprocidad en el trato. b). Contribuir a la diligente tramitación de los procedimientos y encargos aceptados de los clientes. c). Conciliar su actuación a favor de los intereses que le son confiados por sus clientes con una absoluta corrección para la parte contraria y sus asesores, si los hubiera, evitando toda alusión personal hacia estos.

6.2. Conducta ante restricciones en el cumplimiento de los deberes profesionales.

Si el Economista considera que los representantes de la Administración limitan su independencia o libertad para cumplir sus deberes profesionales o que no se le guarda la consideración debida al prestigio y dignidad de su profesión, podrá hacerlo constar así ante la Administración, y dar cuenta de ello a la Junta de Gobierno de su Colegio.

6.3. Cortesía en caso de no concurrencia a diligencias administrativas.

El Economista que por cualquier circunstancia no pueda o haya decidido no concurrir a alguna diligencia administrativa, intentará comunicarlo con la debida antelación a la correspondiente administración y, también, al compañero o compañeros, que asimismo intervengan, para evitarles esperas innecesarias.

6.4. Prohibición de contratar servicios distintos a los encargados de oficio.

El Economista designado de oficio por encargo de alguna Administración, Registro Mercantil o por el Turno de Actuación Profesional, no concertará con la empresa objeto de los trabajos, actuaciones profesionales distintas a las encargadas en la designación, desde la aceptación del encargo hasta transcurridos dos años de la terminación del mismo. Dicha prohibición se extiende a los otros economistas con los que comparta el despacho profesional o mantenga relaciones de colaboración permanente. La Junta de Gobierno del Colegio podrá razonadamente eximir o acortar el plazo indicado.

7. DE LOS HONORARIOS

7.1. Derecho a su percepción.

El Economista tiene derecho a una compensación económica u honorarios por su actuación profesional y a reintegrarse de los gastos en que haya incurrido.

7.2. Cuantía de los honorarios.

El Economista podrá ajustar la cuantía de sus honorarios en base a los baremos orientativos establecidos por su Colegio.

7.3. Criterios de fijación de honorarios.

Los honorarios podrán establecerse, de forma conjunta, en base a:

- a) El tiempo dedicado. b) El interés económico del asunto. c) La transcendencia no económica del asunto para el cliente y su trascendencia social. d) Los límites temporales impuestos al encargo recibido. e) La dificultad del trabajo, teniendo en cuenta los hechos, personas, documentación y la complejidad. f) La necesidad y distancia de los desplazamientos fuera de sus oficinas.

7.4. Retribución por precios/unidad de tiempo.

Los Economistas podrán también fijar sus honorarios en base al tiempo empleado, la composición y cualificación de los profesionales que intervienen, de acuerdo a los baremos orientativos de precios por unidad de tiempo establecidos por los Colegios.



- 7.5. Retribución por cantidades fijas periódicas.** La retribución por servicios profesionales puede consistir en una cantidad fija periódica, siempre que su importe constituya adecuada retribución de los servicios, con respecto a las normas colegiales.
- 7.6. Economista que debe percibirlos.** Los honorarios han de ser percibidos por el Economista que lleve la dirección y ejecución efectiva del asunto.
- 7.7. Cantidades que no responden de los honorarios.** Las cantidades percibidas de deudores del cliente no responden jamás de honorarios del Economista, a menos que, específicamente, haya sido autorizado por el cliente.
- 7.8. Derecho a la provisión de fondos.** El Economista tiene derecho a pedir, previamente al inicio del asunto o durante su tramitación, entregas a cuenta de honorarios y gastos.
- 7.9. Cuantía de la provisión.** La provisión de fondos habrá de ser moderada y de acuerdo con las previsiones razonables del asunto y podrá condicionar el inicio de las tareas profesionales o su tramitación, a las entregas a cuenta de honorarios y gastos.
- 7.10. Renuncia por falta de provisión.** La falta de provisión de fondos solicitada faculta al Economista para renunciar al asunto.
- 7.11. Rendición de cuentas de la provisión** El Economista tiene que rendir cuentas a la mayor brevedad de los fondos recibidos del cliente, así como las cantidades percibidas por cuenta de aquel, sin que, a falta de convenio, pueda destinárlas al pago de sus propios honorarios.

8. DE LA PUBLICIDAD

- 8.1. Caracteres de la publicidad.** El Economista podrá utilizar la publicidad siempre que consista en información objetiva, veraz, y además, digna, tanto en su contenido como en el medio o soporte utilizado y, en todo caso, respetuosa con las normas deontológicas de la profesión.
- 8.2. Concreción de prácticas inadecuadas de publicidad.** La concreción de las actividades y prácticas inadecuadas, serán establecidas en su caso, por cada Colegio de Economistas de acuerdo a la realidad, usos y circunstancias de sus respectivos ámbitos territoriales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. En la aplicación de estas normas deberá tenerse en cuenta la forma de ejercicio profesional del economista, bien sea por cuenta propia o por cuenta ajena.

Segunda. Los Economistas cumplirán las presentes normas deontológicas con independencia de su pertenencia a otros Colegios Profesionales o entes corporativos.

Tercera. Las presentes normas serán complementadas por el establecimiento del oportuno régimen disciplinario y sancionador, y se someterá en su caso, a la aprobación, por disposición de rango normativo del órgano estatal o autonómico correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA El presente Código Deontológico entrará en vigor el día 1 de abril de 1999.



ACTIVIDADES RECOMENDADAS

1. Haga un estudio comparativo entre los principios que aparecen en los puntos VI y VII (Trabajo y Relaciones económicas) de la Carta Magna, con los códigos deontológicos de este apartado. Tenga en cuenta que los principios de la Carta Magna son los párrafos que aparecen numerados: VI.1, VI.2, etc...
2. El estudio comparativo consiste en analizar cada principio de la Carta Magna e identificar si está recogido en los códigos deontológicos, es decir, si se relaciona con las virtudes, valores o normas que aparecen en dicho código deontológico. Para ello, utilice la matriz que le presentamos en el cuadro siguiente.
3. Virtudes: son las prácticas humanas más excelsas en un determinado aspecto de la persona o de la profesión. Exigen ser adquiridas a través de la práctica.

Valores: expresan el contenido de lo que entendemos como bien; son cualidades estimables de las cosas y de las personas; los valores no los crea la persona sino que los descubre enraizados en el ser o en las cosas; son los ideales sociales y culturales que orientan nuestro actuar.

Normas: concretan y expresan deberes y derechos.

Código deontológico:			
Principios de la Carta Magna de Valores	Virtudes (Éthos profesional)	Valores (Valores e ideales)	Normas (Deberes, obligaciones)
VI.1			
VI.2			
VI.3			
VI.4			
VI.5			
VII.1			
VII.2			
VII.3			
VII.4			
VII.5			

6.8. Deontología del ambientalista.

En la actualidad todos hemos escuchado algunos argumentos en favor del cuidado del medio ambiente, tales como: el calentamiento global, la contaminación, los atentados contra la flora, fauna y la propia naturaleza, pero es importante cuestionarnos:

¿El cuidado del medio ambiente es solo lo relacionado con la naturaleza o es el atentar también contra la vida de cada niño inocente, jóvenes y adultos cuando se degrada la propia dignidad? Y aun ¿cuántas aspectos faltan por mejorar en la forma de trato para crear un mejor ambiente de trabajo y de familia?

Finalmente, le invito a revisar, analizar, y profundizar la temática primero en su vida y luego en sus actividades laborales, es decir, ¿cómo está contribuyendo usted con el cuidado del medio ambiente? También le invito a analizar detenidamente desde nuestra realidad lo siguiente:

6.8.1. Código de ética del Colegio de Ingenieros Ambientales de México²⁵.

Trabajar con honestidad en la prevención y solución de los problemas de deterioro ambiental de México, con el objetivo supremo de proteger la salud y fomentar el bienestar de la población.

Buscar el equilibrio entre los distintos aspectos del desarrollo humano y la conservación de los recursos naturales, atendiendo a los derechos de las generaciones futuras, en el afán de lograr un desarrollo sustentable.

Mantener una visión global e integral en la solución de problemas ambientales, evitando la transferencia de productos indeseables o deseconomías externas entre los ecosistemas o los distintos elementos que los conforman, así como entre los distintos sectores o grupos de la sociedad.

Aportar todos sus conocimientos y cualidades para la solución de los problemas ambientales que les sean encomendados, sin anteponer intereses económicos o políticos, individuales o de grupo, a su labor profesional.

Respetar y hacer respetar las leyes que protegen la propiedad intelectual sobre productos, diseños o información.

Buscar y propiciar una remuneración económica digna y justa por el ejercicio profesional, evitando el beneficio propio o de grupo con base en la sobre explotación de personas con menos información y recursos intelectuales, sociales o económicos.

Respetar la libre competencia entre profesionistas ambientales y colaborar en la erradicación de prácticas comerciales ilegales, irregulares o monopólicas.

Divulgar ante la sociedad la labor del ingeniero ambiental, a través de publicaciones científicas, técnicas o periodísticas, con base en los principios que rigen la ingeniería ambiental como disciplina profesional.

Informar siempre de manera veraz y con soporte científico sobre los problemas ambientales, evitando la tergiversación de hechos, la exageración de los mismos, la invención de problemas o datos y la alarma injustificada de la población.

Apoyar el desarrollo y la excelencia de la Ingeniería Ambiental en México, a través de la superación personal, el apoyo a nuestros colegas y el soporte a las instituciones académicas y sociedades de profesionistas que fomenten la profesión.

6.8.2. Código Deontológico de la Asociación de Ambientólogos de Madrid.²⁶

CÓDIGO DEONTOLOGICO DE LA ASOCIACIÓN DE AMBIENTÓLOGOS DE MADRID

PREÁMBULO

Son fines de la Asociación de Ambientólogos de Madrid, relacionados con la profesión del ambientólogo, los siguientes:

25 Disponible en: <http://www.cinam.org.mx/index-2-2.html>. Consulta 1-2-2012.

26 Disponible en: <http://www.ambientologosdemadrid.org/colegio/index.php/que-es-un-ambientólogo/código-deontológico>. Consulta: 1-2-2012.



8. Defender los derechos de los ambientólogos.
9. Promover el desarrollo profesional del ambientólogo.
10. Velar por el adecuado ejercicio de la profesión del ambientólogo.
11. Impulsar la creación de Colegios Profesionales de Ambientólogos o de Ciencias Ambientales.

Siguiendo los pasos del Colegio de Ambientólogos de Cataluña y las indicaciones de la Coordinadora Estatal de Ciencias Ambientales, la Asociación de Ambientólogos de Madrid cree útil y necesario asumir un Código Deontológico que regule la profesión de los ambientólogos asociados. La Coordinadora Estatal de Ciencias Ambientales elaboró un Código Deontológico durante las III y las IV Jornadas Académico Profesionales de Ciencias Ambientales celebradas en Elche y en León en 2003 y 2004 respectivamente. Es este modelo estatal el que se expone aquí con leves adaptaciones a nuestra situación actual y particular en la Comunidad de Madrid.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las capacidades tecnológicas y científicas desarrolladas durante el último siglo han permitido a la especie humana imprimir su huella a lo largo y ancho de todo el planeta, trascendiendo su intervención de una escala local a una escala planetaria. La necesidad de preservación del funcionamiento de la biosfera, incluso desde el punto de vista antropocéntrico de no acabar con la fuente física de todo ese desarrollo, se ha hecho cada vez más patente.

El abordaje de las cuestiones ambientales desde un punto de vista sectorial ha demostrado no ser eficaz en la lucha por esta preservación, por lo que desde muchos ámbitos de la ciencia se viene abogando por el diseño de perfiles más integradores que permitan encarar los problemas ambientales de manera más real y certera. Así nacieron los estudios de Ciencias Ambientales, y con ellos la profesión de ambientólogo.

Por otra parte existe la necesidad de afrontar los problemas ambientales derivados del impacto de la actividad humana sobre el medio natural y socioeconómico.

Por esta razón la profesión de ambientólogo tiene una especial responsabilidad en la aplicación de los principios de: prevención, precaución, actuación sobre la fuente de contaminación y desarrollo sostenible. La necesidad de un código ético que regule esta responsabilidad es, por tanto, incuestionable.

CAPÍTULO I. Definiciones y ámbito de aplicación

- A los efectos del presente Código se entiende por deontología el conjunto de principios y reglas éticas que deben inspirar y guiar la conducta profesional de los miembros de la Asociación de Ambientólogos de Madrid (en adelante AAM).
- Los deberes que impone este Código obligan a todos los miembros de la AAM en el ejercicio de su profesión, cualquiera que sea la modalidad en que la practiquen.
- La AAM asume como uno de sus objetivos primordiales la promoción y desarrollo de la deontología profesional, dedicando preferentemente su atención a difundir el conocimiento de los preceptos de este Código y obligándose a velar por su cumplimiento.



CAPÍTULO II. Principios y obligaciones generales

1. Los miembros de la AAM estarán, ante todo, al servicio del hombre y de la sociedad. En consecuencia, en sus actividades procurarán el desarrollo del

Medio Ambiente, la preservación del patrimonio natural, así como la calidad de vida, el bienestar de los individuos y de la sociedad en su conjunto a través de sus actos académicos y profesionales.

- Los ambientólogos deberán respetar la dignidad, cultura, religión y costumbres de las personas de la región donde desarrolle sus actividades.
 - Los miembros de la AAM son sujetos privilegiados de la sociedad, dado que esta ha invertido en ellos a través de una formación y unos conocimientos en materia ambiental, lo que les otorga una gran responsabilidad. Por esta razón, los miembros de la AAM han de ser conscientes de sus deberes profesionales con la misma comunidad y consecuentemente responsables de sus actos, procurando la mayor eficacia de su trabajo y un rendimiento óptimo de las medios que la sociedad ponga a su disposición.
 - Los miembros de la AAM desaprobarán y no colaborarán en proyectos, planes, programas y/o políticas cuyo fin sea contrario a un Desarrollo Sostenible. Además, deben tener en cuenta los avances técnicos y de desarrollo en sus campos de actuación e incorporar esas mejoras en los servicios que proporcionan a sus clientes.
 - Los asociados no participarán en actividades que tengan como fin la producción o fabricación de bienes, servicios y/o productos que puedan redundar en fraude o engaño para la sociedad. Y si la tarea se presenta contraria a la ética establecida en este Código, lo debe hacer saber al cliente de forma justificada, ofreciéndole las posibles alternativas.
 - El ejercicio de la profesión de ambientólogo está basado en el conocimiento científico-técnico, cuyo mantenimiento y actualización es un deber deontológico individual del ambientólogo. La AAM procurará que sus miembros se mantengan actualizados en los conocimientos relacionados con su actividad.
 - Los socios acometerán tan sólo aquellos encargos para los que posean la competencia y organización requeridas, o bien, proporcionadas en su caso a través de asociaciones con otros o requiriendo colaboraciones para complementar su capacidad y que les permita adquirirlas.
8. La AAM promoverá la colaboración desinteresada en casos de catástrofes o riesgos graves.

CAPÍTULO III. Obligaciones con el centro, empresa u organización donde desarrolla su actividad

- El asociado deberá servir a la entidad en interés mutuo, con celo e integridad, velando por sus intereses, comunicando todos los resultados e informando de los beneficios, riesgos y responsabilidades que puedan derivarse de la actividad de la organización.
- Deberá mantener la confidencialidad de la información y el secreto profesional dentro y fuera de la organización, especialmente cuando lo apliquen normas legales y/o contractuales, absteniéndose de utilizarlo en beneficio propio o de terceros, mientras mantenga una relación profesional con la organización o por el periodo de tiempo que esta hubiera establecido.



- En el caso de que un asociado pase a prestar servicios en otra organización de similares características y/o actividades deberá respetar los requisitos de confidencialidad de aquellos procedimientos y documentación de los que haya tenido conocimiento en su anterior ocupación, cuando así lo establezca la normativa vigente o reglas contractuales correspondientes. Este punto también será de aplicación en el caso de que se desarrollen actividades simultáneas en varias organizaciones.
 - No contestará a las preguntas escritas ni verbales de personas relacionadas con proveedores, concursantes, contratistas, etc. interesadas en los temas objeto de estudio y proyectos, sin autorización previa de la organización.
 - No actuará en nombre de la organización de la que es colaborador sin el consentimiento o la aprobación de sus responsables o socios en la organización.
6. Ante la toma de decisiones relevantes para la entidad, se informará a su responsable en la organización de cualquier participación accionarial o conexión directa o indirecta que considere relevante por influir en su imparcialidad profesional.

CAPÍTULO IV. Obligaciones en el ejercicio libre de la profesión

- Deberá mantener la dignidad y reputación de la profesión, guardando el secreto profesional y aconsejando de forma honesta ante las consultas realizadas.
- Los miembros de la AAM han de respetar la dignidad personal y profesional de sus compañeros asociados y de todos aquellos otros profesionales con los que mantenga relación, así como mantener el nivel y reputación de la AAM y de la profesión del ambientólogo.
- Deberá respetar y aplicar adecuadamente todas las leyes, reglamentos, normas y reglas técnicas, y códigos de buenas prácticas –especialmente las referidas a la ética y secreto profesional y de confidencialidad de la información– relativos a su profesión o especialidad y los servicios para los que está contratado.
- Deberá respetar las normas de compañerismo y armonía profesional, absteniéndose de intervenir en trabajos en los que hayan participado otros compañeros sin haber obtenido su consentimiento cuando este sea posible.
- No difundirá propaganda o información errónea o incompleta, o que menoscabe la competencia de otros profesionales.
- El asociado deberá reflejar de forma verídica y completa la información contenida en la documentación entregada al cliente o su organización. Así mismo, y en el caso de que sea necesario, incluirá otra información complementaria que ambas partes consideren relevante.
- Pueden expresar opiniones técnicas objetivas en cualquier informe, peritaje o valoración que les haya sido encargado para presentarlo ante cualquier magistratura o tribunal.
- Los ambientólogos tienen el deber de comunicar a la AAM las conductas incorrectas, irresponsables o indignas de otros profesionales de las que tengan conocimiento, que atenten a las reglas de ética y de comportamiento profesional, con el fin de que pueda arbitrar las actuaciones convenientes.



- No transferirá las responsabilidades a terceros sin la aprobación expresa del cliente.
- 10. Realizará una definición de sus servicios, en términos de referencia y contraprestación, de forma tan clara, fiable y completa como sea posible y de acuerdo con los estándares fijados por la AAM.

CAPÍTULO V. Relaciones entre compañeros

- 1. Los asociados deberán tratarse entre sí con la debida deferencia, respeto y dignidad, sea cual fuere la relación jerárquica que exista entre ellos, evitando competencias ilícitas.
- 2. El asociado deberá compartir sus conocimientos científicos por el beneficio social y ambiental y por el avance de los conocimientos de los ambientólogos y de la profesión, siempre y cuando no se oponga a lo dispuesto en el Capítulo III de este Código Deontológico.
- 3. Cuando un colega sea víctima de acusaciones injustas o infundadas, el Asociado procurará salir en su defensa. En casos graves, deberá poner el hecho en conocimiento de la AAM.
- 4. Los asociados se abstendrán de efectuar críticas no razonadas, despectivas o vejatorias sobre actuaciones profesionales de sus colegas, en especial en presencia de terceros.
 - Las confrontaciones sobre cuestiones científicas o profesionales se circunscribirán a los foros o ámbitos apropiados.
 - En los trabajos realizados en equipo donde se designe un profesional con un responsable, no desaparecerán las responsabilidades y obligaciones individuales que existan.
 - El responsable del equipo de trabajo procurará que exista un ambiente de tolerancia para la diversidad de opiniones profesionales y velará por el cumplimiento de las normas éticas por parte de los componentes del equipo.
 - El asociado no deberá intentar suplantar a otro colega, ni directa ni indirectamente, ni interferir conscientemente en sus trabajos, ni sustituirlo en su tarea profesional sin que exista su consentimiento o notificación por escrito.
 - Los ambientólogos tienen el deber de invitar al cumplimiento de este Código Deontológico a sus compañeros.

CAPÍTULO VI. Publicaciones y divulgación

- El asociado, antes de publicar descubrimientos científicos u otros resultados procedentes de su ejercicio profesional, deberá consultarlos con las entidades científicas, técnicas o profesionales con reconocido prestigio y capacidad concreta de actuación.
- En materia de publicaciones científicas constituyen faltas deontológicas las siguientes incorrecciones:

Dar a conocer de modo prematuro o sensacionalista procedimientos o descubrimientos no contrastados.



Opinar sobre cuestiones en las que no se es competente, utilizando el nombre de ambientólogo como aval de esta competencia.

Falsificar, ocultar o inventar datos.

Plagiar lo publicado por otros autores.

- Incluir datos de otros autores sin citar las fuentes.
- Incluir como autor a quien no ha contribuido al diseño y/o realización del trabajo.
- Publicar, como inédito, algo que ya se había publicado anteriormente.
- No incluir entre los autores a los profesionales que hayan participado o atribuirse la autoría exclusiva de los trabajos realizados por sus subordinados.
- No dar conocimiento a los restantes miembros del equipo de la intención de publicar y, en su caso, discutir el contenido y conveniencia de la publicación.
- Mencionar el origen de datos o muestras cuando los resultados puedan menoscabar el secreto profesional legal o contractualmente establecido. No obstante, en casos de resultados que indiquen riesgos, fraudes o malas prácticas comerciales, deberá ponerlo en conocimiento de la autoridad competente.

CAPÍTULO VII. Honorarios profesionales

- El ambientólogo no condicionará el cobro de sus honorarios a la eficacia y resultados de su actuación profesional.
- Los honorarios de los ambientólogos serán dignos, pero no abusivos, y tendrán como referencia los establecidos por la AAM. No admitirán condiciones económicas y laborales ocultas en los contratos de personas, de equipos, de instalaciones, de laboratorios, etc.

CAPÍTULO VIII. Incumplimiento del Código

1. El incumplimiento de una o varias de las normas incluidas en este Código podrá ser objeto de falta disciplinaria, cuya corrección se realizará por la AAM, a través del procedimiento establecido a tal efecto.



ACTIVIDADES RECOMENDADAS

1. Haga un estudio comparativo entre los principios que aparecen en el punto X (Medio Ambiente) de la Carta Magna, con los códigos deontológicos de este apartado. Tenga en cuenta que los principios de la Carta Magna son los párrafos que aparecen numerados: X.1, X.2, etc...
2. El estudio comparativo consiste en analizar cada principio de la Carta Magna e identificar si está recogido en los códigos deontológicos de este apartado, es decir, si se relaciona con las virtudes, valores o normas que aparecen en dicho código deontológico. Para ello, utilice la matriz que le presentamos en el cuadro siguiente.
3. Virtudes: son las prácticas humanas más excelsas en un determinado aspecto de la persona o de la profesión. Exigen ser adquiridas a través de la práctica.

Valores: expresan el contenido de lo que entendemos como bien; son cualidades estimables de las cosas y de las personas; los valores no los crea la persona sino que los descubre enraizados en el ser o en las cosas; son los ideales sociales y culturales que orientan nuestro actuar.

Normas: concretan y expresan deberes y derechos.

Código deontológico:			
Principios de la Carta Magna de Valores	Virtudes (Éthos profesional)	Valores (Valores e ideales)	Normas (Deberes, obligaciones)
X.1			
X.2			
X.3			
X.4			
X.5			

6.9. Deontología del Relacionador Público.

6.9.1. Código de Conducta de los Profesionales de las Relaciones Públicas de la International Public Relations Association (IPRA).²⁷

Este código fue aprobado el 5 de noviembre de 2011 y recoge las aportaciones de los códigos anteriores de la IPRA.

En el código de conducta de los profesionales de las relaciones públicas deberá observarse:

1. Respeto

Aplicación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos;

2. Integridad

Actuar con honestidad e integridad en todo momento con el fin de obtener y conservar la confianza de aquellos con los que el profesional se relacione;

²⁷ Disponible en: <http://www.ipra.org/secciones.php?sec=1&subsec=3>. Consulta: 1-2-2012.



3. Diálogo

Buscar el establecimiento de las condiciones morales, psicológicas e intelectuales para el diálogo, y reconocer los derechos de todas las partes interesadas en exponer su caso y expresar sus puntos de vista;

4. Transparencia

Ser abierto y transparente en explicitar su nombre, la organización y los intereses que se representan;

5. Conflicto.

Evitar cualquier conflicto de interés profesional y de dar a conocer este tipo de conflictos a las partes afectadas cuando estas se produzcan;

6. Confidencialidad

Debe hacer honor a la información confidencial que se le proporcione en su actuación profesional;

7. Falsedad

No divulgar intencionalmente información falsa o engañosa, y tomar las medidas adecuadas para evitar hacerlo accidentalmente y corregir cualquier acto con prontitud y resolución;

8. Precisión

Tomar todas las medidas razonables para garantizar la veracidad y exactitud de toda la información que proporcione;

9. Engaño

No obtener información por medios engañosos o deshonestos;

10. Divulgación

No crear o utilizar cualquier organización para servir a una causa determinada, pero que en realidad sirve a un interés no revelado;

11. Fines de lucro

No vender con fines de lucro documentos obtenidos de todo tipo de organizaciones, sean públicas o privadas;

12. Remuneración

Con respecto a los servicios devengados por los honorarios profesionales, no se aceptará ninguna forma de pago que no sea el sujeto promotor de la actividad en concreto.

13. Inducción

Ni directa ni indirectamente, ofrecerá ni dará ningún incentivo de tipo económico o de otro tipo a los representantes públicos o a los medios de comunicación;



14. Influencia

Ni propondrá ni realizará ninguna acción que pueda tipificarse como una influencia indebida ante los representantes públicos o a los medios de comunicación;

15. Los competidores

No dañará intencionalmente la reputación profesional de otro profesional;

16. Furtivismo profesional

No tratará de conseguir un cliente asistido por otro profesional por medios engañosos;

17. Empleo

Cuando se realice la contratación de personal que también preste sus servicios en la Administración pública o con sus competidores deberá tener en cuenta normativa y las especificaciones de confidencialidad de las susodichas organizaciones.

18. Colegas

Observar este Código con respecto a los demás miembros de IPRA.

Así mismo, los miembros de la IPRA, deberán defender este Código, y se comprometen en el respeto, ayuda y aplicación de los procedimientos disciplinarios de la Asociación Internacional de Relaciones Públicas en relación con cualquier incumplimiento de este Código.

6.9.2. Código ético de la Asociación de Directivos de Comunicación (Dircom), de España²⁸.

CÓDIGO ÉTICO DE DIRCOM

La actividad de Comunicación interviene cada vez más en las relaciones de las empresas, instituciones y organizaciones con sus distintos públicos. La responsabilidad inherente al ejercicio de la Comunicación aconseja que la actividad de los comunicadores se rija por unos principios públicos de rigor y responsabilidad debidamente aceptados.

El Código de Conducta de la Asociación, aprobado en marzo de 2002, dota a los profesionales de la Comunicación de unos principios generales que sean las pautas de comportamiento habitual en el ejercicio de su labor, sin entrar en la casuística concreta de cada empresa, institución, organización o de cada profesional.

Se ha firmado un acuerdo de colaboración con la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEO), mediante el cual la Confederación se compromete a difundir públicamente el Código de Conducta de Dircom, así como proponérselo a sus asociaciones confederadas, con el objetivo de asentar los "estándares" de conductas empresariales y unos valores sociales basados en el rigor, la transparencia, la confianza y la veracidad.

28 Disponible en: <http://www.dircom.org/Compromiso-etico/compromiso-etico.html>. Consulta: 1-2-2012



Objetivos

- Proporcionar a los profesionales de la comunicación un instrumento que presida su actuación y establezca las conductas a seguir.
- Divulgar los contenidos del Código como un servicio a la sociedad que permita a los ciudadanos conocer las diferencias entre las buenas y malas prácticas profesionales.
- Permitir a la Asociación de Directivos de Comunicación, Dircom, crear un comité para el autocontrol de la actividad profesional que pueda evaluar posibles infracciones y actuar y proponer, en su caso, posibles sanciones o denunciar públicamente prácticas no ajustadas a la conducta propuesta.

Alcance

El Código es de obligado cumplimiento para todos los miembros de Dircom en el desarrollo de su actividad profesional, cualesquiera que sea el sector en el que desarrolla su actividad, bien sea individualmente o dentro de una empresa, institución u organización.

Código de conducta

Los profesionales integrados en la Asociación de Directivos de Comunicación entienden que el ejercicio de la comunicación:

- Se asienta en los principios de libertad de expresión e información y en el derecho de réplica (amparados en la Constitución).
- Asume y reconoce el derecho de los ciudadanos a estar informados de cuantos asuntos pudieran afectarles, directa o indirectamente, en el presente o en el futuro.
- Está dirigido a proporcionar la información adecuada que afecte al entorno de la compañía o institución para la que trabaja y a atender las demandas externas que no vayan en contra de los legítimos intereses de aquellas.
- Es un medio para generar conocimiento, obtener la confianza de los destinatarios a través de una información veraz y contrastable, para que las organizaciones sean responsables de sus acciones y consecuentes con el alcance e impacto que puedan producir en la sociedad.
- Está al servicio de las personas, como consumidores, usuarios, empleados, ciudadanos..., y de las organizaciones, para favorecer el entendimiento entre las partes y constituye un medio de creación, desarrollo y promoción de opiniones.
- Deberá realizarse con honestidad, integridad y transparencia.
- Deberá respetar la diversidad cultural, los valores sociales vigentes y las diferentes creencias religiosas.
- Deberá realizarse con responsabilidad y eficacia, sin que el trabajo ofrecido o el mensaje emitido pueda crear expectativas o garantizar resultados inalcanzables para la organización o, en su caso, para el cliente.



- Deberá desempeñarse con independencia, respetando la crítica responsable, ofreciendo datos y argumentos para el convencimiento, evitando la descalificación, la falacia y el conflicto de intereses siempre de acuerdo con la legislación vigente.
- Requiere el conocimiento de los valores sociales vigentes, de las técnicas más adecuadas y de las tecnologías más eficaces, en cada momento, para el cumplimiento de los fines de cada empresa, proyecto, organización o cliente.
- Debe responder siempre al origen de la información, identificando y contrastando las fuentes responsables y los fines con los que se genera el mensaje.

ACTIVIDADES RECOMENDADAS

1. Haga un estudio comparativo entre los principios que aparecen en los puntos III y IX (Relaciones interpersonales y Redes de comunicación) de la Carta Magna, con los códigos deontológicos de este apartado. Tenga en cuenta que los principios de la Carta Magna son los párrafos que aparecen numerados: III.1, III.2, etc...
2. El estudio comparativo consiste en analizar cada principio de la Carta Magna e identificar si está recogido en los códigos deontológicos de este apartado, es decir, si se relaciona con las virtudes, valores o normas que aparecen en dicho código deontológico. Para ello, utilice la matriz que le presentamos en el cuadro siguiente.
3. Virtudes: son las prácticas humanas más excelsas en un determinado aspecto de la persona o de la profesión. Exigen ser adquiridas a través de la práctica.

Valores: expresan el contenido de lo que entendemos como bien; son cualidades estimables de las cosas y de las personas; los valores no los crea la persona sino que los descubre enraizados en el ser o en las cosas; son los ideales sociales y culturales que orientan nuestro actuar.

Normas: concretan y expresan deberes y derechos.

Código deontológico:

Principios de la Carta Magna de Valores	Virtudes (Éthos profesional)	Valores (Valores e ideales)	Normas (Deberes, obligaciones)
III.1			
III.2			
III.3			
III.4			
IX.1			
IX.2			
IX.3			
IX.4			



6.10. Deontología del Periodista

Analicemos ahora dos códigos relevantes, uno de una realidad cercana como es Colombia y otro de ámbito internacional, como es el europeo, que escogemos por su riqueza deontológica. En Ecuador existe el Código del Periodista Ecuatoriano aprobado por la Federación Nacional de Periodistas del Ecuador, en 1978, el cual no lo contemplamos por estar bastante desactualizado y no reflejar la realidad periodística actual.

6.10.1. Código de Ética del Círculo de Periodistas de Bogotá.²⁹

Aprobado el 31 de agosto de 2006.

CÓDIGO DEL CÍRCULO DE PERIODISTAS DE BOGOTÁ

PREÁMBULO

La Libertad de Prensa es premisa básica para que la sociedad tenga conocimiento veraz y oportuno de la realidad. Por lo tanto, debe ser mantenida a salvo de toda intrusión o coacción de cualquier forma de interés o poder, sea público o privado, económico o político.

El acceso a la información constituye uno de los derechos fundamentales de ser humano. La libertad de prensa hace recaer sobre el periodista la obligación de defenderla y de obrar con los más altos niveles de responsabilidad y honestidad en el ejercicio de su profesión.

La principal obligación del periodista es informar sobre los hechos de interés público de manera veraz y su única subordinación ética será para con el público al que sirve. Quienes trabajan en los medios de comunicación se obligan a propender por el respeto a la dignidad humana, promover el uso de métodos pacíficos, ejercer la tolerancia y el pluralismo.

El propósito de este Código de Ética es señalar a los periodistas unos principios de conducta fundados en los valores éticos de la profesión como base del compromiso de todos los que tienen responsabilidad en el proceso de informar: empresarios, directores, editores y reporteros, etc.

La ética de la profesión establece la responsabilidad del periodista frente a la sociedad. Los principios que se derivan de ella son base del presente Código, de normas adoptadas por los mismos periodistas para ennoblecer su ejercicio profesional.

INFORMACIÓN TRANSPARENTE

ARTÍCULO PRIMERO. La comunidad tiene derecho a una información veraz, equilibrada y oportuna y el periodista está en el deber de proporcionársela en estos términos.

1. Aunque resulten discutibles como términos absolutos la verdad y la objetividad, en el periodismo es imperativa y no negociable la buena fe. El contenido de la noticia y de las opiniones, debe ser exacto en sus hechos y en su contexto.
2. Es necesario presentar las distintas caras de la noticia y procurar que, en donde haya más de una interpretación sobre los hechos, aparezcan todas las que sean relevantes.

²⁹ Disponible en: <http://www.ijnet.org/Director.aspx?P=Ethics&ID=8287&LID=2>. Consulta: 17-11-2007



El deber de informar se incumple:

- a) Por acción (noticia falsa). b) Por omisión (al guardar silencio sobre un hecho). c) Por aproximación (noticia tendenciosa).
- 3. La noticia debe quedar claramente diferenciada de las opiniones, comentarios y de la información comercial.

LAS FUENTES

ARTÍCULO SEGUNDO. El periodista debe adoptar una actitud analítica frente a las fuentes, confrontarlas y comprobar sus afirmaciones. La lealtad del periodista es con la verdad y con el público, antes que con la fuente.

1. Es aconsejable que el receptor conozca la fuente de las informaciones. Esto otorga mayor credibilidad y fija una mayor responsabilidad sobre lo que se afirma. Sin embargo, el periodista puede comprometerse a guardar sigilo sobre sus fuentes de información, cuando la revelación de su nombre ponga en riesgo la seguridad personal o laboral de la fuente.

En todo caso, podrá sentirse exonerado de hacerlo cuando:

- a) Haya sido engañado por la fuente; b) Esta, por su propia voluntad, decida darse a conocer en determinada circunstancia.

El secreto profesional o reserva de la fuente, que es inviolable, tiene por objeto proteger de la exposición pública a la fuente; en ningún caso deberá amparar la falta de consistencia de la información ni releva al periodista de su deber de verificar los hechos.

En situación de conflicto, la verificación de fuentes será un trabajo en equipo entre Editores y/o Jefes de Redacción, periodista y director del medio, para blindar la verdad.

OBTENCIÓN DE LA NOTICIA

ARTÍCULO TERCERO. La información deberá ser obtenida a través de medios legales y éticos. El fin no justifica los medios. Las razones de interés público deben prevalecer sobre los intereses privados en la búsqueda de la información.

CITAS Y TRANSCRIPCIONES

ARTÍCULO CUARTO. El periodista debe contextualizar la información y evitar que las citas alteren el sentido de lo que transcribe; siempre deberá colocar entre comillas las palabras textuales.

ARTÍCULO QUINTO. El plagio es una conducta contraria a los principios éticos. Siempre deberá darse crédito o citar la fuente de donde se tomó la información, salvo que haya reserva expresa de la fuente.

RECTIFICACIONES Y RÉPLICAS

ARTÍCULO SEXTO. Es obligación del periodista y del medio rectificar inmediata y adecuadamente las informaciones inexactas, erróneas, falsas o incompletas, así no se haya exigido aclaración por parte del perjudicado, a quién además se respetará su derecho a la réplica.



SENSACIONALISMO

ARTÍCULO SÉPTIMO. El sensacionalismo es una deformación interesada de la noticia, implica tergiversación, manipulación y engaño y, por lo tanto, atenta contra la credibilidad del medio periodístico y burla la buena fe de la sociedad. Por tanto el periodista debe:

Respetar la vida privada, la dignidad y la intimidad de las personas y solo referirse a aquellos sucesos o circunstancias de carácter privado que adquieran claro interés público.

Abstenerse de explotar la morbosidad del público y la curiosidad malsana.

Observar especial cuidado en las informaciones sobre procesos judiciales ya que, incluso, sin incurrir en violaciones ilegales de la reserva sumarial, es posible influir en la condena o absolución de los incriminados.

FAVORES Y PRIVILEGIOS

ARTÍCULO OCTAVO. La independencia del periodista es indispensable para su ejercicio profesional. En consecuencia, son prácticas contrarias a la ética, porque crean dependencia:

Usar su influencia, o la de su medio, para buscar ventajas personales o privilegios.

Recibir de la fuente que se cubre pagos, regalos o favores de cualquier índole, incluidos distinciones o premios, otorgados por las mismas fuentes.

Mantener familiaridad o cercanía con la fuente.

Ejercer actividades de venta de publicidad, comercialización de programas y de relaciones públicas, simultáneamente con el desempeño profesional periodístico.

LA EMPRESA PERIODÍSTICA

ARTÍCULO NOVENO. La naturaleza propia de la empresa periodística y su proyección social no permiten asimilarla a cualquier otra actividad empresarial. En consecuencia, tanto la Administración como la Redacción de un medio de comunicación deben compartir la misma filosofía empresarial y tener las mismas responsabilidades éticas definidas en este Código.

Por consiguiente la empresa periodística debe:

Rechazar todo compromiso u otorgar privilegios que pongan en duda la independencia informativa del medio.

Evitar que la participación de sus funcionarios o periodistas en juntas directivas, cargos o asesorías a empresas distintas, comprometan la independencia del medio.

Diferenciar con absoluta claridad todo el material editorial del publicitario, como son los remitidos, publirreportajes, infocomerciales, publicidad política y/o suplementos comerciales especializados.



Garantizar a sus periodistas un salario digno y competitivo, condiciones laborales, medios e instrumentos adecuados, que aseguren la calidad y excelencia de su trabajo profesional, su independencia y la del propio medio.

CLÁUSULA DE CONCIENCIA

ARTÍCULO DÉCIMO. El periodista tiene la obligación moral de actuar de acuerdo con su conciencia y no puede ser sancionado por ello. En consecuencia, las empresas periodísticas no podrán aplicar sanción o desmejoramiento laboral por el cumplimiento de este deber ético en el ejercicio profesional. La cláusula de conciencia, reconocida internacionalmente, deberá ser incluida en el derecho laboral colombiano.

RESPONSABILIDAD SOCIAL

ARTÍCULO UNDÉCIMO. El periodista es responsable del poder que le dan su profesión y los medios que maneja; por tanto es un deber maximizar sus buenos efectos y prevenir cualquier daño atribuible a sus informaciones.

Los medios de comunicación se deben entender como servicio de interés público, por tanto la acción periodística se orientará en ese sentido. Esta responsabilidad prima sobre cualquiera otra, sea con los patronos o con los distintos poderes.

El compromiso del periodista consiste en servir y defender los intereses de la democracia, más allá de cualquier adhesión a gobiernos, partidos o instituciones.

Consciente del poder de la información, el periodista dará las noticias sobre violencia, corrupción, catástrofes y crisis con el propósito prioritario de promover soluciones.

La autorregulación es un instrumento de la responsabilidad, que debe contribuir a la excelencia profesional. Es esencialmente distinta de la autocensura que es el silencio de la información debida, impuesto por el miedo o los intereses individuales.

ÁMBITO Y COMPETENCIA

ARTÍCULO DUODÉCIMO. Son sanos y necesarios la autocrítica profesional y el debate público de los temas relacionados con la información. Las exigencias de la ética profesional, que obligan a todos los periodistas a apuntar hacia la excelencia, van más allá de su mera responsabilidad legal, civil o penal.

En consecuencia:

La responsabilidad de garantizar el cumplimiento de la ética profesional recae sobre el periodista y no sobre terceros.

Es compromiso ético del periodista adquirir y mantener una actualización profesional de altos estándares, que le permitan responder con competencia a las exigencias y permanentes cambios de la profesión.

Las normas de conducta enunciadas en el presente Código no justifican la intervención de los poderes públicos o de sus voceros para forzar la observancia de las obligaciones morales establecidas en el mismo.

Para garantizar la actualidad de este Código y su observancia, la Comisión de Ética asumirá el compromiso de estudiar los cambios que se le sugieran o que ella misma proponga, e investigará los casos de



conflicto ético que sean sometidos a su consideración.

6.10.2. Código europeo de Deontología del Periodismo³⁰.

CÓDIGO EUROPEO DE DEONTOLOGÍA DEL PERIODISMO

Estrasburgo, 1 de Julio de 1993 RESOLUCIÓN APROBADA POR UNANIMIDAD Ponente y redactor: Manuel Núñez Encabo

La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, adopta los siguientes principios éticos del periodismo y estima que deberán ser aplicados en Europa.

NOTICIAS Y OPINIONES 1. Además de los derechos y deberes jurídicos que están recogidos en las normas jurídicas pertinentes, los medios de comunicación asumen en relación con los ciudadanos y la sociedad, una responsabilidad ética que es necesario recordar en los momentos actuales, en los que la información y la comunicación revisten una gran importancia para el desarrollo de la personalidad de los ciudadanos así como para la evolución de la sociedad y la vida democrática. 2. El ejercicio del periodismo comprende derechos y deberes, libertad y responsabilidad. 3. El principio básico de toda consideración ética del periodismo debe partir de la clara diferenciación, evitando toda confusión, entre noticias y opiniones. Las noticias son informaciones de hechos y datos, y las opiniones expresan pensamientos, ideas, creencias o juicios de valor por parte de los medios de comunicación, editores o periodistas. 4. La emisión de noticias debe realizarse con veracidad, a través de las actividades verificadoras y comprobadoras oportunas y con imparcialidad en la exposición, descripción y narración de los mismos. Los rumores no deben confundirse con las noticias. Los titulares y enunciados de las noticias deben subrayar lo más fielmente posible el contenido de los hechos y datos. 5. La expresión de opiniones puede versar sobre reflexiones en relación con ideas generales o referirse a comentarios sobre noticias relacionadas con acontecimientos concretos. Si bien es cierto que en la expresión de opiniones por ser subjetivas, no debe ni es posible exigirle la veracidad, sin embargo se debe exigir que la emisión de opiniones se realice desde planteamientos honestos y éticos. 6. La opinión referente a comentarios sobre acontecimientos o acciones de personas o instituciones, no debe intentar negar u ocultar la realidad de los hechos o de los datos.

EL DERECHO A LA INFORMACIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL DE LAS PERSONAS, EDITORES, PROPIETARIOS Y PERIODISTAS 7. Los medios de comunicación efectúan una labor de "mediación" y prestación del servicio de la información y los derechos que poseen en relación con la libertad de información, están en función de los destinatarios que son los ciudadanos. 8. La información constituye un derecho fundamental reconocido como tal por el Convenio europeo de los derechos humanos y las Constituciones democráticas, cuyo sujeto o titular son los ciudadanos, a quienes corresponde el derecho de exigir que la información que se da desde el periodismo se realice con veracidad en las noticias y honestidad en las opiniones sin injerencias exteriores, tanto de los poderes públicos como de los sectores privados. 9. Los poderes públicos no deben considerarse propietarios de la información. La representatividad pública legítima para actuar en orden a garantizar y desarrollar el pluralismo de los medios de comunicación y para asegurar que se creen las condiciones necesarias para el ejercicio de la libertad de expresión y el derecho a la información, excluyendo a la censura previa. El Comité de Ministros es consciente de ello como lo prueba su Declaración sobre la libertad de expresión y de información adoptada el 24 de abril de 1982. 10. El tratamiento del periodismo debe efectuarse teniendo en cuenta que este se ejerce desde los medios de comunicación, que están sustentados en un soporte empresarial y donde se deben distinguir editores, propietarios y periodistas, por lo que además de garantizar la libertad de los medios de comunicación, es necesario también salvaguardar la libertad en los medios de comunicación evitando presiones internas. 11. Las empresas periodísticas se deben considerar como empresas especiales socioeconómicas, cuyos objetivos empresariales deben quedar limitados por las

³⁰ Disponible en: http://www.comisiondequejas.com/Otras_Normas/Otras_Normas.htm. Consulta: 1-2-2012



condiciones que deben hacer posible la prestación de un derecho fundamental. 12. En las empresas informativas debe existir transparencia en materia de propiedad y gestión de los medios de comunicación, posibilitando el conocimiento claro de los ciudadanos sobre la identidad de los propietarios y del nivel de su participación económica en los medios de comunicación. 13. En el interior de la empresa informativa en relación con la libertad de expresión deben coexistir editores y periodistas, teniendo en consideración que el respeto legítimo de la orientación ideológica de los editores o propietarios, queda limitado por las exigencias inexorables de la veracidad de las noticias y de la ética de las opiniones, lo que es exigible por el derecho fundamental a la información que poseen los ciudadanos. 14. En función de estas exigencias es necesario reforzar las garantías de libertad de expresión de los periodistas a quienes corresponde en última instancia ser los emisores finales de la información. En este sentido es necesario desarrollar jurídicamente y clarificar las figuras de la cláusula de conciencia y el secreto profesional de las fuentes confidenciales, armonizando las disposiciones nacionales sobre estas materias para ejercerlas en el marco más amplio del espacio democrático europeo. 15. Ni los editores o propietarios ni los periodistas deben considerarse dueños de la información. Desde la empresa informativa la información no debe ser tratada como una mercancía sino como un derecho fundamental de los ciudadanos. En consecuencia, ni la calidad de las informaciones u opiniones ni el sentido de las mismas deben estar mediatisadas por las exigencias de aumentar el número de lectores o de audiencia o en función del aumento de los ingresos por publicidad. 16. El tratamiento ético de la información exige que se considere como destinatarios de la misma a las personas consideradas en cuanto a tales no como masas.

LA FUNCIÓN DEL PERIODISMO Y SU ACTIVIDAD ÉTICA 17. La información y la comunicación que se realizan por el periodismo a través de los medios de comunicación y con el soporte formidable de las nuevas tecnologías, tiene una importancia decisiva con el desarrollo individual y social. Es imprescindible para la vida democrática, ya que para desarrollarse plenamente, la democracia debe garantizar la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos. Baste señalar que esta participación será imposible si los ciudadanos no reciben la información oportuna sobre los asuntos públicos que necesitan y que debe ser prestada por los medios de comunicación. 18. La importancia de la información, principalmente de la radio y de la televisión en la cultura y la formación fue puesta de relieve en la Resolución 1067 de la Asamblea y también es evidente su repercusión en la opinión pública. 19. Sería erróneo sin embargo deducir que los medios de comunicación representan a la opinión pública o que deban sustituir las funciones propias de los poderes o entes públicos o de las instituciones de carácter educativo o cultural como la escuela. 20. Ello llevaría a convertir a los medios de comunicación y al periodismo en poderes o contrapoderes (mediocracia) sin que al propio tiempo estén dotados de la representación de los ciudadanos o estén sujetos a los controles democráticos propios de los poderes públicos, o posean la especialización de las instituciones culturales o educativas correspondientes. 21. Por tanto, el ejercicio del periodismo no debe condicionar ni mediatizar la información veraz o imparcial y las opiniones honestas con la pretensión de crear o formar la opinión pública, ya que su legitimidad radica en hacer efectivo el derecho fundamental a la información de los ciudadanos en el marco del respeto de los valores democráticos. En este sentido, el legítimo periodismo de investigación tiene su límite en la veracidad y honestidad de informaciones y opiniones y debe ser incompatible con campañas periodísticas realizadas desde tomas de posiciones previas e intereses particulares. 22. En el ejercicio del periodismo, las informaciones y opiniones deben respetar la presunción de inocencia principalmente en los temas que permanecen sub judice, excluyendo establecer juicios paralelos. 23. Se respetará el derecho de las personas a su propia vida íntima. Las personas que tienen funciones en la vida pública tienen el derecho a la protección de su vida privada, salvo en los casos en que ello pueda tener incidencias sobre la vida pública. El hecho de que una persona ocupe un puesto en la función pública, no le priva del derecho al respeto de su vida privada. 24. La búsqueda de un equilibrio entre el derecho al respeto de la vida privada, consagrada por el artículo 8 del Convenio europeo de derechos del hombre y la libertad de expresión consagrada por el artículo 10, está ampliamente documentada por la jurisprudencia reciente de la Comisión y el Tribunal Europeo de Derechos del hombre. 25. En el ejercicio del periodismo el fin no



justifica los medios por lo que la información deberá ser obtenida a través de medios legales y éticos. 26. A petición de las personas afectadas, se rectificará por los medios de comunicación, con el tratamiento informativo adecuado de manera automática y rápida, las informaciones y las opiniones que sean falsas o erróneas. La legislación nacional deberá prever sanciones adecuadas y si es necesario indemnizaciones por los daños. 27. Para que exista una armonización en el uso de este derecho en los Estados miembros del Consejo de Europa, es conveniente aplicar la Resolución 74-26 sobre el derecho de réplica: situación del individuo en relación a la prensa, adoptado por el Comité de Ministros de 2 de julio de 1974, así como las disposiciones pertinentes del Convenio Europeo sobre la Televisión Transfronteriza. 28. Para asegurar la calidad de trabajo del periodismo y independencia de los periodistas es necesario garantizar un salario digno y unas condiciones, medios de trabajo e instrumentos adecuados. 29. En las necesarias relaciones que en el ejercicio del periodismo se mantengan con los poderes públicos o con los sectores económicos, se evitará llegar a una connivencia tal que pueda repercutir en la independencia y la imparcialidad del periodismo. 30. En el periodismo no se debe confundir lo conflictivo o espectacular con lo importante desde el punto de vista informativo. El periodista no mediatizará el ejercicio de su función con la finalidad principal de adquirir prestigio o influencia personal. 31. Dada la complejidad del proceso informativo, basado cada vez más en la utilización de nuevas tecnologías, la rapidez y la síntesis, se debe exigir a los periodistas una formación profesional adecuada.

LOS ESTATUTOS DE LA REDACCIÓN PERIODÍSTICA 32. En el interior de la empresa informativa deben convivir los editores, propietarios y los periodistas. Para ello es necesario la elaboración de estatutos de la redacción periodística con la finalidad de ordenar las relaciones profesionales de los periodistas con los propietarios y editores en el interior de los medios de comunicación, con independencia de las obligaciones laborales. Dentro de estos estatutos se podrá prever la existencia de comités de redacción.

SITUACIONES DE CONFLICTO Y CASOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL 33. En la sociedad se dan a veces situaciones de tensión y de conflictos nacidos bajo la presión de factores como el terrorismo, la discriminación de las minorías, la xenofobia o la guerra. En estas circunstancias los medios de comunicación tienen la obligación moral de defender los valores de la democracia, el respeto a la dignidad humana, la solución de los problemas a través de métodos pacíficos y de tolerancia, y en consecuencia oponerse a la violencia y al lenguaje del odio y del enfrentamiento, rechazando toda discriminación por razón de cultura, sexo o religión. 34. En lo referente a la defensa de los valores democráticos, nadie debe ser neutral. En este sentido los medios de comunicación deben ser factores importantes para prevenir momentos de tensión y deben favorecer la comprensión mutua y la tolerancia y la confianza entre las diferentes comunidades en las regiones en conflicto, tal como se ha proyectado a través de las medidas de confianza por la Secretaría General del Consejo de Europa en el caso de los territorios de la antigua Yugoslavia. 35. Teniendo en cuenta la especial influencia de los medios de comunicación fundamentalmente la televisión y la sensibilidad de los niños y los jóvenes, se evitará la difusión de programas, mensajes o imágenes relativas a la exaltación de la violencia, el sexo y el consumo y el empleo de un lenguaje deliberadamente inadecuado.

ÉTICA Y AUTOCONTROL EN EL PERIODISMO 36. Teniendo en consideración lo anteriormente expuesto los medios de comunicación deben: Comprometerse al sometimiento de principios deontológicos rigurosos que aseguren la libertad de expresión y el derecho fundamental de los ciudadanos a recibir noticias veraces y opiniones honestas. 37. Para la vigilancia del cumplimiento de estos principios deontológicos, deben crearse organismos o mecanismos de autocontrol, integrados por editores, periodistas y asociaciones de ciudadanos usuarios de la comunicación, representantes de la universidad y de los jueces, que emitirán Resoluciones sobre el cumplimiento de los preceptos deontológicos en el periodismo, con el compromiso previamente asumido por los medios de comunicación de publicar tales resoluciones. 38. Tanto por los organismos o mecanismos de autocontrol como por las asociaciones de los usuarios de la comunicación y por Departamentos universitarios, se podrán publicar anualmente



investigaciones efectuadas a posteriori sobre la veracidad de las noticias difundidas por los medios de comunicación, contrastando la adecuación o inadecuación de las noticias con la realidad de los hechos. De esta manera se obtendrá un barómetro de la credibilidad que servirá de guía a los ciudadanos sobre el valor ético de cada medio de comunicación o de cada sección o periodista en particular. Las medidas correctivas tomadas en consecuencia permitirán al mismo tiempo mejorar el ejercicio del periodismo.

RECOMENDACIÓN AL COMITÉ DE MINISTROS 1. La Asamblea Parlamentaria recordando sus informes en el campo de los medios de comunicación. 2. Desde 1970 la Asamblea Parlamentaria y otros órganos como el Parlamento europeo, han solicitado la elaboración de códigos deontológicos del periodismo. Sin embargo, los textos existentes no tienen un alcance internacional suficiente y su eficacia práctica es muy limitada. 3. Los ciudadanos de los distintos Estados miembros del Consejo de Europa comparten cada vez más los mismos medios de comunicación en el interior de un espacio informativo europeo común. 4. En consecuencia, la Asamblea recomienda al Comité de ministros:

- A. Invitar a los Gobiernos de los Estados miembros a velar para que las leyes garanticen la organización de los medios de comunicación públicos a fin de asegurar la neutralidad de las informaciones, el pluralismo de las opiniones y la igualdad de sexos y velar también para asegurar un derecho de rectificación equivalente a todo ciudadano que efectúa una alegación. B. Estudiar en colaboración con las organizaciones no gubernamentales, tales como la Federación Internacional de periodistas (FIJ), la posibilidad de establecer en el seno del consejo de Europa un mecanismo de autocontrol de la información concebido como un Ombudsman europeo de la comunicación con la representatividad internacional que ello implica, teniendo en cuenta si es posible los órganos o mecanismos de autocontrol nacionales correspondientes que tengan un funcionamiento y un papel semejantes. C. Promover la creación de asociaciones de usuarios de los medios de comunicación y animar a las escuelas a desarrollar una enseñanza en relación con la utilización de los medios de comunicación. D. Adoptar una declaración sobre la ética del periodismo de acuerdo con las líneas directrices de la Resolución precedente y promover la aplicación de estos principios básicos en los estados miembros del Consejo de Europa.

ACTIVIDADES RECOMENDADAS

1. Haga un estudio comparativo entre los principios que aparecen en los puntos III y IX (Relaciones interpersonales y Redes de comunicación) de la Carta Magna, con los códigos deontológicos de este apartado. Tenga en cuenta que los principios de la Carta Magna son los párrafos que aparecen numerados: III.1, III.2, etc...
2. El estudio comparativo consiste en analizar cada principio de la Carta Magna e identificar si está recogido en los códigos deontológicos de este apartado, es decir, si se relaciona con las virtudes, valores o normas que aparecen en dicho código deontológico. Para ello, utilice la matriz que le presentamos en el cuadro siguiente.
3. Virtudes: son las prácticas humanas más excelsas en un determinado aspecto de la persona o de la profesión. Exigen ser adquiridas a través de la práctica.

Valores: expresan el contenido de lo que entendemos como bien; son cualidades estimables de las cosas y de las personas; los valores no los crea la persona sino que los descubre enraizados en el ser o en las cosas; son los ideales sociales y culturales que orientan nuestro actuar.

Normas: concretan y expresan deberes y derechos.



Código deontológico:			
Principios de la Carta Magna de Valores	Virtudes (Éthos profesional)	Valores (Valores e ideales)	Normas (Deberes, obligaciones)
III.1			
III.2			
III.3			
III.4			
IX.1			
IX.2			
IX.3			
IX.4			

6.11. Deontología del administrador de empresas turísticas y hoteleras

6.11.1. Código Ético Mundial para el Turismo de la Organización Mundial del Turismo.³¹

Este código fue adoptado por la XIII Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo realizada en Santiago de Chile el 1 de octubre de 1999.

Artículo 1

Contribución del turismo al entendimiento y al respeto mutuos entre hombres y sociedades

1. La comprensión y la promoción de los valores éticos comunes de la humanidad, en un espíritu de tolerancia y respeto de la diversidad de las creencias religiosas, filosóficas y morales son, a la vez, fundamento y consecuencia de un turismo responsable. Los agentes del desarrollo turístico y los propios turistas prestarán atención a las tradiciones y prácticas sociales y culturales de todos los pueblos, incluso a las de las minorías nacionales y de las poblaciones autóctonas, y reconocerán su riqueza.
2. Las actividades turísticas se organizarán en armonía con las peculiaridades y tradiciones de las regiones y países receptores, y con respeto a sus leyes y costumbres.
3. Tanto las comunidades receptoras como los agentes profesionales locales habrán de aprender a conocer y a respetar a los turistas que los visitan, y a informarse sobre su forma de vida, sus gustos y sus expectativas. La educación y la formación que se imparten a los profesionales contribuirán a un recibimiento hospitalario de los turistas.
4. Las autoridades públicas tienen la misión de asegurar la protección de los turistas y visitantes y de sus bienes. En ese cometido, prestarán especial atención a la seguridad de los turistas extranjeros, por su particular vulnerabilidad. Con ese fin, facilitarán el establecimiento de medios de información, prevención, protección, seguro y asistencia específicos que correspondan a sus necesidades. Los atentados, agresiones, secuestros o amenazas dirigidos contra turistas o trabajadores del sector turístico, así como la destrucción intencionada de instalaciones turísticas o de elementos del patrimonio cultural o natural, de conformidad con la legislación nacional respectiva deben condenarse y reprimirse con severidad.

³¹ Disponible en: http://www.unwto.org/ethics/full_text/en/pdf/CODIGO_PASAPORTE_ESP.pdf. Consulta: 1-2-2012.



5. En sus desplazamientos, los turistas y visitantes evitarán todo acto criminal o considerado delictivo por las leyes del país que visiten, y cualquier comportamiento que pueda resultar chocante o hiriente para la población local, o dañar el entorno del lugar. Se abstendrán de cualquier tipo de tráfico de drogas, armas, antigüedades, especies protegidas, y productos y sustancias peligrosos o prohibidos por las reglamentaciones nacionales.
6. Los turistas y visitantes tienen la responsabilidad de recabar información, desde antes de su salida, sobre las características del país que se dispongan a visitar. Asimismo, serán conscientes de los riesgos de salud y seguridad inherentes a todo desplazamiento fuera de su entorno habitual, y se comportarán de modo que minimicen esos riesgos.

Artículo 2

El turismo, instrumento de desarrollo personal y colectivo

1. El turismo, que es una actividad generalmente asociada al descanso, a la diversión, al deporte y al acceso a la cultura y a la naturaleza, debe concebirse y practicarse como un medio privilegiado de desarrollo individual y colectivo. Si se lleva a cabo con la apertura de espíritu necesaria, es un factor insustituible de autoeducación, tolerancia mutua y aprendizaje de las legítimas diferencias entre pueblos y culturas y de su diversidad.
2. Las actividades turísticas respetarán la igualdad de hombres y mujeres. Asimismo, se encaminarán a promover los derechos humanos y, en particular, los derechos específicos de los grupos de población más vulnerables, especialmente los niños, las personas mayores y minusválidas, las minorías étnicas y los pueblos autóctonos.
3. La explotación de seres humanos, en cualquiera de sus formas, especialmente la sexual, y en particular cuando afecta a los niños, vulnera los objetivos fundamentales del turismo y constituye una negación de su esencia. Por lo tanto, conforme al derecho internacional, debe combatirse sin reservas con la cooperación de todos los Estados interesados, y sancionarse con rigor en las legislaciones nacionales de los países visitados y de los países de los autores de esos actos, incluso cuando se hayan cometido en el extranjero.
4. Los desplazamientos por motivos de religión, salud, educación e intercambio cultural o lingüístico constituyen formas particularmente interesantes de turismo, y merecen fomentarse.
5. Se favorecerá la introducción en los programas de estudios de la enseñanza del valor de los intercambios turísticos, de sus beneficios económicos, sociales y culturales, y también de sus riesgos.

Artículo 3

El turismo, factor de desarrollo sostenible

1. Todos los agentes del desarrollo turístico tienen el deber de salvaguardar el medio ambiente y los recursos naturales, en la perspectiva de un crecimiento económico saneado, constante y sostenible, que sea capaz de satisfacer equitativamente las necesidades y aspiraciones de las generaciones presentes y futuras.



2. Las autoridades públicas nacionales, regionales y locales favorecerán e incentivarán todas las modalidades de desarrollo turístico que permitan ahorrar recursos naturales escasos y valiosos, en particular el agua y la energía, y evitar en lo posible la producción de desechos.
3. Se procurará distribuir en el tiempo y en el espacio los movimientos de turistas y visitantes, en particular por medio de las vacaciones pagadas y de las vacaciones escolares, y equilibrar mejor la frecuentación, con el fin de reducir la presión que ejerce la actividad turística en el medio ambiente y de aumentar sus efectos beneficiosos en el sector turístico y en la economía local.
4. Se concebirá la infraestructura y se programarán las actividades turísticas de forma que se proteja el patrimonio natural que constituyen los ecosistemas y la diversidad biológica, y que se preserven las especies en peligro de la fauna y de la flora silvestre. Los agentes del desarrollo turístico, y en particular los profesionales del sector, deben admitir que se impongan limitaciones a sus actividades cuando estas se ejerzan en espacios particularmente vulnerables: regiones desérticas, polares o de alta montaña, litorales, selvas tropicales o zonas húmedas, que sean idóneas para la creación de parques naturales o reservas protegidas.
5. El turismo de naturaleza y el ecoturismo se reconocen como formas de turismo particularmente enriquecedoras y valorizadoras, siempre que respeten el patrimonio natural y la población local y se ajusten a la capacidad de ocupación de los lugares turísticos.

Artículo 4

El turismo, factor de aprovechamiento y enriquecimiento del patrimonio cultural de la humanidad

1. Los recursos turísticos pertenecen al patrimonio común de la humanidad. Las comunidades en cuyo territorio se encuentran tienen con respecto a ellos derechos y obligaciones particulares.
2. Las políticas y actividades turísticas se llevarán a cabo con respeto al patrimonio artístico, arqueológico y cultural, que deben proteger y transmitir a las generaciones futuras. Se concederá particular atención a la protección y a la rehabilitación de los monumentos, santuarios y museos, así como de los lugares de interés histórico o arqueológico, que deben estar ampliamente abiertos a la frecuentación turística. Se fomentará el acceso del público a los bienes y monumentos culturales de propiedad privada con todo respeto a los derechos de sus propietarios, así como a los edificios religiosos sin perjuicio de las necesidades del culto.
3. Los recursos procedentes de la frecuentación de los sitios y monumentos de interés cultural habrán de asignarse preferentemente, al menos en parte, al mantenimiento, a la protección, a la mejora y al enriquecimiento de ese patrimonio.
4. La actividad turística se organizará de modo que permita la supervivencia y el florecimiento de la producción cultural y artesanal tradicional, así como del folklore, y que no conduzca a su estandarización y empobrecimiento.



Artículo 5

El turismo, actividad beneficiosa para los países y las comunidades de destino

1. Las poblaciones y comunidades locales se asociarán a las actividades turísticas y tendrán una participación equitativa en los beneficios económicos, sociales y culturales que reporten, especialmente en la creación directa e indirecta de empleo a que den lugar.
2. Las políticas turísticas se organizarán de modo que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la población de las regiones visitadas y respondan a sus necesidades. La concepción urbanística y arquitectónica y el modo de explotación de las estaciones y de los medios de alojamiento turístico tenderán a su óptima integración en el tejido económico y social local. En igualdad de competencia, se dará prioridad a la contratación de personal local.
3. Se prestará particular atención a los problemas específicos de las zonas litorales y de los territorios insulares, así como de las frágiles zonas rurales y de montaña, donde el turismo representa con frecuencia una de las escasas oportunidades de desarrollo frente al declive de las actividades económicas tradicionales.
4. De conformidad con la normativa establecida por las autoridades públicas, los profesionales del turismo, y en particular los inversores, llevarán a cabo estudios de impacto de sus proyectos de desarrollo en el entorno y en los medios naturales. Asimismo, facilitarán con la máxima transparencia y la objetividad pertinente toda la información relativa a sus programas futuros y a sus consecuencias previsibles, y favorecerán el diálogo sobre su contenido con las poblaciones interesadas.

Artículo 6

Obligaciones de los agentes del desarrollo turístico

1. Los agentes profesionales del turismo tienen obligación de facilitar a los turistas una información objetiva y veraz sobre los lugares de destino y sobre las condiciones de viaje, recepción y estancia. Además, asegurarán la absoluta transparencia de las cláusulas de los contratos que propongan a sus clientes, tanto en lo relativo a la naturaleza, al precio y a la calidad de las prestaciones que se comprometen a facilitar como a las compensaciones financieras que les incumban en caso de ruptura unilateral de dichos contratos por su parte.
2. En lo que de ellos dependa, y en cooperación con las autoridades públicas, los profesionales del turismo velarán por la seguridad, la prevención de accidentes, la protección sanitaria y la higiene alimentaria de quienes recurran a sus servicios. Se preocuparán por la existencia de sistemas de seguros y de asistencia adecuados. Asimismo, asumirán la obligación de rendir cuentas, conforme a las modalidades que dispongan las reglamentaciones nacionales y, cuando corresponda, la de abonar una indemnización equitativa en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. En cuanto de ellos dependa, los profesionales del turismo contribuirán al pleno desarrollo cultural y espiritual de los turistas y permitirán el ejercicio de sus prácticas religiosas durante los desplazamientos.



4. En coordinación con los profesionales interesados y sus asociaciones, las autoridades públicas de los Estados de origen y de los países de destino velarán por el establecimiento de los mecanismos necesarios para la repatriación de los turistas en caso de incumplimiento de las empresas organizadoras de sus viajes.
5. Los Gobiernos tienen el derecho –y el deber–, especialmente en casos de crisis, de informar a sus ciudadanos de las condiciones difíciles, o incluso de los peligros con los que puedan encontrarse con ocasión de sus desplazamientos al extranjero. Sin embargo, les incumbe facilitar esas informaciones sin perjudicar de forma injustificada ni exagerada el sector turístico de los países receptores y los intereses de sus propios operadores. El contenido de las advertencias eventuales habrá, por tanto, de discutirse previamente con las autoridades de los países de destino y con los profesionales interesados. Las recomendaciones que se formulen guardarán estricta proporción con la gravedad de las situaciones reales y se limitarán a las zonas geográficas donde se haya comprobado la situación de inseguridad. Esas recomendaciones se atenuarán o anularán en cuanto lo permita la vuelta a la normalidad.
6. La prensa, y en particular la prensa especializada en turismo, y los demás medios de comunicación, incluidos los modernos medios de comunicación electrónica, difundirán una información veraz y equilibrada sobre los acontecimientos y las situaciones que puedan influir en la frecuentación turística. Asimismo, tendrán el cometido de facilitar indicaciones precisas y fiables a los consumidores de servicios turísticos. Para ese fin, se desarrollarán y se emplearán las nuevas tecnologías de comunicación y comercio electrónico que, al igual que la prensa y los demás medios de comunicación, no habrán de facilitar en modo alguno el turismo sexual.

Artículo 7

Derecho al turismo

1. La posibilidad de acceso directo y personal al descubrimiento de las riquezas de nuestro mundo constituirá un derecho abierto por igual a todos los habitantes de nuestro planeta. La participación cada vez más difundida en el turismo nacional e internacional debe entenderse como una de las mejores expresiones posibles del continuo crecimiento del tiempo libre, y no se le opondrá obstáculo ninguno.
2. El derecho al turismo para todos debe entenderse como consecuencia del derecho al descanso y al ocio, y en particular a la limitación razonable de la duración del trabajo y a las vacaciones pagadas periódicas, que se garantiza en el artículo 24 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el artículo 7.d del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
3. Con el apoyo de las autoridades públicas, se desarrollará el turismo social, en particular el turismo asociativo, que permite el acceso de la mayoría de los ciudadanos al ocio, a los viajes y a las vacaciones.
4. Se fomentará y se facilitará el turismo de las familias, de los jóvenes y de los estudiantes, de las personas mayores y de las que padecen minusvalías.



Artículo 8

Libertad de desplazamiento turístico

1. Con arreglo al derecho internacional y a las leyes nacionales, los turistas y visitantes se beneficiarán de la libertad de circular por el interior de sus países y de un Estado a otro, de conformidad con el artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y podrán acceder a las zonas de tránsito y estancia, así como a los sitios turísticos y culturales sin formalidades exageradas ni discriminaciones.
2. Se reconoce a los turistas y visitantes la facultad de utilizar todos los medios de comunicación disponibles, interiores y exteriores. Se beneficiarán de un acceso rápido y fácil a los servicios administrativos, judiciales y sanitarios locales, y podrán ponerse libremente en contacto con las autoridades consulares del país del que sean ciudadanos conforme a los convenios diplomáticos vigentes.
3. Los turistas y visitantes gozarán de los mismos derechos que los ciudadanos del país que visiten en cuanto a la confidencialidad de los datos sobre su persona, en particular cuando esa información se almacene en soporte electrónico.
4. Los procedimientos administrativos de paso de las fronteras establecidos por los Estados o por acuerdos internacionales, como los visados, y las formalidades sanitarias y aduaneras se adaptarán para facilitar al máximo la libertad de los viajes y el acceso de la mayoría de las personas al turismo internacional. Se fomentarán los acuerdos entre grupos de países para armonizar y simplificar esos procedimientos. Los impuestos y gravámenes específicos que penalicen el sector turístico y mermen su competitividad habrán de eliminarse o corregirse progresivamente.
5. Siempre que lo permita la situación económica de los países de los que procedan, los viajeros podrán disponer de las asignaciones de divisas convertibles que necesiten para sus desplazamientos.

Artículo 9

Derechos de los trabajadores y de los empresarios del sector turístico

1. Bajo la supervisión de las administraciones de sus Estados de origen y de los países de destino, se garantizarán especialmente los derechos fundamentales de los trabajadores asalariados y autónomos del sector turístico y de las actividades conexas, habida cuenta de las limitaciones específicas vinculadas a la estacionalidad de su actividad, a la dimensión global de su sector y a la flexibilidad que suele imponer la naturaleza de su trabajo.
2. Los trabajadores asalariados y autónomos del sector turístico y de las actividades conexas tienen el derecho y el deber de adquirir una formación inicial y continua adecuada. Se les asegurará una protección social suficiente y se limitará en todo lo posible la precariedad de su empleo. Se propondrá un estatuto particular a los trabajadores estacionales del sector, especialmente en lo que respecta a su protección social.
3. Siempre que demuestre poseer las disposiciones y calificaciones necesarias, se reconocerá a toda persona física y jurídica el derecho a ejercer una actividad profesional en el ámbito del turismo, de conformidad con la legislación nacional vigente. Se reconocerá a los empresarios y a los inversores



–especialmente en el ámbito de la pequeña y mediana empresa– el libre acceso al sector turístico con el mínimo de restricciones legales o administrativas.

4. Los intercambios de experiencia que se ofrezcan a los directivos y otros trabajadores de distintos países, sean o no asalariados, contribuyen a la expansión del sector turístico mundial. Por ese motivo, se facilitarán en todo lo posible, de conformidad con las legislaciones nacionales y las convenciones internacionales aplicables.
5. Las empresas multinacionales del sector turístico, factor insustituible de solidaridad en el desarrollo y de dinamismo en los intercambios internacionales, no abusarán de la posición dominante que puedan ocupar. Evitarán convertirse en transmisoras de modelos culturales y sociales que se impongan artificialmente a las comunidades receptoras. A cambio de la libertad de inversión y operación comercial que se les debe reconocer plenamente, habrán de comprometerse con el desarrollo local evitando que una repatriación excesiva de sus beneficios o la inducción de importaciones puedan reducir la contribución que aporten a las economías en las que estén implantadas.
6. La colaboración y el establecimiento de relaciones equilibradas entre empresas de los países emisores y receptores contribuyen al desarrollo sostenible del turismo y a una repartición equitativa de los beneficios de su crecimiento.

Artículo 10

Aplicación de los principios del Código Ético Mundial para el Turismo

1. Los agentes públicos y privados del desarrollo turístico cooperarán en la aplicación de los presentes principios y controlarán su práctica efectiva.
2. Los agentes del desarrollo turístico reconocerán el papel de los organismos internacionales, en primer lugar de la Organización Mundial del Turismo, y de las organizaciones no gubernamentales competentes en los campos de la promoción y del desarrollo del turismo, de la protección de los derechos humanos, del medio ambiente y de la salud, con arreglo a los principios generales del derecho internacional.
3. Los mismos agentes manifiestan su intención de someter los litigios relativos a la aplicación o a la interpretación del Código Ético Mundial para el Turismo a un tercer organismo imparcial, denominado Comité Mundial de Ética del Turismo, con fines de conciliación.



ACTIVIDADES RECOMENDADAS

1. Haga un estudio comparativo entre los principios que aparecen en los puntos III, VI y VII (Relaciones interpersonales, Trabajo y Relaciones económicas) de la Carta Magna, con los códigos deontológicos de este apartado. Tenga en cuenta que los principios de la Carta Magna son los párrafos que aparecen numerados: III.1, III.2, etc...
2. El estudio comparativo consiste en analizar cada principio de la Carta Magna e identificar si está recogido en los códigos deontológicos de este apartado, es decir, si se relaciona con las virtudes, valores o normas que aparecen en dicho código deontológico. Para ello, utilice la matriz que le presentamos en el cuadro siguiente.
3. Virtudes: son las prácticas humanas más excelsas en un determinado aspecto de la persona o de la profesión. Exigen ser adquiridas a través de la práctica.

Valores: expresan el contenido de lo que entendemos como bien; son cualidades estimables de las cosas y de las personas; los valores no los crea la persona sino que los descubre enraizados en el ser o en las cosas; son los ideales sociales y culturales que orientan nuestro actuar.

Normas: concretan y expresan deberes y derechos.



Código deontológico:

Principios de la Carta Magna de Valores	Virtudes (Éthos profesional)	Valores (Valores e ideales)	Normas (Deberes, obligaciones)
III.1			
III.2			
III.3			
III.4			
VI.1			
VI.2			
VI.3			
VI.4			
VI.5			
VII.1			
VII.2			
VII.3			
VII.4			
VII.5			

Hasta el momento usted ha logrado ir avanzando en el proceso del estudio de todas las unidades del texto! ¡Hemos llegado a una parte de la meta propuesta! Le animo a seguir con el mismo entusiasmo y a realizar las siguientes preguntas y actividades:



PUNTO DE REFLEXIÓN

¿Qué elementos claves usted puede distinguir en todos los códigos éticos de las diferentes profesiones mencionadas?

¿Qué elementos de la cultura de nuestro tiempo son importantes para lograr mejorar las condiciones de vida de todas las personas a nivel personal, profesional y social?

¿Qué prácticas positivas se deben implementar para cambiar los aspectos negativos que no permiten alcanzar las pequeñas o grandes aspiraciones dentro del ámbito profesional?

ACTIVIDADES RECOMENDADAS

1. Haga un listado de los principios, los valores y normas que usted realizaría para crear un mejor ambiente en su vida profesional.
2. Piense en algunas formas concretas en que la profesión que usted ha elegido han contribuido al desarrollo de todas las personas independientemente de su condición social.

¡Felicitaciones! ¡Ha finalizado la presente unidad y con ello el segundo bimestre! Le animo a contestar la autoevaluación para ver si está todo comprendido. Si hay alguna duda o pregunta que no contestó adecuadamente, vuelva a revisar la unidad. Finalmente, si quedan inquietudes, no dude en solicitar asesoría a su tutor designado.



Autoevaluación 6

Coloque una **V** si es verdadero o una **F** si es falso lo que se dice.

Nro.	CUESTIONARIO	V	F
1	Uno de los artículos del código docente es respetar escrupulosamente solo la integridad física de sus educandos y de todas las demás personas, llevando a manipular y obtener beneficios personales que impliquen el daño a las personas.		
2	El psicólogo debe cooperar con el Ministerio de Salud Pública para planificar y desarrollar proyectos específicos de leyes civiles.		
3	De acuerdo al secreto profesional del abogado supone una imposición que perdure en lo absoluto, aun antes que de que preste sus servicios profesionales.		
4	Entre los artículos de la constitución y finalidades del profesional en informática, está en imponer y exigir sus honorarios conforme al estatus social de las personas que acuden a él.		
5	Según los códigos de ética de los administradores y directivos de una empresa deben facilitar la transparencia y el control de sus retribuciones de modo que se garantice su adecuación a su nivel de responsabilidad y desempeño y a las características de la empresa.		
6	La integridad es uno de los principios y valores éticos que el contador debe aplicar para actuar honestamente en su ejercicio profesional.		
7	El establecer normas morales que regulen el comportamiento del quehacer profesional del economista es lo que repercute en las relaciones personales y sociales del mismo.		



8	El profesional en el ámbito de la economía está su respectiva actividad donde respetará y hará respetar su profesión y procederá en todo momento con la prudencia y probidad que exige la comunidad.		
9	Los Diez Principios del Pacto Mundial están basados en Declaraciones y Convenciones Universales aplicadas en el ámbito de los Derechos Humanos, Medio Ambiente, Estándares Laborales y Anticorrupción.		
10	Los profesionales en el medio ambiente deben fortalecer planes de mejoramiento ambiental de áreas urbanas y diseño del autoabastecimiento de asentamientos rurales.		

¡Por favor! Termine su trabajo contestando la autoevaluación y contrasté su respuesta con el solucionario que se encuentra al final de la guía.

¡Ha concluido el presente bimestre! ¡Continúe siempre con el mismo entusiasmo en la preparación del trabajo a distancia y de las respectivas evaluaciones presenciales!





7. Solucionario

UNIDAD 1	
Pregunta	Respuesta
1	V
2	V
3	V
4	V
5	V
6	V
7	F
8	F
9	F
10	F



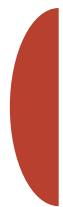


UNIDAD 2	
Pregunta	Respuesta
1	V
2	V
3	V
4	V
5	V
6	V
7	F
8	F
9	F
10	F



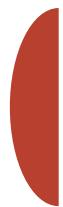


UNIDAD 3	
Pregunta	Respuesta
1	V
2	V
3	F
4	V
5	V
6	V
7	F
8	F
9	F
10	F





UNIDAD 4	
Pregunta	Respuesta
1	F
2	F
3	F
4	F
5	V
6	V
7	V
8	V
9	V
10	V





UNIDAD 5	
Pregunta	Respuesta
1	F
2	F
3	F
4	F
5	F
6	V
7	V
8	V
9	V
10	V





UNIDAD 6	
Pregunta	Respuesta
1	F
2	F
3	F
4	F
5	V
6	V
7	V
8	V
9	V
10	V





8. Anexos



El presente material ha sido reproducido con fines netamente didácticos, cuyo objetivo es brindar al estudiante mayores elementos de juicio para la comprensión de la materia, por lo tanto no tiene fin comercial.

Anexo 1

DE LA ETICA FILOSÓFICA A LA DEONTOLOGÍA PERIODÍSTICA³²

Enrique Bonete Perales

Profesor titular de Filosofía del Derecho, Moral y Política de la Universidad de Salamanca (España)

I. LA PRESENCIA DE LA ÉTICA

Puede afirmarse, sin miedo a exagerar, que es la ética la vertiente de la filosofía más fecunda en nuestro contexto cultural. Es bien sabido en qué medida históricamente las diferentes ciencias (naturales y sociales) fueron reduciendo el campo de reflexión que antaño dominó la filosofía. No obstante, la filosofía, y en concreto la ética, muy a pesar de algunos –sin duda, políticamente poderosos sigue suscitando de manera infrenable preguntas y problemas que las ciencias no pueden resolver, ni siquiera plantear.

Las preguntas éticas y morales que los hombres se han formulado a lo largo de la historia del quehacer filosófico (por ejemplo: ¿qué es la justicia?, ¿qué es el bien?, ¿qué es la felicidad?, ¿qué es la libertad?, ¿qué es el deber?, ¿cuál es el valor supremo?...) han pretendido responderse durante este siglo XX desde las ciencias humanas como la psicología, la sociología, la economía, e incluso desde la misma biología. Sin embargo, la permanente reflexión ética y la compleja vida moral muestran a las claras las limitaciones de tales ciencias. Ha acontecido, para sorpresa de muchos, una reiterada llamada desde los mismos científicos a que los éticos intervengan en la orientación moral de sus propias investigaciones. El caso más llamativo es sin duda el de la *bioética*, que ha supuesto una profunda toma de conciencia de los peligros de la propia investigación biológica y médica, y con ello un gran impulso a la reflexión ética que se esfuerza cada vez más en presentar criterios morales a la praxis científica con los que, en definitiva, se salvaguarde la dignidad de cada persona³³.

Pero no solo las ciencias han suscitado importantes y complejos problemas morales incapaces de ser iluminados al margen de la ética filosófica; también otros ámbitos de la actividad humana, como las profesiones, de mayor o menor prestigio social, pretenden, a través de sus códigos deontológicos, plantear e intentar resolver constantes conflictos morales que se presentan en el ejercicio de sus ocupaciones específicas. Por otra parte, los códigos que procuran regular los deberes – y derechos—de una determinada profesión están inspirados a su vez –sean conscientes o no sus propios redactores—en diferentes *principios éticos* y *criterios morales* que arrastran tras de sí una compleja justificación filosófica

32 Este texto es la Introducción al libro de Enrique Bonete (editor) y AAVV (2005): Éticas de la Información y Deontologías del Periodismo. Madrid, Tecnos. El apartado VI de este texto no lo hemos incluido por estar dirigido exclusivamente a la profesión periodística.

33 No es un caso único el de las implicaciones morales de la biología y la medicina, lo mismo ha sucedido históricamente con el desarrollo de la psicología y de la sociología, cuyos máximos representantes se plantearon desde sus orígenes decimonónicos tanto los presupuestos morales de sus investigaciones como sus repercusiones.



aún no del todo resuelta y que sin duda, repercuten en la altura moral de determinados artículos de los códigos.

Según lo apuntado, la ética filosófica no puede ser considerada una mera especulación que nada aporta al mundo de la vida profesional; al contrario, es tan *necesaria* como insuficiente. *Necesaria*, porque sin una mínima reflexión ético-filosófica y antropológica carecerían de respaldo y justificación racional los más importantes *<>principios* que inspiran los mejores códigos de las más prestigiosas profesiones; e *insuficiente*, porque, por sí misma, la ética presente en los códigos deontológicos no comporta ninguna fuerza de convicción sino existe previamente una voluntad moral por parte de los propios profesionales de asumir con todas las consecuencias el *<>espíritu* que propugnan los mejores códigos.

En las páginas que siguen, lo que interesa sobre todo es acercar en la medida de lo posible algunas de las reflexiones éticas más conocidas al campo de la información y comunicación, establecer *<>puentes* entre el ámbito teórico y el práctico. En estas previas reflexiones, como en las de la primera sección de este libro, se parte del supuesto de que la *ética filosófica es capaz de iluminar y orientar realmente el mundo de la práctica*, y en concreto, el complejo mundo de la información y comunicación, dado que no solo toda *<>moral*, pensada ineludiblemente en la *<>moral vivida* (en este caso la moral profesional), sino que también cualquier *<>moral vivida* presupone sin duda unos determinados principios que –con mayor o menor conciencia de ello— la justifican y la legitiman. La tarea de esta introducción –como de la primera parte del libro va a consistir, en líneas generales, en mostrar posibles y convenientes incidencias en la profesión periodística de lo pensado desde la filosofía moral, así como resaltar los propuestos éticos, de tal profesión expresados solemnemente en diversos códigos de especial relevancia a los que se dedica la segunda parte del libro.

II. *<>ÉTICA* Y *<>MORAL*: APROXIMACIÓN ETIMOLÓGICA E IMPLICACIONES DEONTOLÓGICAS

Es de sobra conocido que Aristóteles acuñó el término *<>ética*, derivándolo de éthos (*ἦθος*) que significaba, en el griego de su época, el *carácter*, el *modo de ser* adquirido a través de los actos y los hábitos; por ello el propio Aristóteles consideraba tal término modificación de éthos (*ἐθος*) cuyo significado más común era el de *hábito* o *costumbre*. La modificación a la que se refiere el filósofo no es solo de índole lingüística, sino también, y sobre todo, de índole antropológica: el carácter moral de un hombre constituye el resultado de la ejecución de una serie de actos reiterados y por ello generadores de hábitos que, cuando se apropián de manera personal, dan lugar a un *modo de ser*, a una *personalidad moral*³⁴. No obstante, el carácter moral no solo constituye el *resultado* de nuestras acciones y hábitos, sino que también se convierte en la *fuente* personal de donde emana nuestra particular manera de obrar. De ahí la importancia capital como mantenía el propio Aristóteles, de fomentar socialmente unos hábitos a través de los cuales se desarrolle en nosotros *un modo de ser* maduro que pueda convertirse a su vez en la fuente principal de nuestro obrar moral.

Es habitual también referirse a la ética sirviéndonos del término *<>moral*, derivado del latín, *mos*, que significó de forma prevaleciente costumbre, aunque también, en menor medida, *carácter*. Los latinos no encontraron dos términos para diferenciar éthos (*carácter*) y éthos (*costumbre*); utilizaron solo el término *<>mos* lo que tuvo sus repercusiones al reducir la ética a las costumbres y hábitos, como

34 Ética a Nicómano, II I. Y así cabe entender las conocidas afirmaciones aristotélicas del mismo libro II: *<>practicando la justicia nos hacemos justos, practicando la templanza, templados, y practicando la fortaleza, fuertes (...); es nuestra actuación en nuestras transacciones con los demás hombres lo que nos hace justos y a otro injustos, y nuestra actuación en los peligros y la habituación a tener miedo o ánimo lo que nos hace a unos valientes y a otros cobardes (...).* En una palabra, *los hábitos se engendran por las operaciones semejantes*. De ahí la necesidad de realizar cierta clase de acciones, puesto que a sus diferencias corresponderán los hábitos. No tiene, por consiguiente, poca importancia adquirir desde jóvenes tales o cuales hábitos, sino muchísimo, o mejor dicho, total, (traducción de María Araujo y Julián Mariás, editada en Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1981).



sugiere claramente el plural latino *<<mores>>*, que aún persiste en el término francés *<<moeurs>>*, que viene a significar *costumbres o hábitos sociales*.

Aunque este breve examen etimológico no nos puede proporcionar una definición estricta de lo que es la ética, dadas las variaciones que ha ido sufriendo tal término griego a lo largo de la historia, sí nos ofrece indicaciones útiles sobre uno de los objetivos principales de la ética como disciplina filosófica: la contribución teórica a la creación personal de un *éthos*, de un *carácter*, de un *modo de ser* adquirido como resultado de actos y hábitos³⁵.

La relevancia de estas consideraciones etimológicas y la *búsqueda de una ética de la información* es, a mi juicio, patente. Y no pocas son también sus repercusiones para el análisis moral de cualquier profesión. Según lo dicho, deberían concebirse las profesiones no sólo como un mero ejercicio de actividades técnicas o acostumbradas maneras de actuar sino también y sobre todo como una especial *manera de ser*, como un particular *<<éthos moral>>*, al que cabe consecuentemente –desde los códigos profesionales— exigirle determinados comportamientos a fin de que generen unos hábitos que, a la larga, se convertirán en los más significativos, moralmente hablando de una profesión. Es decir, si el sentido etimológico principal del concepto de ética nos remite al de *éthos* como manera de ser que se va adquiriendo personalmente y con no poco esfuerzo a través de los reiterados actos y hábitos, no sería del todo extraño, y así se lo indicará más tarde, concebir la profesión periodística como una *manera moral de ser*, que encarna valores y virtudes dignos de ser reivindicados y asumidos por la entera profesión a fin de conseguir para ella una dignidad moral que no siempre trasluce³⁶.

Nos podemos percatar, por todo ello, de que una tarea principal de cualquier deontología profesional –y en el caso que nos ocupa, de la profesión periodística— consiste en explicitar a través de los códigos deontológicos un *<<éthos profesional>>*, una *manera moral de ser profesional*, más que el *inculcar deberes y normas* que se han de cumplir por parte de los profesionales conscientes de sus responsabilidad social. Sin embargo, conviene señalar que si el sentido etimológico de la ética nos remite a la búsqueda de un *<<éthos profesional>>*, ello no es incompatible con la presencia de criterios morales y normas que exigen cumplimiento incondicional; es más, se podría afirmar que las normas recogidas en los códigos deontológicos (que serán analizados en la segunda parte del libro), se justifican en tanto en cuanto *diseñan una manera moral de realizar la profesión*, unos *<<deberes>>* que dejarán de ser estrictamente tales cuando hayan sido asumidos e integrados por cada profesional, hasta el punto de que su cumplimiento no tendrá ya que venir exigido por el propio colectivo profesional, sino que emanará de la propia conciencia moral, del propio *éthos personal*, que puede –y debe– crecer armónicamente con la conciencia de responsabilidad que de sí posee una determinada profesión.

Por otra parte, conviene aclarar desde el principio que ética y moral, aunque suelen ser considerados comúnmente como sinónimos, son términos con tendencia a un uso diferenciado y específico. La denominación de ética ha sido normalmente la preferida por los filósofos, concibiéndola como teoría filosófica, como estudio que organiza un *sistema de saber en orden a la práctica*, según la clásica definición (Concepción Esta subyacente a la primera parte de este libro, con la que se pretende

35 En nuestro país fue el profesor J.L. López Aranguren quien, a finales de los años cincuenta, mayor relevancia filosófica concedió a la etimología del término *<<ética>>*, construyendo un gran tratado de inspiración aristotélico-zubiriana en el que desarrolló una concepción antropológica de la ética que durante décadas ha servido de guía a varias generaciones de pensadores españoles preocupados por los más apasionantes problemas de la filosofía moral: Ética, Alianza. Madrid, 1990 (la 1.a ed. data exactamente de 1958). Para un análisis de las implicaciones filosóficas del origen etimológico del concepto de *<<ética>>*, así como de la evolución del pensamiento arangureniano puede consultarse E. Bonete, Aranguren: *la ética entre la religión y la política*, Tecnos, Madrid, 1989.

36 Los intentos de ofrecer un diseño de la personalidad psicológica y moral de la profesión periodística no son escasos. El ejemplo reciente más interesante es el de M. de Guzmán. *Persona y personalidad del periodista*, PPU. Barcelona, 1989; otros: E. Aguinaga, Periodismo como profesión, Fragua, Madrid, 1980; A. Coll, de la profesión periodística, Noguer, Barcelona, 1981; J. Hoenberg, *El periodista profesional*. Letras, México. 1962; M.A. Peláez, Ética, profesión y virtud, Rialp, Madrid, 1991; C. Soria, *La crisis de identidad del periodista*, mitre, Barcelona, 1989; M. Vigil, El oficio del periodista, Dopesa, Barcelona, 1972.



mostrar la *fuerza práctica del saber ético*, es decir, la capacidad de orientar los conflictos morales de la profesión periodística desde la estricta reflexión ética), cuando prevalece la consideración fáctica o empírica de los comportamientos, tanto desde el punto de vista individual como social, en realidad nos encontramos con la *moral*, de ahí que se denominen Psicología moral y Sociología moral a ciencias humanas que describen empíricamente el fenómeno moral. La ética, pues, en sentido riguroso, remite siempre a conceptualización, fundamentación, justificación racional, etc., de una determinada moral vivida, de unos determinados valores imperantes o ideales; tareas intelectuales que nos indican un cierto nivel de abstracción y generalización, una preocupación reflexiva propia de las teorías filosóficas.

Podría decirse que ha predominado una de estas denominaciones según que en el enfoque del problema haya resaltado más el interés teórico bajo la influencia etimológica griega (ética) o el interés práctico bajo la influencia etimológica romana (*moral*). Este diferente origen terminológico lleva consigo el que se haya dicho que el concepto de moral es conveniente referirlo a las formaciones históricas o sociales de valores e ideales –*moral vivida*– (por ejemplo los diferentes códigos deontológicos), mientras que el de ética o moral *pensada* haya que relacionarlo con las teorizaciones y conceptualizaciones de los filósofos (por ejemplo, las reflexiones sobre los principios éticos generales que inspiran y subyacen a los códigos morales). Ambas dimensiones son complementarias. Según lo dicho anteriormente, no es desacertado considerar que la ética filosófica toma como *punto de partida* una determinada moral vivida, y los códigos morales, con la praxis requerida por ellos mismos, *presuponen* inevitablemente una determinada teoría justificadora. Algunas de estas teorías éticas son las que se presentan en la primera parte del libro.

III. LA PREGUNTA CLAVE DE LA ÉTICA: <<¿QUÉ DEBO HACER?>>

Son bien conocidas las preguntas de Kant con las que sugería concentrar y explicitar las diferentes ramas o ámbitos del pensamiento: ¿qué puedo saber? ¿qué puedo hacer? ¿qué cabe esperar?, resumibles todas ellas en *¿qué es el hombre?* Sus respectivas respuestas emanaban de la teoría del conocimiento, de la filosofía moral, de la filosofía de la religión y de la antropología filosófica. Bien es verdad que estas cuatro preguntas genuinamente filosóficas se procuran responder en nuestro contexto claramente *científicista* desde determinadas investigaciones empíricas. El *conocimiento del mundo* nos lo ofrecen, con la precisión de que son capaces hasta el momento, las diferentes ciencias de la naturaleza. Reducidas las *esperanzas del hombre*, por el proceso secularizador de las sociedades modernas, al ámbito inmanente de la vida, las respuestas que antaño ofrecían las religiones y que podían ser estudiadas desde la filosofía de la religión, hoy quedan desprestigiadas, y son la historia y la economía, por ejemplo, junto con otras ciencias sociales, las que nos marcan las posibilidades de nuestro futuro más inmediato, pretendiéndose marginar los interrogantes genuinamente religiosos. La *pregunta antropológica* de Kant, siendo en su misma formulación una pregunta esencialista o, mejor dicho, <<objetivista>> (*¿qué es el hombre?*) se intenta responder hoy, aunque sin conseguirlo satisfactoriamente, desde las diferentes ciencias humanas: la psicología, la sociología, la antropología cultural y también, cómo no la biología. Y esto ha sucedido así porque esta pregunta, que se propone resumir las otras tres, comporta ella misma una cierta ambigüedad por cuanto parece remitir sobre todo a <<lo que es>>, es decir, a la realidad descriptiva de la naturaleza humana. No obstante conviene insistir en que la cuestión en torno al hombre (sumamente importante, como pronto veremos, para la base antropológica de una ética de la información) no queda aclarada describiendo <<lo que es>>, sino que exige comprender al hombre como un <<alguien>> y no simplemente como un <<algo>>³⁷.

37 Las repercusiones del desarrollo científico sobre la subjetividad moral del hombre, así como las implicaciones éticas de las preguntas kantianas han sido analizadas en varios estudios de S. Álvarez Turienzo, por ejemplo: <<El puesto de la ética en el universo del hombre>>. *Cuadernos Salmantinos de Filosofía*, I (1974), pp. 9-48) <<Implicaciones para la ética del nacimiento y desarrollo de las Ciencias del Hombre>>. *Cuadernos Salmantinos de Filosofía*, II(1975), pp.95-155; <<para que haya pregunta moral>>, *Iglesia Viva*, 73 (1978), pp. 35-65: *El hombre y su soledad. Una introducción a la ética*. Sigueme, Salamanca 1983. Una síntesis y breve reflexión crítica sobre estas cuestiones en E. Bonete, "Ciencias Sociales y disolución del 'hombre interior'". *Cuadernos Salmantinos de Filosofía*, XVII (1990), pp. 23-37.



Las preguntas y los conflictos morales, presentes también en la profesión periodística, suponen que el hombre es *<> quién <>* de lo que es, o sea, que el *hombre es libre y responsable de todo cuanto hace o dice*. Solo en la medida que acontece esta experiencia de ser un *<> alguien <>*, un *<> quién <>*, cabe hablar de experiencia moral, de responsabilidad. Es evidente que este doble sentido de la cuarta pregunta kantiana (*<> qué <>* – *<> quién <>*) ha ocasionado diversas respuestas alternativas en la discusión antropológica (naturalismos o personalismos) cuyas consecuencias se han dejado sentir de manera aguda en la ética filosófica e ineludiblemente influyen también en los diferentes enfoques que se pueden dar a la profesión periodística y a sus complejas responsabilidades sociomorales y ético-políticas.

De las primeras preguntas kantianas, la segunda, *¿qué debo hacer?*, posee un carácter muy particular. Se relaciona estrechamente con las otras dos, pero no se responde por completo desde ellas. Tiene relación con todo lo que puedo conocer (ciencias) y con lo que me cabe esperar (religión); pero se centra en un área de problemas específicos. En muchas ocasiones las respuestas a la pregunta ética se han ofrecido desde el *conocer* (sobre todo en nuestro contexto científico) y otras desde el *esperar* (vinculaciones utópico-escatológicas de cuño cristiano y marxista), de tal modo ha tendido a confundirse la moral, por un lado, con la ciencia y, por otro, con la religión. De ahí que constituya objetivo nada secundario de estas reflexiones básicas previas a una ética de la información, deslindar la ética de los reduccionismos científicos y creencias religiosas, para que resulte patente la necesaria inspiración específicamente moral del comportamiento de los periodistas.

A mi modo de ver, los datos fundamentales de todo problema moral (y, por supuesto, también de los conflictos que surgen en el mundo de la información y comunicación) quedan reflejados en la misma estructura de la pregunta kantiana. Es decir, el *<> qué debo hacer <>* presupone la necesidad de *hacer un algo que debe ser hecho*, lo que implica que el *<> qué <>* del *<> hacer <>* —en cuanto debido— sea asunto primordialmente de *responsabilidad* (exigencia moral ineludible de toda profesión y, cómo no, de la periodística). Y también en la misma estructura de la pregunta kantiana quedan reflejadas las que se podrían considerar las tres dimensiones fundamentales del fenómeno moral (*<> hacer <>* =dimensión *praxeológica*; *<> algo <>* =dimensión *axiológica*; *<> debe ser hecho <>* = dimensión *deontológica*) que nos servirán de inspiración para orientarnos en el análisis moral de la profesión periodística.

IV. DIMENSIONES DEL FENÓMENO MORAL PRESENTES EN LA DEONTOLOGÍA PROFESIONAL

Teniendo en cuenta los presupuestos y las implicaciones de esta tercera pregunta kantiana, la más directa interrogación sobre las exigencias morales inesquivables de nuestra vida y, por ende, de nuestra profesión (*¿qué debo hacer?*), nos encontramos con que en el fenómeno moral afloran al menos tres dimensiones.

- a) *La aspiración a la <> virtud <>* que ha de inspirar el comportamiento de todo hombre al explicitar cuál es la práctica humana más excelsa (dimensión aretológica-praxeológica, de αρετή (areté) = virtud y de πράξις (praxis) = práctica).
- b) *El contenido del <> bien <>* cuya realización se convierte ineludiblemente en la tarea moral de toda vida personal y organización social (dimensión axiológica-teleológica, de ἀξία (axia) = valor y de τέλος (telos) = fin).
- c) *La fuerza obligatoria del <> deber <>* siguiendo la cual las relaciones interpersonales adquieren un sentido dignificante (dimensión nomológica-deontológica, de νόμος (nomos) = norma y de δέον (deon) = deber).



Por consiguiente, las *normas*, que concretan deberes y derechos, los *valores*, que se presentan en ideales sociales y culturales, además de las virtudes, que reclaman ser adquiridas por las personas a través de la práctica, constituyen tres ejes, sin duda capitales, de toda la reflexión ética y de todo, conflicto moral, tanto en el ámbito de la vida privada como en cualquier profesión pública. Según sea la tendencia hacia la práctica de la *virtud*, hacia la realización del *valor* o hacia el cumplimiento del *deber*, nos encontramos, pues, con estas tres orientaciones: éticas *aretológicas*, éticas *axiológicas* y éticas *deontológicas*. No obstante, conviene indicar que ninguna de estas tres direcciones filosóficas, seguida unilateralmente, da cuenta del complejo problema moral. Por ejemplo, una moral de normas tiende a neutralizar el componente «acción virtuosa» en la integridad de la vida moral. Mientras que una moral de virtudes tiende a olvidar el componente normativo. Hay que decir, por un lado, que si la virtud puede denominarse «virtud moral» es debido a que resulta de una coincidencia con lo que previamente considerado como «bien»; y, por otro lado, si una ley o norma puede ser aceptada como «moral» es porque encarna en alguna medida lo previamente considerado «bien», recibiendo desde ahí su justificación, dado que en sí y por sí misma igualmente podría ser moral que inmoral; es su mayor o menor expresión de «lo bueno» lo que la convierte en plenamente moral o no. Por tanto, si se puede hablar de virtudes (por ejemplo, profesionales) es en relación con «el bien», y si se puede hablar de normas o deberes (profesionales también) es igualmente en relación con «el bien».

De esta forma, si el cuadro teórico desde donde cabe comprender la complejidad de la vida práctica y, por ende, de la vertiente moral de la profesión periodística, parece constar de tres dimensiones fundamentales (virtud, valor y deber) será fácil comprobar su mayor o menor presencia tanto en los códigos deontológicos del periodismo como en la discusión de muchos de los problemas morales que se plantean en el ámbito de la información y opinión.

- a) Cuando los códigos deontológicos quieren expresar cuáles han de ser las *virtudes específicas del periodista* lo suelen hacer —como tantas otras profesiones— refiriéndose al concepto de «integridad», como el caso del Código de la Unesco, en el que solicita comportamientos tales como la fidelidad a las propias convicciones, el no aceptar formas ilícitas de remuneración, no plagiar...; en realidad se trata de virtudes que deben formar parte del éthos personal de todo periodista: integridad, honradez, veracidad, profesionalidad...
- b) Igualmente, los códigos deontológicos de los periodistas suelen reconocer *valores e ideales* que deben ser respetados y fomentados por la propia profesión, colaborando de esta forma en su realización e institucionalización social y cultural; la tolerancia, el pluralismo, la paz, la democracia, la justicia...
- c) Y, por último, es evidente que los códigos deontológicos del periodismo se remiten a la necesidad de cumplir y hacer cumplir *las normas y los deberes* que, a veces, son inspirados en leyes jurídicas ya existentes, y otras se formulan por los propios profesionales de la información con exigencias autoimpuestas que superan el marco jurídico, procurando así guiar sus conciencias y fomentar una mayor responsabilidad personal.

La dimensión deontológica de la moral parece ser la principal en una ética de la información, dado que la profesión periodística, como cualquier otra, explicita su conciencia del deber y su responsabilidad social en unos determinados códigos, no por azar denominados *deontológicos*. En el campo de la ética, claramente desde Kant, unas normas son consideradas como morales, cuando no son impuestas y dictadas heterónomamente al sujeto implicado en su obediencia, sino que él mismo las concibe y las asume como propias y buenas, y por ello las obedece; de igual forma las normas y deberes profesionales recogidos en un código serán morales cuando no constituyan puras imposiciones dictadas desde fuera (*heteronomía*) a unos profesionales (a los periodistas), sino cuando sean dictadas y asumidas desde



dentro («autonomía») de los profesionales (de los periodistas), y consideradas por ellos mismos como normas morales³⁸ en cuanto explicitan su propio éthos profesional y concretan su particular manera de percibir el «bien» a fin de llevar a término las funciones y los objetivos que las colectividades –y ellos mismos—demandan.

V. LA DIGNIDAD DE LA PERSONA: BASE ÉTICO-ANTROPOLÓGICA DE LAS DEONTOLOGÍAS

Según lo dicho más arriba, solo afirmando «el bien» como constituyente intrínseco, tanto del deber como de la virtud, se posee el punto de referencia que justifica moralmente una norma y un acto, es decir, aquella se convierte en norma moral y este en acto virtuoso cuando expresan ambos el «bien en sí». Por tanto, el problema de lo que es el «bien incondicional» constituye, a mi juicio, no sólo la cuestión fundamental de la ética filosófica, sino también el objetivo primordial de la ética profesional que busque orientar mínimamente, a través de normas, valores y virtudes, la vida moral de una profesión. Y éste es un difícil reto (excesivamente olvidado en nuestra sociedad y en el pensamiento actual) tanto de la teoría ética como de la ética profesional: el *desvelamiento y la defensa de lo que es incondicionalmente bueno*.

¿Y qué es aquello a lo que podemos denominar «bien en sí» o «bien incondicional»? En verdad la respuesta a esta pregunta ha supuesto históricamente el desarrollo de diferentes sistemas éticos desde sus orígenes griegos hasta las más destacables filosofías del siglo XX, que aquí no podemos ni siquiera sintetizar. No obstante, considero que a pesar de todas las dificultades teóricas (de carácter epistemológico e incluso metafísico) que supone afirmar la realidad del «bien en sí», hay que indicar sin reservas que en nuestro actual contexto sociocultural, heredero de la Ilustración, es la *dignidad de cada persona* lo que constituye justamente aquel bien incondicional que siempre, en todas partes y por todos los hombres, debe ser, no solo admitido, sino garantizado jurídicamente y defendido políticamente. Es la dignidad del hombre el mayor bien incondicional, aquello que debe constituir el núcleo principal de toda ética filosófica y de toda deontología profesional que se precie. La piedra angular sobre la que ha de apoyarse toda la cultura intelectual, jurídica y política de nuestro mundo occidental es, sin duda, la defensa y salvaguarda de la dignidad de la persona. Su valor absoluto e innegociable se convierte por todo ello en el filtro desde el que cabe juzgar como morales los *actos, los valores y las normas*; aquellos han de generar virtudes, los valores se han de realizar, y las normas obedecer, porque respaldan, persiguen y fomentan la dignidad de todo hombre. Se podría incluso afirmar que es tal dignidad sin precio el «bien supremo» que ha de ser querido por sí mismo, concebido como el más elevado, preferible antes que ninguno, y al que todos los otros bienes y derechos han de supeditarse.

Por otra parte, esta afirmación de lo que se considera bueno incondicionalmente (la dignidad de toda persona), dada su abstracción y generalidad, propias de todo *principio ético-filosófico*, requiere siempre, en la profesión periodística, como en cualquier otra, algún tipo de concreción en leyes y deberes (dimensión normativa-deontológica de la moral), en ideales culturales, valores morales y fines sociales (dimensión teleológica-axiológica de la moral), y en virtudes o hábitos a adquirir a través de actos personales (dimensión aretológica-praxeológica de la moral). No obstante, las concreciones y aplicaciones de un principio ético tan general, presuponen a su vez, e inevitablemente una determinada comprensión de la vida humana, del hombre en sociedad, y de la persona individual, cuya defensa constituye, a mi juicio, la *justificación principal de toda profesión* con conciencia de ofrecer un «servicio» a la sociedad, y cómo no, de la profesión periodística, tan vinculada a la realización de algunos de los derechos humanos inalienables³⁹.

38 Sobre la búsqueda de la «autonomía» moral y jurídica en la profesión periodística destacan, entre otros, el ya antiguo libro de J.M Desantes, *El autocontrol de la actividad informativa*, Ed. Cuadernos para el Diálogo, Madrid 1973, y la reciente publicación de P. Lucas Murillo. *El derecho a la autodeterminación informativa*. Tecnos, Madrid, 1990.

39 «Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por



No es extraño, pues, afirmar que todos los códigos deontológicos del periodismo más recientes asuman una comprensión de la dignidad de la persona, inspirada en Kant y en el judeo-cristianismo, sin la cual carecerían de sentido todos aquellos artículos de los códigos —la mayoría— que pretenden, en suma, garantizar la dignidad de toda persona implicada en el ámbito de la información, tanto la persona que recibe los mensajes (el ciudadano), la que los difunde (el periodista), y sobre todo, la persona que puede ser protagonista principal de la información (acusados, niños, jóvenes, familiares, políticos, con una vida íntima que, por respeto a su dignidad, debe salvaguardarse frente al derecho a la información...). De ahí que se produzcan inevitablemente conflictos de derechos que exigen una minuciosa regulación jurídica⁴⁰.

El artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, al igual que todos los restantes, se deriva y expresa una concepción de la persona humana como *<>fin en sí*, en lenguaje kantiano. Sabemos que para Kant los seres racionales, por su capacidad autolegisladora, por su autonomía, por su libertad, poseen un valor absoluto, incondicional; no tienen precio, sino *dignidad*. Necesariamente esta concepción kantiana de la persona (derivada de la afirmación judeo-cristiano del hombre como imagen de Dios, origen y fundamento último de su dignidad absoluta⁴¹) conlleva implicaciones nada desdeñables para una ética de la información y la comunicación, dado que siempre la investigación informativa, la difusión y la recepción a través de los diversos medios, se realiza por personas, con personas y sobre personas. Todo ello explica el que desde sus orígenes la profesión periodística haya sido consciente de la necesidad de contar con un *autocontrol* moral por los daños irreparables que se pueden ocasionar a la dignidad de las personas en el ejercicio de las actividades informativas.

Como es bien sabido Kant distinguía con claridad al menos tres formulaciones complementarias del imperativo categórico, de las que la primera y la tercera son, a mi modo de ver, las que con mayor agudeza pueden inspirar la moralización y justificación social de la profesión periodística⁴². En los propios

cualquier medio de expresión» (art. 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos). Para una vinculación de este artículo de la Declaración del 48 con la profesión periodística puede consultarse entre numerosos escritos: J. I. Bel. *El derecho a la información local*, Ciencia 3, Madrid, 1990; J. A. Castro, *De la libertad de prensa*, Fragua, Madrid, 1971; E. Dericheux, *Cuestiones ético-jurídicas de la información*, Eunsa, Pamplona, 1983; M. Fernández, *Introducción al derecho a la información*, ATE, Barcelona, 1976; R. García Sanz. *El derecho de autor de los informadores*, E. Colex, Madrid, 1992; E. M. García Sanz. *El derecho a opinar libremente*, Eudema, Madrid, 1990; E. Gorostiaga, *Información, derechos humanos y Constitución*, IORTU, Madrid, 1981; D. Innerarity y A. Vaz (eds.) *Información y derechos humanos. Actas de las I Jornadas de Ciencias de la Información*, Eunsa, Pamplona, 1987; S. Sánchez, *La libertad de expresión*, Marcial Pons, Madrid, 1992; varios autores, *Información y derecho a la información*, Fragua, Madrid, 1987.

40 Existen numerosos escritos en nuestra lengua que analizan, desde el campo jurídico, algunos de los conflictos de derechos humanos inherentes al ámbito de la información y comunicación. Por ejemplo: A. Aguilera *La libertad de expresión del ciudadano y la libertad de prensa o información*, Comares, Granada, 1990; E. Amat, *el derecho a la propia imagen y su valor publicitario*, Ed. La Ley, Madrid, 1992; M. I. Balanguer, *El derecho fundamental honor*, Tecnos, Madrid, 1992; P. Barroso *Límites constitucionales al derecho de la información*, Mitre, Barcelona, 1984; R. Bercovitz y colaboradores, *Legislación sobre el honor, la intimidad y la propia imagen*, Tecnos, Madrid, 1990; I. Berdugo, *Honor y libertad de expresión*, Tecnos, Madrid 1987; M. Cossío, *derecho al honor*, Tirant lo Blanc, Valencia 1993; N. González. *El deber de respeto a la intimidad*, Eunsa, Pamplona, 1990; F. Herrero, *Honor, intimidad y propia imagen*, Colex, Madrid, 1990; M. Jaén, *Libertad de expresión y delitos contra el honor*, Colex, Madrid, 1992; E. Novoa, *Derecho a la vida privada y libertad de información*, Siglo XXI, Madrid, 1989; X. O'Callaghan, *Libertad de expresión y sus límites: honor, intimidad e imagen*, Ed. Revista de Derecho Privado, Madrid, 1991; A. M. Romero, *Los derechos al honor y a la intimidad frente a la libertad de expresión e información*, Serlipost, Barcelona, 1991; A. M. Romero, *Derecho a la intimidad a la información y proceso penal*, Colex, Madrid, 1987; C. Soria, *Derecho a la información y derecho a la honra*, ARE, Barcelona, 1981; M. Urabayen, *Vida privada e información*, Eunsa Pamplona, 1977.

41 Para un análisis de la defensa filosófica de la dignidad de la persona en recientes éticas neokantianas y su contraste con el pensamiento católico; E. Bonete, «El fundamento racional de la moral y la *Veritatis splendor*», en G. del Pozo (dir), *Comentarios a la <>Veritatis splendor*, Ed. Católica (BAC), Madrid, 1995, pp. 263-300 Sobre la influencia del judeo-cristianismo en la consideración kantiana de la persona como *<>fin en sí*: E. Bonete, *Éticas contemporáneas*, Tecnos, Madrid, 1990, especialmente la extensa nota 51 de la p. 129; A. Cortina, *Razón comunicativa y responsabilidad solidaria*, Sigueme, Salamanca, 1985, pp. 102-110, y *Ética mínima*, Tecnos, Madrid, 1986, pp. 246-260.

42 Aplicé también las dos formulaciones del imperativo categórico kantiano al mundo de la profesión periodística, con términos semejantes a los que aquí voy a desarrollar, en una parte de mi texto *<>pluralismo moral en los medios de comunicación*, presentado en el *I Congreso Internacional sobre Comunicación y Pluralismo*, organizado por la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad pontificia de Salamanca, durante los días 25,26 y 27 de noviembre de 1993, del que próximamente se publicarán las Actas..



términos kantianos estas son las dos formulaciones: «*Obra solo según una máxima tal que puedas querer al mismo tiempo que se torne ley universal*» y «*Obra de tal modo que uses la humanidad, tanto en su persona como en la persona de cualquier otro, siempre como fin al mismo tiempo y nunca solamente como un medio*»⁴³. Aunque el imperativo categórico se da a conocer a toda conciencia por la razón práctica, y según Kant sirve de criterio para que un individuo, monológicamente (es decir, en diálogo consigo mismo), pueda calibrar por cuenta propia la moralidad de sus personales intenciones y acciones, pienso que podría ser trasladado a los medios informativos a fin de inspirar su comportamiento y sus criterios morales. Dicho en términos más concretos: los profesionales del periodismo, por ejemplo, tendrán que pensar si la máxima (es decir, la regla subjetiva) que ha guiado el modo de conseguir la *fuente* de la información⁴⁴. La manera de expresar su *contenido*, el canal a través del cual se difunde, la selección de *audiencia* hacia la que se dirige, y los *efectos* que con tal información o mensaje se pretenden conseguir, puede llegar a convertirse en una especie de ley universal a la que todos los periodistas debieran atenerse en todas las circunstancias sin que con ello se derrumbe el funcionamiento y la razón de ser de los *mass media*. Y esta formulación del imperativo categórico kantiano no solo podría servir de norte al comportamiento del periodista, sino que también cabe pensar que es útil a fin de calibrar la moralidad de los valores, ideales, principios, ideologías, convicciones, etc., que inspiran a los propietarios, gestores, financieros y controladores de los medios que inevitablemente procuran influir sobre la mentalidad de todo receptor de informaciones o mensajes.

Respecto a la aplicación de la tercera formulación del imperativo categórico al mundo periodístico, la referida a la del hombre como «*fin en sí*», cabría indicar que posee mayor fuerza moralizadora y fundamentadora que la del principio de universalización anteriormente señalado. A mi juicio posibilita una sólida base antropológica a los códigos deontológicos de la profesión periodística –y de tantas otras profesiones: médicos, abogados, psicólogos, trabajadores sociales, educadores...⁴⁵, sin la que carecerían de sentido y justificación racional la mayoría de las normas morales que las profesiones se dan a sí mismas.

Según lo dicho, la tercera versión kantiana del imperativo categórico representa la más clara expresión de esta concepción del hombre como sujeto que en su capacidad autolegalizadora encuentra su más alta dignidad, por lo que jamás debe ser considerado como un mero medio, instrumento u objeto manipulable, sino siempre y en todo momento como un «*fin en sí*». Pienso que es esta concepción antropológica la que sin menoscabo de esfuerzos debe alentar todo profesional del periodismo; cabe calibrar la grandeza o pequeñez moral de los medios de comunicación en la medida en que, por ejemplo, la búsqueda de *fuentes* de información, la *expresión de su contenido*, el *canal* a través del cual se expresa, la *audiencia* a la que va dirigida, y los *efectos* que se quieren conseguir, comporte o no una consideración de las personas como meros medios o instrumentos para obtener diversos fines (aumento de lectores,

43 Estas formulaciones del imperativo categórico se encuentran en la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, traducción de M. García Morente, Espasa-Calpe, Madrid, 1981, pp. 72 y 84 respectivamente.

44 El grave problema moral de las fuentes de información ha sido minuciosamente analizado en escritos sobre el derecho al secreto profesional, promulgado por nuestra Constitución –artículo 20.1 d)—aunque aún no regulado jurídicamente a pesar de su ya larga tramitación parlamentaria. Algunas obras significativas a este respecto: M. Carrillo, *La clàusula de consciència i el secret professional dels periodistes*, Generalitat de Catalunya Barcelona, 1992; J. L. Cebrián, *El secreto profesional de los periodistas*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1988; A. Fernández-Miranda. *El secreto profesional de los informadores*, Tecnos, Madrid, 1992; J. Rigo, *El secreto profesional de los periodistas*, Bosch, Barcelona, 1988.

45 Así lo ha intentado J. Cordero en dos estudios dedicado a profesiones de ineludible responsabilidad moral: «*Ética y profesión del educador: su doble vinculación*», *Revista Española de Pedagogía*, n.º 174 (1986), pp. 463-482, y «*Bases éticas de la profesión de trabajo social*», *Cuadernos de Trabajo Social*, n.º 1, (1988). Pp. 15-34. Una lectura atenta de los diferentes códigos que han ido elaborando recientemente estas profesiones en nuestro país nos muestran claramente que en todos ellos se presupone la *dignidad de la persona* como base ético-antropológica de su actividad profesional. Aprovecho la ocasión para agradecer la atención del profesor Augusto Hortal que amablemente me facilitó los códigos deontológicos de las profesiones indicadas en el texto.



oyentes, televidentes⁴⁶, aumento de ingresos económicos⁴⁷, de difusión ideológica o política⁴⁸, aumento del consumo de productos⁴⁹, etc.) sin la menor sensibilidad moral o educativa. Me atrevo a afirmar que esta tercera formulación del imperativo categórico de Kant constituye el más universalizable *principio ético*, además de uno de los mejores respaldos antropológicos con que contamos en la filosofía heredada de la Ilustración. A este imperativo deben sujetarse las intenciones y comportamientos tanto de los agentes –sean de cualquier tendencia ideológica—que intervienen en la recogida, interpretación, valoración y difusión de opiniones, mensajes e informaciones, como de los propietarios, gestores, financieros y controladores de los medios, si queremos que se conviertan verdaderamente en *servidores* de la sociedad y del hombre.

VII <<DEONTOLOGÍA>>: APROXIMACIÓN ETIMOLÓGICA E HISTÓRICA

Por lo que se refiere al término <<deontología>>, cabe indicar también su procedencia griega: *to déon* (lo conveniente, lo debido) y *logía* (conocimiento, estudio...); viene a significar, en términos generales, *el estudio o la ciencia de lo debido*. Fue el padre del utilitarismo inglés, J. Bentham (1748-1832), quien inventó el vocablo en su conocida obra, publicada póstumamente, deontología o Ciencia de la Moral (1834). Ofrece una serie de definiciones de este concepto, no siempre coincidentes con el uso que más recientemente se hace en la teoría ética y en la práctica moral⁵⁰. Indico aquellas consideraciones de Bentham que, a mi juicio, presentan cierto interés para comprender lo que son hoy los códigos deontológicos de la práctica profesional.

En primer lugar, para Bentham tal término se aplica fundamentalmente al ámbito moral, a *las acciones que no están sometidas al control de la legislación pública*. Lo cual nos sugiere una de las intenciones de la redacción de los códigos deontológicos de las diversas profesiones: explicitar la dimensión estrictamente moral de una profesión, aquellos comportamientos exigibles a unos profesionales, aunque no estén delimitados jurídicamente, o quizás, por ello mismo. Así pues, <<deontología>>, en una primera versión, viene a significar una especie de ética de los *deberes prácticos*, basados en la acción libre de la persona, en su conciencia moral, carentes de reglamentación jurídica. Bentham la considera tanto un <<arte>> como una <<ciencia>>, por referirse a un estilo de *vida moral* y a un conocimiento de los *medios para aspirar a fines éticos*. Esta doble dimensión que Bentham le otorga a la disciplina <<Deontología>> es de sumo interés para el mundo profesional, y en concreto, para el periodismo. Esta profesión, como otras que comportan elevada responsabilidad social (médicos, abogados, docentes, psicólogos...), viene a desarrollarse buscando el equilibrio entre un determinado estilo de vida moral (lo que anteriormente denominábamos <<éthos>> o carácter moral, siguiendo la procedencia griega del término ética) y un alto

46 Sobre este particular resulta sumamente interesante el opúsculo de M. Matelski, Ética en los informativos de televisión, IORTV, Madrid, 1992, Los conflictos morales que surgen en el mundo de la radio, televisión han sido estudiados con minuciosidad por N. Blázquez, Ética y medios de comunicación Ed. Católica (BAC) Madrid, 1994, Segunda Parte, Caps III y V.

47 Para la relación entre poder económico e información, además del capítulo 8 de este libro: J.L. Martínez, La información en una sociedad industrial, Tecnos Madrid, 1981; F. Iglesias y S. Verdeja, Marketing y gestión de periódicos, Eunsa, Pamplona, 1988; A. Nieto, La prensa gratuita, Eunsa Pamplona, 1985; G. Richieri, La televisión: entre servicio público y negocio. Gustavo Gili, Barcelona, 1983; J. Schwoebel, La prensa, el poder y el dinero, Dopesa, Barcelona 1971; N. Tousaint, La economía de la información, Oikós-Tau, Barcelona 1979.

48 G. Durandini, La mentira en la propaganda política y en la publicidad, Paidós, Barcelona, 1990; J. Rey Morato. La comunicación política, Eudema, Madrid, 1989.

49 N. Blázquez, Ética y medios de comunicación, cit., Tercera parte, Caps. I, II y III; F. Iglesias. <<Incidencia económica de la publicidad: valoración comparativa en diarios, revistas, radio y televisión>>. Comunicación y Sociedad, vol. I. I (1988). Pp. 73-101; M. Martín, Publicidad y sociedades de consumo, Ecicuse, Madrid, 1970.

50 Existe una antigua versión castellana de esta obra póstuma de Bentham en la Editorial Imprenta de J. Ferrer de Orga, Valencia, 1835 (2 vols.). para un análisis de la visión de Bentham desarrolló del término <<deontología>>, puede consultarse F. Vázquez, Fundamentos de ética informativa, Forja, Madrid, 1983, pp. 117-125; Id., Ética y deontología de la información, Paraninfo, Madrid, 1991, Cap. 5. Cabe recordar aquí otros manuales de deontología cuyo contenido y estructura se alejan considerablemente del enfoque originario de Bentham: P. Barroso, Fundamentos deontológicos de las ciencias de la información Mitre, Barcelona, 1985; L. Brajnovic, Deontología periodística, Eunsa, Pamplona, 1978; J. González, Manual de deontología informática, Alhambra, Madrid, 1987. Una aguda crítica a la abundancia de deontologías periodísticas se encuentra en G. Lipovetsky, El crepúsculo del deber, Anagrama, Barcelona, 1994, pp. 230-244.



nivel de profesionalidad técnico-científica. Aplicando esta primera definición de Bentham a la profesión periodística cabría afirmar que esta es un <<arte>>, una genuina y específica manera moral de vivir y de trabajar, y una <<ciencia>>, es decir, la adquisición de técnicas y medios adecuados para conseguir los fines específicos del periodismo. Esta doble dimensión de toda profesión (la moral y la técnica) ha de vivirse con armonía y equilibrio para una mayor dignificación de cualquier actividad laboral.

En segundo lugar, Bentham considera que la base de la disciplina <<Deontología>> es el *principio de la utilidad*, es decir, la afirmación de que la bondad o maldad, aprobación o desaprobación de cualquier acción se encuentra en su tendencia a aumentar o disminuir la suma total de la felicidad o bienestar público. En esta segunda concepción de la <<Deontología>> se inserta ya la tan discutida teoría utilitarista de la *maximización del bienestar* que, aplicada al ámbito del periodismo, vendría a constituir uno de los principios éticos generales que implícitamente guían la práctica de esta profesión: servirse de la información como <<medio>> para alcanzar un máximo de bienestar social, concretando en mayor conocimiento de la realidad, mayor libertad, mayor justicia social... Dado que el principio del utilitarismo incluye también el *cálculo de las consecuencias* beneficiosas o perversas, socialmente hablando, de las decisiones y acciones para que estas puedan ser consideradas morales, nos encontraríamos con que el periodista podría justificar cualquiera de sus comportamientos siempre y cuando reporte algún beneficio para la sociedad, desembocando así en el grave problema de si el fin (maximización del bienestar general) justifica o no los medios para conseguir y difundir información⁵¹.

No me entretengo más sobre este problema, que será objeto de estudio en el capítulo 7 de la primera parte del libro. No obstante, conviene retener, para las reflexiones venideras, que la creación del concepto y la disciplina <<Deontología>> se debe al padre del utilitarismo inglés, aunque paradójicamente, se ha solicitado denominar <<deontológica>> a la tradición ética kantiana, tan enfrentada a la utilitarista y a esta última <<teleológica>>, dada su insistencia en los fines y consecuencias de las acciones antes que en los deberes e imperativos incondicionales. Polémica esta nada baladí al pretender esclarecer la estrecha conexión de la ética filosófica con la deontología profesional. Considero que si uno de los más agudos debates de la ética contemporánea gira en torno al enfrentamiento y posibilidad de reconciliar las éticas deontológicas con las éticas teleológicas, estos dos amplios paradigmas teóricos están presentes, como sugerí antes, en los principios éticos que subyacen a las argumentaciones de los profesionales del periodismo, con las que se pretenden justificar determinados comportamientos sujetos a discusión.

VIII. <<PROFESIÓN>>: APROXIMACIÓN HISTÓRICA E INSTITUCIONAL

El concepto de <<profesión>> en sus orígenes, como mostró Max Weber⁵², sobre todo en su sentido alemán (<<Beruf>>), posee una importante reminiscencia religiosa: la idea de una *misión* encomendada por Dios, según la cual cada hombre había de seguir su llamada (<<vocación>>) en las tareas específicas de su circunstancia laboral, impregnándola de un fuerte carácter religioso-moral. Fue sobre todo el protestantismo quien le concedió un sello claramente ético-religioso a cada profesión, hasta el punto de que proponía sentir como un deber el cumplimiento de las tareas específicas profesionales a las que Dios había conducido a cada uno a través de su historia personal. El trabajo, gracias al protestantismo y en contraste con la tradición católica, adquiría así un sentido sagrado que implicaba una exigencia moral: <<el cumplimiento en el mundo de los deberes que a cada cual impone la posición que ocupa en la vida,

51 Para una crítica a la relevancia del principio utilitarista en el comportamiento de los periodistas: N. Blázquez, *Ética y medios de comunicación*, cit., Primera Parte. Cap. II; E. B. Lambeth, *Periodismo comprometido. Un código de ética para la profesión*, Limusa, México, 1992, Cap. II. Una crítica filosófica, aguda y minuciosa, al principio utilitarista se encuentra en L. Rodríguez Duplá, *Deber y valor. Investigaciones éticas*, Tecnos, Madrid, 1992, primera Parte.

52 M. Weber, *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, Península, Barcelona, 1979, Cap. III. Agudas reflexiones de Weber sobre la función política y la responsabilidad moral de la profesión periodística se encuentran en *El político y el científico*, Alianza, Madrid, 1981, pp. 117 ss.



y que por lo mismo se convierte para él en "profesión" ⁵³. Además, el trabajo profesional se convierte no solo en la prueba del amor al designio que Dios ofrece o concede a cada uno (sentido religioso), sino cada vez más en la manifestación patente de amor al prójimo, de servicio a los demás (sentido ético).

Bien es verdad que en nuestro contexto secularizado ha perdido vigencia para la mayoría el sentido religioso de la profesión, sin embargo, las profesiones más relevantes mantienen en sus juramentos, códigos y reglas básicas un sentido moral de la profesión, que aunque se adaptan histórica y culturalmente, prevalece en ellos el deber fundamental de trabajar buscando prioritariamente el bien de los demás antes que el propio. Este principio moral no por más antiguo es menos válido, hasta el punto de que *la dignidad de toda profesión radica en la mayor conciencia que se posee de servicio a la sociedad*, como lo prueba el hecho de que tal concepción *<<servicial>>* encabeza prácticamente todos los códigos deontológicos existentes de las más variadas profesiones. En estas reflexiones introductorias se supone como válido el intento de asociar al máximo el sentido auténtico de la profesión con el de la realización de unos *deberes sociomorales*, sin menospreciar por ello otros rasgos que caracterizan al proceso institucional de la mayoría de las profesiones⁵⁴.

El proceso diversificador de las instituciones sociales que la complejidad de la industrialización y urbanización ha fomentado durante este siglo, como han puesto de relieve prestigiosos sociólogos⁵⁵, ha originado un significativo número de profesiones y especializaciones que, a pesar de todo, se presentan ante la sociedad como sus servidores por encima de intereses corporativos o privados. La mayoría de las profesiones se han concebido a sí mismas con una fuerte carga moral y han querido recurrir a la reflexión ética y a las pautas morales más elevadas para dignificar su trabajo y garantizar así un mejor servicio social y humano. La profesión periodística, a través de los avatares de este siglo, ha generado, inspirándose en principios éticos elevados, un alto número de reflexiones morales concretadas en diferentes códigos y textos éticos orientadores de su propia profesión.

De todas formas resulta tarea harto compleja ofrecer una delimitación exhaustiva de qué es una *<<profesión>>*⁵⁶. A mi juicio, es el sentido explícitamente moral de las actividades laborales el que otorga

53 M. Weber, op. cit., p. 90. Este sociólogo no duda en considerar que la valoración ético-religiosa de la vida profesional constituye una de las más sobresalientes aportaciones de la Reforma: *<<Lo propio y específico de la Reforma, en contraste con la concepción católica, es el haber acentuado el matiz ético y aumentado la prima religiosa concedida al trabajo en el mundo, racionalizado en "profesión" >>* (p. 96).

54 Alguno de estos rasgos necesarios para que pueda hablarse con propiedad de una profesión con legitimidad social, además del código deontológico que exprese su conciencia de responsabilidad moral, serían los siguientes: a) *la delimitación de un campo específico de actividad* para responder a las necesidades sociales que explican el surgimiento de una profesión; b) *la adquisición de una cualificada preparación*, conocimientos teóricos y capacidades técnicas, a través de las correspondientes instituciones educativas durante un período de formación; c) *la dedicación exclusiva*, y con un cierto carácter excluyente, a su profesión, obteniendo de ella la correspondiente retribución. De estos rasgos, y algunos más, como veremos después, se puede extraer una aceptable definición de lo que es, en sentido estricto, una profesión. Sobre este particular: J. Cordero, *<<Bases éticas de la profesión de trabajo social>>*, *Cuadernos de Trabajo Social*, 1 (1988), pp. 15-34; A. Hortal, *<<Ética de las profesiones>>*, *Diálogo Filosófico*, nº 26, (1993), pp. 205-222.

55 Por ejemplo: E. Durkheim, *La división del trabajo social*, Akal, Madrid, 1982; T. Parsons, *Estructura y proceso en las sociedades modernas*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1966, y *El sistema social*, Ed. Revista de Occidente, Madrid, 1976; P. L. Berger, *Un mundo sin hogar. Modernización y conciencia*, Sal Terrae, Santander, 1979 (con B. Berger y H. Kellner); D. Bell, *El advenimiento de la sociedad postindustrial*, Alianza, Madrid, 1976. Sobre las variadas y complejas implicaciones del proceso de modernización en la vida moral, política y religiosa de los hombres: E. Bonete, *La faz oculta de la modernidad*, Tecnos, Madrid, 1995.

56 Sin embargo, desde Weber, los sociólogos han intentado ofrecer definiciones de <<profesión>> a través de una serie de rasgos comunes cuya mayor realización social nos indicaría un acercamiento a lo que podría considerarse una <<profesión-tipo>>. Aunque todos los rasgos no tienen por qué cumplirse completamente, la ausencia de alguno de ellos nos mostraría escaso nivel de maduración profesional en unas determinadas tareas ocupacionales. El profesor Augusto Hortal recientemente ha sugerido una *<<definición tipológica>>* de profesión en los siguientes términos: *<<Profesiones son pues aquellas actividades ocupacionales: a) en las que de forma institucionalizada, se presta un servicio específico a la sociedad, b) por parte de un conjunto de personas (los profesionales) que se dedican a ellas de forma estable, obteniendo de ellas su medio de vida, c) formando con los otros profesionales (colegas) un colectivo que obtiene o trata de obtener el control monopolístico sobre el ejercicio de la profesión, d) y acceden a ella tras un largo proceso de capacitación teórica y práctica, de la cual depende la acreditación o licencia para ejercer dicha profesión>>* (*<<Ética de las profesiones>>*, Diálogo Filosófico, n.º 26, 1993, p. 207; la cursiva es mía).



unidad de sentido a lo que podemos llamar una determinada profesión. Bien es verdad que cualquier tarea laboral, productiva, técnica, burocrática, administrativa, etc., puede desempeñarse por parte de la persona que la realiza, con mayor o menor esfuerzo moral, sin embargo, de lo que se trata aquí es de las profesiones –y en concreto la periodística cuya legitimidad radica sobre todo en su *ineludible carácter moral*; es más, me atrevería a firmar que justamente en el fomento de la moralidad social y política consiste su propia esencia. Al término *<>profesión* en sentido tradicional le corresponde siempre –o le debe seguir correspondiendo un fuerte carácter moral, expresado en el término *<>servicio*. Se supone –o se debe seguir suponiendo–, al hablar de las profesiones, una cierta relación entre el ejercicio de una profesión y la *vocación o llamada a la misma*⁵⁷. El sentido correcto de entender las profesiones, por su carácter moral, es el de un servicio altruista a la sociedad. El predominio de los intereses personales, el ánimo de lucro y la obtención de beneficios propios de un *status*, suelen conllevar la desvirtuación, e incluso degeneración de una profesión. Y defender que este carácter *<>servicial* o moral es ineludible para conceder un sentido auténtico a la realidad social de las profesiones no significa que estemos regresando a una mentalidad religiosa de la que provenían, como antes se apuntó, tanto el concepto de *profesión* como el de *vocación*; al contrario, según Daniel Bell, uno de los más prestigiosos analistas de las sociedades futuras, va a ser este *espíritu de servicio* el rasgo distintivo de las venideras profesiones más reconocidas socialmente⁵⁸.

¿Cómo se mide la *conciencia servicial* de una determinada profesión? Una forma de comprobarla es la de si tal o cual profesión establece por sí y para sí misma códigos deontológicos con los que pretende expresar la visión moral que de ella posee, la toma de conciencia del grado de responsabilidad que se asume, y su inesquitable vinculación a la defensa de ciertos derechos humanos, todos ellos concreciones de la *dignidad de la persona*, base antropológico-ética de toda profesión, como quedó ya desarrollado en páginas anteriores. Si no existe un código deontológico puede hablarse de oficio, de actividad, de ocupación, de tarea, e incluso de vocación, pero no de una *<>profesión* en sentido pleno del término. En verdad, *nos encontramos ante una profesión siempre y cuando cuente con un código moral propio que la respalde y la presente como digna socialmente*. Todo código profesional viene a explicitar lo que se exige moralmente a los profesionales, lo que se espera de ellos socialmente, la propia identidad o cohesión profesional, en definitiva, sus derechos y obligaciones⁵⁹. No creo que sea desacertado afirmar que es el propio código el que otorga un verdadero *status* profesional a una actividad o tarea, y con ello, una estimación social. Así pues, cabe decir que *una profesión es una organización laboral humana capaz de autorregularse a través de un código*. Solo las profesiones que han alcanzado ya un grado de madurez suficiente están capacitadas para autocontrolarse y consolidar así su propia función humanitaria y social.

57 Sobre la relación entre *<>profesión*, *<>vocación* y *<>ética*: G. Marañón, *Vocación y ética y otros ensayos*, Espasa-Calpe, Madrid, 1947; J. Martín Moreno y A. de Miguel, *Sociología de las profesiones*, CIS, Madrid, 1982; I. Illich, *Profesiones inhabilitantes*, Blume, Barcelona, 1981; V. Camps, *Virtudes públicas*, Espasa-Calpe, Madrid, 1990, Cap. V; A. Auer, *El cristiano en la profesión*, Herder, Barcelona, 1970; M. D. Bayles, *Professional Ethics*, Wadsworth Publ. Co., Belmont, 1982; P. F. Camenish, *Grounding Professional Ethics in a Pluralistic Society*, Haven Publ., Nueva York, 1983; A. H. Goldman *The moral Foundations of Professional Ethics*, Rowman and Littlefield, Totowa, 1980; A. Marzal, *<>Del trabajo como vocación al trabajo como elemento de estructura*, *Revista de Fomento Social*, 46 (1991), pp. 61-79; A. Hortal, *<>Ética de las profesiones*, *Diálogo Filosófico*, nº 26 (1993), pp. 205-222; E. Derieux, *Cuestiones ético-jurídicas de la Información*, Eunsa, Pamplona, 1983, Cap. V.

58 *<>Una profesión es una actividad aprendida (es decir, escolarmente)*, lo que implica por tanto una preparación formal, pero dentro de un amplio contexto intelectual. Integrarse dentro de una profesión significa estar reconocido, formal o informalmente, por los colegas o por algún organismo establecido dentro de la profesión. *Y una profesión engloba una norma de responsabilidad social*. Lo que no quiere decir que los profesionales sean más benéficos o más magnánimos que sus compañeros, sino que las expectativas sobre su conducta proceden de una ética de servicio que, como norma, está por delante de una ética del interés propio. Por todas estas razones, la idea de una profesión implica las de competencia y autoridad, técnica y moral, y ocupación por el profesional de un puesto consagrado dentro de la sociedad_> (*El advenimiento de la sociedad postindustrial*, Alianza, Madrid, 1976, pp. 426-427; la cursiva es mía).

59 Un análisis de las diferentes concepciones de los códigos deontológicos, y una síntesis de su compleja historia, se encuentran en el documentado libro de N. Blázquez, *Ética y medios de comunicación*, cit., Primera Parte, Cap. IV; E. Derieux, *Cuestiones ético-jurídicas de la información*, cit., Cap. I. Sobre los diferentes modelos de códigos deontológicos, tanto supranacionales como nacionales: P. Barroso, *Códigos deontológicos de los medios de comunicación. Prensa, radio, televisión, cine, publicidad y relaciones públicas*, Paulinas, Madrid, 1984.



Teniendo en cuenta todo lo dicho sobre las profesiones en general, la profesión periodística requiere no solo de la creación de códigos deontológicos (con los que ya cuenta en número elevado, aunque aún escaso en nuestro país, y de los que en la segunda parte del libro se analizan algunos especialmente significativos), sino sobre todo de la *interiorización* de tales códigos, de su asimilación personal, a fin de ponerlos plenamente en práctica, y así dignificar una profesión no siempre valorada con justicia en nuestro país y carente tantas veces de un reconocimiento social que sin duda merece. Si es verdad que el periodismo, a veces, tiene muy <<mala prensa>>, no es menos verdad de un método adecuado para su defensa es la creación, aplicación y cumplimiento de códigos deontológicos que marquen lo más claramente posible el buen y el mal ejercicio periodístico.





Anexo 2

INTRODUCCIÓN A LA ÉTICA

Luis Miguel Romero Fernández
José Barbosa Corbacho

(Tomado de: Ética para todos. Construir una sociedad mejor desde el ejercicio profesional, León Roldós Aguilera (coordinador), Ariel, Editorial Planeta del Ecuador S.A., Quito, 2004, pp. 13-44).

Ética y moral

Después de un denso y ameno diálogo de sobremesa respecto de la realidad universitaria latinoamericana, el director de IESALC de Unesco, Dr. Claudio Rama, termina con una sorprendente conclusión: el problema fundamental de la universidad latinoamericana es una cuestión de ética y de valores. De hecho, la ética es el tema de nuestro tiempo, al menos como preocupación colectiva ante un mundo que nos cuestiona profundamente en dos dimensiones: una general, enormemente potenciada por los medios de comunicación, con injusticias, delincuencia, corrupción, pobreza, fanatismos, amenazas diversas... y otra íntima, en la que vemos como alguna de esas dimensiones afecta nuestra vida personal, a veces dramáticamente, y al mismo tiempo nos sentimos responsables de que una película de la que no somos espectadores, sino protagonistas, no siga un guión verdaderamente satisfactorio. Más aun, muchas de esas disfunciones personales y sociales tienen grandes repercusiones psicológicas, socioculturales, económicas, ecológicas..., en definitiva, metafísicas, entendiendo por tal la necesidad que todos tenemos de dar unidad, dirección y sentido a nuestra vida en el mundo. Se habla de crisis de valores, de un mundo lleno de confusión, desesperanza y egoísmo, de un relativismo 'light', en el que todo vale, y en el que el convencionalismo teórico y práctico campea a sus anchas. En este contexto, una cosa llama la atención poderosamente: todo el mundo habla de ética, con tanta más vehemencia, cuanto mayor es la falta de ética que percibimos en una situación en particular. Es totalmente pertinente, entonces, poner en consideración la ética, su fundamento y sus alcances teóricos y existenciales en los diversos ámbitos de nuestra realidad personal y sociocultural; pero no como un frío tema que no nos atañe, sino como algo en lo cual nos va la vida. Este punto de vista es muy importante porque no se trata, a nuestro entender, de partir de una fundamentación teórica del concepto de ética, para deducir comportamientos particulares; eso sería dar a la razón un valor supremo, cosa que vamos a criticar. Se trata de partir de una dimensión vital, en la que por supuesto habremos de dar razones, pues la razón es parte de nosotros, como lo es el deseo y las intenciones con las que actuamos en la vida. Estos deseos e intenciones tienen la característica de que parecen surgir desde el interior de la persona, no desde fuera de ella, y generan muchas interpretaciones en su carácter condicionado por la necesidad biológica, sicosocial o racional, o incondicionado, y, por tanto, emergiendo desde la plena libertad.

Suelen iniciarse los tratados de ética por hacer una distinción entre *moral* y *ética*, entendiendo por lo primero el conjunto de normas y valores que rigen la conducta del hombre en sociedad; y por ética, la disciplina filosófica que estudia la moral del hombre en sociedad. Es casi unánime considerar a la ética como más amplia que la moral, como más estable y más general, basada más en principios o en fundamentos que rigen el pensamiento y la conducta que en normas concretas; más de criterios que de respuestas. En opinión de Bertrand Russell, no le corresponde a la ética establecer las reglas efectivas de la conducta, lo cual es asunto de la moral, sino proporcionar una base de la que estas reglas puedan deducirse. Tanto una como otra parecen estar de acuerdo desde su origen en que no se refiere a la conducta adquirida por disposición natural sino a aquellas conductas que son conquistadas o adquiridas por el < hábito > o la < costumbre >. Por tanto, se centran en el carácter < no natural > de la conducta, aquel que viene marcado por la cultura, por la reflexión, por un sentido de < obligación > que en el campo de la moral



se impone desde fuera y que en el campo de la ética se impone desde dentro, llegando a considerarse el hábito virtuoso como una segunda naturaleza que tiene como característica no producir su operación por necesidad sino por una disposición o poder que el hombre usa cuando quiere. Podríamos decir que la ética está asociada más a la tradición griega y por lo tanto ve las costumbres desde los primeros principios y leyes que la rigen haciendo de ella una filosofía; y la moral, siguiendo la tradición latina, fija las normas concretas de aplicación, de acuerdo con el estilo jurídico propio del Imperio Romano.

Es probable que la ética se dedicara desde su origen al establecimiento de los contenidos y modos de transmisión de las «costumbres» que se deben seguir, convirtiéndose en una «doctrina de las costumbres», a las cuales hay que dotar de una dirección y sentido porque, de una manera u otra, lo importante es que las que se adopten favorezcan un futuro feliz. Tener sentido puede interpretarse como «ser medio para un fin», inseparable en última instancia de una voluntad en la que el fin es «fin», bien sea porque él se impone a la voluntad o porque la voluntad se impone a sí el fin como finalidad.

Asegura Bertrand Russell que inteligencia e impulso, o voluntad, son anteriores al uso filosófico y ético de los mismos, y que la ética y los códigos morales le son necesarios al hombre a causa del conflicto entre ellos. Si solo hubiera inteligencia o solo impulso no habría lugar para la ética (Russell Bertrand, 1993:16).

Ciertamente la inteligencia es anterior a la aparición de la filosofía o anterior a la ética tal como la entendemos hoy, o tal como fue entendida por Sócrates o por Aristóteles cuando disertaban o escribían acerca del bien. Sócrates ha sido considerado desde la antigüedad como el fundador de la filosofía moral: cambió la orientación de sus predecesores y la reflexión que había dado origen a la filosofía centrada en la naturaleza; comienza a fijarse en el hombre, en su modo de vida y en las comunidades de la que forma parte, así como de las instituciones de las que se sirve, tales como las costumbres, las leyes, la tradición, los maestros, etc. Partiendo del «Conócete a ti mismo», propuso que la esencia del hombre es «su alma» y, por tanto, debe ocuparse de cuidarla por encima de cualquier otra consideración, entendiendo como alma la sede de nuestra actividad ética y pensante: nuestra razón. El estado del alma se cuida por medio de la «virtud», que es la capacidad de lograr el bien de sí mismo. Aquella actividad o modo de ser que perfecciona a cada cosa haciéndola ser aquello que «debe ser». Así la virtud del hombre es lo que hace que el alma sea lo que debe ser, buena y perfecta de acuerdo con su naturaleza. En esto consiste el conocimiento o el saber: la virtud es ciencia y el vicio es ignorancia. La virtud es saber y esta misma virtud puede entenderse como la cualidad que permite al hombre realizar su propio 'para qué'. Nadie hace el mal sino por ignorancia del bien, pues nadie quiere ser peor sino mejor. Este saber que es alcanzable para todos según se nos muestra en la mayéutica, por la cual hace que cada cual descubra el conocimiento por sí mismo, basado en que "el alma solo puede alcanzar la verdad si está preñada de ella". Se pueden ver unidos, pues, en Sócrates dos elementos fundamentales: Qué es el hombre (su alma) y cuál es el objeto de su deseo o su atracción (el bien); así las acciones del hombre tienen una dirección: alcanzar el bien, que se convierte en el 'para qué' de su ética y en el 'por qué' la virtud es tal virtud. Con Sócrates se da un cambio en el modelo de hombre digno de ser alabado por sus semejantes o conciudadanos y se pasa del 'héroe', al 'hombre virtuoso', que en el ejercicio de su autodominio o libertad es capaz de dominar su razón y sus instintos. Esta libertad es la que le da autonomía, siendo el sabio el que no vive en la necesidad sino en la libertad, elimina lo superfluo y le basta la razón para vivir feliz. Una felicidad que puede alcanzar cualesquiera sean las circunstancias, porque el hombre es el verdadero artífice de su felicidad.

Podemos precisar aun más en qué pueda consistir esta reflexión crítica sobre la moralidad de las acciones humanas:

"De una manera sucinta se podría convenir que la ética parte de la consideración de hechos relativos a las instituciones, la política, las normas de comportamiento, las leyes vigentes, etc., para proceder a

continuación a criticarlas y reformularlas de acuerdo con normas y 'desiderata', criterios y fundamentos, los cuales a su vez son revisados y cuestionados a la luz de una reflexión crítica profunda para, en última instancia, revertir nuevamente en normas, criterios y principios que se materializarán posteriormente, en la última fase del proceso, en normas concretas de conducta cotidiana "(Guisán, E., 1995).

Y de ese proceso podemos extraer las diferentes ramas de la ética: ética descriptiva, ética normativa, metaética y ética práctica. Naturalmente es una división que puede servirnos de ayuda ante la complejidad de los fenómenos, que se relacionan de muchas maneras, y no una separación tajante y simplista entre áreas diferentes. No sea que nos ocurra lo que decía K. Popper: a veces nos ponemos unas gafas verdes y decimos que el mundo es verde. Pero, cualquiera que sea el color de las gafas y cualquiera que sea la rama de la ética en la que nos fijemos, siempre estaremos en la búsqueda de 'criterios y fundamentos' que validen y legitimen las normas, leyes, costumbres, y sus actos asociados.

Más adelante volveremos sobre este asunto para acentuar algo no muy difícil de ver: la ética puede decirse de muchas maneras.

Algo que muy pocos ponen en duda con respecto a la ética es que en ella juega un papel importante el ejercicio de la racionalidad, desde los griegos hasta los actuales, aunque ahora mencionemos solo a algunos de los más leídos en la actualidad: Kant habló de la razón pura práctica, distinta de la razón pura; Habermas de que la actitud objetivante frente a la naturaleza externa y la sociedad circunscribe un 'complejo de racionalidad cognitivo-instrumental' dentro del cual la producción de saber puede cobrar la forma de progreso científico y técnico⁶⁰ y no tiene reparo en afirmar que existe un saber preteórico en que consiste la competencia comunicativa (Habermas, Jürgen, 1985:442). Su ética del discurso, afirma, se refiere a aquellos presupuestos de la comunicación que cada uno de nosotros intuitivamente tiene que cumplir siempre que quiere participar seriamente en una argumentación. Y cualquiera de los autores que abordemos pondrá siempre en la razón el discernimiento de los fundamentos, los fines, los procedimientos... del planteamiento ético.

Los actos morales

Empecemos por el principio y veremos cómo comienzan los problemas. Las acciones humanas tienen una dimensión moral. Alguien dirá que no todas las acciones, que algunas son neutras como mirar las nubes que pasan, pero está claro que en vez de perder el tiempo puedo hacer algo útil o interesante, que me llene más. Todos tenemos una innata aspiración a ir de más en más, hacia lo bueno, lo verdadero, lo hermoso. Naturalmente, lo que consideramos mejor cada uno puede variar, no solo entre distintos seres humanos y entre distintas culturas, sino en el transcurso de nuestra experiencia de vida. Lo que consideramos valioso, lo que nos llena en algún sentido, puede variar, y de hecho se modifica mucho en nuestra consideración. Hay valores de dimensiones muy diferentes, desde gustos triviales a dimensiones muy profundas y generales de nuestra vida, o a los más grandes deseos unificadores de nuestra compleja realidad y portadores de sentido. Es a esta dimensión más honda a la que solemos atribuir la expresión 'valores'. Muchas de las discusiones sobre temas éticos suelen confundir el 'tocino' con la 'velocidad', combinando en el análisis diferentes planos de realidad. En todo caso, lo que consideramos mejor, y por tanto lo que da dirección a nuestras acciones puede tener diversos condicionamientos que nos hace verlos así, bien de tipo psicobiológico, bien de tipo sociocultural. Ha habido muchos científicos y pensadores que han puesto tanto énfasis en los primeros que han llegado a considerar las acciones humanas, con su aparente moralidad, como un subproducto de los condicionantes genéticos, fisiológicos, sociobiológicos, de profundas pulsiones en nuestra psicología, etc. Y quienes han enfatizado tanto los condicionantes socioculturales, que han llegado a negar de nuevo la moralidad de las acciones

⁶⁰ Teoría de la acción Comunicativa: estudios previos, p. 436. Considera tres aspectos de racionalidad, que en la ciencia, la moral y el arte se separan y han de ser tratados aisladamente: la racionalidad cognitivo-instrumental, la racionalidad práctico-moral y la racionalidad práctico-estética.



humanas porque no son sino subproducto de impresiones educativas o étnicas que dejaron una huella imborrable; funciones sociales internalizadas en forma de normas, infraestructuras económicas de las que devienen las diferentes superestructuras ideológicas, modelaciones de las conciencias colectivas por intereses diversos, o por la cultura en que se vive, la historia, la política, entre otros.

Negar la existencia de todos esos condicionantes sería negar todo el desarrollo reciente de las numerosas disciplinas que estudian al hombre desde muy diversos aspectos, y, al mismo tiempo, negar intuiciones cotidianas clarísimas sobre los condicionantes de nuestros actos, como el dolor de muelas. Pero de ahí a concluir, como hacen muchos deterministas, que las acciones humanas están absolutamente condicionadas, y por lo tanto no existe en realidad la libertad, es ir demasiado lejos. La primera crítica a este determinismo es trivial: ¿cada una de esas dimensiones nos condiciona completamente, o se ponen de acuerdo entre ellas para condicionarnos conjuntamente? Curiosamente, la primera posición ha tenido bastantes más adeptos, tantos como deterministas de cada parcela de las ciencias naturales y sociales, que han sido muchos, solo que para cada uno el factor condicionante resultó diferente: genes, economía, instinto, raza, función social, medios de comunicación... Estaríamos 'n' veces determinados. La segunda posición parece más racional: es el conjunto de condicionantes el que nos determina, y por tanto no somos libres. Eso parece más un anhelo de libertad ante nuestros múltiples condicionantes, una expresión de nuestra realidad humana limitada y compleja, pero anhelante y luchadora, que una conclusión seria que pretenda sostener que todos los condicionantes se ponen de acuerdo en perfecta conjunción para que no seamos libres, ni siquiera un poco, aunque fuera como lo diría un poeta: "Libertad con grandes alas de cadenas..." José Antonio Marina, en su excelente libro *Ética para náufragos*, expone una maravillosa metáfora de esta lucha de la libertad contra los condicionantes que nos afligen:

"Un buen timonel sabe navegar contra el viento sirviéndose del empujón del viento al que ha confundido previamente entre las velas. El viento extraviado sale por donde puede, que es por donde el navegante quiere. Ese hábil navegar dando bordadas, ciñéndose de una amura y luego de otra, en un zigzag que engaña a las olas y que a mí me recuerda lo que Hegel llamaba 'astucia de la razón', le permite avanzar a barlovento, plantando cara al aire encrespado, que es lo que antes o después tenemos que hacer todos. Navegar es una victoria de la voluntad contra el determinismo. Como escribió el sentencioso Séneca: 'El buen piloto aun con la vela rota y desarmado y todo, repara las reliquias de su nave para seguir su ruta' (Marina, J.A., 1995).

Esta metáfora de Marina (en el doble sentido: del mar, y del autor) nos manifiesta algo muy sencillo: los actos morales no descansan en el vacío sino en la situación y condicionamientos 'de cada momento', pues el acto virtuoso es distinto para el buen piloto en condiciones de bonanza y con las velas en perfecto estado que en condiciones de tempestad, con la vela rota y desarmado. Los actos morales se insertan en nuestro 'estado de abierto' o en nuestro 'campo de posibilidades'. Nos explicamos. Los actos virtuosos no lo son en sí mismos y por sí mismos (recordemos que el origen de la palabra proviene del latín, con la significación de energía o fuerza para producir algo) sino en su 'energía', en su 'capacidad' para llegar a más o para alcanzar una meta o para cumplir un deber (según la visión que tengamos de la ética). Y ese objetivo es distinto según las circunstancias del momento. Por ejemplo, por muy sencillo que sea salir de una habitación es imposible para quien no está dentro. Solo puede aspirar a salir de la habitación quien esté dentro, así como solo puede entregar su vida quien está vivo o puede ser racional quien tiene la capacidad de ser 'racional' y no un ser no personal o una cosa. Con lo cual podemos llegar a la conclusión de que los actos morales se refieren siempre a personas.

Podríamos preguntarnos, aún, de dónde aparece esa densa tradición determinista en ética, y eso sin duda nos llevaría muy lejos, precisamente hacia las relaciones entre ética y epistemología. Consideremos de momento este fenómeno como parte de los tantos reduccionismos que han jalónado la historia del pensamiento, y que han pretendido explicar la complejidad de los fenómenos en base a un reducido grupo de ellos. Recordemos el optimismo de la física de principios del siglo pasado, o el



mito del genoma humano con su pretendido descubrimiento de 'las fuentes de la vida', o el psicoanálisis o el marxismo más ortodoxos.

Hace algún tiempo exponíamos al respecto:

"En un excelente artículo Larry May se cuestiona sobre la responsabilidad ética y política de los filósofos; al hilo de sus planteamientos digamos, al menos, que si el hecho de medir las consecuencias de las propias acciones tiene un componente ético, el filósofo, entendido en su sentido más amplio, debería estar mejor capacitado para hacerlo. Una de las consecuencias del aludido cierre epistémico es el 'simplismo'. No pocas veces se han interpretado los fenómenos, por muy complejos que estos sean, a partir de un reducido número de variables. (...) Otro de los factores que tienden a acentuarse con el cierre epistémico es el 'absolutismo'. Desde la escolástica medieval, el racionalismo, el empirismo inglés, la Ilustración, el romanticismo (Hegel), el positivismo, el marxismo, la fenomenología (de Husserl)..., con raras excepciones como la de Kant, han pretendido una interpretación definitiva -la suya de la realidad. Esto mismo tiende a darse, como veíamos, en las reducidas 'islas' de nuestro conocimiento. Par otra parte, la crisis de la filosofía en nuestro tiempo es, entre otras cosas, la crisis del valor que hemos asignado a la filosofía como conceptualización de nuestro desmedido 'afán de seguridad gnoseológica', la fantasía ilusa de saberlo todo ya, al precio que sea, aunque ese precio sea encerrar nuestra mente -como el aveSTRUZ en el hoyo de nuestros planteamientos simplistas con pretensión de absoluto" (Orellana; Romero, 1997).

Algo así como una dimensión ética de la metaética.

Algunos modos de ver la ética

La moralidad de las acciones humanas, que se asigna a la conciencia moral, puede considerarse dependiendo de dos elementos. En primer lugar lo que los griegos llamaban 'areté' (virtud o excelencia), que es una orientación normativa interior de búsqueda de la perfección, de autorrealización personal, de los profundos deseos de búsqueda del bien, la verdad y la belleza, de vivir mejor, de aquello por lo cual tiene sentido la vida. Esa aspiración a los más grandes horizontes está detrás de nuestros motivos e intenciones profundos; aunque otra cosa bien diferente es que podamos explicar esa tendencia. El segundo elemento es la libertad, que no sin la dura carga de condicionamientos psicobiológicos y socioculturales, es característica esencial del ser humano y de cuyo ejercicio, mediante el entendimiento y la voluntad, se desprende la responsabilidad de las acciones, y por lo tanto su valoración moral. ¿Pero responsable de qué? Nuestros actos tienen repercusiones en los demás, aun los más recónditos, porque forman o deforman nuestro carácter. Tenemos libertad para amar o para ser egoístas, para hacer el bien o hacer el mal, para ser auténticos o para mentirnos. Somos, pues, responsables de lo que nuestras acciones produzcan en los demás, y somos responsables de lo que produzcan en nosotros mismos, porque nuestra estructura antropológica nos exige ser más, ser mejores, como antes decíamos, y somos más en la medida en que amemos, soñemos, luchemos. Una impresión en nuestra conciencia moral, también difícil de explicar, pero fácil de experimentar, es que cuando eso hacemos nos sentimos felices. Más adelante veremos que la ética presupone una antropología. Una reflexión crítica de lo moral no puede hacerse sin un intento de contestación de una pregunta clave para todos, filósofos o no, ¿qué es el hombre y cuál es el sentido de su vida en el mundo?

La ética puede clasificarse de muchas maneras. Las podemos clasificar en dos tipos generales: éticas teleológicas, orientadas hacia un fin que es el desarrollo y emancipación del ser humano, y consecuentemente su felicidad; y éticas deontológicas o de principios. Son éticas teleológicas: los eudemonistas que buscaban la felicidad psicológica y anímica; entre ellas podemos citar las de Platón y Aristóteles, que plantearon gran parte de los temas clave en la ética de todos los tiempos. Los hedonistas (Epicuro) buscaban el placer, pero entendido este de una forma bastante espiritual. También pertenecen



a este tipo de concepciones las éticas que buscan la belleza, el bien, la autenticidad, la virtud, la solidaridad, entre otros. (Nietzsche, las diversas éticas socialistas y de la liberación, los utilitaristas [bien común], los vitalismos y los énfasis diversos de la ética cristiana...).

"En las éticas deontológicas lo que importa es obrar conforme a deberes (déon = 'deber' en griego) exigidos por la existencia de principios y dictados por la razón pura, como la ética kantiana, y derechos (naturales o fundamentales) o principios producidos mediante consenso o contrato por los humanos..." (Guisán, E, 1995).

En ellas lo que importa es que los principios estén bien formulados, como en Kant, con su imperativo categórico: "Obra de tal manera que tu conducta pueda ser elevada a norma universal", o la inviolabilidad y la libertad en Rawls, o el consenso dialógico en Habermas; y también las éticas psicoanalíticas, sociobiológicas, y otros funcionalismos, todas ellas con principios bien diferentes.

Puede entenderse también, desde cuatro modos fundamentales, que atienden a la pregunta básica a la que responde:

Juzga lo justo o lo bueno de los actos por sus consecuencias. Responde a la pregunta consecuencialista de ¿para qué?

Juzga lo bueno de los actos por su origen, motivo o estado de ánimo del agente. Por la intención. Responde a la pregunta naturalista de ¿por qué?

Juzga lo bueno por la adecuación de los actos a principios, determinados y conocidos, bien sea racionalmente o por medio de una revelación. Responde a la pregunta esencialista de ¿Qué? (Ni que decir tiene que cuando la intención está guiada por un principio debe ser considerado en este modo, y si la intención está guiada por la obtención de un resultado, sea el que sea, pasa al modo primero).

Juzga lo bueno por la adecuación de los actos a procedimientos, determinados, aceptados y conocidos, bien sea racionalmente o por medio de convenciones. Responde a la pregunta pragmatista de ¿cómo?

Es decir se ajusta a resultados (S. Mill, la utilidad), a impulsos instintivos (Nietzsche), a principios (Aristóteles, El Bien Supremo) que sirven de modelo o le dan dirección, o a procedimientos (Habermas, reconocimiento intersubjetivo). La mayoría de las éticas que se han propuesto en la historia se ajustan al tercer modo y más modernamente adquieren relevancia las de los modos primero y cuarto. El primero, basado en las consecuencias, si bien estaba presente, junto con el segundo, en el origen de los comportamientos humanos fue desechado tras la aparición de Sócrates, descubridor de las ideas universales válidas para todos, que convierte en teoría la experiencia humana y pasa al ser humano la fundamentación que antes había servido para explicar la preexistencia de la naturaleza en su estado primigenio. Deja de hablar del Agua, el Apeiron, o el Aire, como principio. De lo que habla como preexistente es del alma, presente en el mundo de las ideas. La inmutabilidad que Parménides había otorgado al ser, Sócrates se la otorga al mundo de las Ideas. Cuando algo se conoce, lo que se hace es recordar algo ya conocido, por la anamnesis. Por estas enseñanzas Sócrates fue condenado a muerte acusado de corromper a la juventud y por no creer en los dioses 'oficiales' del Estado. Los primeros modos debieron ser el origen de los 'criterios' empleados por el género humano, por supuesto esto es una conjeta, pero no nos parece descabellada, pues fue necesario aprender las consecuencias de las acciones para sobrevivir, así como nos parece lógico el que alguien del grupo tuviera la iniciativa necesaria para cambiar sus 'costumbres' y de proponerlas a los demás. Este inicio y fijación de la acción



de proponer a los demás algún hábito beneficioso debió ser un momento grandioso de nuestra historia, quizás más que el invento del fuego o de la rueda. Los 'hábitos' o costumbres produjeron la posibilidad de predecir el comportamiento de los otros miembros de la especie de una manera no instintiva sino intencionada y, probablemente, hubo de ponerse en juego la expectativa, la confianza y la solidaridad, basada en la intención libre de ser solidario y no en un supuesto 'instinto cooperativo de conservación'. La intención asumida racionalmente es un carácter distintivo, y propio de la libertad. Lo que Sócrates descubre es que, si la intención puede tener una motivación universalizable, los comportamientos se ajustaran a esos principios y obedecerán en todo a los mismos objetivos, por eso, quizás tanto él como sus seguidores consideraron que todos aspiran al bien y a la felicidad, y que es un mejor bien aquél que no es intermedio para conseguir otro sino aquél que es bien por sí mismo.

Del cuarto, puede decirse que es uno de los modos que más aceptación está recibiendo en la actualidad porque ante la diversidad de interpretaciones de lo bueno, y la pluralidad de culturas que se unen al proceso globalizador, ofrece respuestas más viables a la hora de aceptar la diversidad dentro del mismo grupo social.

Aunque hay una aceptación general con respecto a lo que puede llamarse ética, se puede decir que de lo que se habla en todas ellas es de las 'buenas costumbres'.

El término se ha cargado de mucha profundidad y una riqueza de interpretaciones, hasta el punto que tiene un significado totalmente distinto para un hablante o para otro, aunque, en el fondo, existe alguna similitud en el ámbito en el que se mueven. Así podemos ver que hay términos que en vez de cambiar para significaciones distintas empiezan a actuar y a cambiar según sea el adjetivo que lo acompaña, así la ética puede ser utilitarista, pragmática, discursiva, procedural, cívica, deontológica, axiológica, normativa, descriptiva, práctica, de la interpretación, de la liberación, de las virtudes, entre otras.

Los valores

La realidad humana es muy compleja y tanto la tendencia a ser mejores como el ejercicio de su libertad están sometidos a múltiples influencias y relaciones intersubjetivas de la vida en sociedad. El sujeto es modelado y a la vez modela los valores de su cultura en un proceso que llamamos moralización. El hombre debe aprender desde la niñez a seguir una serie de normas que regulan la vida en sociedad y debe aprender el correcto ejercicio de su libertad. Este proceso de desarrollo de la conciencia moral y su ejercicio depende de los valores educativos de una determinada época, que facilitan o dificultan el progreso moral del educando. Los valores morales se van forjando en la sociedad por el aporte intersubjetivo de sus actores, en un complejo campo de interacciones en los que interviene la historia, la influencia de los pensadores, diversos y ricos componentes socioculturales, la ciencia, el arte, la religión, el ejercicio de la política; en fin, la cosmovisión de una época determinada puede influir decisivamente en sus integrantes, positiva o negativamente, según se insista más o menos en el ejercicio en el buen gusto moral, en el buen estilo de vivir, la responsabilidad en las consecuencias de los actos, la empatía que nos lleva a tomar a los demás en serio, el fortalecimiento de vínculos y el establecimiento de ideales comunes, la apertura de la inteligencia hacia una auténtica sabiduría, la pasión y energía en un sentimiento ético de la vida. Todos estos valores pueden estar presentes o no en una sociedad en un determinado momento. La vivencia de esos valores se ha cristalizado en diferentes normas de conducta que guían la formación y el ejercicio moral de sus integrantes. Es un viejo tópico educativo la enseñanza del ejemplo, cuanto más de un ambiente determinado. Hay sociedades cuya crisis de valores causada por diversas circunstancias engendran hombres y mujeres moralmente imbéciles; si no en la sociedad en general, en algunos entornos concretos de la misma. En esos contextos la moral se degrada, no tanto



por favorecer la trasgresión a las normas, cuanto por justificar con pretendidas razones la adhesión a nuevas normas que se ajusten a los intereses de muchos. Adela Cortina expone en su *Ética mínima*:

«El criterio de lo bueno en una sociedad plural tiene al menos dos lados. Uno de ellos es el de esos valores éticos que una sociedad pluralista puede exigir en justicia, otro es el de las propuestas de felicidad y sentido a las que invitan las diversas éticas de máximos. Los «mínimos éticos» -recordemos no son «minimalistas», no consisten en una especie de moral de rebajas para cuestas de enero. Más bien nacen de la conciencia de que solo podemos exigirnos mutuamente esos mínimos de justicia, a los que al menos verbalmente ya hemos dado nuestro asentimiento y que tienen su fundamento en una razón sintiente. Los máximos no pueden exigirse, pero son el suelo nutriente de los mínimos, a ellos puede invitarse y deben hacer tal invitación quienes realmente crean que son respuesta a un afán de felicidad» (Cortina, A, 2000).

Pero eso no es tan sencillo, como vemos repetidamente en nuestra sociedad actual; puede constatarse fácilmente *como* determinados comportamientos nada éticos generan todo un mundo de justificaciones racionales de lo más original. Y es que el hombre es una integridad, y como antes decíamos, no es la razón lo que le rige, ni debería hacerlo cuando vemos en la historia los efectos devastadores de tantas ideas; tampoco la sin razón, que compite con la primera en barbarie, sino que debiera regirse por la libre voluntad de amar que potencie una inteligencia creadora plena de energía. Como diría José Antonio Marina:

“Crear es sacudir la inercia, mantener a pulso la libertad, nadar contracorriente, cuidar el estilo, decir una palabra amable, defender un derecho, inventar un chiste, hacer un regalo, reírse de sí mismo, tomarse muy en serio las cosas... Este es el tema de la ética, una meditación de como burlarse del destino. (...) La inteligencia humana es una inteligencia animal transfigurada por la libertad. (...) Lo real no basta, la inteligencia sintiente inventa sin parar posibilidades reales...» (Marina, J.A., 1995).

En efecto, independientemente de los condicionantes socioculturales, y también de los psicobiológicos, el seguimiento crítico de las normas sociales se fundamenta en el seguimiento de esa tendencia interior a la que aludíamos antes. Solo desde esa actitud de honor y dignidad personal tiene sentido el obedecer normas y regirse por valores pensados y sentidos en los que se ha sido inculcado; pero que los critica en su historia de vida. «No hemos de preocuparnos por los largos años, sino de vivirlos satisfactoriamente; porque vivir largo tiempo depende del destino, vivir satisfactoriamente de tu alma. La vida es larga si es plena; y se hace plena cuando el alma ha recuperado la posesión de su ser propio y ha transferido a sí el dominio de sí misma⁶¹.

A la parte de la ética que trata de los valores se le da el nombre de axiología, por su derivación del griego *axios* (digno) de donde deriva además el término *axioma*. *Axiós* es dignidad, valor y prestigio. Del concepto valor quizás nos puedan hablar más los economistas y los militares. Ya los griegos entendían el término *axios* no sólo en el sentido de dignidad sino también como ‘valor de cambio’, y como ‘virtud’ o ‘capacidad’; en definitiva, podemos decir que cuanto más ‘valor’, más ‘vale’.

Y una buena forma de determinar el ‘valor’ es usar una metafórica ‘balanza’. Pues si entendemos nuestra decisión libre como la elección de una opción entre varias, debemos suponer que la acción que escogemos es aquella a la que le otorgamos más valor. Puedo entender que siempre escogeré lo más valioso, con razones justificadas o no, la inclinación hacia una acción es haberla declarado más valiosa que todas las demás opciones posibles. Así, a la pregunta de ¿cuáles son mis valores?, no se debe responder desde frases recogidas en textos propuestos por los maestros o los sabios aprendidos en la escuela, o en la calle, o en la universidad, sino desde la comprobación de las opciones elegidas.

⁶¹ Séneca: *Cartas a Lucilio*.



Si elegimos una actitud de egoísmo frente a otra posible de generosidad lo que estamos diciendo es que para nosotros es más valioso actuar con egoísmo que con generosidad, quizás porque aquello que conseguimos con el egoísmo es más deseado que aquello que conseguimos con la generosidad, con lo cual estamos al mismo tiempo afirmando que el egoísmo o la generosidad están subordinados a la utilidad de los bienes que esperamos conseguir; si es un mejor puesto en la empresa o un mejor sueldo, será aquello que pesa más que la generosidad, con lo cual ésta será un valor, pero siempre que no interfiera con otro que considero de más valor o más digno para mí. Hay un ejemplo muy famoso que puede ilustrar cuan importante es el resultado de la acción y como ponemos en un lado de la balanza una capacidad y otra en el otro lado. Es la de Esaú y Jacob. Esaú tenía el derecho de primogenitura porque nació primero y Jacob era sencillo y sin derecho para ser el señor de sus hermanos, y sucedió que "Cierta vez estaba Jacob cocinando cuando su hermano llegó del campo muy agotado, pidiéndole del plato de lentejas que preparaba, pues venía hambriento... Jacob le respondió: 'Véndeme ahora mismo tus derechos de primogénito', Esaú le respondió: 'Estoy muriéndome de hambre, ¿qué me importan mis derechos de primogénito?'. Jacob insistió: 'Júramelo ahora mismo'. Este lo juró, vendiéndole sus derechos. Jacob entonces dio a su hermano pan y un plato de lentejas. Este comió y bebió y luego se marchó. No hizo mayor caso de sus derechos de primogénito.⁶²

En el momento del hambre el valor de un derecho no le pareció mayor que saciarla con el guiso de su hermano, aunque cuando le es robada la bendición, sí que estima su valor. El saber estimar lo que no es presente parece que hace a la persona más sabia que el saber estimar sobre lo actual. La correcta estimación de lo que no está en uso en la actualidad es precisamente una de las virtudes que se le exige a todo buen economista. Esaú cambió un plato de lentejas por una 'capacidad', y este término se hace tan importante que un autor, a quien se le otorgó el premio Nobel de Economía, Amartya Sen, propuso la 'capacidad' como uno de los medios evaluativos del bienestar o de la pobreza. En el enfoque de 'capacidad' lo que le interesa es hacer la evaluación en términos de su habilidad real para lograr funcionamientos valiosos como parte de la vida. Eligió el término 'capacidad', según sus palabras, para "representar las combinaciones alternativas que una persona puede hacer o ser: los distintos funcionamientos que puede lograr". Sus investigaciones (según el Comité que entrega el Premio) han ampliado la comprensión del mundo respecto a los mecanismos económicos que subyacen en las hambrunas. Esaú no supo evaluar en términos de capacidad su primogenitura frente al apetitoso guiso que estaba preparando su hermano Jacob.

Sen afirma, además, que no trata de moralizar la ética sino de poner los modelos económicos al servicio de las decisiones éticas, que implican dilemas lógicos y técnicos complejos, y, quizás por eso, él prefiere adentrarse en los dilemas económicos que implican cuestiones éticas y políticas, y son considerados sus planteamientos como muy significativos en la vinculación de ética y economía.

Valor y virtud también son entendidos como valentía por los griegos. El valor de los soldados ha sido considerado como uno de los elementos que en las guerras (no las de ahora) inclinaba la balanza de la victoria hacia su lado. En su *Ilíada* Homero ilustra con suficiencia esta consideración. Aristóteles menciona cinco especies de valor que van unidas a las emociones que provocan el acto valiente: El valor cívico; el de los soldados que obedecen por temor, y que menciona Homero; el valor de la experiencia, el del soldado experimentado; el valor de la cólera, que sería verdadero si se une a la reflexión; el valor que procede de la confianza; y el valor de la ignorancia que desaparece ante el verdadero peligro. Dice también que el valiente arrostrará la muerte y las heridas porque es honroso hacerlo y el no hacerlo es cosa indigna, pero cuanto más perfecta sea su virtud tanto más sentirá la muerte porque para él le será privado un bien más precioso, y, sin embargo, no por esto es menos valiente, quizás porque prefiere a todos los bienes el honor que se adquiere en los combates.⁶³

62 Génesis 25,29-34

63 Ética a Nicómaco. Libro III, caps. IX-X



Sobre algunos planteamientos éticos

Cuando se pretende hablar de una *moral autónoma*, Kant se convierte en paso obligado.

Hay dos cosas que llenan la mente de Kant de admiración y respeto: el cielo estrellado sobre él y la ley moral dentro de sí. Y en su *Crítica de la Razón Práctica* examina las causas de una dialéctica práctica de la razón, respondiendo a la pregunta ¿Qué puedo hacer?

Descartes afirmó que el *cogito* es la primera verdad evidente por sí misma y propuso la conciencia del 'sí mismo como ser pensante' como la primera certeza fundamental, desde la cual se inaugura una autonomía racional que abrirá el camino a una autonomía en la concepción moral. Solo bajo la verdad el hombre se vuelve libre, pues de esa manera se obedece a sí mismo y no a fuerzas exteriores. Para él, tanto en la acción como en el pensamiento debe darse la primacía de la razón.

Posteriormente, Kant afirmaría que la autonomía de la voluntad es el único principio de todas las leyes morales y la ley moral no expresa sino la autonomía de la razón pura práctica, o sea: la libertad.

Kant había escrito la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* dos años antes de su *Crítica de la razón práctica*, y en la que trató del establecimiento del principio supremo de la moralidad, centrándose en la 'fundamentación', pues tenía la intención de escribir una 'Metafísica de las costumbres', y cuando dice metafísica se está refiriendo al establecimiento de un ámbito a partir de principios a priori. No debemos olvidar que la razón pura es aquella que no está mezclada con nada empírico y capaz de obrar por sí sola, o sea, a priori. El objetivo de esta razón práctica es mover la voluntad, determinarla y tratar de demostrar que se da la razón pura práctica por sí sola, antes de toda experiencia. Para que una ley pueda ser moralmente válida, como fundamento de una obligatoriedad, tiene que llevar consigo una obligatoriedad absoluta. Así, si los imperativos pueden ser hipotéticos o categóricos, si los primeros se caracterizan porque ordenan siempre las acciones como medios para obtener un fin; y los segundos ordenan acciones que son buenas en sí mismas, los cuales han de ser imperativos que valen por sí mismos, solo los segundos conllevan una obligatoriedad absoluta. Este imperativo es a priori y nos lleva a ajustar las acciones subjetivas a la ley moral universal. La formulación de este imperativo es: "Obra solo según la máxima que te permita al mismo tiempo querer que tal máxima se convierta en ley universal". Esta es la ley básica de la razón pura práctica.

Para Kant sólo los imperativos categóricos son leyes morales, pero no como las leyes naturales que no pueden no cumplirse, estos pueden no cumplirse. Esta ley moral no puede depender de su contenido, pues en ese caso la voluntad estaría determinada por los contenidos, sino que depende de la forma. Si en una ley se prescinde de toda materia solo queda la simple forma de una legislación universal. La existencia de la ley moral no necesita justificación o demostración, se impone a la conciencia como hecho de razón, como proposición sintética a priori, que solo puede ser explicada si se admite la libertad.⁶⁴

Tugendhat considera que el esfuerzo de Kant ha sido el intento más grandioso de dar sentido a la idea de una fundamentación absoluta de la moral y piensa que una moral del respeto universal e igualitario, si bien no tiene una justificación absoluta, puede considerarse como la concepción más plausible, o justificada, del bien, aunque "la objetividad de los juicios pertenecientes a esta moral no puede pretender más que su plausibilidad" (Tugendhat, 1997:29) la cual es menos que una justificación pero más que una intuición sin justificación y sin discusión con otras concepciones.

Si nos fijamos en la ética desde el *pensamiento analítico* no podemos dejar de lado a G.E. Moore, quien pretendió con su libro *Principia Ethica* descubrir los principios fundamentales del razonamiento

64 Crítica de la razón práctica. Libro I Cap. 1, Teorema IV



ético. Partió de una definición de ética como 'la investigación general sobre lo bueno', es decir que se ocupa del problema de lo que es bueno o malo en la conducta humana, y, por ello la primera pregunta que él se hace es ¿qué es bueno? y llega a la conclusión de que no se puede contestar científicamente a esa pregunta. A él se debe la llamada 'falacia naturalista' que es confundir 'bueno' con un objeto natural, y explica como decir que algo 'me place' no es lo mismo que decir, yo soy lo mismo que 'tengo placer', 'placer' no se puede definir sin incurrir en un sinsentido; definir el placer como si fuera un objeto natural incurre en la falacia naturalista. Si bien esta proposición constata un hecho (me place) de esta no se puede seguir la afirmación acerca de que 'el placer es bueno'; no significa que 'placer' sea lo mismo que 'bueno', así como todo lo que es amarillo no significa lo mismo que 'amarillo'. No hay falacia cuando alguien confunde entre sí dos objetos naturales, sino cuando se confunde algo que no es natural con algo natural, es decir 'bueno' con, por ejemplo, 'placer'. No tiene sentido decir que el placer es bueno, a menos que bueno sea algo distinto que placer. Para él 'bueno' no tiene ningún sentido, y considera que es muy natural caer en el error de suponer que lo que es universalmente verdadero es de tal naturaleza que aceptar su negación sería contradictorio, lo cual le lleva a inferir que lo que parece ser un principio ético universal es, de hecho, una proposición de identidad y, por tanto, una tautología que nada aporta al conocimiento ni sirve de principio, porque de él nada se sigue.⁶⁵

De esta corriente podemos también mencionar a Wittgenstein, quien también considera que las proposiciones éticas son expresiones carentes de sentido y que esta falta de sentido constituye su misma esencia, pero, como él afirma en su 'Conferencia sobre ética': "Mi único propósito -y creo que el de todos aquellos que han tratado alguna vez de escribir o hablar de ética o religión es arremeter contra los límites del lenguaje. Este arremeter contra las paredes de nuestra jaula es perfecta y absolutamente desesperanzado. La ética, en la medida en que surge del deseo de decir algo sobre el sentido último de la vida, sobre lo absolutamente bueno, lo absolutamente valioso, no puede ser una ciencia. Lo que dice la ética no añade nada, en ningún sentido, al conocimiento. Pero es un testimonio de una tendencia del espíritu humano que yo personalmente no puedo sino respetar profundamente y que por nada del mundo ridiculizaría".

No nos parece que este texto en el que afirma la 'tendencia del espíritu humano' sea una frase retórica con el fin de suavizar su opinión sobre las proposiciones éticas, sino más bien la expresión de que hay ámbitos en los seres humanos que no pueden ser alcanzados por el lenguaje, ni por la ciencia, tal como él las concibe.

Para un acercamiento a la *visión pragmática* nos fijaremos en Richard Rorty, alguien de quien no se puede sospechar un posible 'a priorismo' y cuya concepción filosófica se aleja de cualquier intento de buscar significado a la expresión 'realidad tal como es en sí misma' quien propone que "debe abandonarse la distinción apariencia-realidad por la de maneras de hablar menos útiles y más útiles", y no tiene miedo de afirmar:

"Es seguro que hemos progresado, tanto en lo intelectual como en lo moral" (Rorty, 2000a:15).

Afirma que estamos en una disposición mucho mejor de servir a los propósitos que deseamos servir y de solventar las situaciones a las que creemos que nos enfrentamos de lo que estuvieron nuestros antepasados; considera 'bueno' pensar en el progreso a la manera de Kuhn: como "capacidad de resolver los problemas que ya resolvieron nuestros predecesores, y también algunos nuevos", encuentra suficiente el tratar de definir el progreso científico como la capacidad creciente de hacer predicciones, cuando se ha abandonado la idea de que somos mejores por comprender la verdadera naturaleza del ser humano o de los derechos humanos (el ser en sí) o de las obligaciones humanas, le parece suficiente definir el progreso moral como "un convertirnos en la mejor versión de nosotros mismos"; se une a Habermas para decir que no hay nada en la noción de objetividad más que la noción de acuerdo intersubjetivo.

65 *Principia Ethica* Cap.1



Un pragmatista como él nos muestra una fe inquebrantable en el progreso y una fe fuerte en la certeza de 'lo mejor', pues nos sigue corroborando que "cuando uno dice que las sociedades más recientes han progresado al reconocer la existencia de los derechos humanos, lo que estamos diciendo es que se han ajustado más a la forma en que nosotros consideramos que las personas 'deben' tratarse entre sí. Tenemos, continúa diciendo, toda la justificación del mundo para pensar así, pero no podemos cotejar nuestra visión del asunto con la naturaleza intrínseca de la realidad moral. No se trata, piensa, de que nos preguntemos si existen los derechos humanos sino de que, siendo una construcción social reciente, se han convertido en referente de organismos internacionales para sus discusiones sobre los actos deseables o punibles. El progreso de la filosofía no está en ser más rigurosa en sus planteamientos sino en ser más imaginativa" (*ídem*:20). Y sostiene que es también la imaginación y no una captación más clara de las obligaciones morales lo que más contribuye a la creación y estabilidad de comunidades más inclusivas (*ídem*:24).

Con todo ello, como buen pragmatista, también considera que los vehículos más eficaces de la educación moral son las novelas y no los tratados de moral. En esta opinión no estamos tan de acuerdo con él, no en lo esencial que sí compartimos, sea de novelas o sea de cualquier otro género, sino en que cada vez nos educamos menos con la lectura y más con el cine o los programas de TV, donde nos encontramos con la nueva imagen del hombre virtuoso, el héroe con crisis, fracasos emocionales y mentiras que, en contraste con alguna virtud tradicional, da sentido a la tensión constante de su historia. Normalmente ya no se nos presenta Prudente; es Justo, solo a veces; ser Fuerte ya no es un requisito; aparece Templado, solo en los momentos clave; la Bondad es considerada una debilidad; la Belleza, por supuesto, pero no la interior porque esa es de los fracasados; y la Unidad... nada más lejos de nuestros héroes, de múltiples e inquietantes facetas, de contrastes psicológicos, y de inestabilidad social y emocional. De ahí surge la idea del bien o de la virtud; no de los libros 'clásicos'. La idea pragmatista del bien o de la virtud es la que tenemos, la que tiene cada cual; y la libertad es el reconocimiento de la contingencia más que de la existencia de un ámbito específicamente humano exento de necesidad natural. Este autor espera poco de la filosofía, al menos del tipo de filosofía caracterizada por lo que Habermas llama 'planteamientos universalistas y estrategias teóricas fuertes', y pone lo principal de sus esperanzas en el alivio del dolor y la humillación innecesarios y socialmente consentidos en dos cosas: novelas, artículos e informes de quienes son capaces de hacer visibles formas concretas de dolor y humillación; y propuestas de cambios específicos en las disposiciones sociales, tales como leyes, regulaciones empresariales, prácticas educativas, etc. (Rorty, Richard, 2000a:365).

En efecto, nos dirá Rorty, de acuerdo con Habermas, los únicos universales en los que desembocara una filosofía de la intersubjetividad serán procedimentales y no sobre asuntos de sustancia, pues las sociedades democráticas no necesitan preocuparse del sujeto o de la naturaleza humana. Nosotros resaltamos de él que la fuerza, el valor, la virtud, surge desde dentro del 'sí mismo' y no desde una racionalidad 'desarraigada'. Esta virtud o 'capacidad' es real y debe poder ejercerse por cada persona.

Hay dos cuestiones básicas sobre las cuales cualquier propuesta ética de nuestro tiempo se espera que responda en el campo práctico, especialmente cuando se tienen que proponer *normas y leyes para las sociedades*, una de ellas es la libertad, basada en el principio de autonomía, y otra es la justicia, con todas aquellas matizaciones que sean del caso. Aristóteles nos dice de la justicia lo mismo que del ser, que puede ser entendida en muchos sentidos. Nos habla de dos especies de justicia: distributiva o política y legal o reparadora. Puede entenderse como lo que es conforme a la ley y la igualdad, aunque la ley va más lejos y extiende su poder sobre las virtudes. Y así resume su idea de la justicia: lo justo es el medio exacto entre cierto provecho y cierta pérdida en las transacciones que no son voluntarias, y consiste en que cada uno tenga su parte lo mismo antes que después.⁶⁶

66 *Ética a Nicómaco*, Libro 5, Cap. IV



John Rawls habla en su *Teoría de la Justicia* de dos principios de justicia: 1) Toda persona tiene igual derecho a un régimen plenamente suficiente de libertades básicas iguales, que sea compatible con un régimen similar de libertades para todos. 2) Las desigualdades sociales y económicas han de satisfacer dos condiciones. Primero deben estar asociadas a cargos y posiciones abiertos a todos en las condiciones de una equitativa igualdad de oportunidades; y, segundo, deben procurar el máximo beneficio de los miembros menos aventajados de la sociedad (Rawls, John, 1996:33). En la justicia tiene prioridad la libertad y esta prioridad significa que el primer principio otorga a las libertades básicas, formuladas en una lista, un estatus especial e implica que solo puede limitarse o negarse una libertad básica, en la práctica, en razón de una o más libertades básicas restantes, y nunca por razones de bien público o de valores perfeccionistas (*ídem*:37). Para él la idea de cooperación social no es simplemente la de actividad social coordinada y eficientemente organizada y guiada por reglas públicamente reconocidas para alcanzar algún fin general, sino que implica una cooperación que supone dos elementos: una noción compartida de términos equitativos de cooperación que puede esperarse que acepte razonablemente cada participante, siempre que alguien más lo acepte igualmente. Y otro elemento se refiere a la ventaja racional que cada participante espera ganar. Ello lo resume en lo que llama las dos potestades morales: capacidad del sentido de lo recto, y de la justicia, y capacidad de una concepción del bien, que se corresponden con la capacidad de ser razonable y con la capacidad de ser racional. Su centro de interés son las personas capaces de ser miembros normales plenamente cooperantes, no hay alternativa a la cooperación social, y estar en capacidad de realizar mínimamente las potestades morales las cuales considera son condición necesaria y suficiente para ser considerado miembro pleno e igual de la sociedad en cuestiones de justicia política. Pero estima que es deseable una pluralidad de concepciones del bien y que un régimen de libertades puede acomodarse a la pluralidad para alcanzar muchos beneficios de la diversidad humana (*ídem*: 47.). Para el ejercicio de la libertad y justicia dentro de la pluralidad es necesaria una concepción de autonomía.

Levinas pone especial énfasis en señalar que el otro, el prójimo, me incumbe y es mi *responsabilidad* antes de cualquier manifestación de la razón. No es mi responsabilidad fruto o resultado de un razonamiento o de una condición especial de cercanía o familiaridad, ni siquiera de un planteamiento esencialista, sino que me incumbe directa y personalmente desde el origen en primera persona y no como algo genérico y objetivo. Habla de la trascendencia como el 'rostro del otro' tal como se revela al Yo en su alteridad. Y por tanto, mi responsabilidad hacia él es incondicional. Este 'rostro' me revela lo que es en su humanidad. Nos dice que la relación ética no es recíproca ni es una cuestión de 'compromiso', pues el compromiso de la voluntad no es el que describe la significación, sino que es la significación la que justifica todo compromiso. El prójimo me concierne antes de todo compromiso, consentido o rechazado, es sin presente y sin origen; la responsabilidad, en tanto que significación (la cual, según el autor, precede a la esencia, no es un estadio del conocimiento y es 'gloria de la trascendencia') de la no-indiferencia es de sentido único, del Yo al otro.

"Soy el único en el decir de la responsabilidad que es exposición a una obligación en la cual nadie puede reemplazarme. La paz con el otro es, ante todo, asunto mío... no como si se tratase de un caso particular del universal sino como un yo dicho en primera-persona, único en su género" (Levinas, 1999:213).

En este párrafo descubrimos la propuesta de una interpretación del Yo en la que el Otro es previo a cualquier manifestación, por lo tanto no histórico, ni racional, en donde la trascendencia de la relación ética es designada con el nombre de Infinito, que trasciende el término cerrado de Totalidad en la revelación del rostro del otro, y en la cual la ética es el estallido de la unidad originaria de la apercepción trascendental, es decir, lo más allá de la experiencia" (*ídem*:225). Todo lo mencionado es previo, pero ¿cómo nace entonces la ética en cuanto tematización si es en la conciencia donde reside la temporalización del acto? Para Levinas "la entrada del tercero es el hecho mismo de la conciencia", la hora de la suspensión del ser en posibilidad, la reducción del ser a lo posible y el cálculo de los posibles



en donde hay valoración, pensamiento y objetivación. Ahí es en donde ya podemos hablar del discurso ético. A partir de la representación se produce el orden de la justicia. El fundamento de la conciencia es la justicia, una justicia que no se puede establecer a menos que el Yo se haga otro como los otros. Esta conciencia surge con la aparición del 'tercero' que es cualquier otro, es el Otro, todavía sin rostro. El otro es de golpe el hermano de todos los otros hombres. Con él surge el discurso que busca ser válido 'para todo 'otro' posible'. Nace con él la 'objetividad', y con él lo concreto se hace 'genérico'. Con el 'tercero' se dan no solo los discursos sino también los 'códigos' y las 'normas' que "deben seguirse en sociedad, así como surgen los sentimientos morales de 'culpa', 'resentimiento' e 'indignación". El Decir se fija en Dicho, se escribe, se convierte en libro, derecho, ciencia (*ídem*: 236ss.).

El que luego, tanto él como Platón o Aristóteles definan cual es el bien mayor y le den un contenido es lo que el planteamiento moderno pone en duda con mayor énfasis, pero no el que cada cual tenga una valoración de aquello que es bueno para sí mismo que le permita saber escoger entre una acción y otra. Desde hace ya algún tiempo se nos permite dudar de que exista la verdad pero a nadie se le ocurre dudar de que cada cual tiene una concepción del bien, o quizás de lo mejor, aunque el contenido concreto de ese 'bien' o de eso 'mejor' sea distinto para cada sujeto. Podemos discutir en el 'para qué' pero al final caemos todos en la consideración de que cada acto no es un fin en sí mismo sino que nos lleva más allá. Podemos discutir sobre aquello que funda la ética pero no podemos negar que vivimos nuestra vida inmersos en códigos morales que nos dictan lo que puede o debe ser alabado y lo que puede o debe ser reprochado.

La ética profesional

En una obra que trate de hablar sobre la ética profesional conviene recordar el primer párrafo del libro aristotélico, *Ética a Nicómaco*. "Todas las artes, todas las indagaciones metódicas del espíritu, lo mismo que todos nuestros actos y todas nuestras determinaciones morales tienen, al parecer, siempre por mira algún bien que deseamos conseguir". Pero no olvida que hay grandes diferencias entre los fines que cada uno se propone.

Continúa, aclarando que ese bien que se desea conseguir se convierte en fin, que hay actos que son fines en sí mismos y actos que son medios para otros fines. Y, como hay multitud de actos, de artes y de ciencias diversas hay otros tantos fines diferentes; por ejemplo, la salud es el fin de la medicina; la nave es el de la arquitectura naval; la victoria el de la ciencia militar... y todos estos fines y actos sometidos a una ciencia especial que los domina. Y cada ciencia está sometida a otra de mayor rango y más general, siendo las primeras subordinadas a las segundas, marchando de un bien a otro bien hasta llegar al bien supremo que considera que será el fin común de todas nuestras aspiraciones. Siguiendo esta conclusión, se pregunta ¿No debemos creer que, con relación a la que ha de ser regla de la vida humana, el conocimiento del fin último tiene que ser el de mayor importancia?

Con esto nos viene a decir que la ética de una profesión está en función de una ética más general, que su bien o su fin no se agotan en sí mismos sino que están subordinados al bien de los individuos.

La ética aplicada es una de las temáticas de mayor crecimiento en los últimos años tanto en las cuestiones teóricas como prácticas. Una muestra de ello es que se hacen más congresos, reuniones y publicaciones referidas a las formas de aplicación de la ética, tanto en las leyes como en las normativas políticas o profesionales, y se establecen mecanismos y procedimientos «éticos» para la toma de decisiones en organismos públicos y privados. La ética profesional tiene unas características que la pueden hacer problemática y que no conviene olvidar: Tiende a ser normativa, con lo que, a medida que avanza, se aleja del carácter de fundamental o criterial que normalmente va asociado a la ética; pretende solucionar los problemas de «ahora» (no es bien aceptada si no responde adecuadamente a



la contingencialidad, por lo cual suele ser más eficaz un gesto «teatral» que una conducta racional); los problemas profesionales no están asociados a un grupo reducido y cerrado sino abierto, complejo y de amplitud inestable; y, por contraste, debe ocuparse de problemas muy específicos de especialización en los cuales no tiene sentido lo genérico sino la solución práctica concreta ante problemas cada vez más «nuevos» (Bayertz, K., s/f:47ss.).

Algo que sí está aportando esta ética es el carácter de institucionalización de las respuestas y comportamientos éticos corporativos, generando cada vez más ‘comisiones éticas’ en todos los niveles de decisión colegiada, e incluso en las instituciones privadas que afectan a gran cantidad de individuos. K.O. Apel propone que en la búsqueda de una ética universal se debe avanzar en la dirección de una declaración de deberes morales que contrapese a las declaraciones de «derechos» (*ídem*: 218).

En la reflexión sobre los códigos éticos no debe considerarse plausible que la moral sea una cuestión legal o de derechos, ¿pues “de dónde vendrían las aportaciones para una mejor ley? Pero, ¿qué es lo que el hombre concibe como un bien al que dirigirse?, ¿la moral es subjetiva u objetiva? Las diferentes concepciones de la ética son, en el fondo, las distintas respuestas que se han dado a esas preguntas en la historia del pensamiento. Como vemos, las diferentes concepciones de la ética nos conducen a otras tantas concepciones del ser humano. De cómo se le defina: animal, ser político, económico, social, racional, etc. se va a derivar el fundamento de sus derechos y deberes, y la grandeza o miseria de sus relaciones consigo mismo, con la naturaleza, con la sociedad y con Dios o su dimensión trascendente. Hemos de volver, entonces, a la antropología.

Una nueva concepción del ser humano: la propuesta de Fernando Rielo

Ya Hume en su *Tratado sobre la naturaleza humana* hace la observación de que en los discursos morales se cambia el ‘es’ o el ‘no es’ por el ‘debe’ o ‘no debe’ los cuales considera una expresa relación o afirmación nueva (ya que se confunde el ‘ser’ con el ‘deber ser’) y dice que es necesario que se señale, se explique y se dé razón de algo que le parece inconcebible, y es, la manera en que esta nueva relación se puede deducir de otras enteramente diferentes de ellas. Paso que según él está vedado, pues no se puede pasar legítimamente del ser al deber ser. El que algo sea es muy distinto de la afirmación de que debe ser puesto que una necesidad que se entiende como universal no se puede deducir de una existencia particular. Es precisamente este ‘debe’ que se traduce en el ámbito práctico por el ‘tener que’ o el más personal ‘tienes que’ el que constituye a los juicios en juicios morales, siendo una moral el conjunto de juicios morales de los que dispone un grupo o alguien en particular. Este grupo no tiene que ser ni una etnia ni una nación, pues estos se constituyen por la ‘conciencia del nosotros’ fundada en el imaginario parentesco de sangre o la identidad cultural de personas que comparten creencias y se identifican como miembros de una misma comunidad diferenciada del entorno.

El ‘nosotros’ no es pues algo que constituya el derecho o la política sino que es algo que se construye en las creencias, la expectativa y el amor de cada uno de los sujetos que conforman el grupo. Esto nos mueve a reflexionar sobre la integración de grupos minoritarios en las sociedades pluralistas modernas y en el fenómeno del terrorismo de los que no se creen o sienten, no quieren y no esperan ser ‘nosotros’, generándose códigos morales excluyentes de los llamados ‘extraños morales’ (los que no comparten nuestras creencias y expectativas) diferenciados de nuestros ‘amigos morales’ con los cuales compartimos un conjunto de juicios morales. Sin embargo no es irracional afirmar que los seres humanos son, en condiciones normales de salud síquica y corporal, ‘capaces’ de percibir algo como ‘mejor’ y tener la concepción de un más en cualquiera de los ámbitos en los que se adentre, aunque encuentra la dificultad a la hora de ‘decidir’ qué opción es ‘mejor’ y vincular esta decisión con la pregunta ¿es mejor para quién? o ¿con respecto a qué criterios es mejor? La primera es una pregunta práctica y la segunda es una petición de principios o de fundamento. Es decir, tenemos la idea de ‘lo mejor’ pero no



nos ponemos de acuerdo en su 'dirección y sentido'. Nos podemos poner de acuerdo en la necesidad de justicia, pero no nos ponemos de acuerdo en qué es lo justo.

Hemos visto, no obstante, que en la gran mayoría de los autores se vislumbra algo previo a los conocimientos y a la razón, que en unos funciona como principio y fundamento y en otros queda fuera de la concepción de ciencia o de conocimiento significativo: La posibilidad de 'saber previamente' de alguna manera, cuál o qué es el bien o la verdad, el mal o la falsedad, implica una capacidad de percepción basada en algún modelo, tendencia o disposición que nos incline con una dirección y un sentido no arbitrario, sino dentro de un campo de posibilidades que manifiesta la 'apertura' del ser humano ante lo que no es él, ante lo otro y ante 'los otros'.

Para Fernando Rielo, creador de la metafísica genética, el hombre es + que su razón, es + que su pobreza o riqueza, es + que su estado de búsqueda, + que su cuerpo y que su alma, + que su yo y sus circunstancias y + que su dolor y su muerte (Rielo, Fernando, 2001: 162). Ese + es el que lo define.

La persona humana está constituida con un 'disposicional' o un estado de ser o apertura al modelo que lo estructura genéticamente y que le permite actuar dotado de conciencia y potestad. No habría en el ser humano responsabilidad moral si no poseyera este disposicional, pues este hace posible que la persona pueda inteligir, querer y elegir libremente lo que en su constitución es 'disposicional', el cual tiene la capacidad de motivación intrínseca suficiente para que la persona pueda elegir el bien, la verdad y la hermosura, por medio de la creencia, la expectativa y el amor dirigidos hacia y animados por esos mismos atributos. Aspiramos al bien, a la hermosura y a la verdad a través de nuestra creencia, pues si no creemos en el bien, difícilmente podremos aspirar o decir el 'tienes que' propio de los juicios morales, así mismo tampoco aspiraríamos al bien si no tenemos la expectativa de alcanzarlo o de considerarlo como algo que nos beneficiara. Pero si creemos en él o tenemos una expectativa con respecto a él, de nada nos servirá si no lo 'amamos', 'queremos', 'deseamos', pues dejaríamos nuestra aspiración sin dirección ni sentido. La fuerza que nos impulsa hacia algo es el amor, y la dirección de ese amor debe estar formada por el bien, la verdad y la hermosura. Si nuestra aspiración y el motivo de nuestras acciones se guiará por otros motivos estaríamos hablando de 'desorden moral', por ello cuando se entiende el bien como algo no unido con verdad o hermosura se deteriora la idea del bien y se proponen conceptos que cada vez se diferencian y alejan más entre sí. El motivo de los actos morales es siempre el bien, y este bien contiene a la verdad y la hermosura, así como la verdad contiene a la bondad y a la hermosura y la hermosura al bien y a la verdad constituyendo todos unidad atributiva.

No es de extrañar, pues, que Sócrates y sus discípulos unieran verdad, hermosura y bien. Aristóteles dedica un capítulo de su *Ética a Nicómaco* a dilucidar que el verdadero objeto de la voluntad es el bien y aduce que solo el hombre virtuoso sabe encontrar la verdad en todos los casos, porque «según son las disposiciones del hombre, así las cosas varían, y las hay especialmente bellas y agradables para cada uno» siendo para el arte cierta facultad de producir dirigida por la razón verdadera. Lo bello para los griegos coincide con el bien. En *La República* expresa Platón que la Idea que es condición de todas las otras es el Bien, pues las condiciona y no es condicionada por ninguna, afirmando que el Bien no es sustancia o esencia, sino que está por encima de la sustancia, siendo superior a esta en dignidad, jerarquía y poder.

El ser humano, como potencia de unión, posee facultades con las cuales se manifiesta en orden a la percepción y comunicación. Su estructura es un 'disposicional' que caracteriza su 'estado de abierto'. Percepción y comunicación son estructuras formales propias de todos los seres vivos (aunque en grados distintos). Si eliminamos percepción y comunicación de los seres vivos les hemos quitado la vida, una vida que no se reduce al conjunto de elementos materiales que la hace posible, pues la vida excede a la materia y no puedeemerger de esta. El espíritu humano es abierto perceptiva y comunicativamente con carácter 'personal', es decir somos más que instinto y más que estímulo, propios de los seres impersonales.



La percepción personal tiene 'noético' y esta 'noesis' es capacidad constitutiva de aprehensión directa del objeto. La percepción es más que la naturaleza de las facultades con sus funciones. La comunicación personal posee el carácter de verbo o logos; y es más que los distintos lenguajes o formas de expresión. Ambas son funciones que lo estructuran como 'potencia de unión' diferente de otras realidades no humanas, tanto psíquicas como materiales. El ser humano está estructurado con la capacidad de unirse comunicativa y perceptivamente con el Absoluto y de asumir las funciones específicas del sicosoma.

Para Fernando Rielo la naturaleza humana constituye dos ámbitos inseparables entre sí: la realidad sicoespiritual y la realidad sicobiológica. La materia, lo sicobiológico y lo sicoespiritual son realidades entre sí abiertas que convergen como un todo estructural en la unidad de la persona humana. Percepción y comunicación son estructuras formales de la 'potencia de unión' (síntesis de la comunicación y de la percepción, las cuales se complementan, esto es, no hay percepción que no sea comunicativa ni comunicación que no sea perceptiva). Esta capacidad de unión puede ser formal y trascendental, capaz de unirse con el absoluto y con el sicosoma que lo constituye, asumiendo su carácter 'personal' las funciones de una materialidad y biología que sin el espíritu estarían ordenadas de un modo diferente en sus tendencias y manifestaciones. La '*potencia de unión*' es la propia energía extática⁶⁷, raíz de las virtudes y de las facultades. Por ello se dice que las facultades radican en el espíritu. La potencia de unión tiene como acto primordial la libertad, con sus dos funciones: la inteligencia y la voluntad. Pero el acto antológico o energía extática es antes que el pensamiento, antes que la metodología, antes que las emociones.

La persona podría definirse como 'conciencia potestativa' o 'potestad conciencial' según la miremos desde su percepción o desde su comunicación. La diferencia entre una y otra radica en que en la percepción la acción es receptiva mientras que en la comunicación la acción es agente, teniendo en cuenta que toda acción tiene algo de agente y algo de receptiva. Esta conciencia potestativa tiene estructuras y operadores, de los cuales ahora solo mencionaremos las de carácter legislativo y receptivo.

La función legislativa está constituida por tres leyes: Ley de la inmanencia, Ley de la trascendencia y Ley de la perfectibilidad. Por la Ley de la inmanencia se posee la capacidad de ser sujeto de sí mismo y de hacer permanecer en sí mismo todo aquello a lo que se une. Puede unirse en razón de su libertad y sus capacidades obedeciendo a odios o amores, vicios o virtudes, etc. Y es en el ejercicio de esta inmanencialidad de donde dimana toda responsabilidad moral. Por la ley de la trascendencia posee la capacidad de ser sujeto más allá de sí mismo, puede salir de sí, trascender y trascenderse; puede salir de sí y modificar o cambiar su ser en virtud del bien de 'otro'. Y, por la ley de la perfectibilidad posee la capacidad de concebir y hacer todo con un sentido de perfección, de tal manera que tiende a la mejor forma de ser sí mismo y de ser más allá de sí mismo. Las tres leyes están presentes tanto en la estructura como en las operaciones del ser humano.

La función receptiva está estructurada por la creencia, la expectativa y el amor con los cuales se percibe la realidad espiritual, o el '+' que está presente en todo lo real y que se escapa a las ciencias experimentales. La realidad material se percibe por los sentidos externos; la realidad espiritual por nuestra creencia, expectativa y amor. Ante la pregunta de ¿qué es el ser humano?, Fernando Rielo responde que el primer acto que constituye el ser personal del hombre es el acto de creencia, pues antecede a toda pregunta y a toda respuesta como energía constitutiva de la visión ontológica, que abre los límites inmanenciales de la inteligencia a formas trascendentales de penetración y ensueño sin término. Este 'creer en' es el constitutivo formante de su personalidad (Rielo, 2001: 162-163). Una somera reflexión

⁶⁷ La energía extática (de éxtasis) hace al ser humano salir de sí mismo, capaz de trascendencia, de motivación, de aspiración, de admiración, de sorpresa... Sin energía extática no hay conciencia posible ni proceso de la inteligencia. Por ella es posible la comunicación dialogal, el razonamiento, el lenguaje, los deseos, emociones, intenciones... El amor, con su creencia y expectativa, es energía extática formante de la libertad.

sobre el actuar humano ya nos ilumina el funcionamiento de estos operadores, pues nadie realiza un ‘acto específicamente humano’ sin una creencia, desde la simple creencia en nuestros sentidos y en la realidad que de diversos modos percibimos, nadie emprende conscientemente una acción sin una ‘expectativa’ aunque sea solo la de que ese acto se ejecute, y nadie inicia la acción si no hay un ‘querer’, que no esté dirigido en cierta manera por un ‘amor’ que es el que le dará sentido y dirección a los actos.

Las otras funciones son la atributiva, que posee como atributo supremo la unidad; y la transfigurativa, que posee el direccional de la justicia o santidad.

La persona es para Rielo imagen y semejanza de las personas divinas porque recibe de estas su propio carácter genético, esto es, su divina presencia constitutiva, pues “la actuación ad extra de un ad intra genéticamente abierto de las personas divinas, supuesta la libre creación ex genética possibilitate, forma el constitutivo de un ser humano creado a imagen y semejanza del sujeto absoluto” (*ídem: l78*). El ser humano posee una genética ‘apertura’ que es fundamento de una mística relación, comunicación extática, con el sujeto absoluto y es, a su vez, la forma genética de comunicación con los otros seres humanos y, en general, con toda la creación. Puede decir, desde esta concepción mística del hombre, en oposición a Hobbes con su “el hombre es un lobo para el hombre” que “el hombre es sagrado para el hombre” porque “la definición mística del hombre posee por teorema un imperativo moral: ... el hombre tiene el deber humano de ser mística deidad para el hombre porque el hombre tiene el derecho divino de ser mística deidad⁶⁸ para Dios. Este es el supremo derecho y deber fundamental del que dimanan... todos los demás derechos del hombre” (*ídem: l83*).

Esta concepción dota al ser humano de la máxima dignidad posible, más allá de circunstancias o condiciones fenoménicas o causales, al ser constitutiva. Preserva la libertad, formada por el amor y la singularidad deitática de la persona humana; reconoce y formaliza los ‘direcionales y disposicionales’, presentes en la persona de: exigencia de un imperativo racional que otorgue dirección a los pensamientos; exigencia del deseo, de encontrar un fundamento que dé sentido a su compromiso, y apertura de la intención hacia la unidad frente a la multiplicidad fragmentaria de la experiencia, quedando el acto humano dotado, en su totalidad, de unidad, dirección y sentido. No habría en el ser humano responsabilidad moral si no poseyera el disposicional genético que, formando su libertad con las funciones del inteligir y del querer, hace que la persona pueda elegir la verdad, el bien y la hermosura.

BIBLIOGRAFÍA

- ARANGUREN, José Luis L. s/f. *Ética*. Ed. Alianza, Madrid.
- BAYERTZ, K. s/f. *Razón pública y éticas aplicadas*.
- CAMPS, Victoria, ed. 2000. *Historia de la ética*, Ed. Barcelona.
- CAMPS, Victoria, et al, eds. 1992. *Concepciones de la ética*, Ed. Trotta, Madrid.
- CORTINA, Adela. 2000. *Ética mínima*, Ed. Tecnos, Madrid.
- GUISÁN, Esperanza. 1995. *Introducción a la Ética*, Ed. Cátedra, Madrid.
- HABERMAS, Jürgen. 1985. *Teoría de la acción comunicativa*, Ed. Taurus, Madrid.
- HABERMAS, Jürgen. 1999. *La inclusión del otro*, Ed Paidós, Barcelona.
- LEVINAS, Emmanuel. 1999. *De otro modo que ser, o más allá de la esencia*, Ed. Sígueme, Salamanca.
- MARINA, José Antonio. *Ética para naufragos*, Ed Anagrama, Barcelona.
- RAWLS, John. 1995. *Teoría de la justicia*, Fondo de Cultura Económica.
- RAWLS, John. s/f. *Sobre las libertades*, Ed. Paidós, Barcelona.
- RIELO, Fernando. 2001. *Mis meditaciones desde el modelo genético*, Ed. FFR, Madrid.
- RIELO, Fernando. 1992. ‘La persona no es ser para sí ni para el mundo’. En *Hacia una Pedagogía Prospectiva*, Madrid. Editorial FFR.

⁶⁸ Cristo le dice a los judíos “dioses sois” recordándoles la Escritura. (Jn 10,34)



- RORTY, Richard. 2000. *Verdad y progreso*, Ed Paidós, Barcelona.
- RORTY, Richard. 2000. *El pragmatismo, una versión*, Ariel Filosofía, Barcelona.
- RUSSELL, Bertrand. 1993. *Sociedad humana: ética y política*, Ed. Cátedra, Madrid.
- SAVATER, Fernando. 1999. *Ética para Amador*, Ed. Ariel, Barcelona.
- SAVATER, Fernando. 2002. *Las preguntas de la vida*, Ed. Ariel, Barcelona-Bogotá.
- SEN, Amartya. 2001. *Sobre ética y economía*, Ed Alianza, Madrid.
- SEN, Amartya. 1998. *Bienestar, justicia y mercado*, Ed Paidós, Barcelona.
- TUGENDHAT, Ernst. 1997. *Lecciones de ética*, Ed Gedisa, Barcelona.





Anexo 3

CARTA MAGNA DE VALORES PARA UNA NUEVA CIVILIZACIÓN

INTRODUCCIÓN A LA CARTA MAGNA

P. Jesús Fernández Hernández

Presidente de los misioneros y misioneras identes

El Parlamento Universal de la Juventud (PUJ) tiene su origen en una Carta Fundadora, redactada el 8 de septiembre de 1991 por Fernando Rielo, Fundador de los Misioneros y Misioneras Idenes y de la Juventud Iden. Este apóstol infatigable aspiraba a que el PUJ fuera, con el tiempo, un gran foro mundial juvenil donde la mayoría de los países estuvieran representados, en especial los menos desarrollados. Todas las razas, todas las religiones, todos los valores humanos, caben en el PUJ y son acogidos por él. Su finalidad es que los jóvenes, sin distinción alguna, investiguen y analicen los temas que les preocupan y que sus conclusiones y propuestas sean escuchadas a nivel mundial por las instancias políticas, sociales y religiosas.

"Para alcanzar este fin —afirma Fernando Rielo en su Carta Fundacional— el Parlamento Universal de la Juventud tiene como misión específica incrementar el compromiso personal de cada joven, teniendo en cuenta su origen y su destino, unido al compromiso de los demás jóvenes de todos los credos, razas y países con la defensa de los más nobles ideales: la paz, la vida, la unidad, el amor... Propone, en este sentido, el modelo de unidad que se encierra en el mensaje parlamentario del mismo Cristo a la humanidad: constituirse los hombres en unidad mística como Él y el Padre se constituyen en unidad absoluta".

Jóvenes de diferentes países y culturas, desde que se creara este Parlamento Universal, han estado trabajando en equipo compartiendo lo mejor de sí mismos con sus reflexiones y vivencias hasta que su esfuerzo ha quedado materializado en la Carta Magna de Valores para una Nueva Civilización, documento que, presentado el pasado 13 de agosto en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, va suscitando el entusiasmo de diversos sectores eclesiásticos, académicos, culturales y políticos. Sus diez puntos básicos abordan los más importantes problemas que acucian al ser humano, teniendo como principal motivo el afán de "construir una nueva civilización que dé respuesta a las más altas aspiraciones del hombre, y que defienda su alta dignidad, poniendo como modelo de unidad y de amor la persona de Cristo". La razón por la que la Carta Magna pone a Cristo como modelo es el reconocimiento de su gran personalidad histórica, que acoge en sí todos los valores humanos sin exclusión. Él ha traído el nuevo humanismo del amor y nos ha descubierto la intimidad comunitaria de un único Dios que se presenta como Padre de la Humanidad.

Han pasado muchos siglos desde que el hombre aparece en la tierra, y no ha acertado a expresar con plenitud lo más emocionante, fecundo y valioso de la vida personal: tener conciencia de que somos hijos de un Padre Celeste que nos ha traído a este mundo por amor. Este Padre está escrito con letras de vida eterna en el corazón del hombre, de la Historia, de todas las lenguas y culturas. Nuestra Carta Magna de valores para una nueva civilización existencia viene de este hogar celeste: "hemos nacido —repetía Fernando Rielo—para el Cielo".

¡Jóvenes del Parlamento Universal de la Juventud! Vosotros estáis llamados, por la misma ley de la vida, a escribir una nueva página de la Historia, una Carta Magna, que vuestros descendientes leerán en el futuro, siguiendo el legado que vosotros les hayáis transmitido. Para vosotros no debe haber



propriamente naciones o razas, sino la unidad de los seres humanos en la confluencia de la vida y de la muerte.

Vosotros tenéis un pasado breve, pero una vida larga por delante. Por ello, dedicad esta vida a lo más valioso, que es la paz definida por el amor. El amor a Dios y a los hombres fue lo que movió el corazón de Fernando Rielo para saber en todo momento qué es lo que debe ser el Parlamento Universal de la Juventud.

Jóvenes amigos, no tengáis nunca un sentido estrecho de las fronteras; disolvedlas por medio del amor y de la amistad; porque vosotros tenéis en vuestras manos el mensaje de la auténtica modernidad, del verdadero progreso. Que podáis construir después de un período más o menos largo, a veces difícil y laborioso, un nuevo Parlamento Universal, donde la voz de la juventud se haga oír porque habéis sabido escuchar la sagrada ley del destino humano.

Junto a la valentía, el coraje y el sentido medido del riesgo, deseáis vivir el compromiso con la verdad de la vida, y esto solo puede hacerse desde el don de la humildad, que es amor a la verdad. La humildad o simplicidad no proceden de vuestras capacidades, sino que son dones, infundidos en vuestro corazón, que os hacen a imagen y semejanza de vuestro Padre Celeste. ¡Cuán sublime es la humildad! La poseyeron los héroes, los grandes hombres y mujeres, que nos ha dado la Historia, y la poseen los niños.

Que nuestro grito o gemido sea siempre: "Cristo, tengo sed de Ti, que eres la Verdad". Creemos en el hombre, en la Vida. La creencia desprovista del amor incurre en fanatismo; sin embargo, un amor que cree no acaba nunca. El amor no necesita ni explicación ni justificación. Vayamos a la fuente: "El que crea en Mí venga a Mí y beba, como dice la Escritura: De su seno correrán ríos de agua viva" (Jn 7,38). La mayor parte de las personas que creen ignoran que en su interior reside este manantial.

Un esfuerzo hecho en común y con amor, como lo habéis hecho vosotros, es sólido y perdurable. Luchemos contra el individualismo, puro egoísmo que nos paraliza y nos hace incapaces de ayudar al otro. Sed maestros de las pequeñas cosas, y el tiempo os dirá, con su feliz maestría, cuál será **el final de esta Carta Magna**. Jóvenes, amad creyendo con esperanza y esperad amando con fe. La fe, de este modo, será como antorcha olímpica que pasará de generación en generación para expectación de los siglos.

PREÁMBULO

Nosotros, jóvenes de 20 países que constituimos el Parlamento Universal de la Juventud, tras dos años de intenso trabajo en torno al tema marco "Hacia una Carta Magna de valores para una nueva civilización", exponemos nuestras conclusiones a través de este documento para dar a conocer nuestra voz y el compromiso personal que asumimos con aquellos valores que han sido considerados por nosotros como fundamentales para edificar una nueva civilización que dé respuesta a nuestras más altas aspiraciones y refleje en todas sus estructuras la gran dignidad del ser humano, así como su potencial de creación y restauración de la realidad.

Este documento recoge por tanto las conclusiones del trabajo que hemos librado, expresa algunos principios teóricos que compartimos en torno a los temas tratados y enuncia una serie de compromisos asumidos por nosotros a fin de poner en práctica las soluciones encontradas.

Deseamos que todas aquellas personas que se sientan identificadas con los principios y compromisos aquí expresados se unan a nosotros haciendo suya esta Carta Magna de Valores y manifestamos también nuestra apertura a todo tipo de sugerencia y aportación que la enriquezca.



CARTA MAGNA DE VALORES PARA UNA NUEVA CIVILIZACIÓN⁶⁹

I LA PERSONA HUMANA ABIERTA A LA TRASCENDENCIA

La persona humana es un sujeto abierto a un más de sí mismo y abierto a "otros", está siempre en relación con un amor que le trasciende, la define y la constituye. Esta naturaleza relacional hace que todos posean, consciente o inconscientemente, un ideal y un modelo que rigen sus más altas aspiraciones y motivan sus acciones. Desde este fundamento la persona entra en relación con sus semejantes, con los que constituye una familia, una sociedad, una civilización.

I. 1. El amor del hombre⁷⁰ a Dios y la auténtica vivencia espiritual han sido siempre motivo de desarrollo de la civilización, con repercusiones positivas en la cultura y en la vida social. Entendemos que el verdadero amor del hombre a Dios, como Cristo nos mostró, incluye necesariamente el amor a todas las personas y previene de toda forma de fanatismo y egoísmo.

Nos comprometemos a potenciar y dedicar tiempo al desarrollo de la vivencia espiritual, tanto personal como comunitaria, para encontrar el sentido mejor que podríamos dar a nuestros actos y a lo que podría ser nuestra vida.

I.2. Cada persona (desde su concepción hasta su muerte) es un ser singular irrepetible y tiene una dignidad inviolable, fundamento de derechos inalienables tales como la vida, la salud, la educación y la libertad civil, entre otras. La pena de muerte, la tortura, el aborto y toda forma de violencia van en contra de esta dignidad de la persona.

Nos comprometemos a promover el diálogo y la defensa de la dignidad de la persona, especialmente de los más débiles o inocentes (bebés, niños, discapacitados, ancianos, inmigrantes, pobres, etc.) y encaminar nuestros pasos hacia una civilización del amor, promoviendo la cultura de la vida y no de la muerte.

I.3. Existe una conciencia moral inscrita en cada ser humano desde su nacimiento, independientemente de su creencia religiosa, por ello puede reconocer y asumir un comportamiento ético, tanto personal como social. Renunciamos a todas las formas de relativismo moral.

Pretendemos fomentar y profundizar el **diálogo con personas de distintas** creencias y culturas a fin de compartir nuestras vivencias y potenciar los puntos que tengamos en común, evitando cualquier forma de fanatismo e ideología que vayan en contra de la integridad de las personas y/o atenten al bien común.

I. 4. La vivencia auténtica del amor y el tener como referentes unos valores transcedentes llevan al hombre a una forma de conducta más generosa, dándole la fuerza necesaria para combatir las injusticias y soportar el sufrimiento que esta lucha implica.

Reconocemos en la persona de Cristo el modelo de un amor de generosidad para actuar siempre buscando el máximo bien de todas las personas y Carta Magna de valores para una nueva civilización aceptar el sacrificio que esta actitud comporta, saber perdonar, amar al otro por encima de mis intereses personales o renunciar a bienes legítimos por otros mayores o más extensibles a los demás.

69 Publicado por Lombar Key, Bolonia Italia Octubre 2010.

70 El pronombre "él", y los sustantivos "hombre" y "hombres", al referirse al "ser humano" o a "la persona", también se refieren a la mujer, habiéndose elegido estos términos estrictamente por motivos estéticos. No implican ningún prejuicio de género.



I. 5. La vivencia de la espiritualidad se ve reforzada cuando nos unimos a otras personas que tratan de vivir estos mismos valores. Buscaremos compartir nuestra vivencia del bien y promover la dimensión familiar y comunitaria de la espiritualidad.

II FAMILIA

La familia es un punto de referencia insustituible para la persona y la comunidad, porque ese es el primer lugar donde el ser humano experimenta, en el amor de pareja, así como en la generación y cuidado de los hijos, el amor y la donación de sí mismos. Por esto la familia es la “célula» de la sociedad, la roca sobre la cual naufragan todas las ideologías de tipo individualista o colectivista.

II. 1. La familia es el ambiente donde la persona empieza a desarrollarse, es su primer entorno de crecimiento. Fundar una familia de forma responsable requiere una reflexión y compromiso previos, lo que conlleva el dar y recibir amor, enseñanza y afecto entre todos sus miembros.

Nos comprometemos a buscar que en nuestras familias se mantengan unas relaciones de confianza, amor, afecto, interés y ayuda mutua, a fin de que todos sus miembros se sientan edificados y apoyados unos por otros. Transmitirnos cariño también es necesario, sin darlo por supuesto, sino expresándolo con gestos.

II. 2. Es importante que la familia sea fundada sobre el matrimonio de un hombre y una mujer, con hijos y miembros de distintas edades que convivan entre sí, dándoles a cada uno el honor que le es debido.

Nos comprometemos a apreciar a todos los miembros de nuestras familias en cualquier situación, dándoles honor y demostrando una actitud de servicio o ayuda mutua.

II. 3. Las relaciones entre los miembros de la familia deben caracterizarse por un amor auténtico, superando la brecha generacional y los posibles intereses particulares.

Nos comprometemos a evitar que algún miembro de la familia sea considerado un instrumento para la satisfacción de las necesidades o intereses de los otros, relacionándonos con verdadero sentimiento de gratitud, admitiendo los errores, siendo empáticos y colaborativos.

II. 4. Vale la pena luchar por la unidad y la solidaridad de la familia evitando cualquier tipo de separación. Las relaciones dentro del ámbito familiar deben ser siempre fomentadas para que el vínculo entre sus miembros sea fuerte y no se pierda.

Nos comprometemos a defender la fidelidad y la unidad, a vivir el perdón y la abnegación, como formas de resolver los conflictos. Lo cual no quita que se intente educar a las personas y ayudarlas a cambiar en todo aquello que sea nocivo para la sana convivencia.

Buscaremos dedicar tiempo a nuestra familia sin que el trabajo u otro **ámbito de la vida deteriore la comunicación**, el diálogo, la relación de amistad entre sus miembros.

II. 5. Tener presente a Dios y la espiritualidad en la vida familiar la hace más fuerte ante las dificultades de la vida.

Nos comprometemos a vivir valores y virtudes que rijan nuestras relaciones familiares, de modo que haya mayor amor, solucionemos los problemas y luchemos por hacer el bien a otras personas.

II. 6. Todos los miembros de la familia deben ser tratados por igual y tener las mismas oportunidades, especialmente en lo referente a la educación, la toma de decisiones, la libertad y la justicia, respetando sus singularidades y necesidades.



Nos comprometemos a amar, respetar y ser tolerantes con cada miembro de nuestras familias sin hacer distinción de sexo, edad o capacidades intelectuales.

III RELACIONES INTERPERSONALES

La forma de trato es un indicador de la calidad de las relaciones humanas a todos los niveles. Según la manera como nos tratemos los unos a los otros construiremos una verdadera civilización. Las pasiones humanas son muchas veces las causantes de las injusticias sociales.

III. 1. La amistad tiene una gran repercusión en la sociedad. Aunque nuestras relaciones personales puedan darse con más intensidad e intimidad con algunas personas, una auténtica civilización se fundamenta en el estar abiertos a todos los seres humanos, vinculados como hermanos, a pesar de las diferencias.

Nos comprometemos a vivir nuestras amistades de modo generoso y desinteresado, querer al otro por lo que es y no por lo que nos gustaría que fuera, sin discriminaciones ni prejuicios, con respeto y confianza. Nos comprometemos a buscar la unidad, potenciando la comunicación y el diálogo en todos los ámbitos.

III. 2. El perdón de las ofensas ayuda a reconstruir las relaciones, cuando se pierden, entre el que perdoná y el que ofende.

Nos comprometemos a promover la cultura del perdón como solución a gran parte de los problemas, no solo en las relaciones personales sino también en el ámbito civil y judicial, sabiendo que el perdón exige: arrepentimiento, un auténtico esfuerzo y sacrificio para cambiar en nuestras actitudes y comportamientos.

III. 3. Hay que defender el valor prioritario de las relaciones humanas, posibilitadas por Dios, frente a otro tipo de bienes (económicos, materiales, etc.).

Nos proponemos hacer un buen uso del tiempo para crecer en nuestra vida de relación con Dios y con las demás personas, sin permitir que las prisas, el afán, la necesidad de ser eficaces y productivos merme las relaciones humanas.

III.4. Poner a Dios como centro de nuestras vidas es un signo de humildad fundamentada en el amor.

Nos comprometemos a practicar el valor de la humildad en cada una de las relaciones que establecemos diariamente con todos aquellos que nos rodean, con un amor sincero, a imagen y semejanza del que Dios nos brinda a cada uno de nosotros.

IV SOCIEDAD CIVIL

La sociedad civil es un conjunto de relaciones humanas y de recursos culturales y asociativos, basados en valores e ideales comunes, que conservan una relativa autonomía e independencia con respecto a las formas más amplias de la colectividad.

No toda la vida de las personas se desarrolla en el interior de una familia o de una sociedad política sino que existe toda una serie de nexos intermedios – desde las simples amistades hasta las formas asociativas más complejas – que pueden constituir el «tejido conectivo» de la sociedad, si de verdad están marcadas por la realización de la fraternidad humana.

IV. 1. El motor de la historia personal y social es el amor que se ve reflejado en valores y virtudes como la fraternidad, la solidaridad y la atención al prójimo, que nos ayudan a crecer integralmente.



Deseamos fomentar la dignidad de los más necesitados mediante el ejercicio de la solidaridad, llegando a experimentar que todos somos responsables de todos.

IV. 2. El esfuerzo y el cambio personal son dos aspectos claves para el progreso de una civilización.

Nos comprometemos a luchar por conseguir sacar adelante los valores y virtudes más importantes, sin dejarnos abatir por miedos, dificultades, faltas de esperanza y motivación. Somos contrarios a la búsqueda del placer por el placer, de querer resultados sin someterse a sacrificios. Consideramos que los auténticos logros de la vida comportan un esfuerzo personal y comunitario.

IV. 3. Las diferencias de sexo, origen, grupos étnicos, color de piel, creencias religiosas, opiniones, idiomas y culturas son fuente potencial de riqueza.

Nos comprometemos a respetar las diferencias e interesarnos por conocernos unos a otros, sin considerarlas un obstáculo para la convivencia.

IV. 4. Cada persona tiene derecho a la asistencia sanitaria integral, de forma que no quede abandonada o marginada.

Deseamos promover las formas de asistencia y tratamiento o terapia, que realmente respeten la dignidad del ser humano y su bienestar físico, psicológico y espiritual.

IV.5. El papel de la sociedad civil es promover una cultura de paz y la colaboración a través de la participación activa del mayor número de personas posible, unidas por el vínculo del amor.

Reconocemos que la sociedad civil es imprescindible para la gestión de los conflictos sociales (locales, nacionales, internacionales) con técnicas no violentas y que busquen la justicia social y la equidad.

IV. 6. El deporte, el arte y la cultura son ámbitos vitales donde ofrecemos a los demás los dones que hemos recibido y nos desarrollamos como personas.

Nos comprometemos a hacer uso creativo de nuestras capacidades para hacer felices a los demás, entregando lo mejor de cada uno con honestidad y autenticidad.

V POLÍTICA

El hombre está marcado por la necesidad de **comunión con los demás para crear una** comunidad más amplia donde todos puedan contribuir al bien común y beneficiarse de él; un bien superior al que podrían lograr individualmente. La naturaleza del bien común, que es ante todo «un bien relacional» y de comunión, requiere una participación amplia, libre y responsable de las personas en la vida comunitaria y una autoridad capaz de dar unidad y dirección a las energías de todos, no de forma déspota, sino con un auténtico espíritu de servicio.

V. 1. La autoridad política, en todas sus manifestaciones, debe basarse en un auténtico espíritu de servicio y autoridad moral.

Nos comprometemos a ejercer nuestras tareas en la sociedad guardando siempre el bien de los demás con verdadero espíritu de responsabilidad. También creemos que es de justicia agradecer el buen uso del poder, máxime cuando suponga un servicio duro y poco valorado.

V. 2. Como la sociedad política es de todos, aunque algunos hayan sido elegidos para administrarla, cada uno tiene el derecho de participar en las decisiones comunes. Por otro lado, la participación es también



un deber, en la medida que sea posible debemos tomar parte en la vida de la comunidad con sentido de responsabilidad.

Nos esforzaremos por crear espacios de auténtica **participación y fomentar** la corresponsabilidad en todo lo que atañe la vida social. En este sentido valoramos la democracia como forma de gobierno más participativa. Carta Magna de valores para una nueva civilización.

Pretendemos fomentar la existencia de una democracia interna dentro de las organizaciones políticas que favorezca que los jóvenes puedan tener oportunidades de crecimiento según su desempeño.

Nos comprometemos a ser actores del cambio positivo en los ambientes donde vivimos, no limitándonos a las críticas sino más bien proponiendo soluciones constructivas en todos los órdenes.

V.3. Las instituciones no pueden ser un fin en sí mismas sino que deben orientarse a alcanzar el bien común respetando y promoviendo los valores humanos esenciales, siempre vinculados a una responsabilidad moral y al servicio a la comunidad.

Consideramos que los entes políticos no deberían invadir la libertad de las personas y de las comunidades, sino actuar en la perspectiva del principio de subsidiariedad.

Creemos que la política, más que una profesión, es una expresión del amor por el servicio dedicado a los demás.

VI TRABAJO

El trabajo no es solamente una actividad ineludible, que procura asegurar la subsistencia del ser humano, sino que da vida a un mundo de relaciones personales y sociales que repercuten en el bienestar de todos y el crecimiento de cada individuo de un modo personal.

VI. 1. El trabajo promueve la dignidad del ser humano y su integración en la sociedad.

Buscaremos, siempre que nos sea posible, facilitar a las personas que puedan acceder a un puesto de trabajo digno y conforme con sus habilidades y necesidades personales.

VI.2. El trabajo no es solo un servicio, es un don que enriquece la convivencia. No es una mercancía, pero debe garantizar el derecho a ser justamente recompensado.

Buscaremos fomentar en el entorno laboral un sentimiento de gratitud hacia las personas que realizan su trabajo, dado que aunque sean retribuidas para ello, el valor de la persona y su actividad no pueden ser medidos por la remuneración recibida o el cargo ocupado.

VI.3. El trabajo es un servicio, para que todos no solo yo y mi familia – tengan acceso a los bienes necesarios.

Nos comprometemos a promover un espíritu de servicio en nuestro entorno laboral, evitando una visión exclusivamente individualista. Rechazamos la búsqueda de crecimiento profesional a costa de otras personas.

VI.4. El trabajo es colaboración. No es posible alcanzar resultados auténticamente positivos si no trabajamos en equipo y no compartimos nuestras competencias, capacidades y objetivos.



Nos comprometemos a fomentar positivas relaciones interpersonales en la Carta Magna de valores para una nueva civilización ambiente laboral – dado que compartimos con nuestros colegas tanto tiempo o más que con la familia – resaltando el acompañamiento frente al trabajo robotizado y la rutina, o la competición exasperada.

VI.5. El trabajo no puede ser la razón de nuestra vida. Muchas veces nos dejamos llevar por el activismo, nos agobiamos por los problemas que surgen, por las cosas que tenemos que hacer y los proyectos a alcanzar.

Queremos vivir y promover una visión auténticamente humana del trabajo, que no nos impida realizar nuestra vocación más profunda, disfrutar del aquí y el ahora, y de la belleza de lo que nos rodea y de las personas con las que convivimos.

VII RELACIONES ECONÓMICAS

El mundo de la economía está constituido por una serie de relaciones personales que tienen como objetivo inmediato – y no como fin último – el intercambio de bienes. Es verdad que la relación económica tiene su propia estructura y valores específicos, pero no deja de ser ante todo una forma de relación interpersonal.

VII.1. Los bienes que poseemos son para compartirlos con los demás, no para disfrutarlos desde el egoísmo, según una visión materialista y consumista de la vida.

Nos comprometemos al uso correcto, social y ético de nuestros bienes materiales según una escala de valores que nos vincule social y solidariamente sin perjudicar al desarrollo económico.

VII.2. Hay que relacionar el crecimiento económico con el desarrollo humano – no hay verdadero crecimiento económico si perjudica las relaciones humanas.

Somos favorables a la difusión de nuevos criterios de evaluación (ambiental, social, etc.) que permitan relacionar el crecimiento económico con el crecimiento humano, como a la creación de entes económicos que acudan no solo a la producción de bienes materiales, sino que también fomenten y beneficien las relaciones entre personas.

VII. 3. La pobreza extrema y el consumo excesivo, debidos a la mala distribución de la riqueza y a la desigualdad de oportunidades, son una injusticia. El amor al prójimo lleva a revisar nuestros propios niveles de consumo, necesidades y posesiones materiales.

Seremos conscientes de que todo tiene su coste, que este puede ser muy alto y recaer en perjuicio de otras personas. Así podremos defender y promover la solidaridad y la fraternidad, considerando honestamente la dignidad de las personas y de las relaciones humanas por encima del dinero o de las relaciones económicas.

VII.4. La solidaridad y la fraternidad nos inducen a buscar nuevos caminos creativos para la vida empresarial y la producción de bienes materiales.

Queremos trabajar a fin de re-imaginar la vida empresarial basada en el servicio para el bien común, en nuevas formas de distribución de ayudas, en la reciprocidad de acogida, la responsabilidad creativa y la participación de todos.

VII.5. Es un prejuicio común que la riqueza de unos dependa de la pobreza de otros y en un negocio no se pueda practicar la ética y los valores.



Nos comprometemos a fomentar que el motor de la economía sea el vínculo de comunión y de confianza entre las personas, en el respeto de la ética y los valores humanos y no la competición exasperada.

VIII RELACIONES EDUCATIVAS

La educación es la relación que busca la formación integral de la persona, en función de su vocación última y del bien de la familia y de la sociedad. Dota a las personas de las herramientas y aptitudes necesarias para incidir positivamente sobre la propia vida, la de los demás y sobre la sociedad en general.

VIII.1. La educación de la persona no puede ser reductiva o sectorial, sino integral, en cuanto al cuidado y respeto de todas las dimensiones del ser humano (física, psíquica y espiritual).

Nos comprometemos a que nuestras acciones educativas estén siempre enfocadas al acompañamiento y la potenciación de las capacidades de los demás en orden a cumplir aquellas aspiraciones personales que le perfeccionan.

VIII.2. La educación tiene que desarrollar sobre todo el éxtasis de la persona, es decir, su capacidad de ir más allá de sí misma y relacionarse con los demás.

Nos comprometemos a que siempre la generosidad sea el medio y el fin de nuestro actuar en la educación y estamos convencidos que, en este sentido, el buen ejemplo del educador siempre tiene una gran eficacia, aun más que sus palabras y la disciplina que enseña.

VIII.3. La educación formal es un derecho y hay que garantizarla, sin ninguna clase de discriminación.

Nos comprometemos a promover que los niños y jóvenes tengan realmente acceso a la educación escolarizada, sobre todo los más desprotegidos de la sociedad. Asimismo, apoyaremos los esfuerzos por cubrir las carencias educativas de los adultos que lo requieran.

Nos comprometemos a garantizar una educación humanista, científica y solidaria, conscientes de que educando a los niños del presente no discriminaremos a los hombres del mañana.

VIII.4. Educar es un deber que incumbe a la familia, a la escuela y a la sociedad en general. Los adultos que son modelos y referencia para los menores merecen gratitud y respeto por su esfuerzo, que es auténtico ejercicio de un amor de generosidad.

Nos comprometemos a que la educación sea adecuadamente valorada y se actúe con verdadero sentido de responsabilidad, cada uno aceptando la tarea que le compete con un sentido de **auténtica donación y gratitud y no usurpando el imprescindible papel de la familia.**

VIII.5. El estudio tiene que formar a la persona y orientarla en los valores fundamentales, no sólo prepararla para utilizar **tecnologías y cubrir las** necesidades materiales de la sociedad. Por eso, en el momento de elegir los estudios, cada uno tiene que hacerlo desde el horizonte de su verdadera vocación.

Buscaremos el justo equilibrio entre estudios humanísticos y científico tecnológicos y promoveremos una investigación académica enfocada a la resolución de problemas que afectan al ser humano, cuidando y evaluando la formación de la persona y no solo su conocimiento, ayudándole a descubrir su auténtica vocación personal y social.

VIII.6. La excesiva competitividad en el estudio puede afectar al espíritu del mismo, de forma que los estudiantes solo valoran su rendimiento individual y sienten necesidad de ser siempre los primeros.



Queremos promover la colaboración y el espíritu de equipo en el estudio, que a largo plazo comporta beneficios para todos.

VIII.7. Cada persona tiene un ritmo, estilo y facilidad de aprendizaje diferente; algunos pasan por dificultades personales que pueden llevar al desánimo y al abandono de los estudios o el trabajo.

Nos comprometemos a convertir el ser competitivo en ser unitivo con el otro, ayudando a quien esté con dificultades de adaptación académica o de otra índole, dándole la mano para seguir luchando por alcanzar las metas propuestas.

VIII.8. Cristo llevó a un grado supremo la generosidad de todos los grandes maestros, entregando la vida por todos. Su visión de la persona humana merece ser considerada como auténtico programa de vida, que nos permite una relación profunda y confiada con el prójimo.

En nuestra labor educativa nos comprometemos a vivir las actitudes de la persona de Cristo. Valoramos todo esfuerzo por estudiar y profundizar en su pensamiento, tal como se hace con el de todos los pensadores que han enriquecido la Humanidad.

IX REDES DE COMUNICACIÓN

La comunicación, en la multiplicidad de sus aspectos, es acción recíproca que tiene su principio y su fin en la comunión entre las personas (como lo revela su raíz, compuesta de «cum» juntos y «munus» – obligación, deuda, don). Tecnología de información, Internet, uso de los Mass media, publicidad, redes sociales, comunicación móvil son aspectos fundamentales.

IX. 1. La información requiere veracidad y transparencia a todos los niveles, en contra de cualquier tipo de manipulación e instrumentalización.

Nos esforzaremos por buscar la verdad en cada forma de comunicación, evitando la mentira y el egoísmo. Creemos que la verdad, por otro lado, siempre tiene que estar unida a la caridad, no **solo en los contenidos sino** también en la forma como nos expresamos.

IX. 2. Dar y recibir la información es un deber – no se pueden ocultar noticias para condicionar las opiniones y las decisiones de los demás – y un derecho humano –cada uno tiene derecho a expresar su opinión, dentro del respeto mutuo.

Nos comprometemos a defender la libertad de palabra y de opinión, siempre que sea dentro de un respeto a los demás, sin ceder a la tentación del control de la información y de las conciencias, dictada por el afán de poder.

IX. 3. Los medios de comunicación, instrumentos muy importantes para el desarrollo humano, tienen que ser accesibles para todos garantizando la diversidad de perspectivas dentro de un marco ético.

Nos comprometemos a promover una administración responsable de los medios tecnológicos a nuestra disposición, para que estén al alcance de todos y puedan cumplir su función de fomentar relaciones y cultivar positivamente a la persona, en lugar de crear barreras y divisiones.

IX. 4. Algunos aspectos del uso de la televisión, el ordenador, el teléfono y el Internet perjudican nuestra calidad de vida. Pensamos que controlamos estos medios, pero en realidad muchas veces nos aprisionan en un contexto de mensajes vacíos y superficiales.

Nos comprometemos a hacer un uso responsable y crítico de los medios de comunicación, no permitiendo que nos esclavicen sino que sirvan realmente a nuestra realización personal y social.



X MEDIO AMBIENTE

La naturaleza es imprescindible para la vida humana y sus relaciones, por ello ha de ser protegida y cuidada con responsabilidad, conservándola y restaurándola para que puedan disfrutar de ella las futuras generaciones.

X. 1. Es esencial cuidar la naturaleza evitando el despilfarro y la explotación irresponsable de sus recursos.

Nos comprometemos a proteger al medio ambiente mediante el buen uso de los recursos naturales y aprovechar todos los medios disponibles para que nuestras acciones favorezcan la sustentabilidad.

X. 2. Todos tenemos derecho a vivir en un lugar limpio, saludable y además la obligación de promoverlo.

Nos comprometemos a prevenir la contaminación de los ecosistemas, gestionar correctamente los residuos que generemos y ser promotores de un ambiente sano para todos.

X. 3. Se necesita el acuerdo entre las fuerzas políticas y económicas de todos los países a fin de promover un desarrollo sustentable, de manera que hagamos uso de nuestro potencial sin poner en riesgo el bienestar de nuestro planeta.

Nos disponemos a buscar soluciones adecuadas que garanticen un desarrollo sustentable y equitativo en beneficio del planeta.

X. 4. Gran parte de los daños que el hombre produce en contra de la naturaleza son causados por el uso excesivo de recursos.

Nos comprometemos a evitar que nuestras acciones sobreutilicen los recursos y a fomentar una cultura de respeto al medio, a través del diálogo y la comunicación.

X.5. Todos los seres vivientes merecen respeto.

Asumimos la responsabilidad de respetar a los seres vivos y promover su defensa.

New York, 13 de Agosto del 2010

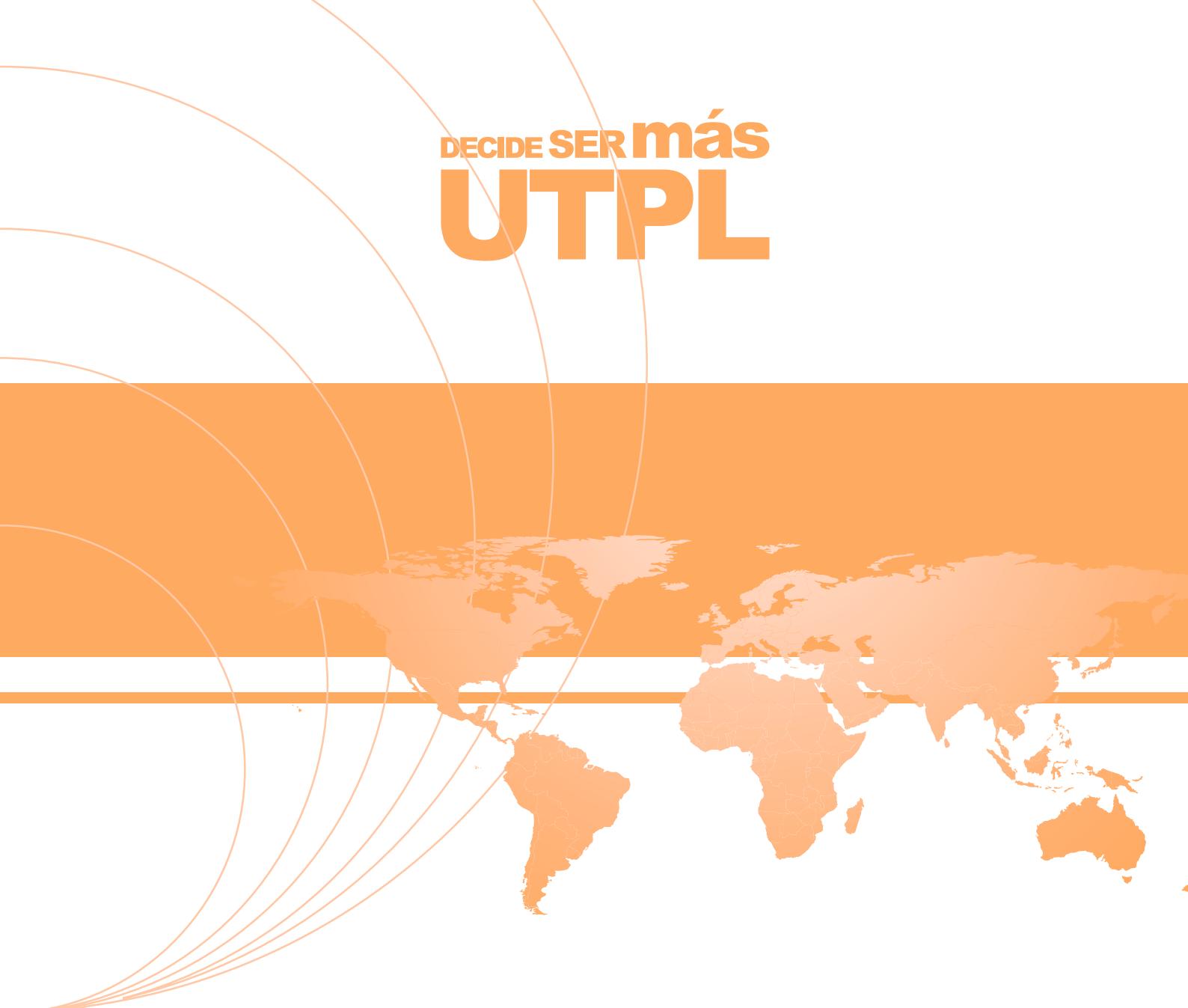
Conclusión

Tenemos la satisfacción e inmensa gratitud de que esta Carta Magna ha sido presentada por vez primera en la sede de las Naciones Unidas treinta años después de que esta distinguida Institución acogiera la voz del Fundador de la Juventud Identé, D. Fernando Rielo Pardal.

Este texto será siempre vivo, con un trabajo de continua reflexión y profundización. Esperamos que sean muchas generaciones de jóvenes las que aporten la riqueza de su experiencia y sensibilidad a estas líneas que hoy nacen como un grito de esperanza de quienes también son la esperanza del mundo.

Comité Científico del PUJ

DECIDE SER más
UTPL



Diseño e impresión: Ediloja
Imágenes: Shutterstock.com/Ediloja

ISBN 978-9942-04-293-4



9 789942 042934



RELI_3000

Asesoría virtual:
www.utpl.edu.ec